

SECCIÓN DE OBRAS DE HISTORIA

ESTIGMAS DE NACIMIENTO

ISABELLA COSSE

ESTIGMAS DE NACIMIENTO

Peronismo y orden familiar
1946-1955



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

MÉXICO - ARGENTINA - BRASIL - CHILE - COLOMBIA - ESPAÑA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - GUATEMALA - PERÚ - VENEZUELA

Primera edición, 2006

Isabella Cosse

Estigmas de nacimiento : Peronismo y orden familiar, 1946-1955 - 1ª ed. -
Buenos Aires : Fondo de Cultura Económica-Universidad de San Andrés ; 2006,
208 pp. ; 21x13,5 cm. (Colec. Historia)

ISBN 950-557-668-4

1. Historia Política Argentina. I. Título
CDD 320.982

D. R. © 2006, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DE ARGENTINA, S.A.
El Salvador 5665; 1414 Buenos Aires
fondo@fce.com.ar / www.fce.com.ar
Av. Picacho Ajusco 227; 14200 México D.F.

ISBN: 950-557-668-4

Fotocopiar libros está penado por la ley.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio de impresión o digital, en forma idéntica, extractada o modificada, en castellano o en cualquier otro idioma, sin la autorización expresa de la editorial.

IMPRESO EN LA ARGENTINA - *PRINTED IN ARGENTINA*
Hecho el depósito que marca la ley 11.723

Para Emilio

AGRADECIMIENTOS

Este libro contiene una versión reformulada de mi tesis de maestría, realizada en el marco de los estudios de posgrado en Historia de la Universidad de San Andrés y defendida en septiembre de 2002.

Muchas personas me han ayudado en el camino que condujo a estas páginas. En primer lugar, mi reconocimiento a Lila Caimari, directora entusiasta y exigente y lectora impecable, cuya guía fue un largo diálogo –plagado de ideas, sugerencias y descubrimientos– en el cual me brindó toda su inteligencia y calidez.

A Catalina Wainerman y Dora Barrancos, quienes integraron el tribunal de tesis, quiero agradecerles los comentarios y sugerencias –que me llevaron a repensar varios tramos de mis argumentos–, el haber recomendado la publicación de este trabajo y el permitirme usufructuar de su generosidad.

Los docentes de la Universidad de San Andrés, especialmente Paula Alonso, quien me acompañó en las etapas iniciales; Darío Roldán, que tenía a su cargo el Taller de tesis cuando formulé el proyecto, y, más tarde, también Catalina Wainerman, me han ofrecido un clima estimulante de trabajo y de intercambio de ideas. No menos importante ha sido la decisión del Comité Académico de seleccionar mi investigación para que fuera publicada.

Eduardo Míguez aceptó robarle atención a mi nuevo proyecto para discutir ciertas cuestiones de este trabajo, nutriéndolo también con ideas, que no lo tenían por objeto directo, sobre la historia de las dinámicas familiares. Mis primeras preocupaciones en este campo las formulé guiada por Fernando Devoto, quien me ayudó a definir las y me ofreció una inmejorable selección de clásicos. Además, le agradezco sus comentarios a la tesis de maestría, que me ayudaron a mejorarla para esta versión. Para ello conté también con la lectura de

José Pedro Barrán y la confianza que siempre me ha dado conocer su opinión.

A lo largo del tiempo, muchos investigadores y profesores me brindaron apoyo y me hicieron valiosas recomendaciones. Desde un principio me beneficié de la generosidad de Hernán Otero, quien me orientó pacientemente en relación a la dimensión demográfica y, al igual que Edith Pantelides, leyó cuidadosamente esa sección del trabajo que aquí no está incluida. Marcela Nari escuchó mis ideas y me entregó bibliografía difícil de hallar fuera de su biblioteca. Donna Guy me provocó con su interrogación cuando este proyecto aún era completamente embrionario y lo siguió haciendo más adelante. Emilio Burucúa me alentó a internarme en el análisis de las ficciones cinematográficas, señalándome una dirección que ha sido especialmente fructífera. En la fase de transformar la tesis en libro, tuve la suerte de recibir los comentarios de Elizabeth Jelin, Mirta Lobato, Mariano Plotkin y Juan Carlos Torre, quienes leyeron avances preliminares de este texto.

Entre los amigos y colegas, Rosa Aboy, Paula Bruno y Cristina Mantegari me ayudaron con sus ideas y lecturas en la etapa de concreción de nuestros proyectos de tesis. Clara Kriger y Valeria Manzano me auxiliaron en forma inestimable con los análisis de las representaciones cinematográficas. Omar Acha siempre me ofreció compartir hallazgos y me permitió contar con sus comentarios a la versión de la tesis. Fabio Wasserman estuvo dispuesto a socorrerme con su atenta lectura, al igual que Gabriel Livov. Mi reconocimiento especial para mis compañeros del Taller de tesis, un ámbito de discusión de mucho valor.

Deseo también expresar mi agradecimiento por el subsidio de investigación recibido de la Fundación San Andrés, con el apoyo de The William and Flora Hewlett Foundation, y a quienes me asistieron en la búsqueda de bibliografía y fuentes de difícil localización y acceso. En particular, a las bibliotecarias de la Biblioteca de la Universidad de San Andrés, de la Biblioteca Nacional de Maestros, de la Biblioteca del Instituto Ravnani, de la Biblioteca de la Academia

Nacional de la Historia y al personal del Archivo de la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación.

El cariño incondicional de mis seres queridos –mi familia y mis amigos– ha sido fundamental para hacer posible este trabajo. Nunca hubiera querido, ni hubiera pensado, verme agregando en esta página que siempre extrañaré el de Cecilia.

Emilio Crenzel me acompañó en cada momento: leyó borradores, discutió mis ideas y me marcó el tiempo. Pero este libro le está dedicado porque, sin él, esta historia no sería mía.

INTRODUCCIÓN

A mediados del siglo xx, las imágenes de las madres solteras, los hijos sin padre y las uniones contrariadas no sólo eran ficciones que alimentaban la sensibilidad romántica. Los expedientes judiciales encerraban historias que competían con los melodramas, protagonizadas por mujeres que reclamaban una pensión para su prole, hijos que buscaban heredar a sus padres naturales y hombres que intentaban reconocer a sus hijos nacidos de una relación adúltera. En las revistas de actualidad podía encontrarse una columna donde los lectores preguntaban sobre los derechos garantizados por un casamiento en el extranjero o la forma de obligar a un padre a darle el apellido a su hija. Estos eran temas que también aparecían en la correspondencia con propuestas al gobierno, entre las cuales un marido abandonado se quejaba de las leyes que le impedían ofrecerle a una nueva mujer ser el padre legítimo de sus hijos o donde una madre se lamentaba de que los suyos fuesen estigmatizados porque el progenitor no era su marido. Estos registros no retrataban situaciones poco frecuentes. Por el contrario, las dinámicas familiares surgidas de la procreación fuera del matrimonio, situadas en los márgenes del ideal normativo, estaban más extendidas de lo que se pensaría ante la omnipresente imagen de un matrimonio y sus dos hijos retratados en el living de la casa en armónica convivencia. Según las estadísticas del período, casi uno de cada tres niños recién nacidos era catalogado como “ilegítimo”.

Este libro trata de entender el significado que tenía esta condición para las personas cuyas vidas desentonaban con los mandatos sociales y las imágenes modélicas. Busca pensar las implicancias de los orígenes irregulares en una sociedad dinámica que se quería igualitaria pero estaba atravesada por fuertes escisiones sociales y culturales, acicateadas por el proceso abierto el 17 de octubre de 1945. Intenta,

también, comprender los cambios introducidos por el peronismo en relación a los derechos y la percepción de las personas que vivían en los márgenes de la normatividad familiar, preguntándose por el impacto que tuvo el nuevo orden político con respecto al universo doméstico.

No hay dudas de que la vida familiar fue sensible a la promulgación de los derechos sociales, los cambios en la distribución del ingreso y las políticas de Estado, por nombrar sólo algunos de los factores que influyeron sobre la existencia cotidiana.¹ Durante los dos primeros gobiernos peronistas, además, se aprobaron leyes, como la referida a los hijos ilegítimos, que modificaron los parámetros normativos decimonónicos. En esa dirección, se impone el interrogante acerca del significado que tuvieron estas transformaciones y las matrices que guiaron las políticas dirigidas hacia la familia.

Esta interrogación, centrada en la dimensión de las ideas, los discursos y las políticas públicas, se ha articulado según un esquema de continuidades y rupturas en función del cual es posible definir dos grupos de interpretaciones. Por un lado, puede situarse a quienes enfatizan las permanencias del modelo de familia instituido, recalcando que el peronismo tuvo una perspectiva similar a las desarrolladas, o propuestas, desde fines de los años treinta. Desde esta postura, el peronismo habría propugnado una perspectiva tradicional de los roles de género y de la familia. En contraste, otras lecturas enfatizan más las rupturas.² Donna Guy propone, por ejemplo, que el peronismo

¹ Para una reevaluación de esta dimensión, consúltese Elisa Pastoriza y Juan Carlos Torre, "La democratización del bienestar", en: Juan Carlos Torre (comp.), *Los años peronistas*, colec. Nueva Historia Argentina, t. VIII, Buenos Aires, Sudamericana, 2002, pp. 257-312. Este análisis, junto al de Daniel James, han influido sobre mi perspectiva de la reconfiguración del ideal de ascenso social durante el peronismo. Véase Daniel James, *Resistencia e Integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina 1946-1976*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999, pp. 19-63.

² Dentro de esta posición, véase Susana Bianchi, "Las mujeres en el peronismo (Argentina 1945-1955)", en: Georges Duby y Michelle Perrot (comps.), *Historia de las mujeres*, t. v: *El siglo xx*, Madrid, Taurus, 1993, pp. 313-323, y *Catolicismo y peronismo. Religión y política en la Argentina, 1943-1955*, Tandil, Trama-Prometeo-

representó la implantación de un “nuevo patriarcado” que reformuló la relación entre la familia y el Estado debilitando los derechos tradicionales de los hombres en favor de los de los niños y las mujeres; este trastocamiento habría canalizado la actividad previa de otros partidos y movimientos políticos y se habría expresado en la ampliación de las potestades del Estado para intervenir en el universo familiar.³

A pesar de estas investigaciones, muchas de las cuales no eluden los matices, el problema está lejos de haberse cerrado. Por ello, la investigación que aquí se presenta busca contribuir a entender qué implicancias tuvo el peronismo en el orden familiar desde un ángulo aún no explorado: las dinámicas situadas en los márgenes del ideal normativo. En ese sentido, el foco se coloca sobre la filiación ilegítima, que constituye un núcleo significativo para abordar tal interrogante y estudiar las complejas conexiones entre las regulaciones sociales, el proceso político y las ideas acerca de la familia durante la década peronista.

El valor de este abordaje se refuerza al observar que la problemática adquirió notable visibilidad durante el peronismo en distintos niveles del escenario público. En el plano de las representaciones, ya desde finales de la década de 1930 la temática había concitado la

IEHS, 2001, pp. 149-224. Véase también Susana Torrado, *Procreación en la Argentina. Hechos e ideas*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor-Centro de Estudios de la Mujer, 1993, pp. 267-269 y María Herminia di Liscia, “Ser madre es un deber (maternidad en los gobiernos peronistas, 1946-1955)”, en: Daniel Villar, María Herminia di Liscia y María Jorgelina Caviglia (comps.), *Historia y género. Seis estudios sobre la condición femenina*, Buenos Aires, Biblos, 1999, pp. 33-49.

³ Para esta postura, consúltese Donna Guy, “Rupturas y continuidades en el papel de la mujer, la infancia y la familia durante la década peronista”, en: John Fisher (comp.), *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA*, vol. III, Liverpool, s/e, 1998, pp. 384-393, y de la misma autora, “The State, Family, and Marginal Children in Latin America”, en: Tobias Hecht (comp.), *Minor Omissions: Children in Latin American History and Society (Living in Latin America)*, Wisconsin, University of Wisconsin Press, 2002, pp.139-164. En cierto modo, también Dora Barrancos, *Iniciativas y debates en materia de reproducción durante el primer peronismo (1946-1952)*, Salta, SEPOSAL-Gredes-UNSA, 2001.

atención de ciertas producciones cinematográficas, interés que creció en la década siguiente, cuando numerosas películas relativas a la maternidad fuera del matrimonio subrayaron la importancia que había asumido esa problemática en la sociedad argentina. Justamente a partir de 1945, los prejuicios en torno a la ilegitimidad de los orígenes se integraron al enfrentamiento cultural y político, y tuvieron especial peso en las impugnaciones de las credenciales de nacimiento de sus líderes, Eva Duarte y Juan Domingo Perón. Por último, la problemática estuvo presente en la discusión de los más diversos aspectos de las regulaciones sobre la familia durante el régimen peronista y dio lugar a la presentación de varios proyectos para cambiar la legislación, con inusitado relieve respecto a los antecedentes parlamentarios previos. Con anterioridad a 1946, se habían presentado escasas propuestas para modificar el ordenamiento jurídico y ninguna de ellas había llegado a discutirse en las cámaras. En contraste, durante la década peronista se presentaron cinco iniciativas para modificar en términos generales la condición jurídica de los hijos ilegítimos, además de otro conjunto de proyectos que propulsaban cambios menores en el régimen sucesorio de los hijos naturales. Finalmente, en 1954 se aprobó una nueva regulación que modificó el código decimonónico.

El estudio de la filiación ilegítima ha constituido un camino fértil para entender las concepciones sociales sobre la familia, la sexualidad, la infancia, la maternidad y la paternidad, en la línea abierta por la historiografía europea.⁴ Desde este ángulo, la temática se inscribe en una historia de larga duración que trasciende los marcos cronológicos de los cambios políticos. La natalidad ilegítima ha tenido especial relevancia para entender las peculiaridades de la historia de la familia en América Latina, marcada por la diversidad social, étnica y cultural. En

⁴ Véanse, entre otros, Lawrence Stone, *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra 1500-1800*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990; Edward Shorter, *El nacimiento de la familia moderna*, Buenos Aires, Crea, 1977; Peter Laslett, "Long-term Trends in Bastardy in England", en *Family Life and Illicit Love in Earlier Generations*, Nueva York y Londres, Cambridge University Press, 1977, pp. 102-159.

la etapa colonial, las circunstancias de nacimiento eran un aspecto central en la noción de honorabilidad que definía los términos exclusivos de pertenencia a la elite, tamizada por la doble moral sexual.⁵ En el Río de la Plata, en el contexto de una cultura de frontera y de implantación tardía del orden colonial, la filiación ilegítima se hallaba extendida, lo que evidenciaba la compleja brecha entre el mundo de las prácticas y el de los mandatos religiosos. Como han descubierto las investigaciones para los siglos XVIII y XIX, los altos índices de ilegitimidad remitían a pautas culturales que suponían cierta liberalidad en los comportamientos sexuales, aceptaban las uniones consensuales y la jefatura femenina de los hogares y segregaban escasamente a los hijos naturales.⁶

Con el proceso de modernización y de ampliación del poder del Estado, la filiación ilegítima adquirió nuevos sentidos en el marco de la emergencia de un modelo familiar nuclear que se extendió como un horizonte normativo para todos los sectores sociales. En este proceso, el estudio de la filiación ilegítima durante el siglo XX en la Argentina asume especial interés no sólo por la envergadura cuantitativa del fenómeno sino también porque pone en evidencia la heterogeneidad de las prácticas familiares existentes en tensión con la consolidación de un modelo de familia homogéneo y excluyente. A pesar de su importancia, se cuenta con escasas investigaciones sobre este problema para este período, en el marco del desarrollo aún embrionario del campo de estudios sobre la historia de la familia. No obstante, las investigaciones

⁵ Consúltese Ann Twinam, *Public lives, Private Secrets: Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*, Stanford, Stanford University Press, 1999, pp. 310-320 y 337-339, y María Alejandra Fernández, “Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, núm. 20, Buenos Aires, UBA, 2º semestre de 1999, pp. 7-43.

⁶ Una síntesis de estos desarrollos puede hallarse en José Luis Moreno, *Historia de la familia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004, pp. 97-117, y, del mismo autor, “Familia e ilegitimidad en perspectiva: reflexiones a partir del caso rioplatense”, en: María Bjerg y Roxana Boixadós (eds.), *La familia. Campo de investigación interdisciplinario. Teoría, métodos y fuentes*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2004, pp. 133-170.

han mostrado que desde el modelo familiar dominante, que definió los criterios de respetabilidad y decencia de los sectores medios, se estableció una fuerte segregación de las personas involucradas en relaciones familiares por fuera del matrimonio.⁷

A la llegada del peronismo, este modelo uniformizante de familia estaba en su apogeo en el plano de las ideas y representaciones, contrastando con la heterogeneidad de las dinámicas familiares. De allí que el estudio de la filiación ilegítima, es decir, de una de las dinámicas divergentes con respecto al modelo instituido, permita observar las posiciones asumidas por el peronismo ante la tensión entre la diversidad de prácticas existentes y el ideal familiar que las excluía. En otras palabras, este fenómeno resulta de especial interés para indagar los cambios que introdujo el peronismo en relación al orden doméstico y el modelo familiar dominante.

La comprensión de este problema requiere atender al contexto político y a la ruptura entre el gobierno y la Iglesia, aspecto del problema que ya ha sido subrayado,⁸ y a dimensiones aún menos explora-

⁷ En relación a la conformación del modelo moderno de familia me he nutrido de las ideas de Eduardo Míguez, “Familias de clase media: la formación de un modelo”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. II: *La Argentina plural: 1870-1930*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 21-45, y de Marcela Nari, *Las políticas de la maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires, Biblos, 2004, pp. 55-71. En cuanto al peso de los estigmas de nacimiento, véase además, entre muchos otros, Asunción Lavrin, *Women, Feminism & Social Change in Argentina, Chile, & Uruguay, 1890-1940*, Lincoln y Londres, University of Nebraska Press, 1995, pp. 123-192; Marcela Nari, “Las prácticas anticonceptivas, la disminución de la natalidad y el debate médico, 1890-1940”, en: Mirta Zaida Lobato (comp.), *Política, médicos y enfermedades*, Buenos Aires, Biblos-Universidad de Mar del Plata, 1996; y Dora Barrancos, *Iniciativas y debates en materia de reproducción durante el primer peronismo (1946-1952)*, *op. cit.*

⁸ Lila Caimari ha mostrado la emergencia de un “cristianismo peronista”, fenómeno que contribuye a entender la visibilidad que alcanzaron las discrepancias en materia de la moral y las costumbres; consúltese *Perón y la Iglesia Católica*, Buenos Aires, Ariel, 1995. Susana Bianchi, por su parte, ha enfatizado que la familia fue desde el primer momento un campo de conflictos entre el peronismo y la Iglesia: *Catolicismo y peronismo...*, *op. cit.*, pp. 160-164.

radas, como las distintas posiciones existentes dentro y fuera del partido de gobierno en materia de familia y las imágenes y representaciones que fluían en las expresiones culturales de la época. Este trabajo, entonces, aborda una coyuntura específica y significativa de un proceso más amplio —el de las transformaciones de los modelos de familia— al preguntarse por los alcances y significados de los cambios que introdujo el peronismo en el ordenamiento doméstico en el plano de las regulaciones, los discursos y las representaciones de la filiación ilegítima.

En el primer capítulo se realiza una breve presentación de las distintas modalidades de organización familiar en el país en las primeras décadas del siglo XX, en contrapunto con el modelo de familia hegemónico. A continuación, se analiza el significado que tuvieron las supuestas irregularidades en la conformación familiar, en el marco de la integración normativa, desde la óptica de los hombres y las mujeres que vivían al margen de los parámetros instituidos. Por último, se pone en relación el problema de la ilegitimidad de los orígenes con la escisión cultural abierta con la emergencia del peronismo, desde el ángulo de los conflictos en torno a la moral y los códigos de respetabilidad familiar.

En el capítulo siguiente se profundiza el análisis de los cambios en el imaginario respecto a las familias marginadas del ideal normativo a partir del estudio de un corpus de ficciones cinematográficas filmadas entre fines de la década de 1930 y mediados de la de 1950. En primer término se abordan las formas de imaginar los estigmas de los “hijos de padre desconocido”, las situaciones en las cuales se revelaban las marcas de nacimiento y las reacciones sociales que provocaban. En segundo lugar se estudian las representaciones de la descendencia ilegítima y de las mujeres y los varones unidos por fuera del matrimonio.

El capítulo tercero trata sobre las ideas y concepciones acerca de la infancia y la familia durante la primera presidencia de Perón a partir de los debates públicos y los cambios normativos, prestando atención a las iniciativas peronistas y a las de la oposición sobre estos temas.

Primero se traza un panorama de los puntos de consenso y disenso de los distintos partidos políticos y actores sociales en materia de familia e infancia. Luego se analizan las posiciones respecto a los proyectos de ampliación de los derechos de los hijos ilegítimos y de divorcio, los enunciados del Primer Plan Quinquenal (1946) y los debates sobre los derechos de la familia en la Asamblea Constituyente (1949), rastreando la existencia de visiones diferentes en torno a los derechos de la familia y la naturaleza de los vínculos filiales dentro del partido de gobierno, la oposición y la jurisprudencia.

En el último capítulo se examinan estos problemas centrándose en los debates en torno a los derechos de los hijos ilegítimos. En primer término, se estudia la forma en la cual las ideas de justicia social, igualdad y humanismo cristiano se proyectaron en las concepciones sobre las relaciones familiares, que condujeron a percibir a los hijos ilegítimos como los desheredados del orden familiar. En el apartado siguiente se analiza cómo esta lectura adquirió preeminencia durante la segunda presidencia peronista, en el contexto de una agudización de la polarización política, de la canonización de la doctrina y el culto peronista y de los conflictos con la Iglesia. En segundo lugar, el foco se coloca sobre la coyuntura de 1954, cuando surgió un proyecto de ley que proponía modificar radicalmente el orden familiar mediante la igualdad de los hijos legítimos y los ilegítimos, el cual provocó una fuerte reacción y ofensiva católica. Finalmente, se explican las tensiones desatadas por este intento de igualación al interior del peronismo, que terminaron frenándolo y que derivaron en la aprobación de una ley más moderada que mejoró los derechos de los hijos ilegítimos pero no estableció su igualdad completa con respecto a los que gozaban los legítimos, revelando los alcances y límites del peronismo en relación a los cambios en el modelo familiar instituido.

En este libro se sostiene que el peronismo promovió la dignificación de los individuos excluidos del orden familiar al ampliar sus derechos y contemplar los casos desviados desde la óptica de los propios sujetos al margen de los valores ideales. La problemática de los hijos ilegítimos, marcada por la aguzada sensibilidad respecto al valor social de

la maternidad y la infancia, fue leída mediante claves de interpretación provenientes de la dinámica social y política, estableciéndose una conexión expresa entre las injusticias del orden privado y las del mundo social. En el contexto del ascenso material y simbólico de los sectores populares, el proceso de dignificación involucró la democratización de la estirpe familiar, el respeto y la consideración social. Pero estos cambios no implicaron una ruptura con el modelo basado en el matrimonio feliz con dos hijos. Por el contrario, se ofreció a los sectores populares este horizonte de felicidad doméstico. En otras palabras, el peronismo amplió los derechos de las personas marginadas del orden familiar instituido mediante la aprobación de un nuevo marco normativo que, si bien mantuvo al matrimonio como eje articulador del orden doméstico, también sancionó el rechazo a las discriminaciones y a los estigmas de nacimiento.

Este análisis, situado en el cruce de la historia de la familia, los estudios culturales y la historia política, permite entender las singularidades y ambigüedades de los cambios en el orden familiar durante el peronismo al analizar las posturas de distintos actores a lo largo de toda la década (1945-1954), sobre el trasfondo de las imágenes, los valores y las concepciones acerca de las personas que vivían fuera de los marcos normativos en la sociedad argentina de mediados del siglo XX.

I. LA MORAL FAMILIAR EN CUESTIÓN: EL IDEAL DE LA DOMESTICIDAD Y SUS MÁRGENES

Hacia 1940, los hombres y las mujeres que tenían 30 años habían visto cambiar drásticamente su vida. En esas tres décadas el país había triplicado su población; las ciudades habían crecido; los desplazamientos del lugar de origen se habían vuelto cada vez más frecuentes, ya fuese para intentar una nueva vida, como mostraban las 100 mil personas que se instalaban cada año en el Gran Buenos Aires, ya fuese para tomarse vacaciones, como lo hacía el creciente número de turistas que recibía Mar del Plata. Sólo el 14% de los niños no pasaba por la escuela; 200 mil jóvenes cursaban la enseñanza media, de los cuales 30 mil podían llegar a ingresar a la universidad. Había surgido una nutrida oferta de revistas masivas destinadas a un público cada vez más segmentado. La radio había instalado los noticieros y los melodramas en los hogares. Buenos Aires contaba con una densa red de sociabilidad barrial, y el centro se había vuelto masivo. La electricidad había dejado de iluminar sólo en días de fiestas; el subterráneo y los colectivos conectaban a sus habitantes, quienes podían perderse en la ensanchada calle Corrientes, admirar la moderna arquitectura del Cavanagh o sumarse a los 350 mil espectadores mensuales que convocaba el teatro o a los 2.500.000 que llenaban las salas de cine.¹

¹ Sobre el crecimiento del Gran Buenos Aires, consúltese Gino Germani, *Estructura social de la Argentina. Análisis estadístico*, Buenos Aires, Solar, 1987, p. 76. En relación al turismo marplatense, véase Elisa Pastoriza y Juan Carlos Torre, "Mar del Plata, un sueño de los argentinos", en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. III: *La Argentina entre soledades y multitudes. De los años treinta a la actualidad*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 49-78. En cuanto a la sociabilidad barrial, véase, entre otros, Leandro H. Gutiérrez y Luis Al-

Estos cambios significaron una acelerada integración cultural y generaron fuertes tensiones en un país con realidades sociales y tradiciones culturales muy diversas. Las dinámicas familiares no fueron ajenas a este proceso. En aquel entonces, al igual que hoy, el cortejo, las relaciones sexuales o el nacimiento de un hijo no eran vividos por todas las personas del mismo modo y tampoco tenían igual significado social. Para una parte importante de la población, formar una familia pasaba por casarse, instalarse en una nueva vivienda y tener hijos. De hecho, en 1936, el 74% de las familias de la Capital tenía su origen en una unión conyugal.² Para otras personas, en cambio, el matrimonio no ocupaba el mismo lugar: constituían una pareja; compartían por largos años la casa y la crianza de los niños, no siempre comunes; podían separarse y, quizás, reencontrarse más adelante. Estas dinámicas que, como se verá luego, contrariaban el modelo familiar normativo fueron escasamente contempladas por el sistema estadístico, lo que produjo grandes vacíos de información.³ No obstante,

berto Romero, "Sociedades barriales y bibliotecas populares", en: Leandro H. Gutiérrez y Luis Alberto Romero, *Sectores populares. Cultura y política*, Buenos Aires, Sudamericana, 1995, pp. 69-106; y sobre la electrificación, véase Jorge Francisco Liernur y Graciela Silvestri, *El umbral de la metrópolis*, Buenos Aires, Sudamericana, 1993, pp. 30-33. Para los datos de la matrícula educativa, Consejo Nacional de Educación, *IV Censo Escolar de la Nación*, t. 1, Buenos Aires, Talleres del Consejo Nacional de Educación, 1948, pp. 136 y 142, y Ministerio de Educación de la Nación, *Estadística retrospectiva*, Buenos Aires, Kraft, 1952, pp. 701-703. Respecto a los números de espectadores (que corresponden a marzo de 1940), véase Municipalidad de Buenos Aires, *Revista de Estadística Municipal de la Ciudad de Buenos Aires*, año LIII, enero-marzo, Estadística Cultura Pública.

² Gino Germani, *Estructura social de la Argentina*, op. cit., pp. 51-53.

³ Analicé este problema en el primer capítulo de mi tesis, luego sintetizado en "Filiación ilegítima y familia en la Argentina de la primera mitad del siglo xx. Una aproximación desde la producción y la interpretación estadística", presentado en las *V Jornadas de Sociología* y el *II Congreso Nacional de Sociología*, Buenos Aires, 20 a 23 de septiembre de 2004. Para una proyección estadística del concubinato, véase Edith Pantelides, "Análisis y propuestas de corrección de la información sobre estado civil en los cuatro primeros censos nacionales argentinos", en *Serie Estadísticas Demográficas del Centro de Estudios de Población*, Buenos Aires, CENEP, 1984.

las diferencias en la tasa de nupcialidad son indicios del distinto peso que tenía el casamiento en la Capital, donde en 1939 se situaba en 9,4 ‰, respecto a Corrientes, donde sólo alcanzaba el 4,5‰, o La Rioja, donde era de 3,9‰.⁴ Tampoco faltaban hogares formados por mujeres que vivían solas o que lo hacían con parientes o allegados, muchas veces con hijos cuyo padre había fallecido o quien directamente nunca había vivido con ellos. Así, en 1929, el 13% de las familias obreras de la Capital, estudiadas por el Departamento Nacional del Trabajo, estaban compuestas por una mujer sola o con sus hijos.⁵ También existían matrimonios que vivían separados, como muestran los 52.400 divorciados detectados por el censo de 1947, cifra considerada poco representativa de la realidad por los contemporáneos.⁶ En otras palabras, existía una gran variedad de formas de vida familiar y diferentes criterios para distinguirlas.

Uno de los patrones más importantes de diferenciación radicaba en la legitimidad de los vínculos entre los integrantes de la pareja y entre los progenitores y su descendencia. La norma ideal exigía un matrimonio unido por el amor conyugal y el cariño a los hijos, como mostraban las publicidades de las revistas y las imágenes de los libros usados por los niños en la escuela —antes, durante y después del régimen peronista—, en los cuales era constante la estampa de un padre que reposaba en el living junto a la esposa, ocupada en las labores, y el casal de niños que jugaba a sus pies.⁷

Las imágenes de los libros de lectura expresaban las prescripciones sociales. Según el orden normativo, el matrimonio era el hito fundante

⁴ Alejandro Bunge, *Una nueva Argentina* [1940], Buenos Aires, Hyspamérica, 1984, p. 181.

⁵ Marcela Nari, *Las políticas de la maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires, Biblos, 2004, cuadro 23, p. 291.

⁶ Gino Germani, *Estructura social de la Argentina*, op. cit., pp. 51-53.

⁷ Catalina Wainerman y Mariana Heredia, *¿Mamá amasa la masa? Cien años en los libros de lectura de la escuela primaria*, Buenos Aires, Belgrano, 1998; Mariano Plotkin, *Mañana es San Perón*, Buenos Aires, Ariel, 1993, pp. 80-88 y 173-204; y Marcela Gené, *Un mundo feliz. Imágenes de los trabajadores en el primer peronismo. 1946-1955*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2005, pp. 117-129.

de una familia, en la medida en que otorgaba legitimidad a los hijos, funcionaba como patrón regulativo de las relaciones de consanguinidad, demarcaba las formas de la respetabilidad familiar y los modos de transmisión del patrimonio. Los hijos nacidos de parejas que no estaban casadas tenían menos derechos que los provenientes de uniones conyugales. En relación a los hijos ilegítimos, existían, desde el punto de vista de las regulaciones, dos categorías. Por un lado, los hijos naturales (nacidos de una pareja en condiciones de casarse) tenían derecho a ser reconocidos por el padre o la madre, se les permitía la investigación de la filiación y se les facultaba para reclamar una porción de la herencia de sus padres, que ascendía a la cuarta parte de lo que le correspondiese a los hijos legítimos cuando estos existiesen. Por otro, los hijos adulterinos e incestuosos (nacidos de relaciones sexuales de parejas impedidas de contraer matrimonio aunque hubiesen querido) carecían legalmente de madre o padre, no tenían derecho a investigar la identidad del padre ni de la madre, si bien podían ser reconocidos voluntariamente por sus padres. Sólo podían reclamar alimentos a sus padres si mediaba este reconocimiento, e incluso en esa situación no existía una obligación de los padres ni tampoco un derecho de los hijos. Se les negaba, finalmente, todo derecho en la sucesión del padre o la madre.⁸

En resumen, las regulaciones establecían dos tipos de hijos ilegítimos: los naturales, que poseían ciertos derechos porque sus padres estaban en condiciones de casarse, y los adulterinos e incestuosos, que carecían prácticamente de todo derecho porque atentaban contra la familia basada en el matrimonio indisoluble. En otras palabras, los hijos naturales tenían menos derechos que los hijos legítimos pero

⁸ *Código Civil*, edición anotada, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1975, libro I, sec. II, cap. II. Las cláusulas que establecían la carencia legal de padres y las que permitían el reconocimiento fueron consideradas contradictorias y antagónicas por la jurisprudencia. Véase al respecto Roberto A. M. Terán Lomas, *Los hijos extramatrimoniales*, Buenos Aires, Tipográfica editora argentina, 1954, pp. 130-140. Con la ley de matrimonio civil se excluyó a los hijos sacrílegos de la condición de ilegítimos. Consúltese Ley 2.393 de Matrimonio Civil (1889), artículo 112.

más derechos que los adulterinos e incestuosos, quienes carecían legalmente de madre o padre. Y estas diferencias dependían del tipo de legitimidad de los vínculos de la pareja que los había concebido. Los hijos adulterinos e incestuosos habían sido engendrados por relaciones que contrariaban la institución matrimonial, el orden del parentesco legítimo y las bases normativas de la moral pública.

La estampa del matrimonio con un casal de hijos no sólo había calado las representaciones. Se trataba de prácticas familiares que se habían ido extendiendo a lo largo de las primeras décadas del siglo XX. Desde fines del siglo XIX, la tasa bruta de natalidad había comenzado a decrecer y en pocas décadas se redujo a la mitad, ubicándose en 26,5‰ para 1947. El número promedio de hijos por mujer descendió de 5,3 para 1914 a 3,2 en 1947. En cambio, la nupcialidad creció en forma sostenida: en 1900 se ubicaba en 5,9‰ y en 1947 llegó a 8,8‰. En el mismo lapso, el trabajo de la mujer fuera del hogar se redujo en términos globales. Pasó del 41,9% en 1895, al 27,4% en 1914 y al 21,7% en 1947. Pero, además, cambió su composición: disminuyó la proporción de mujeres empleadas en el trabajo doméstico y aumentó el índice de las que lo hacían en la industria, en empleos administrativos y en el sistema educativo.⁹

Buenos Aires estuvo a la cabeza de este proceso. En la Capital, el número de hijos por mujer pasó de 3,4 en 1914 a 1,5 en 1947, reduciéndose en forma concordante el número de personas por hogar. En ese lapso, la tasa de nupcialidad se mantuvo estable, en el entorno de

⁹ En relación al número promedio de hijo por mujer, véase Edith Pantelides, “La fecundidad argentina desde mediados del siglo XX”, en *Cuaderno del CENEP*, núm. 41, Buenos Aires, CENEP, 1981, pp. 3, 6, 12 y 21. En cuanto a los índices de nupcialidad, véase Susana Torrado, *Historia de la familia en la Argentina moderna*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2003, pp. 240 y 254. En relación al trabajo femenino, consúltese Zulma Rechini de Lattes y Catalina Wainerman, “Empleo femenino y desarrollo económico: algunas evidencias”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 17, núm. 66, Buenos Aires, Ides, julio-septiembre de 1977, pp. 301-317, y Graciela A. Queirolo, “El trabajo femenino en la ciudad de Buenos Aires (1890-1940): una revisión historiográfica”, en *IX Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2003, CD-ROM, p. 6.

10%, de igual forma que la diferencia de edad entre los cónyuges, que rondaba los 4 años, con una tendencia a la disminución. El trabajo femenino había pasado de representar el 24,5% de la población económicamente activa en 1914 al 28% en 1947. En este año, el 86% de los hogares estaba conformado por una pareja conyugal con o sin hijos. El proceso de nuclearización alcanzó a los sectores medios y los sectores populares, pero con diferencias en su temporalidad y envergadura. Así, el número de personas por familia en una circunscripción de clase media había pasado de 3,9 en 1936 a 3,2 en 1947, y en una de clase mayoritariamente obrera, de 4,3 a 3,5 en el mismo período.¹⁰

En contraste con este cuadro, muchas familias estaban organizadas bajo otros presupuestos, como muestran las parejas que tenían hijos sin estar casadas. En 1940, uno de cada tres niños era inscripto como hijo ilegítimo. Por supuesto, esto no era igualmente frecuente en todas las regiones y universos sociales. En 1950, la tasa de nacimientos ilegítimos para el total del país se ubicaba en el 27,8%; la proporción menor, que correspondía a la Capital, se situaba en el 11,2%, seguida por la provincia de Buenos Aires, con el 16,9% y Córdoba, con el 19,3%. Por encima de estos porcentajes, pero sin traspasar la media, se encontraban las provincias de Mendoza, con el 20,4%, y de Santa Fe con el 21,3%. En cambio, en las provincias del norte, el porcentaje superaba la media, y los índices más altos se registraban en Jujuy (46%) y Salta (45,1%). Corrientes era la provincia con el porcentaje más elevado: 53%. La proporción de nacimientos ilegítimos era más alta en las regiones con mayor proporción de solteros, con tasas de nacimientos más elevadas y con menor número de inmigrantes. De hecho, la filiación ilegítima constituía abrumadoramente un comportamiento de la población argentina: a principios del siglo XX, en

¹⁰ Véase los índices de la tasa global de fecundidad en Victoria Mazzeo (coord.), "Situación demográfica de la Capital Federal", en *Serie Análisis Demográfico*, Buenos Aires, INDEC, 1997, p. 12. Respecto a los de nupcialidad, véase Susana Torrado, *Historia de la familia en la Argentina moderna*, op. cit., p. 254. Y en cuanto a las diferencias en la composición de los hogares, consúltese Gino Germani, *Estructura social de la Argentina*, op. cit., pp. 49 y 53.

las provincias de Santa Fe, Tucumán y Córdoba, el porcentaje de mujeres extranjeras que tuvieron hijos ilegítimos se ubicaba por debajo del 5%; en cambio, entre las madres de origen argentino rondaba entre el 20,9% (para Córdoba) y el 36,6% (para Tucumán).¹¹ Evidentemente los nacimientos ilegítimos y la maternidad soltera tenían un valor diferente para cada uno de estos grupos sociales.

A pesar de la persistencia de estos patrones de conducta diferentes, hacia los años cuarenta el hecho de vivir por fuera del modelo familiar correcto (según las leyes, los educadores, médicos y juristas, y las imágenes de los medios de comunicación) había adquirido gravitación entre nuevos sectores sociales, que en el pasado no habían experimentado necesariamente el peso de sus prescripciones. Sucedió que paulatinamente la ilegitimidad de los orígenes se había convertido en uno de los criterios para evaluar la moral familiar, la respetabilidad y la decencia de las personas de peculiar relevancia en la vida social, llegando a demarcar, incluso, ciertos contornos del enfrentamiento político abierto con el peronismo. Las páginas siguientes estarán dedicadas a ilustrar algunos aspectos de este proceso.

1. EL IDEAL FAMILIAR DE LA DOMESTICIDAD

A lo largo de las primeras décadas del siglo xx, el poder del Estado se expandió, haciendo cada vez menos habitual, aunque no imposible, evadirse de instituciones como la escuela, la policía y el juzgado. El Estado exigía ciertos actos de los individuos que marcaban su pertenencia a la comunidad nacional y les otorgaban existencia legal, acciones necesarias para el ejercicio de derechos y obligaciones. Entre ellas se contaba la inscripción de los nacimientos en un documento

¹¹ Argentina, Presidencia de la Nación, Ministerio de Asuntos Técnicos, *IV Censo General de la Nación*, t. 1: *Censo de población*, Dirección del Servicio Estadístico, Buenos Aires, ca. 1950, p. LXXV. Véase también Susana Torrado, "Transición de la familia en Argentina, 1870-1995", en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 39, núm. 154, Buenos Aires, Ides, julio-septiembre de 1999, p. 240.

en el cual quedaba asentada la condición filial: si los recién nacidos eran hijos naturales sólo se podía mencionar al padre o a la madre cuando éstos lo reconocían en el acto; y si eran hijos adulterinos, incestuosos o sacrílegos, quedaba expresamente prohibida cualquier referencia a ellos. De allí que la frase “hijo de padre desconocido” no haya sido un eufemismo sino la forma reglamentaria de inscribir a todos los niños cuyos progenitores no podían o querían asumir su condición. La escuela, por su parte, que no sólo alcanzaba al 86% de los niños, sino que se había vuelto un espacio crecientemente pautado y sensible a los engranajes del Consejo Nacional de Educación, podía obligar a los padres a educar a sus hijos y exigir la presentación de la partida de nacimiento para identificar correctamente a los niños que terminaban el último año escolar.¹²

Conjuntamente con la ampliación del poder del Estado, en el proceso de modernización, emergió un modelo familiar propio de los nuevos sectores medios, que se extendió como un horizonte normativo para todos los sectores sociales. Como han analizado Eduardo Míguez y Marcela Nari, este modelo decantó de un complejo proceso en el que confluyeron, no sin contradicciones, las propias políticas estatales, la religión, las regulaciones, las ideas de las elites y el discurso médico, que engarzaron con una tendencia a la organización doméstica nuclear y con las aspiraciones de respetabilidad de los sectores medios urbanos.¹³

¹² Las normativas para la inscripción de los nacimientos fueron definidas en la Ley 1.565, artículos 42 a 46. Como se verá más adelante, en la práctica estas reglamentaciones solían pasarse por alto y generaron frecuentes discusiones en la jurisprudencia. En relación al sistema educativo, véase entre otros, Consejo Nacional de Educación, *Educación Común en la Capital, las provincias y los Territorios nacionales. Año 1932*, Buenos Aires, Consejo Nacional de Educación, 1934, pp. 119-129. El decreto exigiendo la partida de nacimiento en las escuelas está datado el 11 de diciembre de 1940. Consejo Nacional de Educación, *Digesto de Instrucción Primaria. Suplemento*, núm. 2, Buenos Aires, Consejo Nacional de Educación, 1942, p. 67.

¹³ Eduardo Míguez, “Familias de clase media: la formación de un modelo”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. II: *La Argentina plural (1870-1930)*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 21-45 y Marcela Nari, *Las políticas de la maternidad y maternalismo político*, op. cit., pp. 55-71.

Este modelo de familia encarnó lo que puede llamarse un ideal de domesticidad, que demarcaba el “deber ser” para varones y mujeres, pautaba la vida cotidiana, dibujaba los contornos del proyecto vital y las conductas apropiadas para las relaciones de pareja y entre padres e hijos, conectando el orden familiar con el social.¹⁴ Este ideal suponía el logro de un buen matrimonio, en el cual conflúan los sentimientos, la aceptación del entorno social y la posibilidad de “forjarse un futuro” que les permitiese a sus integrantes disfrutar de estatus y prestigio social. Estos últimos podían objetivarse en la vestimenta y el automóvil, y sobre todo en una vivienda cómoda, con mobiliario confortable, si fuese posible con un piano en el living y alguno de los nuevos electrodomésticos modernos. Este ideal doméstico encarnaba, también, en los niños. Escolarizados, aseados y queridos por sus padres, los hijos reflejaban la prosperidad y la armonía familiar, como mostraban sus imágenes en los álbumes de fotografías.¹⁵

La domesticidad establecía, también, una clara diferenciación de roles al interior de la familia: la mujer era la “reina del hogar”, dedicada a las tareas de la casa y el cuidado de los niños, lo que demostraba la capacidad del jefe de la familia, cuya autoridad debía ser indiscutida, de mantenerla por sí solo. Cuando mucho, las mujeres podían compartir las

¹⁴ El concepto de domesticidad se inscribe en la tradición historiográfica de la familia burguesa y de los estudios de género. Lo utilizo aquí en los términos planteados por Mary Jo Maynes, “Cultura de clase e imágenes de la vida familiar”, en: David Kertzer y Marzio Barbagli, *Historia de la familia europea*, vol. 2: *La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial (1789-1913)*, Barcelona, Paidós, 2003, pp. 297-337.

¹⁵ Véase Jorge Francisco Liernur, “Casas y jardines. La construcción del dispositivo moderno (1870-1930)”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. II: *La Argentina plural: 1870-1930*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 99-131; y Anahí Ballent, “La ‘casa para todos’: grandeza y miseria de la vivienda masiva”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. III: *La Argentina entre multitudes y soledades. De los años treinta a la actualidad*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 19-49. En relación a la infancia, véase Eduardo Ciafardo, *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1992, pp. 24-35.

tareas de la casa con un empleo digno como el magisterio, el cual, por otra parte, era presentado como una extensión del rol maternal. El doble estándar de moralidad marcaba a fuego las conductas de hombres y mujeres. Éstas debían contener su deseo sexual para asegurar su virginidad hasta el matrimonio y aceptar que su futuro marido aliviara los suyos con otras mujeres, consideradas de dudosa moral. En el mismo sentido, los espacios y las actividades de la sociabilidad eran evaluados de modo diferente para uno y otro sexo. La calle, la noche y el trabajo eran lugares de realización para los varones y de riesgo para las mujeres, para quienes se creía más conveniente la vida familiar, las actividades parroquiales y de los centros barriales.¹⁶ En cambio, los varones carecían de restricciones, aunque también el programa de domesticidad les exigía cambiar la barra de la esquina, y aun más las “coperas”, por el arreglo de la casa, los paseos con los niños y la lectura del diario.¹⁷

Por supuesto, dentro del espíritu de domesticidad existían distintos prototipos familiares. Como muestran los relatos publicados en el suplemento cultural de *El Pueblo*, las ficciones católicas promovían un ideal de familia nuclear numerosa, donde la concordia familiar

¹⁶ La bibliografía sobre los patrones diferenciales de género es extensa. Entre otros, véase Asunción Lavrin, *Women, Feminism & Social Change in Argentina, Chile & Uruguay, 1890-1940*, Lincoln y Londres, University of Nebraska Press, 1995; Marcela Nari, *Las políticas de la maternidad y maternalismo político*, op. cit., pp. 77-150; Catalina Wainerman y Mariana Heredia, *¿Mamá amasa la masa?*, op. cit.; Dora Barrancos, “Inferioridad jurídica y encierro doméstico”, en: Fernanda Gil Lozano, Valeria Silvina Pita y María Gabriela Ini (dirs.), *Historia de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2000, pp. 111-127; y, de la misma autora, “Moral sexual, sexualidad y mujeres trabajadoras en el período de entreguerras”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. III: *La Argentina entre multitudes y soledades*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 199-226; Donna Guy, *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires. 1875-1955*, Buenos Aires, Sudamericana, 1994; Mirta Zaida Lobato, “Lenguaje laboral y de género en el trabajo industrial”, en: Fernanda Gil Lozano, Valeria Silvina Pita y Marcela Gabriela Ini (dirs.), *Historia de las mujeres en Argentina. Siglo XX*, Buenos Aires, Taurus, 2000, pp. 95-113.

¹⁷ Este ejemplo en Jacinto Larralde, “Navidad, fiesta hogareña”, en *Mundo Argentino*, núm. 2184, 24 de diciembre de 1952, p. 6. Véase, también, Luis M. Grau, *Los Pérez García y yo*, Buenos Aires, Ciordia y Rodríguez, 1952, pp. 113-141.

debía basarse en una férrea autoridad paternal, acatada por hijas respetuosas de la moral cristiana, quienes sólo debían darle un beso “casto” a sus prometidos, y eso cuando estaban a pocos días de la boda. Esta imagen contrasta con la recreada por la tira cómica diaria de *La Nación*, donde un marido aceptaba las órdenes de su mujer, impartidas en los ratos libres que le dejaban la peluquería y las revistas de moda, deglutidas a dúo con su única hija, una joven a la moda, colgada del teléfono y atenta a las señales de los festejantes. Es decir, cabían muchos estilos familiares disímiles dentro de la vida doméstica de las familias nucleares y legítimas. Como planteaba un artículo de *Mundo Argentino*, al proponerles a sus lectores un test para saber “quién llevaba los pantalones en la casa”, existían diferentes modos de organizar las relaciones familiares.¹⁸ Importa advertir que el modelo doméstico albergaba una paleta de variantes que incluso podían verse en forma contrapuesta, como sucedía con la perspectiva católica de la familia y la denominada “moderna”. En ambos casos, se trataba de familias constituidas sobre el matrimonio legítimo, la pauta de nuclearidad, la descendencia conyugal y la diferencia de roles entre varones y mujeres. Pero tras estas coincidencias existían importantes diferencias relacionadas, por nombrar algunas de ellas, con la decisión de limitar los nacimientos, la forma de procesar las relaciones de poder dentro del matrimonio, la autoridad de los padres sobre los hijos y el tipo de vínculo del nuevo matrimonio con la familia de origen.

En la década de 1930, este ideal de la domesticidad había alcanzado su mayor cristalización. Al mismo tiempo, ciertos patrones de conducta insinuaban una serie de reformulaciones en las prácticas de las familias domésticas, producto del influjo de las migraciones internas, la depresión económica y las nuevas modas y estilos difundidos mediante

¹⁸ Véase José María Galli, “Esto... no es un cuento”, en *El Pueblo*, 3 de septiembre de 1950, p. 4; Geo McManus, “Pequeñas delicias de la vida conyugal”, en *La Nación*, 8 de agosto de 1948, p. 4; Carolita R., “¿Quién lleva los pantalones en su casa?”, en *Mundo Argentino*, núm. 2174, 15 de octubre de 1952, p. 59.

el periodismo de masas, el cinematógrafo y la radio. Las parejas retrasaron su matrimonio, haciendo que la tasa de nupcialidad se redujera en un punto por mil, para recuperarse recién en los años cuarenta; el control de la natalidad, que venía avanzando desde décadas atrás, alcanzó proporciones antes desconocidas en Buenos Aires, con lo que la tasa global de fecundidad llegó a 1,3 hijos por mujer. Algunas mujeres, fundamentalmente las trabajadoras, cuyo peso, sobre todo en la Capital, había aumentado y adquirido mayor visibilidad a raíz de ramas feminizadas del trabajo, asumieron un nuevo modelo femenino, que habilitaba una mayor exposición del cuerpo y una sociabilidad más libre. Los manuales de sexología tuvieron un éxito indiscutible de lectores, que reflejaba la curiosidad que despertaba la sexualidad entre un público que probablemente los haya usado con otros objetivos a los perseguidos por sus autores, quienes trataban de superar el conflicto entre el goce sexual y el fortalecimiento de la institución familiar. También parecía aumentar el número de divorciados, que se duplicaron según las cifras censales entre 1936 y 1947, las cuales, según todas las opiniones, no representaban la envergadura del fenómeno.¹⁹

A estos posibles indicios de una modernización de la domesticidad, debe sumárseles el fenómeno del aumento de la filiación ilegítima, que mostraba la existencia de sectores cuyas formas de vida contrariaban los mandatos en un sentido muy diferente. Entre 1931 y 1938, los

¹⁹ Respecto a la nupcialidad, véase Susana Torrado, *Historia de la familia en la Argentina moderna*, op. cit., p. 240. En relación a la natalidad, véase Victoria Mazzeo, art. cit., p. 12. En cuanto al trabajo femenino, véase Marcela Nari, *Las políticas de la maternidad y maternalismo político*, op. cit., pp. 58-78. En referencia a los cambios en las modas, la sociabilidad y la sexualidad, Dora Barrancos, "Moral sexual, sexualidad y mujeres trabajadoras en el período de entreguerras", art. cit., pp. 199-226. En torno al último punto, véase también Hugo Vezzetti, *Aventuras de Freud en el país de los argentinos. De José Ingenieros a Enrique Pichón Rivière*, Buenos Aires, Paidós, 1996, p. 76-102. Sobre la difusión de los libros de sexológica, véase Luis Alberto Romero, "Buenos Aires en la entreguerra: libros baratos y cultura de los sectores populares", en: Diego Armus (comp.), *Mundo urbano y cultura popular*, Buenos Aires, 1990, pp. 58-63. Los índices de divorcio en Gino Germani, *Estructura social de la Argentina*, op. cit., pp. 51-53.

nacimientos ilegítimos para el conjunto del país habían aumentado del 25% al 28%, fruto de la reducción de la natalidad entre la población con menores índices de ilegitimidad y de la menor incidencia de la limitación de los nacimientos entre la población con mayor proporción de nacimientos ilegítimos. A esto se sumaba la movilidad geográfica, que hizo aumentar la proporción de nacimientos ilegítimos en áreas urbanas como Buenos Aires, donde éstos habían pasado del 10,8% en 1931 al 11,4% en 1938. Pero las magnitudes eran mayores en ciertos sectores sociales. Por ejemplo, en 1942, las madres solteras representaban el 90% de las pacientes de la Maternidad Samuel Gache, donde los nacimientos ilegítimos alcanzaban el 38%, guarismo similar al que detentaban las provincias con más alta ilegitimidad. Para esos años, un estudio mostraba que el 80% de las madres solteras en Buenos Aires eran argentinas, de las cuales el 60% provenía del interior, la mitad de ellas tenía menos de 21 años, el 42% eran analfabetas, el 47% tenía menos de cuatro años de escolarización, el 55% eran empleadas domésticas y el 20% eran trabajadoras industriales.²⁰

De tal forma, los cambios en los comportamientos parecían debilitar a la familia doméstica, aun cuando lo podían hacer en direcciones muy diferentes, ya que en algunos casos, como en el del divorcio, al parecer remitían a una modernización de la cultura de la domesticidad, mientras que en otros, como en el de la maternidad soltera, probablemente hayan estado asociados a pautas populares que, como el concubinato, estaban alejadas de los patrones modernizantes.

²⁰ Para las cifras de ilegitimidad, véase Alejandro Bunge, *Una nueva Argentina, op. cit.*, pp. 174-175. La información manejada por los estudios actuales es similar a la utilizada por Bunge, ya que inevitablemente se toman las mismas fuentes estadísticas para este período de estudio. En cuanto a las cifras de ilegitimidad en la Maternidad Samuel Gache, consúltese María Silvia di Liscia, "Hijos sanos y legítimos. Sobre matrimonio y asistencia social en Argentina (1935-1948)", en *VIII Jornadas Interescuelas y/o Departamentos de Historia*, Salta, Universidad Nacional de Salta, 19 al 22 de septiembre de 2001. Agradezco a la autora el permitirme consultar este texto inédito. Sobre las características de las madres solteras, véase Juan P. Pressaco, "Hijos legítimos", en *Vida Femenina*, año II, núm. 13, 1934, pp. 6-7, citado en Asunción Lavrin, *op. cit.*, p. 155.

Las elites políticas e intelectuales leyeron estos cambios con una alarma que, con independencia de los indicadores en sí mismos, se conectaba con sus temores por la conflictividad social y con la búsqueda de alternativas a un orden político en crisis. Estos diagnósticos apuntaron a reforzar los discursos y mandatos en torno al orden familiar. En una década marcada por los proyectos modernizadores pero también por los de corte tradicionalista, éstos fueron los que se instalaron como sentido común en las cuestiones referidas a la población. La visión tradicionalista, la ofensiva católica, el auge de la eugenesia e, incluso, del racismo, en el marco de un orden político signado por el descrédito y el fraude, contribuyeron a instalar, como aparentemente hegemónica, la idea de que el Estado y las organizaciones civiles debían reforzar las medidas destinadas a cambiar los hábitos de vida de las familias. Se confiaba en el potencial de la familia para crear la integración social mediante valores éticos y morales que asegurarían desarrollo, estabilidad y cohesión a la nación. Estos propósitos partían de una visión nostálgica. Se apelaba a una familia tradicional, según un ideal proyectado sobre el pasado y convertido en el paradigma de las soluciones a la crisis de la familia contemporánea. El núcleo familiar se veía amenazado por la actividad laboral de la mujer, el debilitamiento de la autoridad patriarcal, la atomización de los vínculos familiares, los cambios en las costumbres sociales y la problemática de los nuevos sectores urbanos. De tal forma, las esperanzas para la regeneración de la nación se depositaban en una institución que requería, a su vez, de transformaciones. Sin embargo, dado que la familia era concebida como una institución natural, se trataba de volver a instaurar bases que se suponían propias del ordenamiento doméstico. Por eso, la lucha contra los comportamientos ajenos a la familia ideal tradicional adquirió una renovada importancia en la agenda de las elites intelectuales y políticas.²¹

²¹ Marcela Nari, "Familia y cuestión social en Argentina en el cambio de siglo", en *VII Jornadas Interescuelas y/o Departamentos de Historia*, Neuquén, Universidad Nacional del Neuquén, 22 al 24 de septiembre de 1999.

Como mostraban las resoluciones del Congreso de la Población de 1940, se imponía asegurar que las mujeres cumplieran su rol de amas de casa, garantes del orden doméstico, apartándolas del trabajo fuera del hogar. También era necesario lograr que las parejas tuvieran más hijos para detener la “denatalidad”, término introducido por Alejandro Bunge, símbolo del temor ante la caída del crecimiento de la población, que se creía irremediable. Urgía, además, redoblar los esfuerzos por moldear la sexualidad, restringiéndola a relaciones consideradas normativa y socialmente legítimas. De allí la importancia de lograr que las parejas unidas consensualmente legitimaran su vínculo, y así darle el estatus legítimo a sus hijos y transformar a las madres solteras en mujeres casadas ante la ley del Estado y de Dios.²² Con esa intención se tomaron medidas desde algunos hospitales, en los cuales las visitadoras sociales realizaban los trámites para que las madres solteras parturientas fuesen desposadas, facilitándoles el vestido para la boda y la realización de la ceremonia civil e, incluso, religiosa, como ha descubierto María Silvia di Liscia. Dentro de estos planteos, los nacimientos ilegítimos produjeron especial alarma en las elites políticas. La filiación ilegítima, según Alejandro Bunge, era la síntesis de los males que pendían sobre el país: la cultura hedonista de los sectores medios (que explicaba la disminución del número de hijos entre los estratos medios y, por tanto, el aumento relativo de los nacimientos ilegítimos, propios de otros sectores sociales) y las ineficiencias del Estado liberal en el registro de los nacimientos, como le sugirió Gustavo Franceschi. A estos factores, el editorialista de la revista católica *Criterio* sumaba lo que llamaba la “perversión moral”, propia de la modernidad

²² Para observar la consensualidad y las resonancias de estas ideas, Museo Social Argentino, *Primer Congreso de la Población organizado por el Museo Social Argentino, 26 a 31 de octubre de 1940*, Buenos Aires, Museo Social Argentino, 1941. En torno al Congreso de la Población, véase Karina Ramacciotti, “El Primer Congreso de la Población de 1940 desde una perspectiva de género”, en *VII Jornadas de Historia de las Mujeres y II Congreso Iberoamericano de Estudios de Género*, Salta, 24 a 26 de julio de 2003.

pero acelerada por la secularización y la cultura de masas, que explicaba el divorcio y las uniones “esporádicas” y “promiscuas”.²³

En este clima, las aguafuertes de Roberto Arlt y el retrato de la moral provinciana de Manuel Gálvez permiten identificar dos miradas distintas del reforzamiento de la domesticidad. Mientras Arlt ironizaba sobre las estrategias de las madres para “colocar” a sus hijas y controlar sus noviazgos, Gálvez recreaba la vigilancia sobre la sexualidad de las “niñas” casaderas, mostrando que, al ceder a las pulsiones eróticas, las jóvenes “decentes” se condenaban a la expulsión de su medio social. Lo que en Arlt aparece como una crítica sarcástica, en Gálvez adquiere matices aleccionadores. Pero los mandatos eran aun más explícitos en las novelas semanales que, como examinó Beatriz Sarlo, se difundieron masivamente en el período de entreguerras y que se nutrieron de un “modelo de felicidad” anclado en el matrimonio y la familia. En estos relatos tampoco faltaban los conflictos desatados por las “uniones irregulares”, los amores imposibles, aquellos que contrariaban el orden moral.²⁴

El impulso dado por las elites a la domesticidad y el refuerzo del enjuiciamiento de las conductas por fuera de sus marcos significaron tangencialmente impugnar, o al menos desacreditar, las formas de

²³ Sobre la acción de las visitadoras sociales, véase María Silvia di Liscia, “Hijos sanos y legítimos. Sobre matrimonio y asistencia social en Argentina (1935-1948)”, art. cit., y Marcela Nari, *Las políticas de la maternidad y maternalismo político, op. cit.*, pp. 184-190. Sobre las interpretaciones en torno a la denatalidad, véase Alejandro Bunge, *Una nueva Argentina, op. cit.*, pp.173-188. La posición de Gustavo Franceschi se halla en “La verdad por encima de los tejados”, editorial, en *Criterio*, núm. 652, 29 de agosto de 1940, pp. 413-415, y “El Estado contra la familia”, en *Criterio*, núm. 653, 5 de septiembre de 1940, pp. 5-7. Al respecto, véase Isabella Cosse, “Filiación ilegítima y familia en la Argentina de la primera mitad del siglo xx. Una aproximación desde la producción y la interpretación estadística”, art. cit.

²⁴ Los textos de Roberto Arlt en: Silvia Saitta (comp.), *Aguas fuertes porteñas. Buenos Aires, vida cotidiana*, Buenos Aires, Alianza, 1993, pp. 123-187; Manuel Gálvez, *La maestra normal*, Buenos Aires, Tor, 1932; Beatriz Sarlo, *El imperio de los sentimientos. Narraciones de circulación periódica en la Argentina (1917-1927)*, Buenos Aires, Catálogos, 1985, pp. 11-39 y 112-117.

vida de una parte de los sectores populares, grupos que, en muchos casos, estaban siendo conmovidos por los efectos del cambio de hábitat, ya fuese porque pretendían mejorar su posición social o porque estaban acomodándose a un espacio cultural que para algunos era nuevo y para todos estaba en rápida mutación.

La impugnación de las formas de vida de quienes se apartaban de los criterios de la domesticidad puede observarse en una de las líneas temáticas del cine y los radioteatros del período. Estas ficciones describieron un universo conmovido por el enfrentamiento entre una moral hipócrita de los ricos y una moral auténtica de los pobres. En estos moldes melodramáticos, los radioteatros presentaban un conflicto en términos simples que representaban la lucha del bien contra el mal, de los pobres contra los ricos, de los débiles contra los poderosos, del héroe contra el villano.²⁵ En los de trama romántica, las figuras estelares masculinas generalmente provenían de los sectores humildes, se habían hecho por sí mismos, solían poseer fallas en su constitución familiar producida por la pérdida de uno de los padres (orfandad, abandono), a lo que se le podía sumar el incumplimiento de los roles maternos. Sin embargo, eran ellos quienes actuaban en forma recta, encarnando la verdadera moral, en oposición a los jóvenes de buen pasar que no habían templado su personalidad. Del mismo modo, las jóvenes de buena sociedad se apartaban con frecuencia de la moralidad instituida y de las convenciones sociales, mientras que las jóvenes pobres representaban la decencia y la corrección.²⁶

²⁵ Patricia Terrero, "El radioteatro", en *La vida de nuestro pueblo*, núm. 27, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1981, pp. 3-4. Sobre el género melodramático, véase Pablo Pérez Rubio, *El cine melodramático*, Barcelona, Paidós, 2004, pp. 31-63, y para el caso latinoamericano, Jesús Martín-Barbero, *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*, México, G. Gilli, 1991, pp. 180-182.

²⁶ Entre otros, Nené Cascallar, "El amor está de novio", en *Radio-Teatro. Sus novelas radiales preferidas*, Buenos Aires, 27 de julio a 14 de septiembre de 1948, y "La ruta heroica", en *Radio-Teatro. Sus novelas radiales preferidas*, Buenos Aires, 14 a 28 de septiembre de 1948.

Así, una visión marcada por la domesticidad, donde el desenlace final era el matrimonio y las referencias al erotismo y la sexualidad estaban veladas, deja entrever un componente de crítica social a la moral de los sectores acomodados de la sociedad. Un fenómeno similar puede encontrarse en ciertas tramas cinematográficas que, como se verá en el capítulo siguiente, presentan un universo social donde las barreras sociales eran la base para lanzar una crítica a la moralidad de los sectores altos y medios, un cuestionamiento a sus formas de vida y valores. Al hacerlo, estas visiones rescataban la rectitud de personas que convivían en pensiones, tenían orígenes irregulares, eran madres solteras o trabajaban amenizando la noche porteña. De tal forma, estas imágenes mostraban una perspectiva de la moral familiar de los sectores populares distinta de la que sostenían las elites políticas empeñadas en legitimar las uniones irregulares, impedir que las mujeres trabajasen fuera de la casa y promover la natalidad legítima, aunque no dejaran de ser igualmente moralizadoras.

2. RECLAMOS: DIVIDIR LA HERENCIA Y LEGITIMAR LA VIDA

El proceso de integración social, la difusión de valores y expectativas de vida entre nuevos sectores sociales remarcaron el contraste entre las realidades familiares de parte de la población y los ideales de familia propugnados por los medios de comunicación, los programas de las políticas públicas y los nuevos ámbitos de socialización, como la escuela.

Es posible resumir en dos formas contrapuestas las formas de vida que eran desacreditadas por el contraste entre los ideales propugnados y las prácticas concretas de muchas personas. Por un lado, como ya se planteó, se encontraba una serie de dinámicas que profundizaban el componente moderno de las relaciones familiares, es decir, el divorcio, las relaciones más igualitarias entre marido y mujer y la erosión del carácter autoritario del padre. Estos cambios eran defendidos por ciertos sectores, capaces de legitimarlos mediante su con-

traposición con el modelo de familia tradicional y católico, asociado al país antiguo.²⁷ Por otro lado, pueden situarse ciertas prácticas familiares que, como el concubinato, las mujeres amancebadas y las solteras que tenían hijos y mantenían un hogar, quedaban también por fuera de la familia nuclear, legítima y normativa desde la perspectiva moderna.

Estas dos vertientes, la “moderna” y la “popular”, por darles un nombre, muchas veces en forma entremezclada, dieron lugar a reclamos y propuestas cuyo objetivo era otorgar legitimidad a las dinámicas familiares marginadas de la normatividad social. En este sentido, se cuentan distintos proyectos legislativos y programas de organizaciones políticas, sociales y feministas que se analizarán en otros capítulos. En las páginas siguientes se intentará recuperar la perspectiva de los hombres y las mujeres anónimos que vivían por fuera de los patrones de la domesticidad, con la intención de sugerir ciertos cambios en el plano de las sensibilidades, siempre lentos y sinuosos, a mediados del siglo, abarcando, por eso, en forma laxa un período comprendido entre fines de la década de 1930 hasta mediados de la de 1950. En concreto, el objetivo radica en pensar qué significado pudieron tener las irregularidades de la vida familiar y sus posibles efectos, por lo menos en el nivel imaginario, en la vida personal de personas marcadas por la ilegitimidad de sus orígenes. Para hacerlo, se recurrirá a casos de la jurisprudencia, ficciones publicadas en revistas, correos de lectores y correspondencia destinada a promover cambios en la legislación relativa a la familia. En primer lugar, para precisar la descripción el centro estará puesto en el problema muy concreto del reparto de la herencia y el legado de los bienes a la descendencia. En segundo término, la atención se colocará en las dificultades más difusas relativas a la consideración social.

La herencia es el legado material de una generación a otra, establece las formas de transmisión del patrimonio dentro de la estructura

²⁷ Eduardo Míguez, “Familias de clase media: la formación de un modelo”, art. cit., p. 23.

familiar, representa la forma de reproducción de una jerarquía social y cristaliza el tipo de relaciones establecidas entre los miembros de una familia. Todas las sociedades tienen normas que establecen la forma de legar los bienes a los descendientes. Como han mostrado los estudios europeos, en ocasiones las normas sociales estuvieron escindidas de las leyes del Estado y las familias utilizaron mecanismos contemplados por las regulaciones para continuar rigiéndose por tradiciones y costumbres propias.²⁸ No sabemos cómo fue este proceso en la Argentina. Pero sí es posible afirmar que, en las primeras décadas del siglo XX, se incrementó la población en condiciones de legar bienes, y que aumentó la preocupación por hacerlo legalmente. En principio porque la ampliación del poder estatal y la integración normativa hicieron que nuevos estratos sociales pensarán en recurrir a los tribunales para resolver pleitos de herencia y que necesitaran conocer a quiénes y en qué condiciones heredarían y legarían sus bienes.

En las primeras décadas del siglo, el número de personas que acudían a los juzgados creció sensiblemente, haciendo de los tribunales un ámbito cada vez más habitual para la resolución de conflictos y pleitos, entre los cuales se contaban los juicios por filiación.²⁹ En particular, había crecido la proporción de pleitos familiares. Hacia 1945, a pesar de que el número de juzgados había aumentado, éstos estaban absolutamente superados por los expedientes, entre los cuales cerca

²⁸ Pierre Bourdieu, *El baile de los solteros. La crisis de la sociedad campesina en el Bearne*, Barcelona, Anagrama, 2004, pp. 169-205; Lloyd Bonfield, "Avances en la legislación familiar europea", en: David Kertzer y Marzio Barbagli, *Historia de la familia europea*, vol. 1: *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*, Barcelona, Paidós, 2002, pp. 153-203.

²⁹ Sólo a modo de ejemplo, el número de expedientes de los juzgados entre 1910 y 1946 se había quintuplicado en la Cámara de apelaciones de la Capital y de La Plata, en Córdoba se habían duplicado, y en el Juzgado núm. 1 de la Capital se habían triplicado. Véase Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación correspondiente al año 1910 presentada por el Ministro de Justicia e Instrucción pública. Anexo de Justicia*, Buenos Aires, Penitenciaría Nacional, 1911; y *Memoria del Departamento de Justicia, 1946*, Buenos Aires, s./e., 1948, pp. 30-32.

del 70% trataba sobre asuntos de familia. No es posible saber cuántos de ellos correspondían a pleitos de hijos naturales en reclamo de su herencia, pero tal cual indican otros registros, como la jurisprudencia édita, su volumen era importante.³⁰

De hecho, existió una creciente preocupación por que se reconociera legalmente a los hijos naturales y, por tanto, se los habilitase a reclamar una porción hereditaria de los bienes. A lo largo de las primeras décadas del siglo XX, en la Capital creció el número de reconocimientos de hijos ilegítimos, entre los cuales probablemente se contemplaba no sólo a los hijos recién nacidos. Pero a falta de un indicador mejor, puede compararse este aumento con el número de nacimientos ilegítimos. Al hacerlo, se observa que los reconocimientos representaban el 22,5% de los nacimientos ilegítimos en 1890, el 47,2% en 1900 y el 82% en 1940. Con independencia de esta relación, se produjeron cambios en la proporción de los reconocimientos realizados simultáneamente por el padre y la madre. Así, mientras en 1890 el 59% de los reconocimientos habían sido realizados sólo por la madre, en 1940 esta proporción se había reducido al 15%. En contraste, los reconocimientos de ambos padres (unidos en matrimonio o no) aumentaron en forma consistente del 5,3% en 1890 al 44,3% en 1940. De tal forma, el crecimiento de los reconocimientos estuvo asociado al aumento de los realizados por parte de ambos padres. Con el recaudo ya mencionado, estas cifras son indicios de la creciente importancia adjudicada por los progenitores al reconocimiento de los hijos y, por tanto, a los parámetros familiares normativos. Incluso debe contemplarse que, como ha sugerido Donna Guy, las madres que se rehusaban a reconocer a sus hijos ilegítimos frecuentemente lo hacían para forzar a los padres a responsabilizarse legal y económicamente por ellos.³¹

³⁰ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados* (en adelante *DSCD*), 12 de diciembre de 1946, pp. 470-474, y 5 de agosto de 1949, p. 2339.

³¹ Elaboración propia basada en *Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires* (1891-1914, 1923) y *Revista de Estadística Municipal de la Ciudad de Buenos Aires* (1930-1946). Las tendencias carecen de las inconsistencias detectadas por Edith Pantelides para el caso de la provincia de Buenos Aires, según plantea en "Análisis y propuestas de

La existencia de nuevos sectores preocupados por conocer su situación respecto a los marcos normativos puede observarse a través de fuentes de otro orden, como una sección de la revista *Mundo Argentino*, una de las de mayor tiraje y circulación, publicada por la editorial Haynes, que estaba destinada a las familias de un público amplio de las clases medias y populares. La revista incluía secciones dedicadas a la narrativa; la actualidad social y política; los espectáculos (teatro, radio y cine); los deportes y la moda; la vida sentimental y familiar, entre las que se contaban la columna con información para la construcción de la “casa propia”, las referidas a las labores domésticas y la cocina, el consultorio astrológico y sentimental, y dos secciones destinadas a la crianza de los hijos en el plano de la salud y la educación. En estas secciones se publicaba información útil para la vida cotidiana de las personas, especialmente para quienes se estaban desempeñando en contextos sociales nuevos. En ellas podían encontrarse una explicación sobre los buenos modales en la mesa, las reglas de comportamiento para los viajes, consejos para pedir la mano de la novia, recomendaciones para tratar con el pintor y también para elegir a los amigos.³²

La revista apostó, como uno de sus rasgos más distintivos, a fundar una estrecha relación con los lectores, a quienes incorporó mediante importantes espacios destinados a sus consultas en casi todas las secciones. En 1938, se publicaba correspondencia de lectores en las secciones de vivienda, belleza, costura, noviazgos y astrología, a las que se agregó una nueva columna llamada “Nuestros lectores quieren saber”, que apareció a lo largo de diecisiete años. A diferencia de las

corrección de la información sobre estado civil en los cuatro primeros censos nacionales argentinos”, art. cit., pp. 28-29. Respecto al significado del no reconocimiento materno, véase Donna Guy, “The State, Family, and Marginal Children in Latin America”, en: Tobias Hecht (comp.), *Minor Omissions: Children in Latin American History and Society (Living in Latin America)*, Wisconsin, University of Wisconsin Press, 2002, pp. 139-164.

³² En sus páginas se contaron personalidades tan disímiles como Roberto Arlt, Florencio Escardó y Josefina Marpons. Sobre esta revista, véase Carlos Ulanovsky, *Paren las rotativas. Historia de los grandes diarios, revistas y periodistas argentinos*, Buenos Aires, Espasa, 1996, p. 123.

otras secciones, en ésta las consultas y respuestas a los lectores no estaban acompañadas de ningún otro texto. En términos generales, los temas remitían a cuatro áreas: información sobre carreras terciarias y universitarias, legislación provisional y laboral, régimen de propiedad de vivienda y alquileres, y legislación relativa a las sucesiones y la familia. En los primeros años, rápidamente la columna se especializó; pasaron a tener una importancia llamativa las preguntas sobre los estudios, mayormente sobre las carreras militares, a las que les siguieron, con similares proporciones, las dedicadas a otras temáticas, seguramente tamizadas de acuerdo con las percepciones del editor y la revista. Paulatinamente, las preguntas sobre los estudios disminuyeron y aumentaron las referidas a la legislación sobre las relaciones familiares, importancia que se mantuvo hasta que la columna dejó de publicarse en 1955, cuando tomó la dirección Ernesto Sabato.

La correspondencia está escrita por personas con escasos conocimientos legales, probablemente para quienes escribir a la revista era la forma más sencilla, cuando no la única, de resolver sus dudas. En todos los casos, los lectores buscaban conocer cómo era considerada una situación familiar de acuerdo a las leyes, ya fuese para tener idea de sus derechos y obligaciones o para conocer los mecanismos para hacerlos valer. Podría encontrarse una variedad de situaciones. Así, por ejemplo, un lector platense buscaba saber si “un padre puede desheredar a un hijo en beneficio de otros dos hijos”; una mujer casada con un viudo con hijos de su matrimonio anterior preguntaba si al morir su esposo podría quedarse con los muebles y adornos de la casa; una madre sin medios para pagar un abogado pedía información para demandar a su hija por alimentos.³³

En el cúmulo diverso de consultas, las referidas a los derechos de los hijos naturales y las mujeres solteras con hijos tuvieron una importancia sostenida a lo largo de los tres quinquenios. En la mayor

³³ “Nuestros lectores quieren saber”, en *Mundo Argentino*, núm. 1495, 13 de septiembre de 1939; núm. 1496, 20 de septiembre de 1939, p. 65; núm. 1866, 23 de octubre de 1946, p. 49; núm. 1988, 23 de marzo de 1949, p. 31.

parte de las preguntas se buscaba esclarecer la situación legal de las personas, conocer los derechos sucesorios que podrían reclamar y, en menor medida, las acciones para la legitimación y los reclamos de cuotas de alimentación. Entre las referidas a la temática de la herencia se pueden diferenciar dos situaciones. En primer lugar, se observan consultas de madres y padres preocupados por conocer los derechos que tendrían sus hijos ilegítimos en la sucesión. Es el caso, por ejemplo, de la autotitulada “gringa ignorante”, que deseaba saber si le correspondía a ella o a sus hijos alguna parte de la herencia del hombre con quien había hecho “vida común” durante diecinueve años y quien era el padre de su prole. Una preocupación similar tenía el lector divorciado de su “señora” y que vivía con su actual mujer y con “una hija reconocida”, a quienes deseaba legar los bienes adquiridos durante el tiempo en el que habían convivido. En segundo lugar se registran preguntas formuladas a raíz de la muerte de algún familiar que involucraba a un descendiente ilegítimo. Éste fue el caso, por ejemplo, de un “yerno” preocupado por saber si su esposa debería compartir la herencia, una propiedad y un camión, con los “hijos no legítimos” de su padre muerto. Una pregunta semejante a la de “Anita de Rosario”, una hija natural reconocida, cuyo padre tenía varios hijos legítimos, que deseaba saber si tenía derechos sobre un seguro que su progenitor le había dejado a su nombre y a reclamar parte de la herencia.³⁴

La cuestión de la herencia no era sólo una preocupación en la columna de asesoramiento legal de *Mundo Argentino*. Según los juicios éditos de la jurisprudencia, una proporción importante de pleitos por filiación se iniciaban para reclamar derechos hereditarios. Las reglas de sucesión del Código Civil eran bastante complejas. Los hijos naturales, es decir, aquellos cuyos padres estaban en condiciones de casarse en el momento de su nacimiento, podían reclamar una por-

³⁴ “Nuestros lectores quieren saber”, en *Mundo Argentino*, núm. 1955, 7 de julio de 1948, p. 49; núm. 1956, 14 de julio de 1948, p. 49 y núm. 2173, 8 de octubre de 1952, p. 49.

ción de la herencia de sus padres. El monto que les correspondía equivalía a la cuarta parte de lo que les tocara a los hijos legítimos y, en caso de que éstos no existiesen, ascendía a la misma suma que les hubiera correspondido a ellos. En cambio, los hijos adulterinos e incestuosos, carentes legalmente de padres, no podían reclamar una porción de la herencia ni tampoco iniciar un juicio para probar la identidad de los padres.³⁵

Para el reclamo de la herencia se requería, salvo que se tratase de un hijo natural reconocido, entablar un juicio para demostrar la filiación. En la redacción inicial del Código Civil, Vélez Sársfield había previsto que en estos juicios fuesen válidas todas las pruebas admitidas para probar cualquier otro hecho.³⁶ Al dictarse la ley de fe de erratas del Código, se insertó un párrafo que exigía mayores pruebas si el pleito se entablaba después de muertos los progenitores. En ese caso, los jueces deberían exigir lo que se denominaba “posesión de estado”, es decir, pruebas no sólo del vínculo biológico sino también del reconocimiento de ese vínculo por parte de los padres. Teóricamente, esto debía hacerse mediante el uso del nombre o patronímico familiar, el trato correspondiente a la relación de padres e hijos y el carácter público de la relación. Tal adición fue una restricción sustancial porque la mayor parte de los juicios se iniciaban cuando uno de los padres había muerto con el fin de obtener los derechos sucesorios correspondientes. Este aspecto significó una prolongada contienda en la jurisprudencia. Paulatinamente se fue instalando un consenso de que la “posesión de estado” debía resultar de un cuadro de hechos decisivos que demostrasen la voluntad tácita de reconocimiento acorde a las costumbres y peculiaridades de la relación entre padres e hijos naturales.

En los hechos, se presentaban continuamente a los tribunales causas con el rótulo de filiación ilegítima con vistas a obtener una parte

³⁵ *Código Civil, op. cit.*, cap. IV: “De las sucesiones de los hijos naturales”.

³⁶ *Ibid.*, título IV: “De la legitimación”. La modificación se aprobó por la Ley 1196 (9 de septiembre de 1882).

de la herencia. Dado que rara vez los jueces podían establecer en forma completa la “posesión de estado”, aceptaban evidencias basadas en un conjunto de circunstancias inteligibles y convincentes. Ello significaba que los jueces debían decidir sobre el posible “trato carnal” de una pareja, evaluar si las líneas escritas por un hombre a unos jóvenes destilaban afecto paternal, escudriñar la “amistad” de dos jóvenes adolescentes, reconstruir el sentido de las palabras cruzadas por una pareja del interior del país con el dueño de un hotel de la Capital, entender el enojo de un hombre para desheredar a una muchacha a quien llamaba su hija o las razones para que otro hubiera organizado una fiesta de bautismo.³⁷

La intención de obtener un beneficio económico puede considerarse solamente una parte de los aspectos en juego en los reclamos de derechos hereditarios. Heredar representa la aceptación pública de la relación entre padres e hijos. Tenía, entonces, además de una finalidad material, un componente simbólico. Desde el ángulo de los hijos naturales significaba la posibilidad de obtener un reconocimiento de su condición filial y del estatus social de los padres. Esto permite introducir otros problemas que enfrentaban las personas que poseían un historial familiar irregular en la sociedad argentina a mediados del siglo XX.

En la época, la ilegitimidad de los orígenes era fuente de discriminación. Esta afirmación, aunque cierta, requiere subrayar que en algunos sectores sociales el prejuicio podía ser considerado leve o inexis-

³⁷ Véase los ejemplos en: “Núm. 5.546, Cámara 1ª Civil y Comercial de La Plata. Filiación. Filiación natural. Pruebas de las relaciones sexuales”, fallo de Simón P. Safontás, Juan Carlos Mena, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, t. I, Buenos Aires, enero-marzo de 1946, pp. 337-341; “Núm. 8.958, Cámara Civil 1ª de la Capital. Filiación. Filiación natural”, fallo de Rodolfo Mendonca Paz, Agustín Alsina y Alberdo Baldrich, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, t. II, Buenos Aires, abril de 1948, pp. 159-171. Para la jurisprudencia, véase Héctor Lafaille, *Curso de derecho civil. Derecho de familia*, Biblioteca Jurídica Argentina, Buenos Aires, 1930, pp. 352-353, y Roberto A. M. Terán Lomas, *Los hijos extramatrimoniales*, op. cit., pp. 142-205.

tente. Como explicó el doctor Alfredo C. Rivarola, juez de la Cámara 1ª Civil y Comercial de La Plata, en una causa por los derechos sucesorios de una hija natural, la proporción de hijos naturales era abundante en la campaña de la provincia de Buenos Aires, y, por tanto, su estatus estaba muy lejos de ser un estigma, es decir, un atributo que mellaba la aceptación social de su persona.³⁸ Sin embargo, en el mismo juicio, el doctor Inocencio Terrén recordó que, en el momento de casarse, la hija natural dio el nombre del que consideraba su padre, a pesar de no figurar como tal en el registro de nacimiento y de que estaba casado con una mujer que no era la madre de la demandante. Para explicar la actitud de la novia le atribuyó un “escrúpulo de carácter moral”: la hija natural habría tratado de “no aparecer ante terceros como hija de padre desconocido, propósito respetable, aunque lleve al engaño a los terceros, sin que ello atente contra el orden público”. Pero de la transcripción del juicio surge otra explicación. La demandante podría haber considerado adecuado identificar como padre al hombre que la había tratado como tal durante toda su vida, independientemente de la situación legal.³⁹

La misma conclusión acerca de la distancia entre las normativas y los valores sociales puede extraerse al examinar otros juicios éditos sobre filiación. En muchos casos, testigos, demandantes y demandados transmiten, sin referirse directamente a ello, el escaso valor adjudicado a los trámites legales y administrativos en los hitos de la vida personal. Pueden encontrarse niños inscriptos por sus padres muchos años después de nacidos, personas que cotidianamente usaban nombres y apellidos diferentes a los que figuraban en las partidas de nacimiento, cierta indiferenciación entre matrimonio y concubinato o el recurso para ampararse en la condición de hijo natural con el fin

³⁸ Sobre la conceptualización del estigma, véase Irving Goffman, *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu, 1998.

³⁹ “Núm. 10.728, Cámara 1ª Civil y Comercial de La Plata. Filiación. Filiación adulterina”, sentencia de Inocencio A. Terrén y Alfredo C. Rivarola, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, t. III, Buenos Aires, julio-septiembre de 1949, pp. 467-475.

de evitar el servicio militar. Igual resultado arrojan los estudios de Lila Caimari acerca de las fojas personales de los prisioneros en la penitenciaría, mostrando que éstos otorgaban escaso valor a los vínculos legales. Al realizar apreciaciones autobiográficas ante las autoridades, los presos se esforzaban por presentar lo más favorablemente posible a su familia; sin embargo, mencionaban por su propia cuenta el concubinato de sus padres, lo que evidencia que no reparaban en la importancia de los vínculos legales.⁴⁰

Sin menoscabar este desinterés por la legalidad, debe reconocerse otra serie de registros con sentido opuesto. Éstos son de muy diferente orden. En esa dirección debe inscribirse el aumento de los reconocimientos analizado anteriormente y los esfuerzos por legalizar las uniones de parejas imposibilitadas de contraer matrimonio mediante los casamientos en el exterior —que requerían contar con los medios económicos para solventar la gestión—, cuyo número ascendía, según algunos cálculos, a ocho mil parejas. Del mismo modo debe contarse la intención de los padres “adulterinos”, cuyos hijos eran fruto de segundas uniones, posteriores al casamiento, que buscaban mejorar su condición ante las leyes argentinas (para las cuales, como ya se dijo, carecían legalmente de madre o padre, de derecho a la patria potestad y, menos aún, a una porción hereditaria). Con este fin podían intentar inscribirlos como si fueran legítimos, tramitar una partida de nacimiento en el exterior, iniciar un juicio para que se les permitiera tener su apellido o adoptarlos, alternativa abierta por la ley de adopción de 1948.⁴¹

⁴⁰ Lila Caimari, “Remembering Freedom: Life as Seen from the Prison Cell (Buenos Aires Province, 1930-1950)”, en: Carlos Aguirre, Gilbert Joseph y Ricardo Salvatore (comps.), *Crime and Punishment in Latin American History. Law and Society since Late Colonial Time*, Durham-Londres, Duke University Press, 2001, pp. 391-414.

⁴¹ Las estimaciones del número de divorcios en el extranjero pueden consultarse en *DSCD*, 21 de agosto de 1946, p. 194. Para los ejemplos relativos a los hijos de uniones adulterinas, véase “Nuestros lectores quieren saber”, en *Mundo Argentino*, núm. 2179, 19 de noviembre de 1952, p. 39. Otros ejemplos en: Enrique Díaz de Guijarro, “Sentido y característica de la reforma legislativa sobre los hijos extramatrimoniales”, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1954, pp. 14-23.

En ciertos ámbitos y sectores sociales, el carácter irregular de estas familias que habían legitimado su unión mediante un casamiento en el exterior era relativizado. Según puede verse en algunos pleitos, el hecho de haber contraído matrimonio en el extranjero con un cónyuge que estaba divorciado (recuérdese que el divorcio era no vincular y, por tanto, no habilitaba a volver a contraer matrimonio) le otorgaba a la persona la condición de casada. Estas situaciones eran valoradas en forma dual: se tenía clara conciencia de que estas parejas estaban violentando las leyes argentinas, pero, al mismo tiempo, se resaltaba que buscaban cumplir con las normas sociales, legitimando su relación y protegiendo a sus hijos. De hecho, desde fines de la década de 1930, pero con mayor claridad desde la de 1940, ciertos tribunales comenzaron a aceptar el derecho de los hijos ilegítimos adulterinos a reclamar alimentos contra la sucesión del padre, a establecer la reciprocidad de la prestación de alimentos entre hijo y padre adulterinos y a permitir que figurase el apellido de éste en las partidas de nacimiento, lo cual estaba claramente prohibido en la ley del Registro Civil, siempre que se obviase la referencia al vínculo adulterino.⁴²

Por supuesto, desde la óptica católica, no existía ninguna dualidad. Los adúlteros eran el peor mal para la familia. Al caracterizar distintos tipos de familias “ilegítimas”, Gustavo Franceschi adscribía esta tendencia a la clase media, donde el “compañerismo”, es decir, la

⁴² Consúltense, entre otros, “Núm. 16.199, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital. Filiación—filiación natural”, fallo de Roberto E. Chute, Juan Enrique Coronas y Antonio Alsina, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, abril-junio de 1954, pp. 299-323 y “Núm. 8.719, Cámara Civil 2ª de la Capital de Filiación ilegítima—filiación adulterina”, fallo de César de Tezanos Pinto, Raúl Peazzo Naón y Roberto Chute, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Buenos Aires, enero-marzo de 1948, pp. 496-505. Largos antecedentes sobre la jurisprudencia pueden verse en Enrique Díaz de Guijarro, “Sentido y característica de la reforma legislativa sobre los hijos extramatrimoniales”, art. cit., pp. 15-23. Véase también “Núm. 33.728, Cámara Nacional de lo Civil. Registro Civil-Inscripción de nacimiento. Hijos adulterinos”, fallo de Manuel Aráuz Castex, Alberto Baldrich, Rafael E. Ruza y Luis M. Bunge Campos, en *Revista Jurídica Argentina La Ley*, t. LXXII, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1953, pp. 149-152.

unión de una pareja sin vínculos legales, frecuentemente formada por la disolución de un matrimonio, supuestamente se estaba convirtiendo en moda.⁴³ Claro está que, para otros actores, las valoraciones no eran exactamente las mismas ya que, desde su óptica, existían diferencias entre un “romance fugaz” y los “cuasimatrimonios”, como denominaban a los matrimonios realizados en el extranjero. Según Enrique V. Galli, abogado, profesor de la Universidad de la Plata y vicepresidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, había un considerable número de “matrimonios” y de “familias argentinas” que vivían en la “corrección, la honorabilidad y la moral”; eran “hogares regularmente constituidos” marcados “por la sanción legal de las relaciones ilegítimas y de la filiación discriminante”, a raíz de la inexistencia del divorcio en las leyes argentinas.⁴⁴

Contradiendo la opinión de Franceschi, la preocupación por legitimar los vínculos familiares parece no haber estado limitada a la clase media. Una intención similar puede observarse en otros sectores sociales a raíz de situaciones como la maternidad soltera, la tramitación de la documentación personal y la intención de casarse después de un fracaso conyugal.

De acuerdo con la jurisprudencia, eran frecuentes los pleitos de madres solteras provenientes de estratos populares que buscaban el reconocimiento de sus hijos. Dos sentencias de 1949 muestran a mujeres de ambientes sociales humildes pero de diferentes perfiles culturales empeñadas en obligar a los demandados a asumir sus responsabilidades paternas. La liberalidad sexual de F. P. Y. fue el argumento central de la Cámara para rechazar su reclamo, por el cual demandaba a A. L. P., un estudiante de 24 años que había tenido un “metejón” con esa “corista” impresentable a sus padres. En cambio, los jueces ampararon a R. D. M. al sentenciar que su hija tenía por

⁴³ Gustavo Franceschi, “Signos en la tierra...”, editorial, en *Criterio*, núm. 1073, 21 de agosto de 1948, p. 387, y “La ‘compañera’”, en *Criterio*, núm. 1059, 11 de abril de 1940, pp. 341-344.

⁴⁴ Transcripción de *Noticias Gráficas* en *DSCD*, 20 de mayo de 1948, p. 462.

padre a E. M., argumentando que recién después de dos años de relaciones la joven había dejado su hogar, engañada por las promesas de un hombre mayor que ella que, a pesar de sus ruegos, no había reconocido a la niña nacida doce meses después.⁴⁵

La correspondencia con propuestas para el Segundo Plan Quinquenal muestra, también, el interés por legalizar los vínculos familiares como consecuencia de la inexistencia del divorcio entre personas de condición humilde. Como afirmaba Guillermo Cambas desde Mendoza, hacía falta una ley de divorcio para darle “visos de legalidad” a las nuevas uniones, impidiendo que fuesen repudiadas socialmente. Dicho esto, daba un ejemplo que seguramente le era próximo. Se trataba de una “señora casada” en primeras nupcias, de las que había tenido tres hijos legítimos y que, separada catorce años atrás, se había unido a un hombre para “darles educación”, “ampararse” y “poder vivir”. De esa unión nació un niño que la madre no podía reconocer porque la sociedad la “señalaría con el dedo” a raíz de las leyes “ya bastante anticuadas por las cuales ese hijo no tiene madre”. Elva Janin, que se había casado cuando cumplió 18 años y se había separado a los diez meses, reclamaba la ley de divorcio, creyendo que le evitaría que los hombres se burlasen de “una”, permitiéndole formar un “hogar donde los hijos habidos o por haber se críen en un ambiente sano, cariñoso y de buenas costumbres”. Al igual que en este caso, H. LL. O, quien trabajaba en la refinería de petróleo de ESSO, en Campana, pensaba que al estar separado tenía pocas chances de reconstruir una familia. Tenía 27 años, se había casado dos años antes, y la mujer lo había abandonado a los seis meses. Había trabajado durante dos años para “poder conseguir la posición que ella deseaba”. De nada había valido, según él, darle “viajes costosos” y “cuanto

⁴⁵ Véase “Núm. 10.679, Cámara Civil 1ª de la Capital. Filiación. Filiación natural”, fallo de Rodolfo Mendonca Paz, Alberto Baldrich y Agustín Alsina, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, t. III, Buenos Aires, agosto de 1949, pp. 365-383 y “Núm. 8.958, Cámara Civil 1ª de la Capital. Filiación. Filiación natural”, fallo de Rodolfo Mendonca Paz, Agustín Alsina y Alberdo Baldrich, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Buenos Aires, abril-junio de 1948, pp. 159-171.

capricho quería”. Se preguntaba si estaba “condenado” el resto de su vida a vivir, viendo felices a los demás, sin la posibilidad de tener hijos legítimos, siempre y cuando, agregaba, consiguiese “la limosna de una mujer buena” que quisiera acercarse a él sin casarse.⁴⁶ En los tres casos, las cartas delatan personas poco familiarizadas con la escritura, remiten a medios sociales con cierta estrechez económica y muestran el peso de los prejuicios sociales en sus vidas.⁴⁷

El creciente interés por dotar de legitimidad los vínculos familiares, en consonancia con la normatividad social, estuvo unido a un componente generacional. Esto resulta visible en el pleito iniciado por Clara Lanza. Sus padres, un empleado de una empresa marítima y después del Ministerio de Agricultura, y una modista de ascendencia francesa, ya fuesen adoptivos o biológicos, no estaban casados cuando Clara nació en 1902. Recién contrajeron matrimonio dos años después, y cuando lo hicieron, no legitimaron a Clara mediante su inscripción en la libreta. Como explicó el juez, esto no podía considerarse un argumento probatorio de que fuese adoptada ya que tampoco inscribieron en el Registro Civil al otro hijo, Juan, nacido tres años después del matrimonio. Los niños fueron bautizados e hicieron la escuela; Clara estudió violín, tomó la comunión; ambos hermanos pasaban el verano en Dolores; figuraban en los legajos provisionales del padre, pero éste recién tramitó el reconocimiento de Juan cuando el joven debió enrolarse en el servicio militar. En el caso de su hermana, fue ella misma quien se presentó al juzgado en 1922 cuando decidió desobedecer a su padre y casarse con Feliciano Pardal. A

⁴⁶ Confróntese Archivo General de la Nación. Fondo Perón. Secretaría Técnica (en adelante, AGN-FP ST), leg. 114, iniciativa núm. 5686, de Guillermo C. Cambas, Mendoza, 6 de diciembre de 1951; leg. 94, núm. 14289, Elva Janin, Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951 y leg. 114, núm. 9495, H. LL. O., Campana, 14 de diciembre de 1951.

⁴⁷ Lo mismo nota Omar Acha, quien analizó un corpus extenso de estos materiales, en “Sociedad civil y sociedad política durante el primer peronismo”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 44, núm. 174, julio-septiembre de 2004, pp. 206-208.

diferencia de sus progenitores, a Clara le importó unirse legalmente con su pareja. Por eso viajó a Montevideo para casarse, dado que Feliciano era divorciado, y recién después nacieron los tres hijos de este matrimonio, como fue catalogado en el propio juicio.⁴⁸ Se observa, entonces, que mientras para los padres la legitimación de las relaciones familiares constituía una cuestión de poca importancia, su hija se ocupó de darle visos de legalidad a su matrimonio, presentándose a un juez para obtener la documentación necesaria a fin de casarse en el extranjero.

En resumen, si bien se perciben dos sensibilidades diferentes ante la ilegitimidad de los vínculos familiares, también se registra la importancia que la cuestión adquirió en distintos sectores sociales. En ese sentido, se han marcado dos situaciones diferentes. Por un lado, los sectores medios, para los cuales la preocupación por los estándares morales no era nueva, algunos de los cuales habían incorporado actitudes, como el divorcio y la separación, muy diferentes al concubinato, a raíz de lo cual se enfrentaban con los prejuicios de perspectivas que consideraban más tradicionales. Por otro, estaban las situaciones de los nuevos sectores sociales que comenzaban a tener en cuenta las convenciones propias de la domesticidad, para los cuales el problema de la legitimidad de los vínculos familiares era relativamente reciente, hecho que se pone de relieve al comparar las actitudes y preocupaciones de una generación a otra.

3. LOS DESHEREDADOS EN EL PODER

A partir del 17 de octubre, las visiones sobre la moral y las costumbres fueron atravesadas por el discurso bipolar que el peronismo, pero también la oposición, puso en funcionamiento para entender cual-

⁴⁸ “Núm. 16.199, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Sala C, Filiación-filiación natural”, fallo de Roberto E. Chute, Juan Enrique Coronas y Antonio Alsina, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, t. II, Buenos Aires, abril-junio de 1954, pp. 299-323.

quier aspecto de la realidad nacional. En el nuevo contexto político, las apelaciones a la moral, a la respetabilidad y a los prejuicios sociales adquirieron connotaciones propias de una sociedad dividida en dos universos contrapuestos. En el plano de las conductas relativas a la vida familiar, esta perspectiva condujo a cuestionar desde el poder la censura que pesaba sobre las personas que estaban marginadas de las dinámicas familiares ideales.

El peronismo, como han analizado Silvia Sigal y Eliseo Verón, construyó su identidad a partir de una matriz dicotómica basada en nociones ideológicas que trascendieron el campo específicamente político para tener correlato en terrenos como los valores, la realidad y la verdad.⁴⁹ En ese esquema discursivo, las actitudes morales se entrecruzaban con las distancias sociales y las identidades políticas, asociándose los conflictos colectivos con la situación y el destino personal. En el plano de las conductas familiares, paradójicamente, el modelo propuesto tras este cuestionamiento no fue muy distinto al propugnado desde las posturas condenatorias. En otras palabras, la domesticidad era un modelo de familia que fue, simultáneamente, cuestionado, codiciado y conmovido por el régimen político abierto en 1945. Pero en este proceso de resignificación, la domesticidad fue concebida como una conquista para los sectores populares, y las conductas “desviadas” fueron tratadas desde una perspectiva marcada por la comprensión y la empatía.

Esta interpretación contribuye a entender algunas de las dualidades y ambigüedades del peronismo en materia del modelo de familia y a subrayar una dimensión cultural del conflicto político que fue extremadamente visible y tuvo significativa importancia. Esta dimensión cultural de la escisión política se potenció a raíz de que la oposición vio en el peronismo la impugnación de la moralidad familiar y los criterios de la domesticidad instituida. La honda brecha política y social entre peronistas y antiperonistas se expresó paradigmáticamente

⁴⁹ Silvia Sigal y Eliseo Verón, *Perón o muerte. Los fundamentos discursivos del fenómeno peronista*, Buenos Aires, Legasa, 1985, pp. 49-71.

en relación a la moralidad familiar. De modo tal que las divisiones sociales, políticas y culturales impregnaron las referencias a los valores morales, modelos y estilos de vida.

Nadie dudó que el 17 de octubre las masas irrumpieron en el escenario político. Las columnas de obreros que invadieron el centro de la ciudad mostraron la “otra” Argentina, un país que estaba oculto, y simbolizaron la subversión de las jerarquías sociales que significó el peronismo. Como ha planteado Daniel James, esta invasión fue vista como una violación a los códigos de conducta y las nociones de decoro de quienes hasta ese momento pensaban que el centro –social, político y simbólico– del poder les pertenecía naturalmente. Lejos de diluirse, este trastocamiento de las jerarquías sociales se convirtió en uno de los rasgos del proceso político abierto en 1945. El peronismo se legitimó en los trabajadores, presentándose como un tiempo de revancha de los desposeídos y olvidados en los regímenes políticos anteriores.⁵⁰ Por supuesto, los términos con los cuales se apeló a esta dimensión variaron según los diferentes actores políticos y sociales y de acuerdo a la coyuntura política.

El componente plebeyo del nuevo régimen fue parte del sentido común de la época y marcó hondamente el escenario político. La subversión en términos de las convenciones sociales se expresó en un elenco de dirigentes que ostentaban su identidad popular, difícil de ocultar en muchos casos, y, sobre todo, en una legitimación de esta matriz impresa en distintas prácticas, representaciones y discursos. Más allá de las causas que haya tenido, la profundización de la dimensión popular se convirtió en una noción cardinal del peronismo y de la lucha política. Es imprescindible, entonces, considerar este carácter plebeyo para entender los combates en torno a

⁵⁰ Daniel James, “17 y 18 de octubre de 1945: el peronismo, la protesta de masas y la clase obrera argentina”, en: Juan Carlos Torre (comp.), *El 17 de octubre de 1945*, Buenos Aires, Ariel, 1995, pp. 23-81, y *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990, pp. 19-59. Véase, también, Juan Carlos Torre, *La vieja guardia sindical y Perón. Sobre los orígenes del peronismo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.

la domesticidad y las acciones y los discursos del peronismo en relación a la familia.

De tal modo, el peronismo significó, para quienes lo apoyaron, una legitimación de sus formas de vida, y para quienes estuvieron en la oposición, una impugnación a aquéllas. La propia pareja presidencial expresaba esta dualidad. Juan Perón y Eva Duarte representaban la infracción de las normas de la domesticidad y consagraban un matrimonio formado sobre bases distintas de las instituidas. Son conocidas las formas violentas que tomó la desacreditación de la moral de la pareja presidencial para la oposición. La aversión del antiperonismo ante la cultura peronista se expresó en un anatema marcado por la denostación moral y clasista, más fácil de encontrar en letra de imprenta cuando el régimen peronista fue depuesto o cuando su fin parecía próximo. En 1956, Ezequiel Martínez Estrada, con el encono de haber “padecido” al régimen, en un escrito “panfleto” y “conjuro”, presentaba a J. D. Perón como un “frustrado” y “mediocre”, un “plebeyo” con “estigmas clínicos”, que ingresó al ejército violentando los preceptos de “limpieza de cuna”, “abolengo” y “riqueza” que, según recordaba, se exigían en sus tiempos. Al trazar el esbozo de “La Mujer”, afirmaba que su “triste experiencia del ser humano” la hizo tratar a las “grandes figuras de la sociedad” con el desprecio de “toda cortesana por su cliente incógnito”.⁵¹

Sin duda, la figura de Eva Perón encarnó la violación de la corrección y la respetabilidad de la domesticidad de los sectores medios. Fue vista como una “vedette”, que sedujo a un coronel viudo, mayor que ella, quien encaramado en el poder necesitó hacerla su esposa. Al asumir su papel de primera dama, fue percibida estéril, masculinizada, arremetiendo en el espacio público con un poder tiránico. Estos rasgos estaban supuestamente prefigurados por su genealogía familiar: hija ilegítima, nacida de la relación irregular de su madre con un hombre casado, de mejor posición social, la esposa del presidente

⁵¹ Ezequiel Martínez Estrada, *¿Qué es esto? Catilinaria*, Buenos Aires, Lautaro, 1956, pp. 147-148, 242 y 300.

había sufrido humillaciones por su condición filial y había sido criada en ambientes casi prostibularios. De este modo, en la composición antiperonista, Eva Perón contravenía todas las convenciones relativas a la pureza sexual, a la división de roles, a la naturaleza maternal femenina y a la legitimidad de sus orígenes.⁵²

En cambio, desde la perspectiva propuesta por el peronismo, Eva Perón representaba el triunfo de una chica provinciana, proveniente de una familia humilde, sencilla y trabajadora, que emprendió un viaje para concretar su vocación artística infantil. Atravesó la dura experiencia de ser una pobre emigrada a la Capital. Debió sostenerse con trabajos ocasionales y competir por hacerse un lugar en la profesión, con una perseverancia y una entrega que, más tarde, se expresaron en amor por la causa peronista. En esta composición, su ascendencia familiar quedaba borroneada; su madre aparecía como una mujer que logró criar sola a cinco hijos, a pesar de las dificultades de su vida.⁵³ De signo positivo, esta imagen tampoco era totalmente concordante con el ideal de la domesticidad ya que, aun sin impugnarlo, se despreocupaba de la ausencia del marido y esposo, y enaltecía a mujeres que vivían solas (madre e hija) y que elegían una profesión como la artística, emparentada con la prostitución y los bajos fondos.⁵⁴

Estos tipos de percepciones antagónicas se proyectaron especialmente en la figura de la pareja presidencial, pero pueden encontrarse

⁵² Julie M. Taylor, *Eva Perón. The Myth of a Woman*, Chicago, The University of Chicago Press, 1979, pp. 71-85, véase también Nicholas Fraser y Marysa Navarro, *Eva Perón*, Londres, André Deutsch, 1980, pp. 1-11 y Marysa Navarro, "La Mujer Maravilla ha sido siempre argentina y su verdadero nombre es Evita", en: Marysa Navarro (comp.), *Evita. Mitos y representaciones*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2002, pp. 11-42.

⁵³ Véase Paola Cortés Rocca y Martín Kohan, *Imágenes de vida, relatos de muerte. Eva Perón: cuerpo y política*, Buenos Aires, Beatriz Viterbo, 1998, pp. 13-29.

⁵⁴ El mito peronista y el antiperonista pueden tener, a pesar de su antagonismo, la misma estructura de valores, aun cuando estos hayan operado de diferente modo, como ha planteado Julie M. Taylor, *op. cit.*, pp. 86-111. En el caso aquí analizado, los dos mitos muestran la importancia de los orígenes familiares en la identidad de las personas, pero difieren en la percepción de aquéllos.

referidas a los sectores sociales que apoyaron al peronismo. La oposición, de manera más genérica y compleja, los catalogaba como “rebaño”, “chusma” y “resentidos”. Claro está que, durante el propio régimen, esas visiones fueron presentadas menos explícitamente en el mundo público. No obstante, existían formas veladas de hacer referencia a ellas. Así, en 1949, el diputado conservador Reynaldo Pastor incriminaba al peronismo por el auge, en “todo el territorio”, del alcoholismo, los juegos de azar y las “francachelas”: bajo el título de “Evita” o “Perón” se expandía un “foco de corrupción” que atentaba contra el hogar y la familia. Una perspectiva que era contrastada por el peronismo en términos clasistas al preguntar, por ejemplo, por qué “emborracharse”, “tirar la plata en los caballos” y “divorciarse” podía ser una “cosa chic” entre los “ricos” mientras que se consideraba un “pecado o corrupción entre los pobres”. Estos argumentos aludían a la duplicidad de la moral oligárquica de una “minoría retrógrada”, que había gobernado con “avaricia”, “egoísmo” y “soberbia ante los humildes”. Desde esta óptica, el pueblo podía definirse, al decir de Eva Perón, como una “unidad social, económica y política de fundamento moral” que excluía a quienes despreciaban a los humildes, se creyesen superiores o fuesen “vanidosos” y “ambiciosos”.⁵⁵

Estas visiones contrapuestas sobre los comportamientos sociales surgieron en el marco de un régimen que prometía instituir la dignidad de los “humildes” y “descamisados”. Esto significaba prometer no sólo mejores salarios y mayor bienestar sino también una nueva moral, donde se les aseguraba a los trabajadores el derecho a la felicidad y el fin de las humillaciones. En esa dirección, el peronismo ofreció a los “desheredados” el horizonte de felicidad de la vida doméstica, hogareña, decente y respetable, sabiendo que muchas veces se ubicaban por fuera del orden familiar instituido. En los esquemas del discurso peronista, se trataba, justamente, de

⁵⁵ Confróntese, *DSCD*, 15 y 16 de septiembre de 1949, pp. 3410-3411; “Una justicialista a palos”, en *Mundo Peronista*, 1º de agosto de 1951, p. 19; Eva Perón, *Discursos completos (1949-1952)*, Buenos Aires, Megafón, 1986, p. 202.

terminar con la división de “réprobos y elegidos”, “satisfechos y desdeñados”, instaurando un orden político que garantizase que el varón ganase un salario con el cual mantener a su familia y que la mujer pudiese cumplir con sus tareas de ama de casa. Incluso entre las trabajadoras, mejorar las posibilidades de que los niños fuesen educados, de que las familias accedieran a planes para tener una vivienda, y condiciones para que pudieran convertirla en un hogar cómodo y confortable. Al hablarles a las mujeres, Eva Perón explicaba que el “triumfo de nuestra causa” era la “seguridad del salario, la obtención de beneficios, estabilidad, trato honroso e igualitario” para lograr “la consolidación de cada uno de vuestros hogares” en una sociedad “más justa”, “más ennoblecida”, y “más sana”, donde se erigía “la moral renovada” y el “gesto dignísimo” del gobierno elegido por “vuestros hombres” en un tiempo de “redención revolucionaria; la redención del hombre que trabaja y construye”.⁵⁶

Tales discursos, que conectaban los cambios políticos con la vida cotidiana, eran volubles a las vicisitudes coyunturales. Por ejemplo, en la Primera Asamblea Nacional del Movimiento Peronista Femenino (1949), cuando sectores católicos increpaban a la militancia femenina, Eva Perón insistió en que el “clima hogareño” del “hoy” peronista superaba al de “ayer” y subrayó que el compromiso de las mujeres pasaba por la atención de la familia, la formación psicológica y moral del niño, la educación y el cuidado del presupuesto doméstico.⁵⁷ Más adelante, cuando la crisis económica se agravó, el lugar de las mujeres en la familia podía asumir nuevas dimensiones. Como señalaba *Mundo Peronista*, debía garantizarse que todos pudieran ganar lo suficiente para vivir, tener su familia, educar a sus hijos y disfrutar de un mínimo de felicidad a la que toda persona tenía derecho. Pero a diferencia de los años previos, se agregaba que era “menester quebrar la modalidad existente en muchos hogares de que el único que trabaja y aporta

⁵⁶ *Ibid.*, pp. 324-326 y 348 y Eva Perón, *Discursos completos (1946-1948)*, Buenos Aires, Megafón, 1985, pp. 11, 17, 18, 98-99 y 326.

⁵⁷ Eva Perón, *Discursos completos (1949-1952)*, *op. cit.*, pp. 82-83.

para los gastos es el jefe de familia”. La mujer tenía un lugar central en el proyecto de domesticidad del peronismo, no sólo como responsable de las tareas hogareñas sino también de los gastos de vida de la familia mediante el manejo de los ingresos económicos del hogar, y si las circunstancias lo requerían, debía colaborar con un ingreso suplementario.⁵⁸

Este programa, como bien se ha remarcado, tuvo muchas similitudes con el ideal familiar propuesto a los sectores populares previamente, pero su sentido estaba completamente marcado por los rasgos políticos del peronismo. En el nuevo contexto, este modelo era lanzado por un elenco político, y muy especialmente por una figura como la de Eva Perón, que se presentaba como parte de los “humildes” y “desafortunados”, aquellos sectores sociales que vivían “indignamente”, quienes, como ella misma, eran impugnados moralmente desde la óptica de la oposición. De este modo, las referencias a la domesticidad familiar del peronismo adquirieron un sentido social y político que estuvo unido a la dignificación del estatus de los trabajadores y a las mejoras de sus condiciones de vida.

En resumen, para entender sus apelaciones familiaristas, es necesario enmarcar al peronismo en el discurso redentor de los “desheredados” del orden familiar, a quienes se les ofrecía la posibilidad de alcanzar una vida decente y respetable. Con esa intención, no se trató sólo de redistribuir recursos económicos sino también “bienes espirituales”, como el respeto y la consideración, signos de reconocimiento social, dimensiones dentro de las cuales era central la familia.

De tal forma, más que códigos morales contrapuestos entre peronistas y antiperonistas, existieron diferentes modalidades de apropiación y resignificación de valores y pautas de conducta, en buena medida compartidas. El surgimiento de identidades políticas estructuradas en clave de pertenencia política y social se articuló, por lo menos en parte, en un contraste que tangencialmente involucró la

⁵⁸ “La economía familiar en el pensamiento vivo de Perón”, en *Mundo Peronista*, núm. 16, 1º de marzo de 1952, p. 29.

moral y las costumbres, delineando en un juego de espejos y contrastes al peronismo y al antiperonismo.⁵⁹ En el terreno de las concepciones sobre la familia, las dicotomías político culturales hicieron las veces de barreras de contención que tiznaron los puntos de acuerdo entre peronistas y antiperonistas. Así, las divisiones sociales, políticas y culturales impregnaron las referencias a los valores morales, modelos y estilos de vida.

En los primeros años, las manifestaciones programáticas y los discursos gubernamentales estuvieron marcados por una visión tradicional y católica de la familia, como se analizará con mayor profundidad en el tercer capítulo. En sintonía con esa visión, en la primera etapa del gobierno peronista predominaron las formas veladas para referirse a los derechos de los marginados y excluidos del orden familiar estable y deseable. No obstante, las referencias constantes a las familias desprotegidas, las madres abandonadas y los niños sin padres eran eufemismos que no ocultaban la centralidad de estos sectores en la política del peronismo y, especialmente, en las acciones de Eva Perón.

Un par de ejemplos pueden ayudar a comprender esta aseveración. En la prensa, las referencias a las madres solteras se enmarcaban en la desprotección general de las madres y los niños de sectores de escasos recursos. Así, se publicitaba que los “hogares de tránsito” atendían, principalmente, a mujeres “con o sin hijos”, a “desvalidas con sus pequeños” o “desamparadas con el corazón agobiado”. Se explicitaba que no importaba “de dónde vino, ni a dónde va esa madre; es una madre y su hijo una promesa que se malogra si no se lo ampara”. También se podrían encontrar relatos de tipo realista, con rasgos del folletín y el melodrama, donde abundaban las “sirvientas” dejadas en la calle con sus hijos por familias de renombre, u otras, al servicio de empleadoras tolerantes del deseo sexual de los varones de la casa. En el primer caso, la escena estaba proyectada en el pasado, mientras el presente de “justicia social” redimía a la madre soltera, imaginándola-

⁵⁹ Silvia Sigal y Eliseo Verón, *op. cit.*, pp. 70-71.

la, por ejemplo, como una anciana alojada en la misma mansión de la que había sido expulsada de joven, convertida en un hogar de la Fundación. En cambio, si el comentario era contemporáneo, le seguía una crítica a la empleadora y un alegato a favor del “servicio doméstico”, donde podían colarse los “dramas de las chinitas”, embarazadas de “padre desconocido”. Así, se intentaba minar la noción de culpabilidad de las madres solteras, esas “pobres mujeres”.⁶⁰

En sentido similar puede ser interpretada la campaña a favor de la intervención de la Sociedad de Beneficencia realizada por *El Laborista*, en la cual se relataba el problema de una persona “humilde” a quien la Sociedad de Beneficencia había negado asistencia, seguido de una situación análoga protagonizada por personas de estatus social elevado a quienes se ayudaba. Las “damas”, un término que remitía al pasado y a las diferencias de estatus, reaccionaban con severidad y desinterés ante los dilemas de los sectores “desprotegidos”, pero en las mismas circunstancias eran “humanas” y “comprensivas” con los de su misma clase. Muchas de las situaciones retratadas eran embarazos de mujeres solteras, abuelas a cargo de niños nacidos de relaciones extramatrimoniales y pedidos de socorro para niños sin padre. La crítica se completaba con la asimilación entre comportamiento y pertenencia social, dado que sistemáticamente las personas sin recursos eran auxiliadas por gente de su misma extracción. Tal estructura narrativa implica, por un lado, un esfuerzo de nivelación de los sectores “marginados” y los “acomodados”, presentándolos, dentro de su propio universo, con dificultades personales parangonables, y, por otro lado, un intento de afirmar la identidad de los “humildes” en base al contraste y la desacreditación de

⁶⁰ Confróntese “Una magnífica obra social son los Hogares de Tránsito”, en *Mundo Infantil*, 21 de mayo de 1951, p. 54; “Dos épocas”, en *Mundo Peronista*, núm. 3, 15 de agosto de 1951, pp. 22-23; “Inaugúrase hoy el Tercer Hogar de Tránsito María Eva Duarte de Perón”, en *Democracia*, 14 de agosto de 1948, p. 3. Daniel James ha analizado este tipo de ficciones en *Doña María's Story: Life History, Memory and Political Identity*, Durham, Duke University Press, 2000, pp. 162-165 y pp. 170-171.

los sectores poderosos, que actuaban según una doble moral con connotaciones de clase.⁶¹

El componente plebeyo de las apelaciones a la moral y el orden familiar puede verse en forma prístina en un pequeño libro de papel barato editado por la Subsecretaría de Informaciones, en apariencia destinado a un público prácticamente iletrado, con historias en un registro similar a las anteriores, que, a semejanza de los cuentos infantiles, ofrecía un núcleo narrativo simple. La primera de esas historias relata la redención de una muchacha joven, cuya madre, una pobre mujer del interior, debió entregarla a una señora de la Capital para que la criara y cuidase. No es difícil imaginar que la niña se convirtió en una “pobre sirvientita del interior”, destrutada y explotada por la familia, que la denominaba “guacha”. Un día, los golpes recibidos la condujeron al hospital, donde despertó en manos de un “hada buena”: Eva Perón, quien cambió su vida.⁶²

Este tipo de apelaciones que continuamente eran presentados en la propaganda oficial se complementaban con el discurso de la propia Eva Perón, en el cual se incriminaba la noción de beneficencia y se sentaban nuevas bases para lo que pasó a denominarse “ayuda social”. No es necesario insistir en que los “hogares de tránsito” eran presentados como un espacio cálido, hogareño, lujoso, con “muebles provenzales”, “jardines de invierno”, “salones con calefacción y refrigeración” y “sillones confortables”. Pero sí es importante subrayar que eran también publicitados como una alternativa momentánea.

⁶¹ Sobre el episodio de la Sociedad de Beneficencia, véase Donna Guy, “La ‘verdadera historia’ de la Sociedad de Beneficencia”, en: José Luis Moreno (comp.), *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX)*, Buenos Aires, Trama-Prometeo, 2000, pp. 321-341. En relación a los ejemplos, véase, entre otros, “No debe ser”, en *El Laborista*, 2 de agosto de 1946, p. 5; *ibid.*, 7 de agosto de 1946, p. 1; “Su única esperanza eran las damas... Y las damas dijeron, ¡No!” *ibid.*, 13 de agosto de 1946, p. 7 e *ibid.*, 18 de agosto de 1946, p. 6.

⁶² Perla Heim (il.), *Hada buena argentina*, Presidencia de la Nación, ca. 1950, pp. 2-15.

Los hogares ofrecían a las madres solteras un “camino que habrá de conducirlos a una vida mejor” y las apartaba del “sendero de la perdición y del mal” que les imponía la cruda realidad. Aun cuando las madres solteras no fuesen sus principales beneficiarias, se insistía en que en ellos estaba “grabada la palabra de perdón” y el “olvido del pasado”, presentándolos como una vía para dejar atrás una etapa de la biografía caracterizada negativamente e ingresar a una “nueva vida” que estaba mediada por la intervención de la primera dama. Pero las madres solteras no eran las únicas a quienes ofrecían ayuda los hogares. Éstos también eran presentados como una solución temporal para que el padre de familia que buscaba trabajo se quedase tranquilo de que su mujer y sus hijos no sufrían necesidades, o como un refugio para las familias que esperaban las viviendas que el gobierno estaba construyendo.⁶³ De tal modo, se trataba de que el recurrir a los hogares de tránsito no connotara una condición social o familiar denigratoria, y su transitoriedad prometía un horizonte distinto para el futuro. Por supuesto, probablemente para quienes escuchaban, esta apreciación podía ser un eufemismo que no dejaba de ser simbólico de la “dignificación” de la ayuda social.

De esta forma, el peronismo introdujo un discurso de dignificación de la vida de los sectores populares que significó, con independencia de los contenidos explícitos, una nueva postura frente a las personas que vivían por fuera de los moldes respetables de la domesticidad. Las madres “abandonadas”, los “niños sin hogar”, las “familias destruidas” y las “mujeres solas” adquirieron una nueva legitimidad so-

⁶³ En relación a la Fundación y a los rasgos de las beneficiarias de los hogares de tránsito, véase Mariano Plotkin, *Mañana es San Perón*, op. cit., pp. 215-255. Véase también Mónica Campins, Horacio Gaggero y Alicia Garro, “La Fundación Eva Perón”, en: Ángela de Castro Gomes, Ana Frega, Mónica Campins, Horacio Gaggero, Alicia Garro (comps.), *Estado, corporativismo y acción social en Brasil, Argentina y Uruguay*, Buenos Aires, Fundación Simón Rodríguez-Biblos, 1995, pp. 49-108. Confróntese Ethí Ghilbert, “Gajes de la civilización”, en *Esto Es*, núm. 35, 27 de julio de 1954, pp. 16-18; Eva Perón, *Discursos completos (1946-1948)*, op. cit., pp. 204-205 y 236.

cial. En términos del espíritu de la justicia social: el fin de las humillaciones también había llegado para ellos. Sobre estas nociones se asentaron un conjunto de medidas, muchas de las cuales existían previamente, pero que en el nuevo cuadro político, social e ideológico del régimen peronista tuvieron un significado muy diferente para los sujetos que las recibían, e incluso para quienes las implementaron. La moral y la decencia integraron las oposiciones que enfrentaba la polarizada sociedad argentina abierta con el 17 de octubre. Pero los conflictos radicaron, más que en las valoraciones en sí mismas, en su tratamiento y su proyección en el escenario político. En otras palabras, el peronismo más que proclamar la validez de las relaciones familiares por fuera del matrimonio, asumió una perspectiva comprensiva y centrada en los sujetos que estaban en los márgenes de la domesticidad, y les ofreció conquistarla. Al hacerlo, apuntaló el ideal doméstico y, al mismo tiempo, lo resignificó.

II. ENTRE EL ESTIGMA Y LA INTEGRACIÓN¹

A mediados del siglo XX, ser un hijo ilegítimo representaba un estigma, es decir, significaba un origen familiar que limitaba la aceptación de una persona en sus interacciones sociales colocándola en una situación de inferioridad.² Como se planteó anteriormente, aun cuando para ciertos sectores sociales los prejuicios relacionados con las circunstancias del nacimiento seguían pesando poco, habían ido adquiriendo mayor importancia. Este capítulo está dedicado a profundizar el análisis de los estigmas derivados de los nacimientos por fuera de la unión conyugal y, por tanto, de los parámetros de la domesticidad. En primer lugar, se aborda la cuestión a partir de los individuos nacidos de esas relaciones y, en segundo término, el foco se coloca en los progenitores. Para ello se utilizan representaciones que circularon a través de discursos, correspondencia, artículos de prensa y, fundamentalmente, del cine. Lejos de ser casual, esta elección cobra sentido en función de los rasgos del género melodramático y de la importancia del cine en la cultura popular de la época.

El melodrama tiene su centro en el clásico conflicto entre el orden de la pasión y los mandatos sociales. Este género de ramificados contornos, siempre contagiado por otros, puede ser entendido como un formato estético e ideológico que imprimió una huella profunda en la cultura del siglo XX. Sus historias refieren al sufrimiento y los dilemas morales implicados en la búsqueda de la felicidad y la elabora-

¹ Una versión previa de este capítulo fue publicada en Hernán Otero (dir.), *El mosaico argentino. Modelos y representaciones del espacio y de la población, siglos XXIX y XX*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004. Agradezco a Emilio Burucúa, Clara Kriger y Valeria Manzano los comentarios a textos anteriores de este trabajo.

² Irving Goffman, *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu, 1998, pp. 12-14 y 112-113.

ción de la identidad (social y de género), donde el amor iguala a los seres humanos y rompe las jerarquías sociales, reemplazando las relaciones de poder en términos de clase y género por una división en términos absolutos entre el bien y el mal. En este esquema, no hay espacio para la rebelión sino para la reparación, la cual exige el sacrificio y la superación de pruebas, como ha explicado Pablo Pérez Rubio.³

Más allá del complejo problema de la recepción, el melodrama propone la identificación entre el protagonista y el espectador, quien, compelido a reconocerse y emocionarse, asume su perspectiva. Este despliegue emotivo ofrece la particularidad de estar dirigido especialmente a las mujeres, pero al interpelarlas, el melodrama no sólo construye la identidad femenina sino también la masculina.⁴ De él brotan mandatos, códigos de conducta y patrones de valoración que refieren explícitamente a las relaciones de poder entre varones y mujeres, a las conductas sexuales, a los sentimientos maternos y paternos y a las relaciones familiares.

Denigrados por la crítica culta, los melodramas marcaron y a la vez expresaron la sensibilidad sentimental del público que colmaba los cines de Buenos Aires. Los nuevos sectores sociales, desgarrados por los cambios radicales producidos por las migraciones y la sociedad urbana y de masas, hicieron del cine el espectáculo más popular de la época. Como han propuesto los estudios sobre la cultura popular latinoamericana, el cine melodramático les ofreció a esas masas urbanas, que habían cambiado drásticamente su vida, un canal para aprender, reconocerse y procesar su identidad.⁵

³ Pablo Pérez Rubio, *El cine melodramático*, Barcelona, Paidós, 2004, pp. 31-63. Para una discusión sobre la bibliografía acerca del género melodramático, véase Stuart Cunningham, "The 'Force-Field' of Melodrama", en: Robert Stam y Toby Miller (eds.), *Film and Theory. An Anthology*, Massachusetts-Oxford, Blackwell, 2000, pp. 191-206.

⁴ Julia Tuñón, *Mujeres de luz y sombra en el cine mexicano. La construcción de una imagen, 1939-1952*, México, El Colegio de México-Instituto Mexicano de Cinematografía, 1998, pp. 71-99.

⁵ Jesús Martín-Barbero, *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*, México, G. Gilli, 1991, pp. 180-182 y 242-252.

Por eso resulta significativo que en la filmografía nacional en su época clásica, entre 1930 y 1956, hayan abundado los melodramas sobre madres solteras, hijos abandonados y amantes adúlteros,⁶ por lo que la filiación ilegítima se convirtió en uno de sus tópicos. En estas ficciones argentinas, la igualdad producida por el amor está en tensión porque su concreción se halla impedida por las barreras y los prejuicios sociales. Estas disyuntivas se ven atravesadas por los problemas derivados de los orígenes sociales y de la elaboración de la identidad en etapas de tránsito y reacomodo de un universo social a otro.

Estas películas muestran que provenir de un hogar conyugal resulta un elemento central para la consideración social y que las anomalías en las circunstancias del nacimiento desacreditaban socialmente a las personas. Pero también exponen una crítica al significado de la corrección moral y un cuestionamiento a las estigmatizaciones. Ya en ciertos filmes de los años treinta, el fenómeno de la filiación ilegítima está inserto en una visión dicotómica del universo social con una marcada dimensión de clase, mostrando la doble moral y los prejuicios de los sectores acomodados en contraposición a la entereza y rectitud de los humildes, quienes protegen a los niños sin padres y son capaces de ayudar a la redención de su madre. Se trataba de una representación de las barreras sociales que trasuntaba una crítica a quienes ocupaban las páginas de sociales de la prensa, un cuestionamiento a sus formas de vida y valores, pero también una admonición sobre los peligros de mudar la pertenencia social de origen.⁷ A partir de 1946, estas imágenes, di-

⁶ Sobre estos filmes, véase Ricardo Manetti, “El melodrama, fuente de relatos”, en: Claudio España (dir.), *Cine argentino. Industria y clasicismo 1933/1956*, vol. II, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, 2000, pp. 188-265 y Omar Acha, “Madres, esposas e hijos: ley del padre y deseo femenino en la filmografía de Tita Merello (Argentina, 1949-1955)”, mimeo, Buenos Aires, 2000. Agradezco al autor la posibilidad de leer este texto en el cual estudia varios de los filmes aquí también analizados.

⁷ Un ejemplo son las películas de Manuel Romero: *Gente bien*, Buenos Aires, EFA, 1939, y *Mujeres que trabajan*, Buenos Aires, Lumitón, 1938; y, de Agustín Ferreyra, *La ley que olvidaron*, Buenos Aires, Side, 1938. En estas páginas, los filmes sólo serán citados en nota cuando no aparezcan explícitamente en el texto. En todos los casos, las referencias completas se encuentran en la sección Fuentes.

fundidas en un contexto en el cual se insistía desde el poder en la dignificación de los sectores populares, adquirieron nuevas significaciones.

En el plano político, con el peronismo, los intentos por dignificar a los sectores populares incluyeron una mirada más comprensiva de la vida de los individuos con situaciones familiares ajenas a la normativa instituida. Pero esta perspectiva, como ya se planteó, se articuló con el apuntalamiento del ideal doméstico. Las representaciones aquí analizadas dan cuenta de esta dualidad. Tal concordancia no supone afirmar la cooptación de la industria cinematográfica por parte del poder político, relación que, por otra parte, se ha revelado menos lineal de lo que podría sugerir la intervención del Estado, la censura y las presiones oficiales.⁸ Por el contrario, las imágenes aquí analizadas muestran cómo los melodramas procesaron, en la ficción cinematográfica, tensiones y conflictos que atravesaban a la sociedad.

1. LAS MARCAS DEL ESTIGMA

Las palabras usadas para denominar a los niños y jóvenes que carecían de un entorno familiar son de por sí reveladoras del sentido social proyectado sobre quienes vivían fuera de los parámetros de la domesticidad. Desde las instituciones de beneficencia, el Estado y los discursos profesionales, estos niños estaban comprendidos en la categoría de menores “abandonados”, “desamparados”, “sin familia” y “sin padres”.

⁸ Sobre la cinematografía en el período, véase Claudio España, “El modelo institucional”, en: Claudio España (dir.), *Cine argentino. Industria y clasicismo 1933/1956*, vol. I, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, 2000, pp. 21-157. Para un examen del avance del Estado sobre la industria cinematográfica, véase César Maranghello, “Cine y Estado”, en: Claudio España (dir.), *Cine argentino. Industria y clasicismo 1933/1956*, vol. II, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, 2000, pp. 76-147. Una discusión de este problema puede hallarse en Clara Kriger, “El cine del peronismo, una reevaluación”, *Archivos de la Filmoteca*, núm. 31, Valencia, Filmoteca Valenciana, febrero de 1999, pp. 136-155 y “Política cinematográfica del peronismo. Análisis de gestión (1944-1955)”, en *Cuadernos de Cine Argentino*, núm. 2, Buenos Aires, INCAA, 2005, pp. 32-57.

Popularmente, según refleja el cine, se los denominaba “hijos naturales” y, más despectivamente, “guachos”, “hijos de nadie” y “de padre o madre desconocida”. Estos epítetos resaltaban una falla en la constitución de la familia de origen, que afectaba la identidad de estas personas y derivaba de una desviación de la supuesta normalidad y del deber ser.

A diferencia de otros estigmas, el relativo al nacimiento ilegítimo no puede observarse a simple vista. Para detectarlo es necesario conocer el historial familiar. El apellido es un elemento primordial de la constitución de la identidad y del capital simbólico hereditario, cuya transmisión trasciende la figura del padre, involucrando la aceptación de las normas sociales y la pertenencia a la comunidad.⁹ En las sociedades contemporáneas, la identificación del individuo es, generalmente, un acto que cumplen los progenitores pero que está controlado, mediante canales burocráticos, por el Estado. El cumplimiento de estos actos normativos por parte de la familia alude a cierto alcance del poder estatal que, al registrar y nominar a la población, instituye un orden social y determinada organización familiar.¹⁰ En las representaciones analizadas, el nombre y el apellido materializan las marcas del nacimiento, haciendo que la documentación oficial asuma una importancia simbólica en el descubrimiento de un historial familiar supuestamente irregular. En ese sentido, los temores que asociaban la revelación de un origen ilegítimo con las instituciones del Estado y sus prácticas burocráticas suponen una imagen amenazante de su poder y una difusión de la valoración de la ilegitimidad como un riesgo o estigma para la persona.

⁹ Pierre Bourdieu, *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Barcelona, Anagrama, 1997, pp. 126-138.

¹⁰ Para el caso argentino, véase Hernán Otero, “Demografía política e ideología estadística en la estadística censal, Argentina, 1869-1914”, en *Anuario del IEHS*, núm. 14, Tandil, UNCPB, 1999, pp. 43-70 y, del mismo autor, “Legalidad jurídica y legalidad estadística en el paradigma argentino, 1869-1914”, en: Raúl Fradkin, Mariana Canedo y José Mateo (comps.), *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX)*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 1999, pp. 237-239.

De hecho, había razones para estos temores. Los mecanismos para la identificación social de los individuos se habían ido extendiendo a lo largo de las primeras décadas del siglo y se integraron a la agenda del peronismo. Para esa época, la partida de nacimiento, el documento personal o la identidad de los padres eran exigidos al llegar al último año de la escuela para ingresar al colegio secundario o a la escuela militar, para obtener permiso para ejercer el comercio, para completar la ficha de personal de las empresas, para contraer matrimonio, para ingresar a las congregaciones religiosas y en un sinnúmero de trámites como abrir cuentas bancarias, disponer de bienes, realizar escrituras públicas.¹¹

En el marco de este avance del control estatal, los documentos de identificación y las instituciones del Estado corporizaron la estigmatización en imágenes donde la partida de nacimiento ponía al descubierto, ante la persona misma o los demás, su condición de hijo “de padre desconocido”, según los términos instituidos por la propia reglamentación de la Ley de Registro Civil. Así lo explica Fernando Sánchez en una carta de apoyo a un proyecto sobre los derechos de los hijos ilegítimos, donde aparecen los más diversos lugares comunes: el hombre o la mujer que al pedir la partida se dan cuenta de que sus padres no eran quienes habían creído durante toda su vida, las “calumnias picarescas” cuando se solicita el documento de identidad, la “pobre novia” en el registro civil o la “vergüenza” de los niños en la escuela.¹² Más allá de su veracidad, las recreaciones son indicios, plau-

¹¹ Entre otras medidas, se creó el Registro Nacional de las Personas (Ley 13.482 del 29 de octubre de 1948) y se facilitó la regularización de las inscripciones de los nacimientos en los territorios nacionales con altos índices de ausencia de registros. Mercedes García Ferrari, “Dactiloscopía. Algunos datos sobre su desarrollo e implementación”, Buenos Aires, mimeo, 2004 y Dora Barrancos, *Iniciativas y debates en materia de reproducción durante el primer peronismo (1946-1952)*, Salta, SEPOSAL-Gredes-UNSA, 2001, p. 4. Otros registros en Archivo de la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación, (en adelante, *ACSCN*) Carpeta Ley 14.367, nota de la Corporación de Abogados Católicos, Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954, f. 53 y DSCS, 30 de septiembre de 1954, p. 926.

¹² *ACSCN*, carta de Fernando Sánchez, Buenos Aires, 24 de septiembre de 1954, f. 55.

sibles culturalmente, de las situaciones donde se evidenciaba la importancia de los orígenes familiares en la socialización de la persona, con un fuerte acento en las prácticas burocráticas del Estado.

En consonancia con estas imágenes, uno de los ejes de las películas consiste en las vicisitudes para obtener “un nombre” para los niños nacidos fuera de las uniones conyugales y, de este modo, evitarles el sufrimiento derivado de las circunstancias de su nacimiento. Con este fin se utilizan distintas estrategias. En algunos casos se recurre a la orfandad, haciendo pasar por viudas a las madres solteras y por huérfanos a sus hijos, como hace el personaje protagonizado por Irma Córdoba en *Navidad de los pobres* (Manuel Romero, 1947). Pero también se puede apelar a entregar al niño a una nueva familia o, incluso, hacerse de un documento falso de identidad. En *De padre desconocido* (Alberto de Zavalía, 1949), Delia Garcés interpreta a Laura, hija “de padre desconocido” y madre soltera, quien entrega a su niña a un matrimonio para evitarle el sufrimiento que ella ha padecido por “no tener nombre”, situación que, tiempo atrás, la había llevado a robar la identidad a una amiga moribunda para tener un documento donde figurase “el nombre de un padre en vez de una raya”. Pero este tipo de esfuerzos de ocultamiento fracasan. En *Navidad de los pobres*, el padre del joven empresario que está enamorado de la protagonista, en su afán por evitar este casamiento exogámico, revela su falsa viudez y la denuncia ante su prometido y sus amigos. En *De padre desconocido*, el robo de la identidad se hace público en los tribunales, enturbando la credibilidad de Laura ante sus defensores.

Mientras estos recursos se frustran, existen otros que prometen mayor éxito. Éstos no son premeditados por los protagonistas y pasan por la aparición de una figura masculina que les otorga un apellido a los niños, asumiendo al mismo tiempo la paternidad. De tal modo, el ocultamiento se desplaza de la falsedad para reflejar la realidad afectiva más que la legal. Esta solución permite sortearles a los hijos ilegítimos el crecer conociendo las verdaderas circunstancias de su nacimiento, aun cuando en algún momento el pasado reaparezca y deban conocerlas. Así, mientras en algunas películas como *Gente*

bien (Manuel Romero, 1939) y *Mercado de Abasto* (Lucas Demare, 1955) queda abierta la posibilidad de que los niños crezcan sin conocer el estigma, en *Arrabalera* (Tulio Demicheli, 1950), el hijo ilegítimo a los 20 años finalmente se entera de que su progenitor biológico no es quien ha creído durante toda su vida, pero la revelación, necesaria para conocer su historial familiar, no introduce una ruptura con la identidad construida sobre la otra figura paterna.

La cuestión del falseamiento de la documentación y la construcción de la identidad está en el centro de la trama de *Los chicos crecen* (Carlos Hugo Christensen, 1942). El filme, revelando el papel pedagógico del cine en la difusión de las categorías legales, de por sí complejas, muestra los problemas suscitados por la imposibilidad de que el padre reconozca a sus hijos adulterinos. Enrique Zapiola, el protagonista masculino, está casado con una rica heredera y mantiene un segundo hogar donde vive Cristina, una mujer que lo ama y con la que tiene tres niños ya grandes. Ante los reclamos de Cristina, Zapiola decide anotar en el registro civil a estos “hijos adulterinos” con el apellido de un amigo fracasado (Casenave) que él mantiene. Para explicar la ausencia de este padre falso, Enrique y Cristina les explican a sus hijos que Casenave está recluido en una clínica de salud mental. Ante las insistencias de los chicos para conocer a quien creen su padre, Zapiola decide llevar a Casenave a su segunda casa, agravando el engaño al corporizar la figura paterna, hasta ese momento sólo tangible en un retrato de Casenave que presidía la pieza de los niños. Pero la película revierte el engaño al convertir en realidad lo inscripto falsamente en la documentación. Casenave asume el lugar de Zapiola: se convierte en el padre de los hijos (mediante la asunción de los deberes afectivos y materiales de la paternidad) y, como consecuencia de esto, en el marido de Cristina. El final muestra a los niños ya adolescentes protegidos ante el peligro de conocer el pasado y a Zapiola, el padre biológico, retirándose de escena. El contraste de la luz remarca esta resolución. Zapiola realiza una llamada por teléfono para hablar con Cristina inmerso en una atmósfera oscura y lúgubre. Del otro lado, la protagonista, junto a quien se ha convertido en

el “verdadero” padre de sus hijos, está bañada de claridad y calidez. El éxito de la estrategia desde el punto de vista de los hijos contrasta con el fracaso desde la perspectiva del padre biológico. Por un lado permite que los niños crezcan sin conocer las circunstancias “irregulares” en las que nacieron y puedan disfrutar del amor paternal. Por otro, el engaño conduce a la derrota del padre “biológico” e “ilegítimo”. Paradójicamente, el triunfo del ocultamiento está supeditado a que haya sido ideado por el padre, en consonancia con el lugar simbólico del padre en la institución del nombre.¹³

En su conjunto, estas representaciones revelan las dificultades para esconder las marcas de nacimiento y los inconvenientes derivados de las estrategias de ocultamiento, las cuales se diferencian claramente de la construcción de una identidad sobre la aceptación de una nueva figura paterna. Estas imágenes permiten entender por qué muchas de las discusiones sobre la problemática de los hijos ilegítimos en el escenario político, estudiadas en los capítulos siguientes, giraron en torno a la forma de inscribir los nacimientos ilegítimos y el manejo de la información sobre la ascendencia familiar en la documentación oficial.

A pesar de su omnipresencia, la documentación funcionaba sólo como la materialización de una segregación social que la trascendía. La estigmatización se producía en los contactos cotidianos mediante palabras, gestos y acciones que, al poner en tela de juicio las credenciales de nacimiento, revelaban fallas en el historial familiar. Estas fallas remitían a la condición social y la moral de la madre.

El hecho de carecer de “un hogar bien constituido” y de la “dignidad de la custodia del padre y de la madre” denotaba el haber nacido en un entorno familiar donde se habían violentado las pautas de la domesticidad. Como muestran *Gente bien* (Manuel Romero, 1939), *Filomena Marturano* (Luis Mottura, 1950), *Deshonra* (Daniel Tinayre, 1952) y *Bendita seas* (Luis Mottura, 1956), los hijos ilegítimos tienen

¹³ Sobre la figura del padre en la institución del nombre en estos filmes, véase Omar Acha, “Madres, esposas e hijos: ley del padre y deseo femenino en la filmografía de Tita Merello (Argentina, 1949-1955)”, art. cit., pp. 3-4.

por madre a mujeres humildes que se habían entregado a hombres de mejor posición que ellas y habían quedado embarazadas. De tal modo, según se verá en el análisis de las figuras de las madres solteras, las películas reafirmaban la asociación entre los sectores populares y la supuesta “desviación” de la normatividad social.

Junto a la baja condición social, el haber nacido fuera del matrimonio ponía en cuestión la moral de la madre. En 1945, Nené Cascallar, una de las autoras de radioteatro más popular de esta época, en su programa al estilo de un “micro” actual, dirigido a las mujeres, explicaba que la madre era la “salvaguarda del honor” de sus hijos porque su “más leve desvío” afectaba directamente la reputación de su prole.¹⁴ En palabras más claras lo explicaba la protagonista de *De padre desconocido*, cuando denunciaba que la “gente decente” despreciaba a quienes carecían de apellido, los señalaba con el dedo y la repetía “que eran hijos de una...”, dejando la frase para ser completada por la audiencia. Como ha señalado Dora Barrancos, el abandono materno de los hijos era un acto asimilado a la prostitución, mucho menos tolerado que el paterno, y percibido como un “defecto” difícil de corregir.¹⁵

Justamente, la conducta materna permite explicar el tratamiento diferente que las ficciones dan a los niños y jóvenes con orígenes “irregulares”. Como se verá, las imágenes muestran un abanico que abarca desde la fuerte segregación y la vivencia traumática hasta la aceptación del entorno.

En un extremo puede ubicarse *Armiño negro* (Carlos Hugo Christensen, 1953), película protagonizada por Laura Hidalgo, que ejemplifica la proyección de los pecados de la madre sobre los hijos. Darío es un adolescente que al regresar de vacaciones a su hogar termina comprendiendo la moral dudosa de su madre. María, definida

¹⁴ Nené Cascallar, *Esas cosas... de mamá. Palabras para otras mujeres y otras mamás*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Arcur, 1945, pp. 184-185.

¹⁵ Dora Barrancos, *Iniciativas y debates en materia de reproducción durante el primer peronismo (1946-1952)*, op.cit., p. 4.

como la “tentación de todos los maridos”, entrega su cuerpo a hombres de la más conspicua aristocracia limeña para mantener no sólo a su hijo sino también a las familias de sus hermanas. La protagonista, altiva y orgullosa, nunca recibe directamente el dinero de sus clientes, habita una mansión de un barrio residencial y se viste en las tiendas más finas de la ciudad. Ella es también una madre preocupada por su hijo. Éste es un joven estudioso pero inclinado a la tristeza, el desaliento y el aislamiento, al que lo confina el rechazo de sus compañeros. Dificultades que provienen del hogar, como le explica a María el sacerdote que dirige el colegio al que asiste el joven, y quien termina advirtiéndole que “Dios castiga en los hijos el pecado de los padres”. Darío desea que su madre se case, cambie de vida y le dé un padre. Cuando entiende que esto no será posible, se suicida disparándose. Al verlo muerto, María espantada recuerda la advertencia: pagaba sus culpas con la vida de su hijo. Un desenlace dramático donde la conformación “irregular” de su familia, la imposibilidad de identificar un progenitor y la prostitución de la madre no sólo segregan al hijo sino que también le provocan una angustia que termina en suicidio.¹⁶

En conexión con estos desenlaces, pero con un tratamiento diferente de la estigmatización, se ubica *Guacho*, una película dirigida por Lucas Demare y estrenada en 1954, con mucho éxito de taquilla y postulada con aval oficial para el Festival de Venecia.¹⁷ En este caso, los estigmas se materializan en el hijo legítimo y biológico de María, mientras el hijo adoptivo que ella encontró en el umbral de la casa, y que era fruto de una relación anterior de su marido, ostenta todos los rasgos de un joven normal. La posibilidad de que una madre rechazase a su propio hijo requería imaginarlo con una falla en su constitución. Justamente, al descubrir que es un niño con problemas, María decide intercambiar a los niños para evitar ser despreciada por su

¹⁶ Omar Acha, “Madres, esposas e hijos: ley del padre y deseo femenino en la filmografía de Tita Merello (Argentina, 1949-1955)”, art. cit., p. 22.

¹⁷ “Guacho tiene una sobresaliente realización”, en *Radiolandia*, 7 de julio de 1954, s/p; “Guacho”, en *Heraldo del Cinematografista*, 4 de agosto de 1954, p. 187.

marido por haberle dado una descendencia defectuosa. De tal modo, el hijo biológico, convertido en el “guacho” abandonado por su madre en el umbral, corporiza la imaginación social de los estigmas de nacimiento. Al supuesto hijo sin madre se lo muestra enfermo, rengo, algo afeminado, escuálido y con ropas que cuelgan sobre su cuerpo. La corporización del estigma resulta tan estereotipada como las reacciones sociales provocadas por él. El joven sufre por sus supuestos orígenes “incierto”, situación que lo desvaloriza ante sí mismo y los otros. El “guacho” vive en medio de libros, mientras envidia a su hermano, quien pasa por ser el hijo legítimo y puede jugar al fútbol sin que lo saquen a golpes de la cancha y trabajar en el viril oficio paterno, la pesca. El trastrocamiento de la identidad de los niños transfirió la marca de la ilegitimidad al enfermo e hizo pasar por legítimo al fuerte. De este modo, la película retrata, sobre un hijo legítimo, la crudeza de la estigmatización por los orígenes irregulares. Nuevamente, la falta a los deberes maternos se proyecta en el hijo, cuando el supuesto “guacho” (en realidad hijo legítimo) muere en el mar.

En el extremo opuesto, *Arrabalera* (Tulio Demicheli, 1950) muestra que el joven que ha nacido de una madre soltera es apuesto y viril. Codiciado por las muchachas más lindas del pueblo, gana partidos en el billar y camina seguro por la calle. El joven no es consciente de las circunstancias de su nacimiento y cuenta con el amor de una madre, quien luchó para traerlo al mundo, oponiéndose a la voluntad de su padre y al repudio de su familia. Ella logró que el entorno lo aceptara sin ningún tipo de segregación. Para ello ha contado con la ayuda de un hombre que se casó con ella por amor y asumió el rol paterno. Nada en la identidad del joven cambia cuando se entera de que es hijo de otro padre. El estigma no mella su inserción social. De forma similar, en *Mercado de Abasto* (Lucas Demare, 1955), un bebé pasa de un brazo a otro mientras los puesteros y su madre atienden a los clientes. Enterada del embarazo en el momento de saber que su marido —el levantador de apuestas, extraño al ambiente del trabajo y “ganador” con las mujeres— era bígamo y perseguido por una demanda de estafa presentada por su otra esposa, se propuso ser “madre y

padre” de “esta criatura”. El bebé se vuelve inmediatamente el niño mimado del mercado, los adultos se disputan por cuidarlo, el cuadro de fútbol lo quiso por “mascota” cuando todavía no tenía más que meses. Apodado cariñosamente “Rabanito”, es cargado en hombros cada vez que ganan un partido. Al poco tiempo, su madre se casa con el hombre que la amó durante toda su vida, quien se atrevió a ofrecerle un matrimonio, creyéndose moribundo, para que el niño tuviese un “padre”, un “apellido” y recursos para “enfrentar la vida”. Aparentemente, el niño no podía tener mejor recepción.

Por un lado, entonces, un grupo de películas retrata una fuerte estigmatización para los hijos de padres desconocidos, marcados por la marginación. En otro sentido, un segundo grupo muestra que la segregación social puede ser leve o revertir en compromiso de colaborar con la “criatura” sin padre, al punto de convertirlo en símbolo de la comunidad de pertenencia. Los destinos imaginados para estos niños o jóvenes permiten señalar que la muerte y la estigmatización vulgar recayeron sobre Darío, el hijo de la madre que vive de la prostitución, y el “guacho”, el hijo legítimo de una madre que lo rechazó. Estas reacciones son muy diferentes a las imaginadas para el joven de *Arrabalera* y para “Rabanito” en *Mercado de Abasto*. Lo interesante resulta que, desde ambos extremos, la segregación y la integración, las películas reflejan los prejuicios sociales. Pero, además, al hacerlo, simultáneamente en una misma operación, los repudian y los refuerzan. Así, en *Mercado de Abasto*, los cuidados cariñosos deparados por los trabajadores del mercado a “Rabanito” aluden a una situación que lo menoscaba frente a otros niños y subrayan las dificultades implicadas en la maternidad soltera. Y, a la inversa, la tragedia de Darío en *Armiño negro* muestra cómo los inocentes pagan, según los mandatos religiosos, los pecados de sus progenitores. Pero la película también mueve a la conmiseración con la suerte del joven inocente. En *Guacho*, el cambio de identidades de los niños representa una reflexión sobre la injusticia de establecer diferencias a partir del nacimiento. Estas dos últimas películas dejan entrever que las conductas “desviadas” de la madre están socialmente condicionadas. De este modo, el

espectador puede identificarse con estas protagonistas que sufren las consecuencias de un sistema de valores que las condena injustamente.

Esto permite introducir una noción decisiva en los discursos sensibles a los derechos de los hijos ilegítimos: la inocencia. Desde este ángulo, se denunciaba que ellos pagaban las culpas de sus padres, quienes, en todo caso, eran los que debían ser considerados como ilegítimos. Esta visión de la inocencia de los hijos ilegítimos se potenció mediante su infantilización. En esa dirección, aparecen representados como “seres” o “criaturas” en una referencia atemporal que los despoja de cualquier rasgo negativo. Estas apelaciones focalizaban los primeros años de vida del niño, cuando más requería de cuidados y atención para su crecimiento y desarrollo, procesos asociados inevitablemente a la figura materna pero también a la paterna. Justamente, las palabras usadas para adjetivar a los hijos ilegítimos – “inocentes”, “débiles”, “víctimas”, “desgraciados”, “abandonados” – remiten a otras imágenes ampliamente transitadas, como la de un niño rozagante en brazos de su madre, bajo la mirada paterna complaciente. El contraste movía a la empatía con los hijos ilegítimos, quienes carecían de la vida deseable para cualquier niño.

En las producciones cinematográficas pudieron verse niños nacidos en situaciones fuera de la norma ideal. En una imagen que remite al pesebre cristiano, una recién nacida envuelta en blancas sábanas cuya madre muere en el parto podía ser un recurso para transmitir la esperanza que el peronismo proyectaba sobre el destino de estas criaturas nacidas en circunstancias “irregulares”, como sucede en *Deshonra* (Daniel Tinayre, 1952). Pero, también, un pequeño podía disparar la acción cuando sus pies tambaleantes interrumpían ingenuamente la fiesta de compromiso matrimonial de su padre con una virgen muchacha de la alta sociedad, criticada en *Gente bien* (Manuel Romero, 1939), denunciando así la hipocresía moral. Siendo un poco mayores, se los podía imaginar deseando frente a las vidrieras de una gran tienda una ametralladora de juguete que su madre no puede comprarle como regalo de Navidad y jugando a apuntarle alegremente a la vendedora, protagonizada por Niní Marshall, en *Navidad de los pobres* (Manuel Romero, 1947), lo que mostraba cómo las in-

justicias sociales impedían a los niños disfrutar su condición infantil. Estas imágenes de los niños “sin padre” los muestran dulces, ingenuos y despreocupados del mundo de los adultos y apuntan a provocar la sonrisa y la ternura del espectador. De tal modo, al infantilizar la percepción de los hijos ilegítimos, asociándolos a la pureza, a la debilidad y a la ingenuidad atribuida a los niños, se apelaba a ese sentido común hondamente instalado y que contrastaba con la representación oscura y censurable de los niños “desvalidos”.

En los discursos parlamentarios, las formas concretas de la segregación social producidas por el enunciado “estigma” de los hijos ilegítimos se diluyeron en el estadio infantil en adjetivaciones abstractas. Pero al referirse a la vida en el estadio de la juventud y la adultez, reflejaban la segregación social. En esa etapa, se les adjudicó el destino de la delincuencia y la inadaptación social. La falta de una estructura familiar concebida “normal” se situaba en el centro de esa transformación de los niños inocentes en los jóvenes que saturaban las cárceles. Este cambio aparece como una especie de transferencia del supuesto “delito” de los padres hacia los hijos. El destino les imponía violar el orden social, sufriendo las culpas impuestas por sus progenitores cuando se apartaron de las “buenas costumbres”, la “moral” y la “vida honesta”. De tal forma, la crítica a la estigmatización de los infantes hijos ilegítimos se revierte en las imágenes asociadas a ellos en la etapa siguiente de la vida. Al referirse a ella, emergen con claridad los prejuicios sociales, refractados en los propios defensores de los derechos de los hijos “extramatrimoniales”, término que según algunos podía ser menos ofensivo que “ilegítimos”.¹⁸

¹⁸ Sólo a modo de ejemplo, véase *DSCD*, 29-30 de septiembre de 1954, p. 2107. Gustavo Franceschi, “La niñez abandonada”, en *Criterio*, 22 de febrero de 1940, pp. 173-176. Carlos de Arenaza, *La infancia abandonada y delincuente y la ley Agote*, Buenos Aires, s/e, 1932. De hecho, los organismos del Estado cuya función era socorrer a la “infancia abandonada” eran los mismos que se ocupaban de los delincuentes menores de edad. Lucila Larrandart, “Desarrollo de los Tribunales de Menores en Argentina: 1920/1983”, en: Emilio García Méndez y Elías Carranza, *El derecho de los “menores” como derecho mayor*, Buenos Aires, Unicef-Unicri-Ilanud, 1992, pp. 45-52.

De modo concordante, en *Y mañana serán hombres* (Carlos Borcosque, 1939), sobre el reformatorio Marcos Paz, se retrata a los jóvenes delincuentes, huérfanos, sin madre, que desconocen las circunstancias de su nacimiento, niños que han carecido de infancia y soportan por ello una vida que no eligieron. La película aboga por hacer del viejo espacio de reclusión una institución que pueda revertir esta asociación entre la infancia “abandonada” y la delincuencia. En forma simbólica, el nuevo director, humano y cariñoso, le regala al más pequeño de estos niños la certeza de una fecha de nacimiento y la posibilidad de festejar su cumpleaños. Según estas representaciones, ya hacia los años cuarenta, la idea de la inocencia de la infancia dejó de estar referida exclusivamente a los niños de los sectores acomodados para refractarse, también, sobre los “desamparados” asilados en instituciones.

En resumen, las representaciones evidencian que los estigmas de los hijos ilegítimos, corporizados en el nombre y la documentación personal, cuestionaban el origen familiar, revelaban la condición social y ponían en duda la moralidad de la madre. Pero también realizan una crítica a las estigmatizaciones que se apuntaló en la imagen de la inocencia y la infantilización de los niños y jóvenes con orígenes “irregulares”. Los desenlaces imaginados están atados a la conducta materna. De ella depende, como se plantea en el siguiente apartado, la posibilidad de recomponer su estatus familiar.

2. LAS MADRES SOLTERAS: ENTRE EL CASTIGO Y LA REPARACIÓN

La maternidad fue una de las construcciones simbólicas y culturales, asociadas a la modernización, que moldeó el papel adjudicado a la mujer en la familia, la sociedad y la política, tal como ha estudiado para el caso argentino Marcela Nari. En las primeras décadas del siglo XX, el imperativo de la maternidad había contribuido a hacer de la mujer deshonrada por tener un hijo fuera del matrimonio la expresión de la “madre por excelencia”, encarnación de la abnegación y el sacrificio,

dispuesta a criar en soledad a su prole.¹⁹ Este giro, que a principios del siglo había desafiado las costumbres y la moral instituida, estaba plenamente realizado en los años cuarenta: la mayor falta que podía cometer una mujer radicaba en abandonar a un hijo, rechazando el mandato maternal.²⁰ Para ese entonces, como se analiza en las páginas siguientes, comenzaron a producirse nuevos desplazamientos en las representaciones de las madres solteras. Su caracterización no dejó de estar asociada a los sectores populares, pero produjo perspectivas más complejas, en las cuales se enfatizó el contexto social, se pusieron en tela de juicio los criterios morales en sí mismos, y en algunos casos se imaginaron medios de reparación del estigma de haber concebido fuera del matrimonio. Esta recomposición modificaba el estatus de las mujeres solas al integrarlas a la normatividad de la familia nuclear.

La madre “ilegítima” era imaginada, en el momento de tener a su hijo, generalmente soltera y pobre. La posibilidad del adulterio femenino estuvo prácticamente ausente: significaba poner de relieve la posibilidad de una descendencia matrimonial incierta, una mella a la virilidad y el desacato al dominio masculino. El origen social proyectado en estas representaciones presuponía que la maternidad soltera era un problema característico de las mujeres de los sectores populares, y estaba inserto en una de las más poderosas construcciones del imaginario relativo a la sexualidad femenina. Con pocas excepciones, las madres que traían al mundo hijos fuera del matrimonio pertenecían a los estratos más humildes. Podían ser huérfanas (Manuel Ro-

¹⁹ Marcela Nari, *Las políticas de la maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires, Biblos, 2004 y “Las prácticas anticonceptivas, la disminución de la natalidad y el debate médico, 1890-1940”, en: Mirta Zaida Lobato (ed.), *Política, médicos y enfermedades*, Buenos Aires, Biblos-Universidad de Mar del Plata, 1996, pp. 153-192.

²⁰ Esto no significa que existiera la misma valoración respecto al aborto, una de las formas más frecuentes para el control de la natalidad y que, según Kristin Ruggiero, ya en el siglo XIX era más levemente penado cuando se argumentaba el resguardo de la “honra”: Kristin Ruggiero, “Not Guilty: Abortion and Infanticide in Nineteenth-Century Argentina”, en: Carlos A. Aguirre y Robert Buffington (eds.), *Reconstructing Criminality in Latin America*, Wilmington, S. R. Books, 2000, pp. 152-153 y 157-161.

mero, *Gente Bien*, 1939), enfermeras (Daniel Tynaire, *Deshonra*, 1952), trabajadoras (Lucas Demare, *Mercado de Abasto*, 1955 y Tulio Demicheli, *Arrabalera*, 1950), cantantes de cabaret o, lo que era muy similar, prostitutas (Alberto de Zavalía, *De padre desconocido*, 1949; Luis Mottura, *Filomena Marturano*, 1950 y Carlos Hugo Christensen, *Armiño negro*, 1953). Esta reiteración permite subrayar cómo el cine contribuyó a fortalecer la asociación entre la maternidad soltera y las mujeres de los sectores populares. Pero también desde esta perspectiva, los filmes realzan el componente social de las críticas a los prejuicios sociales. Las ficciones reivindican a esas mujeres humildes que aceptaron el mandato heroico de la maternidad aun cuando tuvieran que enfrentar el rechazo de la sociedad. Las críticas se proyectaron sobre la moral hegemónica, las injusticias sociales y el dominio masculino.

En primer término, en películas producidas en la década de 1930 como *Gente bien* y *La ley que olvidaron* (José Agustín Ferreyra, 1938), las censuras recaen sobre la moral de la oligarquía y los sectores medios acomodados, cuestionando el significado de la corrección y la respetabilidad supuestamente hegemónica. Desde una visión dicotómica del universo social, estas ficciones mostraron el abismo entre las clases sociales en los estilos de vida, los valores y los signos de estatus. En particular en los retratos de Manuel Romero, director que marcó con su estilo el cine industrial argentino,²¹ la vida de las clases altas argentinas transcurría en mansiones enrejadas que separaban el mundo de los bailes de etiqueta, los choferes, los buenos modales y las escaleras de mármol del “afuera” de la calle, con niños que dormían amontonados en una misma cama, viviendas lúgubres, pensiones y desayunos apurados de las empleadas de tienda. Los sectores “acomodados” —y a veces quienes deseaban serlo— disimulaban su vida “vacía”, “licenciosa” y “deshonesta” para evitar las murmuraciones de

²¹ Ricardo Manetti, “Manuel Romero”, en: Claudio España (dir.), *Cine argentino. Industria y clasicismo 1933/1956*, vol. 1, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, 2000, pp. 80-81.

una moral “pacata” y “anticuada”, sólo respetada por ancianas de una aristocracia en decadencia, tan envidiada como desacreditable. En cambio, la verdadera “gente bien”, como se titulaba una de esas películas, carecía de bienes materiales, integraba los sectores populares, entre quienes las personas actuaban según sus principios y eran valoradas por sus sentimientos, su capacidad para comprender los dilemas humanos y su compromiso con la verdad.²²

En películas posteriores, las dicotomías sociales se aligeran pero se refuerza el retrato de las injusticias sociales y los alegatos en su contra. Éstas enfocan diferentes aspectos. Algunas ficciones, como *Filomena Marturano* (Luis Mottura, 1950), tras dos años continuos en la cartelera teatral, ponen en cuestión el sistema social en su conjunto: la miserable vida de los pobres, la utilización de la prostitución por parte de los padres, el sometimiento femenino, la doble moral que enjuicia la liberalidad sexual de las mujeres y festeja la de los hombres, las normas jurídicas que favorecen a los poderosos, y el poder masculino que se sirve de su dinero y de las ventajas de su género. En otros filmes, la reprobación recae sobre aspectos menos concretos, como el sentido de la justicia y el papel de las instituciones. Es el caso de *De padre desconocido*, donde se libra un combate entre dos modalidades diferentes de entender la justicia que estuvo asociado a un cambio de sensibilidad respecto al castigo, tal como ha estudiado Lila Caimari.²³ Por un lado, el fiscal duro y rígido, empeñado en doblegar a las mujeres de “mala vida”, personifica una justicia de castigos ejemplarizantes. Por otro, el juez comprensivo y cálido simboliza la justicia humana y rehabilitadora. La lucha se entabla a raíz del enjuiciamiento de la protagonista, hija de padre desconocido, marcada por la miseria, el desprecio y la humillación, que había llegado al asilo después

²² Para una descripción de estas características de los filmes de Manuel Romero, véase Rodrigo Tarruella, “Manuel Romero: Entierro y quema en el día de la primavera”, en: Sergio Wolf (comp.), *Cine argentino. La otra historia*, Buenos Aires, Ediciones Letra Buena, 1992, pp. 25-40.

²³ Lila Caimari, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina (1880-1955)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

de morir su madre. En su alegato, el principal culpable de la suerte de Laura es la institución asilar, por cuyo cambio se aboga, en sintonía con la agenda política peronista, al declarar que la asistencia social debe estar en manos de los pedagogos.

De tal modo, las ficciones sobre los dilemas de las madres solteras y humildes canalizan un cuestionamiento social y promueven una empatía que trasciende la conmiseración. Distinta es la proyección que tiene el retrato de la maternidad soltera en mujeres de otra condición social, en las escasas imágenes que las representan. Así lo revela *La ley que olvidaron*, donde Belena, una joven estudiante de una familia decente, que fuma, trasnocha y toma champagne, queda embarazada. Su novio se compromete a casarse, pero sólo después de terminar su carrera; mientras tanto, la recién nacida es entregada a la sirvienta María, elevada de este modo a la altura de madre virginal. Así lo insinúa una toma que pasa de un primer plano luminoso del rostro de María a la imagen de la Virgen María con Jesús en sus brazos, colgada de la pared. En esta línea, Agustín Ferreyra, director de este filme, impugna las actitudes y los valores de los sectores altos en declive económico, dispuestos a cualquier cosa en pos de cuidar su honor y resguardarse de las habladurías. En oposición, enaltece a la sirvienta huérfana, que acepta cargar con las recriminaciones sociales con tal de realizar su sentimiento maternal. Ella simboliza la verdadera decencia. Las visiones de las madres solteras pertenecientes a sectores acomodados fueron poco transitadas por el cine, pero no por eso estaban ausentes. Era posible encontrarlas, por ejemplo, en las historias realistas en estilo folletín, analizadas en el capítulo anterior, donde las damas de la Sociedad de Beneficencia niegan su ayuda a una madre soltera humilde y colaboran con una de su propia condición social, quien se había retirado al campo, para ocultar su embarazo.

Según lo planteado anteriormente, en su conjunto, las películas ofrecían argumentaciones tendientes a suavizar los juicios sobre las madres solteras mediante el énfasis en las injusticias sociales y los prejuicios de la falsa moral. En este esquema, las madres solteras ponían al descubierto los males de una sociedad que las excluía y de una

justicia en la que pesaban más el castigo que la comprensión. Los filmes no sólo reprobaban el universo social sino también a los hombres que las habían convertido en madres solteras. Las protagonistas entablaban relaciones de distinto tipo con el poder masculino. Pero, en su conjunto, la condición de madre soltera devenía del abandono, el engaño y el maltrato de los padres de su prole. En algunos casos, los personajes femeninos actuaban sumisamente y en otros se rebelaban. Para comprender este aspecto desde el ángulo femenino, es necesario distinguir diferentes modos de componer las figuras de las madres solteras. Ellas se ubicaban en distintos puntos de un abanico que va de la mujer “sufriente” y “pura” (madre) a la mujer “alegre” y “pecadora” (prostituta), extremos entre los cuales se movieron los prototipos femeninos, pero que se unían en la definición del imaginario de estas mujeres que encarnaban la pureza maternal y el pecado de la sexualidad extramatrimonial.

Las representaciones aquí analizadas permiten identificar dos modelos. Por un lado, puede ubicarse la madre soltera ingenua,²⁴ vulnerable y pasiva, rasgos que contrastan con su supuesto pecado y falta de moral. De tal modo, se produce una comparación que promueve una mirada compasiva, poniendo en cuestión la dureza de los prejuicios sociales y reforzando la imagen de la debilidad femenina. Uno de los ejemplos más notable es el de Marta, en *Navidad de los pobres*, donde Irma Córdoba compone una mujer de tez pálida, mirada dulce y sufrida, frente despejada, cabello estirado en un moño, camisa abotonada hasta el cuello y falda simple. Marta es incapaz de actuar sobre su situación: acepta al niño; vaga por las calles cuando, desengañada, huye del hombre al que estaba unida; no atina a defenderse cuando la acusan de robar en una tienda y le cuesta reaccionar cuando se pone en evidencia que ha mentado al hacerse pasar por viuda. Cuando finalmente articula unas palabras, explica que es una mujer

²⁴ Sobre las ingenuas, véase María Valdez, “La comedia”, en: Claudio España, *Cine argentino. Industria y clasicismo 1933/1956*, vol. II, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, 2000, pp. 296-301.

“débil como tantas”, que quiso “salvar a la criatura que no tenía la culpa” y huir de un pasado al que se sentía atada. Su actitud contrasta con la de Catita, intrépida, rápida y activa en ayudar a su amiga, vestida en forma llamativa y haciendo gala de su falta de compostura.²⁵ Justamente, Marta asume la iniciativa cuando Catita entra en escena y dispara, con armas de juguetes, contra el ex amante delincuente. Esta actitud de Catita le permite a Marta pasar a la acción y herir a su ex amante en defensa del hombre bueno dispuesto a casarse con ella. Este modelo transmite una visión sencilla y nada conflictiva de estas jóvenes que han sido engañadas y están desprotegidas frente a un mundo que las condena injustamente.

En contraste con ese modelo, un segundo grupo de películas ofrecen una caracterización centrada en el sufrimiento y la fortaleza. No es casualidad que estos personajes sean protagonizados por Tita Merello, una actriz que personificó muchas de las películas sobre el tema, mostrando la retroalimentación entre la composición de los personajes y las imágenes de las estrellas. La figura de Merello quedó asociada a la mujer de orígenes populares que, como sugiere Clara Kriger, denuncia el rechazo social ante los humildes que buscan labrarse una mejor vida y que es capaz de infringir ciertos patrones de género, según señala Omar Acha.²⁶ Sus personajes en *Guacho* y *Filomena Marturano* permiten observar los matices de este segundo modelo.

En *Guacho*, el personaje de María es supuestamente el exponente de la mujer “pura”: recatada, vestida con soleras abotonadas, espera a su marido con la comida en casa. Pero es también el prototipo de la mujer “pecadora” por haber quebrado su instinto maternal al inter-

²⁵ Sobre el prototipo de Catita, véase Clara Kriger, “Estrategias de inclusión social en el cine argentino”, en *Cuadernos de Cine Argentino*, núm. 1, Buenos Aires, INCAA, 2005, pp. 82-104.

²⁶ *Ibid.* y Omar Acha, “Madres, esposas e hijos: ley del padre y deseo femenino en la filmografía de Tita Merello (Argentina, 1949-1955)”, art. cit. Véase también, César Maranghello, “Tita Merello”, en: Claudio España (dir.), *Cine argentino. Industria y clasicismo 1933/1956*, vol. 1, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, pp. 228-231.

cambiar su propio hijo por el ajeno. En palabras de la actriz, en esa película encarnó a “una mujer señalada por una fatalidad”, con “una vida trágica y amarga”, “un alma dolorida, incluso cuando ella cree que está alegre”.²⁷ El instinto maternal de la protagonista de *Guacho* está supeditado, previamente al parto, a satisfacer la realización paternal de su marido y, de esta forma, lograr su amor. Esta subordinación de su sentimiento maternal cambia al nacer su hijo y al aceptar criar al niño aparecido en la puerta de su casa. La decisión implica, en cierto sentido, el enaltecimiento de la condición maternal de la mujer, madre potencial de cualquier niño. Tras este acto “ennoblecedor”, ella traiciona ese instinto cuando trastoca la identidad de los niños para proteger su relación conyugal. Nuevamente, su sentimiento maternal se somete a las pulsiones amorosas. Al renegar de su hijo, María se condena a ella misma y al niño. El intercambio termina de augurar la fatalidad.

En la película *Filomena Marturano*, Merello encarna lo que se ha identificado como la madre “todopoderosa”,²⁸ capaz de sobreponerse a cualquier dificultad, incluso la de entregar su cuerpo para ello. Filomena cumple con sus deberes de madre sin respetar los convencionalismos sociales. Criada en una “pocilga”, ante la falta de comida, su padre la indujo a la prostitución. Al quedar embarazada, aceptó el mandato de la virgen de tener a su hijo, al que más tarde se le sumaron otros. Para mantenerlos, se quedó al lado de Domingo Soriano, el amante que le dejaba algún dinero antes de desaparecer de viaje o volver junto a su esposa. Cuando ésta muere, Filomena acepta instalarse en la casa de Domingo, soportando sus desapariciones y su falta de consideración. Ella usa su dinero y vende la ropa cuando éste le falta para criar a sus hijos. Es capaz de extorsionar, mentir y bromear con ironía para hacer valer sus principios. Sus hijos son jóvenes “normales”, tienen trabajos respetables y gozan de la consideración social;

²⁷ “Solamente en los milagros está dispuesta a creer Tita Merello”, en *Radiolandia*, 11 de septiembre de 1954, s/p.

²⁸ Ricardo Manetti, “El melodrama, fuente de relatos”, art. cit., p. 191.

pero no conocen su identidad. Darles un nombre, un apellido y una familia es el último objetivo que se traza Filomena.

Estos dos personajes contienen una nueva articulación de la veta de pureza y de pecado, que produce una composición compleja. María, aparentemente la mujer pura, comete el pecado de subsumir su amor filial al pasional. Al respecto, *Heraldo del Cinematografista* opinó que el “tema de la madre que niega al hijo débil para no contrariar al viril esposo, con todo lo que tiene de improbable, brinda posibilidades para escenas de arrebató, arrepentimiento y otras emociones directas”.²⁹ La opinión de *Criterio*, en cuyas páginas se abogaba por un equilibrio artístico y moral, coincidió con *Heraldo del Cinematografista*: la película tenía una “línea excesiva e inverosímil”, no tanto porque fuese poco probable en la realidad, sino porque los personajes resultaban forzados, sin validez psicológica, convencionales y poco coherentes. La posibilidad de que una madre supeditara el instinto maternal para conservar a su marido era un “monstruoso engaño”, un evento incomprensible, incluso para una ficción que aleccionaba en tono admonitorio.³⁰ En el caso de Filomena, la prostitución es el destino que le impuso la pobreza. Más tarde aceptó la vida con Domingo Soriano, pero la usó en beneficio de sus deberes maternos, un objetivo que la purifica. De este modo, a través del modelo de la madre fuerte y sufriente fluyen concepciones y representaciones menos lineales y más matizadas, que trascienden el cliché de las jóvenes ingenuas que fueron atrapadas en las redes de la seducción masculina.

Por último, interesa volver sobre las formas de reparación imaginadas para las madres solteras, ya que ofrecen indicios sobre las maneras de redimir la violación de la normatividad familiar y los límites de la resignificación crítica. Por un lado, como se ve en *Deshonra*, la película de taquilla récord de 1952,³¹ la muerte puede ser el final de estas mujeres, que, como la protagonista, un modelo de la madre soltera ingenua,

²⁹ “Guacho”, en *Heraldo del Cinematografista*, 4 de agosto de 1954, p. 187.

³⁰ “Cine. Guacho”, en *Criterio*, núm. 1221, 14 de octubre de 1954, p. 748.

³¹ César Maranghello, “Cine y Estado”, art. cit., p. 133.

están marcadas por las desgracias y son embaucadas por los hombres. Nora es la enfermera seducida por el marido de la mujer paralítica a la que cuidaba; despierta de la ingenuidad cuando descubre que sólo buscaba culpabilizarla del asesinato de su esposa que él había cometido; y muere cuando su ex amante, sabiéndola “buena”, incapaz de pegarle un tiro, le dispara. Pero, más frecuentemente, el sacrificio y la entereza moral de estas madres las premia con un hombre que las protege y comprende. En algunos casos, incluso, ese hombre puede ser el heredero de una gran casa de comercio, como en el caso de *Navidad de los pobres*, donde este príncipe empresario moderno lleva a la madre soltera al altar, festejando la boda en el mismo escenario donde exactamente un año atrás ella había sido descubierta robando un regalo de Navidad para su hijo sin padre. En otros, como en *Filomena Marturano*, la figura masculina termina ofreciendo las seguridades del matrimonio legítimo que anteriormente ha negado. Para eso, Filomena debió fingirse muerta para lograr un matrimonio en *extremis mortis*, una estrategia para darles un apellido a sus hijos, antes de que Domingo Soriano la abandonara por una mujer más joven. Pero éste reniega del casamiento, consigue anularlo y la echa de la casa. Filomena lo abandona después de contarle que es el padre de uno de los tres jóvenes. A la larga, Soriano le pedirá perdón y Filomena logrará ser reconocida como madre y mujer y darles un padre y un apellido a sus hijos. Así, al final, Filomena llora por primera vez de felicidad rodeada de los brazos de quien ha dejado de ser su amante para ser su marido. Ella ha podido revertir su suerte. El mensaje de la obra de Eduardo de Filippo alarmó a algunos críticos de prensa. Sin embargo, las acusaciones iban dirigidas a la “catadura moral” de la pareja protagónica, pero no involucraron las “buenas intenciones” respecto a regularizar la vida familiar y legal de los hijos ilegítimos. Por el contrario, ése fue un aspecto unánimemente aprobado.³²

De tal modo, estas madres que al iniciar su drama estaban solas frente al mundo que las juzgaba injustamente se convierten en muje-

³² Archivo Argentores, *Libro de recortes de crónicas*, núm. 33, pp. 171-175.

res de familia. Éste es el destino que les aguarda cuando ellas han sido fieles a los mandatos maternos y se han sacrificado por darles a sus hijos la seguridad de un hogar “bien constituido”. Así, se imagina una reparación que otorga el horizonte tranquilizante del ideal doméstico mediante una figura masculina que les ofrece a estas mujeres el estatus de esposa, la legitimidad social de un padre para sus hijos y la seguridad de una familia bien constituida. Un destino que pocas veces labran ellas mismas y que lo reciben de hombres que honran al género masculino al aceptar redimirlas.

3. CULPA Y REDENCIÓN DEL GÉNERO MASCULINO

Como se ha visto, las críticas a las estigmatizaciones recurrieron a un criterio muy extendido para entender las relaciones familiares “irregulares”, el cual partía de identificar distintos grados de inocencia y culpabilidad. El centro de las valoraciones radicaba en las responsabilidades sobre las consecuencias de las relaciones sexuales por fuera del matrimonio. Según se analizó, las mujeres compartían en parte los rasgos inocentes de los niños y, sobre todo, pagaban sus culpas mediante la aceptación del costo social de la maternidad soltera. En cambio, los varones eran concebidos como los culpables por excelencia que evadían sus responsabilidades. Por eso, en el plano de los discursos se argumentó que la defensa de los hijos ilegítimos impediría “el espectro de la deshonra, provocada por el desconocimiento de la paternidad del hijo, el abandono y el desprecio social subsiguiente”. Al mejorar las leyes se favorecería a las madres solteras, quienes podrían obligar a los “padres ilegítimos” a asumir sus responsabilidades.³³ Los retratos de los filmes, como se verá, ofrecen mayores matices. Los padres ilegítimos representan el poder masculino, la sujeción de la mujer y el incumplimiento de los deberes paternos. Son los hombres viriles y admirados que eluden sus compromisos y responsabi-

³³ Cipriano Reyes en *DSCD*, 7-8 de agosto de 1946, pp. 624 y 626.

dades. Pero sobre este rasgo dominante pueden identificarse diferentes prototipos masculinos en relación a la paternidad.

En primer término, hay una representación paternal sostenida en la ausencia. Se trata del “padre desconocido”, aquel que no es referido, ya sea porque no puede ser identificado por la madre —asociada, entonces, directamente a la prostituta—, ya porque la ficción requiere del vacío para sustituirlo por la denuncia abstracta. Como indica la obviedad de su título, *De padre desconocido* es el ejemplo paradigmático de este recurso. La película elude cualquier referencia tanto al progenitor de la hija sin padre como al hombre que la convirtió a ella misma en madre soltera. Aquí, la denuncia recae, como ya se explicó, más que en la figura paterna en las injusticias sociales y las instituciones de beneficencia. En *Filomena Marturano*, las dificultades para identificar al padre son de otro orden y otra complejidad, ya que Filomena usa el poder que le otorga saber la identidad de los distintos padres de sus tres hijos para lograr que el progenitor de uno solo de ellos asuma la paternidad de todos.

En segundo lugar, se presenta una descripción del prototipo masculino, articulado en la oposición entre dos protagonistas: uno carga con la caracterización negativa, representa el hombre sin escrúpulos morales, el “galanteador de oficio” y aprovechador de las mujeres; mientras que el otro reúne los rasgos positivos, es el hombre honrado y de “buenos sentimientos”. La película *Gente bien* es un ejemplo clásico de este tratamiento de la figura masculina. Su director utilizó dos protagonistas masculinos. Por un lado, Medina, un aristócrata en decadencia, un hombre que disfruta de la vida y usa a las mujeres, al seducirlas con falsas declaraciones de amor y promesas de matrimonio. Mantiene varios romances a la vez, uno de ellos con Elvira, la muchacha huérfana criada en la casa de la familia Medina, ingenua y enamorada, que le dio un hijo. Esto no cambia sus intenciones de casarse con una joven de su mismo estatus social y con respaldo económico. Y, cuando en medio del compromiso, se descubre la existencia de Elvira, la echa de la casa. En cambio, Carlos, un músico atractivo, bohemio y leal, se enamora de ella. La rescata del “falso” mundo

de los Medina y le ofrece un lugar en otro, el de los sectores populares, donde cumplirá los roles de marido y padre.

De este modo, sobre el diseño dual, un protagonista representa la falta de compromiso, la irresponsabilidad respecto de sus deberes como hombre y padre, inestable y sin una forma de ganarse la vida. Es el “padre ilegítimo” que se desentiende de su prole. En el otro extremo se ubica la figura de quien puede asumir la posibilidad de amar bien a una mujer y convertirse en padre de un hijo que no engendró. Según estas resoluciones, parece que la paternidad, más que la maternidad, podía ser concebida como una relación pasible de construirse sobre el afecto, sustituyendo, incluso, a los lazos biológicos.

Dentro de este esquema dual, la encarnación del hombre sin moral presenta dos formas diferentes en su caracterización. Por un lado, se observa al galán joven perteneciente a una buena familia, aunque frecuentemente en decadencia económica, personaje frívolo y cretino, que se divierte con las mujeres pobres y busca casarse con una señorita de su clase para mantener su estatus social. Éste es el caso de Medina, cuya composición refuerza la perspectiva de clase, ya que las críticas asocian la irresponsabilidad masculina a las actitudes de los sectores acomodados, que contrastan con las asumidas por el hombre bueno, generalmente de más bajo origen social. Por otro lado, se encuentra el prototipo del galán de los bajos fondos, estilo malevo, cuyos medios de vida están próximos a la delincuencia, y que compone un personaje fanfarrón y valiente, a medio camino entre los prototipos del “bacán” y del “compadrito” del tango.³⁴ Como muestran *Navidad de los pobres* y *Mercado de Abasto*, las protagonistas no pueden librarse fácilmente de estos hombres, cuya aparición hace peligrar el ocultamiento de las circunstancias del nacimiento de los niños de ambos filmes, amenazando la resolución feliz de la trama con la conformación de una familia nuclear. En ambos casos, los galanes

³⁴ Al respecto, véase Eduardo Archetti, “Masculinidades múltiples”, en: Daniel Balderston y Donna Guy (comps.), *Sexo y sexualidades en América Latina*, Buenos Aires, Paidós, 1999, pp. 295-300.

delincuentes extorsionan con revelar la verdad y ponen a las protagonistas en riesgo, obligándolas a elegir entre el pasado y el futuro. El destino de estos personajes masculinos, la cárcel en *Navidad de los pobres* y la muerte en *Mercado de Abasto*, garantiza la reparación del orden doméstico: el casamiento romántico de Marta y el matrimonio sin pasión de Paulina.

En las dos composiciones, los hombres malos y seductores no sólo se desentienden de sus responsabilidades sino que amenazan con quitarles los niños a sus madres. Medina, en *Gente bien*, es obligado por la madre de su novia a inscribir al niño legalmente, como forma de mostrar sus buenos sentimientos. Pero esta cristiana intención da lugar a exigirle que obtenga la tenencia de su hijo para resguardar el honor del apellido que asumirá su hija, mancillado por el hecho de tener un marido que no sólo tiene un hijo natural, sino que lo engendró con una mujer que trabaja en un *cabaret*. Mediante otros medios, en *Navidad de los pobres*, el padre y ex amante secuestra a su propio hijo para obligar a Marta a ayudarlo a desfaltar a su novio.

En tercer lugar se ubican películas como *Guacho* o *Filomena Marturano*, con perspectivas diferentes acerca de la condición femenina, como se ha visto, pero donde se unifican los dos prototipos masculinos. Los “padres ilegítimos” muestran una faceta negativa y otra positiva. Mientras que la primera película realiza una caracterización del personaje en un registro realista, la segunda lo inscribe en una mirada crítica. De todos modos, en ambos filmes la figura masculina representa el poder patriarcal, busca imponer la sujeción de la mujer, con dificultades para asumir el compromiso afectivo y con rasgos individualistas. La diferencia estriba en que la trama de *Filomena Marturano* se organiza en función del enfrentamiento de la protagonista femenina con el poder masculino, al que termina venciendo. Las críticas a la moral implicaron desmontar, como hemos visto, los principios fundamentales del orden familiar, deshacer la voluntad del hombre y marido. De hecho, el guión de Eduardo de Filippo, según él mismo explicó, era una denuncia al Estado, a la moral burguesa, y un llamado a la conciencia del pueblo, representada en Filo-

mena, para instalar la igualdad de las clases sociales, simbolizadas en los hijos.³⁵

La imagen del varón suele reducirse a su papel de jefe de la familia, a su poder sobre la mujer y los hijos y a su condición de proveedor económico. Tras estas constataciones, tan reiteradas como ciertas, la condición paternal ha sido una temática aún poco estudiada. No obstante, Hugo Vezzetti ha propuesto que hacia mediados del siglo se produjo un ciclo de transformaciones que irían “de la familia eugenésica a la familia psicológica”, la cual se corresponde con el estrechamiento sobre el triángulo básico “padre-madre-hijo”, la intensificación de los sentimientos y el individualismo afectivo.³⁶ Las representaciones de los protagonistas masculinos concuerdan con esta perspectiva. En los filmes se retrata con especial énfasis que la paternidad es una necesidad para la realización del varón.

Así, la paternidad es una dimensión esencial de la identidad masculina. Domingo Soriano, en *Filomena Marturano*, cambia su vida ante la posibilidad de sentirse padre. Primero es ganado por la curiosidad de conocer a su hijo y de ver sus rasgos reflejados en otro, y finalmente acepta las condiciones de Filomena: para disfrutar del afecto filial debe olvidar que sólo uno de los tres jóvenes tiene sus genes. A Soriano, un hombre ya mayor que ha llevado una vida dedicada a los placeres mundanos, la paternidad lo “regenera”. Y logra el trato amoroso de los muchachos cuando deja de lado la pretensión de tener una descendencia que reproduzca su modo de vida y estatus social. En ese momento, se instala una relación fundada en el respeto, la camaradería masculina y la credibilidad. Como se sostuvo en la prensa al estrenarse la pieza teatral, la actitud “cínica” del protagonista dará paso a su “perturbación emotiva” al saberse padre, y sus virtudes emergerán para ser llamado “papá”.³⁷

³⁵ Fernando di Giammetto, *Dizionario Universale del Cinema*, Roma, Riuniti, 1986.

³⁶ Hugo Vezzetti, “Las promesas del psicoanálisis en la cultura de masas”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. III: *La Argentina entre multitudes y soledades. De los años treinta a la actualidad*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 174-175 y 183.

³⁷ Archivo Argentores, *Libro de recortes de crónicas*, núm. 33, p. 174.

En el caso de *Guacho*, el protagonista, Sebastián, desea tener un hijo para completar su realización personal en su condición viril y prestigiosa en su comunidad. Se casa con María para tener una descendencia cierta. La felicidad se deposita en el nacimiento de los hijos. Sebastián piensa en ellos como la perdurabilidad de su nombre y su oficio en una nueva generación bajo el supuesto de que continuarán la tradición en un universo familiar y social ajeno a los cambios. Es por ello que acepta al “expósito”, sabiéndolo hijo suyo y sintiéndose en la obligación de cobijarlo. Pero la felicidad de compartir el trabajo con su hijo sano muda en vergüenza ante su hijo malformado, aunque no deje de repararle cuidados.

De este modo, las ficciones analizadas ofrecen dos caracterizaciones diferentes de la figura masculina. Si, por un lado, se enjuicia la culpabilidad y la irresponsabilidad de los padres que se desentienden de la mujer que han preñado y de su descendencia, por otro, también se muestra la capacidad para aceptar los mandatos sociales de sostener a la mujer y ejercer la paternidad.

Es posible que estas películas aporten a esa interpretación donde se indaga en la resignificación de los lazos entre padres e hijos y en la importancia del vínculo afectivo y la figura paterna en el desarrollo del niño. Tradicionalmente, los sentimientos maternos y paternos eran considerados como el resultado natural e instintivo del engendramiento y el nacimiento de un hijo. En tanto los sentimientos filiales eran concebidos como parte de la naturaleza humana, varones y mujeres parecían precisar de los hijos para realizarse personalmente. Por su naturaleza instintiva, los sentimientos maternos podían establecerse, al menos potencialmente, con cualquier niño, independientemente de los lazos consanguíneos, como muestra María, la madre adoptiva de *La ley que olvidaron*. Pero con más frecuencia fueron imaginados padres sustitutos, adoptivos, que hacían de la paternidad una relación fundada en el afecto y la vida común, mediada por el “verdadero amor” a la madre. De esta manera, los lazos entre padres e hijos dejaban de estar necesariamente unidos a la procreación para poder ser sustituidos por el cariño. Así, desde una perspectiva natural

de la familia se introduce la idea de los vínculos filiales como una relación socialmente construida. Estas representaciones contribuyen, como se verá en el capítulo siguiente, a entender la importancia que asumió la paternidad como relación construida sobre el afecto en la fundamentación de la ley de adopción, aprobada en 1948.³⁸

La lucha entre el padre biológico y el padre afectivo constituye el eje de *Los chicos crecen*. En este filme, el padre biológico (Enrique Zapiola) se hace pasar por el padrino de sus hijos y, como se recordará, mantiene la “casa chica” con el dinero de su esposa legítima, pero termina desalojado por el padre afectivo (Casenave), quien luego de ser usado por el primero como simple dador de apellido, termina disfrutando de los placeres de la paternidad: verse rodeado del cariño de sus hijos, conmoverse con su ternura, jugar con placer infantil, comprarles regalos, planear travesuras y proyectarse en ellos. Pero, además, le permite a Casenave aparecer ante sus propios padres convertido en un hombre de familia que les ofrece tres nietos en los que pueden ver reflejados los rasgos familiares. Con ello reivindica las faltas de su juventud, recompone su propia identidad, accede a los bienes familiares y conquista, no sólo ficticiamente, a la madre de sus hijos, quien conmovida por la entereza paternal, renuncia al amor del padre biológico de sus hijos. La paternidad lo ha cambiado, le ha dado una razón para templar su personalidad, transformando su debilidad en fortaleza. Sobre el fondo oscuro de una habitación de hotel, su rival, tardíamente, comprende que se ha equivocado. Ha perdido todo: la posibilidad de envejecer con la mujer que ama y la de contar con el amor paternal de sus hijos.

De este modo, los hijos les permiten a estos protagonistas disfrutar no sólo de la paternidad sino también de la vida junto a la mujer que aman. Ellos les ofrecen la seguridad de un hogar bien constituido. Con este giro, las censuras sobre el género masculino son redimidas, los padres ilegítimos, cuando no se regeneran, se retiran de la escena abatidos: su virilidad ha sido herida. De este modo, estos

³⁸ Ley 13.252, sancionada el 15 de septiembre de 1948.

filmes aleccionan a los hombres sobre los mandatos de la domesticidad. Cuando la maternidad se había convertido en sinónimo de la identidad femenina, estas imágenes apuntan a hacer lo propio con la paternidad.

En las páginas anteriores se han recorrido un conjunto de imágenes que muestran el peso de los estigmas asociados a los nacimientos fuera de las uniones conyugales, pero que al mismo tiempo evidencian una crítica a las estigmatizaciones. El péndulo se movió entre los dos extremos: entre la materialización de las marcas de nacimiento y el compromiso de impedir las, entre la integración completa y la exclusión, entre mostrar la herida de la reputación de las madres solteras y denunciar los criterios morales que la decretaban, entre criticar la doble moral de los varones y reivindicar al género masculino. Estas oscilaciones remiten a una tensión propia de la sociedad argentina de mediados del siglo XX, que fluctuó entre el ideal familiar de la domesticidad y una preocupación por los casos desviados como las madres solteras, los hijos ilegítimos y los matrimonios infelices.

Tras estas ambivalencias, las representaciones muestran que la estigmatización de los hijos “ilegítimos” era una forma impropia de una sociedad que se quería igualitaria. Por eso, era necesario borrar las marcas de un nacimiento y los signos descalificantes que pudiesen provenir del historial familiar. Los prejuicios frente a las madres solteras debían levantarse ante el cumplimiento de las responsabilidades maternas y la moralidad de su conducta. Los juicios sobre la inmoralidad de algunos hombres debían suspenderse cuando el género masculino garantizaba la reconfiguración del estatus familiar, convirtiendo a las madres solteras en esposas legítimas y dándoles un padre a su descendencia. La novedad, entonces, no radicó en un cambio del modelo familiar ideal sino en una mirada que observa a los sujetos “desviados” desde su propia óptica, en un intento por comprenderlos y, al mismo tiempo, corregirlos. Sin duda, estas imágenes fueron resignificadas por los espectadores en un contexto en el cual desde el poder se insistía en la dignificación de los sectores populares. Pero, además, no casualmente, la mayor parte de estas películas fueron producidas con posterioridad a

1946, cuando las pantallas comenzaron a ofrecer un tratamiento más complejo de las figuras que encarnaban personas que sufrían la sanción social derivada de la maternidad soltera, los orígenes desconocidos e, incluso, de la paternidad irresponsable.

III. LA PRIMACÍA DE LA INFANCIA Y LA NATURALEZA DE LOS VÍNCULOS FILIALES¹

En este capítulo se analizan los impulsos y los frenos a los cambios normativos en materia de familia durante la primera presidencia peronista, cuando predominó un discurso familiarista de cuño moderado, que si bien no colmó las expectativas católicas, estuvo lejos de impugnar las regulaciones instituidas. A pesar de este clima, existieron propuestas, que tuvieron éxito dispar, para ampliar los derechos de los hijos ilegítimos, legitimar los divorcios en el extranjero, permitir la adopción de la descendencia extramatrimonial y aceptar los reclamos de alimentos dirigidos contra los padres adúlteros. Con esa intención, los actores sensibles a modificar el orden normativo pusieron en duda la asimilación entre vínculos legales, biológicos y afectivos como sustento fundamental de la definición de las relaciones familiares, según establecía el orden normativo vigente y la concepción católica. Para ello apelaron a la omnipresencia de la sensibilidad favorable a la infancia y a una lectura de los lazos filiales anclada en la naturaleza. Estas propuestas muestran la existencia de opiniones discordantes con el ánimo moderado imperante dentro y fuera

¹ Parte de este texto fue presentado en la mesa “Política, aparato estatal y construcción de las políticas estatales en Argentina, 1916-1966”, coordinada por Anahí Ballent y Mariano Plotkin en las *IX Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2003, donde me beneficié con los comentarios de Mariano Plotkin. Asimismo, algunos de sus argumentos fueron desarrollados en “El orden familiar en tiempos de cambio político. Familia y filiación ilegítima durante el primer peronismo (1946-1955)”, en: Karina Ramacciotti y Adriana María Valobra (comps.), *Generando el peronismo. Estudios de cultura, política y género, 1946-1955*, Buenos Aires, Proyecto Editorial, 2003.

del partido de gobierno, evidenciando que las discrepancias atravesaban las identidades partidarias y permitiendo entender el vuelco en las posturas gubernamentales relativas al orden familiar que se produjo en los últimos años del régimen.

1. FAMILIA E INFANCIA: ACUERDOS Y DISENSOS

A mediados del siglo XX, los cambios en los comportamientos familiares eran considerados por todos los contemporáneos como una realidad ineludible. Ya fuese que los diagnósticos descubrieran la crisis de la familia o se regocijaron con los cambios, se creía vivir un cruce de caminos. Las mutaciones estaban en pleno proceso. Si bien, vistas desde hoy, las transformaciones que se venían produciendo desde principios del siglo en las dinámicas familiares se insinuaban como bastante irreversibles, en la época la mirada fue menos terminante. La partitura de los próximos movimientos aún parecía no estar escrita en forma definitiva.

Desde distintas posiciones, se creía que los rápidos y acelerados cambios en las dinámicas familiares exigían la modificación de los parámetros normativos y de la política del Estado. Se pensaba que las regulaciones decimonónicas habían sido avasalladas por la realidad. Era necesaria, entonces, una reevaluación de las leyes que las pusiera a tono con los tiempos contemporáneos. En verdad, esta visión no era nueva. En 1936, se había puesto a consideración de las cámaras el voluminoso anteproyecto para la reforma del Código Civil que había insumido una década de trabajo. La intención de aprobarlo a libro cerrado encontró rápidamente resistencias y, finalmente, las dificultades para procesar las muchas veces contrapuestas demandas de la sociedad a un sistema político en deterioro dejaron la iniciativa pendiente.² Este desenlace era comprensible. En rigor, el aparente con-

² [Comisión de Jurisconsultos], *Reforma del Código Civil*, Buenos Aires, Kraft, 1936, proyecto presentado por el Poder Ejecutivo el 16 de octubre de 1936. Sobre

senso sobre la necesidad de remozar la normatividad jurídica decimonónica representaba el puntapié inicial para las controversias sobre el contenido de los cambios. La indisolubilidad del matrimonio, los derechos de las mujeres y madres, el trabajo femenino, la forma en que el Estado podía intervenir en los conflictos familiares y el tipo de mejoras que podían otorgarse a la situación de los hijos nacidos fuera del matrimonio eran sólo algunos de esos temas conflictivos.

En 1946, con el regreso al funcionamiento parlamentario, se pensó en la renovación del corpus normativo acerca de la familia. En este ánimo no debió ser ajena la implantación de un régimen político que se presentaba como un quiebre en la historia del país, un contexto apropiado para incidir en las transformaciones, si no de los comportamientos, por lo menos de las regulaciones y políticas destinadas a la familia.

Una de las piedras históricas de la discordia radicaba en el sentido que debían cumplir las regulaciones en relación a los cambios en la vida familiar. Existía una divisoria de aguas entre quienes buscaban que las regulaciones preanunciaran las transformaciones que consideraban deseables para las dinámicas familiares y quienes creían que debían ser una barrera de contención ante las nuevas costumbres, garantizando el mantenimiento de las jerarquías y el orden familiar.

En ese marco, según muestran los programas electorales de 1946, había actores con intenciones de imprimir un sentido más igualitario a ciertos aspectos de las regulaciones acerca de la familia. Los distintos partidos coincidían en proponer la igualdad del hombre y la mujer en todos los derechos civiles y políticos. La Unión Democrática sostuvo en términos generales la necesidad de revisar y establecer nuevas leyes que protegiesen eficientemente tanto a la familia numerosa como a la madre o los hijos abandonados, la madre obrera o empleada. En cambio, el progra-

sus avatares, véase, entre otros, Manuel Ossorio y Florit, Carlos R. Obel y Alfredo Biteol (dirs.), *Enciclopedia Jurídica Omega*, Buenos Aires, Driskill, 1979, t. III, pp. 128-139 y "La reforma del código civil", en *La Nación*, 17 de agosto de 1936, p. 8.

ma del Partido Laborista nada decía sobre nuevas regulaciones en materia de familia, pero sí lo hacía sobre el bienestar, la vivienda y la educación. Los socialistas y comunistas, cuyo poder electoral fue más que raleado en las elecciones, contaban con posiciones tomadas desde largo tiempo atrás. Los socialistas luchaban por los derechos civiles de la mujer, el divorcio y los derechos de los hijos ilegítimos, además de la reglamentación del trabajo femenino, el seguro de maternidad y la prohibición de despido a las mujeres por matrimonio. En torno a ideas similares, en la plataforma del Partido Comunista figuraba la necesidad de establecer el divorcio absoluto y la igualdad de los derechos de los hijos adulterinos y naturales con los de los hijos legítimos.³

Pero éstas no eran las únicas voces, y menos aún las más sonoras, que se ocuparon de los cambios en la familia a mediados del siglo xx. La Iglesia, en forma similar a socialistas y comunistas, contaba con un modelo articulado y coherente acerca del ideal familiar, pero tuvo durante el régimen peronista un peso político incomparablemente mayor que los partidos de izquierda. Para la Iglesia no se trató sólo de insistir en el deber ser de la familia, naturalmente asociado a la visión católica, sino de esforzarse por plasmarla en las políticas de gobierno y de Estado.⁴ Recuérdese que en la campaña electoral de 1946 la

³ Véase la plataforma de la Unión Democrática en Archivo del Centro de Documentación e Investigación de Culturas de Izquierda (en adelante, CEDINCI), Fondo Perón, CA-1, *Unión Femenina Democrática*, folleto [ca. 1946]; respecto al Partido Laborista, véase “Programa político del Partido Laborista, sostenido en las elecciones del 24 de febrero de 1946”, en: Elena Susana Pont, *Partido Laborista: Estado y sindicatos*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984, pp. 134-136. En relación a la izquierda: “Sobre la mujer argentina habló ayer el doctor Alfredo Palacios”, en *Clarín*, 20 de agosto de 1946, p. 7; Archivo CEDINCI, Fondo Perón, CA-1, *Plataforma electoral nacional. Partido Comunista*, Buenos Aires, febrero de 1946, folleto.

⁴ “Documentos. Declaración del Episcopado francés sobre la Persona Humana, la Familia y la Sociedad”, en *Criterio*, núm. 938-939, 14 de marzo de 1946, pp. 232-238 y “Crónica de cuestiones sociales. Estado actual de las asignaciones familiares en Francia”, en *Criterio*, núm. 967, 26 de septiembre de 1946, pp. 303-305. Al respecto, Susana Bianchi, *Catolicismo y peronismo. Religión y política en la Argentina, 1943-1955*, Tandil, Trama-Prometeo-IEHS, 2001, pp. 158-164.

Unión Democrática perdió el favor eclesiástico al incluir la enseñanza laica en su plataforma electoral. Las advertencias de la Iglesia a sus fieles en las elecciones se habían producido con anterioridad, pero en 1945 se anticiparon a la publicación de los programas políticos. Las jerarquías, como había sucedido en elecciones previas, prohibieron a los católicos votar por partidos que sostuvieran la separación de la Iglesia y el Estado, el desconocimiento de los derechos de la religión o que bregaran por el laicismo escolar o el divorcio. La innovación fue una cláusula más ambigua, pidiendo escoger partidos que procuraran el “bien de la religión y la patria”.⁵

En su esfuerzo por la “recristianización” de la sociedad argentina, las jerarquías eclesiásticas enfatizaron en su discurso, por cierto de vieja data, los valores de la familia. Ésta era vista como una entidad anterior al Estado, en la que se asentaba el orden natural y cristiano de la sociedad.⁶ La Iglesia se esforzó por reconducir a la sociedad hacia el cauce de la espiritualidad católica: una nueva Constitución y un nuevo Código Civil podían ser una oportunidad para intentar refundar sobre nuevas bases el orden político. Desde estos presupuestos se creía que la familia debía sustituir al individuo en la organización social y política; se planteaba así la representación política de la familia como una alternativa al liberalismo. Sin embargo, en el contexto de la derrota de los movimientos totalitarios y de las múltiples vertientes ideológicas involucradas en el bloque de gobierno y en las propias filas católicas, los cuadros eclesiásticos estuvieron lejos de defender a ultranza la posibilidad de convertir a la familia en el centro del sistema político.⁷

A pesar de estas perspectivas contrapuestas, existía una zona de acuerdo que trascendía las fronteras ideológicas y que involucraba

⁵ Lila Caimari, *Perón y la Iglesia Católica*, Buenos Aires, Ariel, 1995, pp. 95-98.

⁶ Lorís Zanatta, *Del estado liberal a la nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo 1930-1943*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 1996, pp. 373-376.

⁷ Pero no faltaron insinuaciones al respecto, como ha planteado Susana Bianchi en *Catolicismo y peronismo*, *op. cit.* pp. 59-60.

fundamentalmente los niveles de vida de la familia. El Estado debía garantizar a la población condiciones apropiadas para el desarrollo de la familia. Eso significaba mejorar los medios de subsistencia, empleos y salarios, para que permitieran consumir una canasta básica cada vez más amplia y acceder a la vivienda, la atención a la salud y la educación, elementos mínimos a los que se les fueron sumando otros. La recreación, el confort y las vacaciones se integraron al horizonte de potenciales necesidades de cualquier familia y, especialmente, de la trabajadora. Lo cual significó, por lo menos en el nivel de las expectativas, una ampliación a los sectores populares del estilo de vida hasta ese momento propio de los estratos medios y altos.⁸

Este piso de coincidencia implicaba algunos otros en el nivel de las definiciones sobre el papel de la familia en la sociedad, cuyo eje central radicaba en la importancia de la estabilidad del núcleo familiar, el valor de la maternidad y la infancia en relación al orden social, ideas que trascienden el período aquí estudiado pero que tuvieron singular gravitación durante el régimen peronista entre distintos actores sociales y políticos. Con respecto a las políticas del Estado hacia la familia, el peronismo introdujo una nueva problemática en relación al tipo, la forma y el significado de su intervención. Las acciones gubernamentales destinadas a la familia, dentro de los esfuerzos por “peronizar” a la sociedad, estuvieron asociadas crecientemente con la doctrina peronista. En forma inversa, los sectores opositores reivindicaban la autonomía y la libertad de la familia, en concordancia con su denuncia del carácter opresivo del peronismo. Desde su óptica, esto no significaba desconocer la necesidad de una política activa del Estado en relación a la familia, sino cuestionar que avanzara sobre las potestades de esta última y que fuera usada con objetivos partidarios. Como expresó el dirigente radical Eduardo Sammartino, el Estado debía garantizar el bienestar de niños y adolescentes, en ciertos casos

⁸ Sobre el ascenso de los sectores populares, véase Elisa Pastoriza y Juan Carlos Torre, “La democratización del bienestar”, en: Juan Carlos Torre (comp.), *Los años peronistas*, colec. Nueva Historia Argentina, t. VIII, Buenos Aires, Sudamericana, 2002, pp. 257-312.

incluso tomando medidas con prescindencia de la voluntad de los padres, pero no podía usar esas potestades para sacrificar la “libertad de conciencia” ni violentar los principios de la familia, como lo hacía, desde su óptica, con los contenidos de la escuela pública.⁹

La cuestión era particularmente compleja desde el ángulo de la Iglesia. Desde su perspectiva, uno de los fines principales del Estado era fortalecer la familia. Los voceros católicos propusieron medidas de índole diversa: económicas, educativo morales, sociales y legislativas, tendientes, por supuesto, al modelo católico. Eso significaba reclamar al Estado un conjunto de medidas de orden coercitivo que implicaba cambios en las fronteras entre lo público y lo privado en relación a la familia y le otorgaban al Estado intervención en un ámbito que la Iglesia creía de su total incumbencia. Los peligros de la intervención del Estado en la familia fueron percibidos y planteados tempranamente por parte de sectores de la jerarquía. Gustavo Franceschi aludió al fenómeno de la “peronización” de la sociedad mediante referencias al totalitarismo.¹⁰ En sus términos, era necesario impedir el dominio del Estado sobre la persona, la invasión de sus potestades y la imposición de decisiones a las familias. Resultaba que la valoración de la coacción y la intimidad cambiaban de signo dependiendo del sentido que tuvieran las medidas o potestades asumidas por el Estado en relación con la perspectiva eclesial, según colaboraran o no con la “espiritualización” católica de la sociedad.

Estos dilemas y conflictos se expresaron con peculiar fuerza en relación a la infancia. La entronización de los niños había alcanzado a mitad del siglo su máxima intensidad. Ellos conectaban el destino

⁹ *DSCD*, 13 de diciembre de 1946, p. 499.

¹⁰ Entre otros, véase “Documento. Pastoral del Episcopado argentino sobre la familia”, en *Criterio*, núm. 1159, 13 de marzo de 1952, pp. 166-170 y “Pastoral colectiva del Episcopado argentino sobre la familia”, en *Criterio*, núm. 1160, 27 de marzo de 1952, pp. 209-213. La posición de *Criterio* fue marcadamente manifiesta en este sentido, mientras que *El Pueblo* mantuvo una posición bastante medida. La postura de Gustavo Franceschi en “Desde la barra...”, en *Criterio*, núm. 980, 26 de diciembre de 1946, pp. 603-606. Sobre los conflictos entre la Iglesia y el peronismo en relación a la familia, véase Susana Bianchi, *Catolicismo y peronismo*, *op. cit.*, pp. 154-155 y 160-164.

familiar y el de la nación, simbolizaban su grado de progreso y encarnaban su futuro. Tanto los padres como el Estado debían, en forma prioritaria, velar por el bienestar de los niños. Desde el punto de vista jurídico, el Estado argentino, acorde con una larga tradición de origen hispánico, tenía potestades para intervenir sobre el cumplimiento de las obligaciones de los padres respecto de los hijos, definidas por la patria potestad, la cual generalmente recaía sobre el varón y operaba como criterio rector de los deberes y derechos en las relaciones entre padres e hijos. Los hijos debían respeto y obediencia a su padre, quien a su vez estaba encargado de criarlos, educarlos, elegir su profesión y satisfacer sus necesidades de alimentos, vestidos y vivienda. Con la Ley del Patronato de Menores (1919), se habían ampliado las potestades del Estado en relación al cumplimiento de la patria potestad. Al abandono, la excesiva dureza y los consejos inmorales, se le sumaron la ebriedad y la negligencia cuando se comprometiese la salud, la seguridad y la moralidad de los hijos.¹¹

Estas medidas, a pesar de su carácter general, no eran aplicadas a la globalidad de los niños. Tradicionalmente, las políticas del Estado hacia la infancia se habían dividido en dos áreas escindidas, diferenciando entre los niños pertenecientes a familias “normales”, es decir, que ofrecían supuestas garantías para su desarrollo, y los niños carentes de contención, nacidos en familias concebidas moral, económica o socialmente desvalidas, provenientes de los sectores populares. Para los primeros, el Estado intervenía, desde 1884, con la Ley 1.420 de Educación Común, mediante la escuela, institución destinada a garantizar la inserción de los niños en la comunidad y, al mismo tiempo, el moldeamiento de sus pautas familiares. En relación a los segundos, se prevenían mecanismos como retirar a sus padres la patria potestad, confinar a los niños en instituciones de beneficencia y re-

¹¹ Véase *Código Civil*, libro I, sección II, título III y Ley 10.903 (1919). Con respecto a la patria potestad, consúltese Donna Guy, “Los padres y la pérdida de la Patria Potestad en Argentina: 1880-1930”, conferencia dictada el 25 de septiembre de 1996 en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires, <www.archivo.gov.ar/mc_general.htm>, 2004.

formatorios o entregarlos en tutela a familias “decentes”. Estas estrategias estaban destinadas a aislarlos, en la medida en que eran concebidos como potencialmente peligrosos para la sociedad. La discriminación se articulaba con las diferentes percepciones de la naturaleza infantil. En algunos casos, se conectaba con la supuesta existencia natural de sentimientos malignos, dañinos y asociales que en algunos niños asumían carácter patológico, requiriéndose, entonces, su aislamiento. En otros, en los que primaba la noción de la naturaleza infantil como una tabula rasa moldeable por la educación, la familia y el medio ambiente, la distinción era definida por ese entorno, del cual el niño debía ser apartado. De allí que fuese posible, en una época de febriles clasificaciones, distinguir entre niños sanos y puros, adaptados junto a sus familias a las normas sociales, y niños enfermos y peligrosos, que las contravenían al igual que sus padres.¹²

En la década de 1930, estas ideas estaban en plena mutación. En primer lugar se había producido una proyección de las ideas de pureza e inocencia al conjunto de los niños, independientemente de su entorno, como se ha analizado en el capítulo anterior. En segundo lugar, se comenzó a pensar negativamente las consecuencias de separar a los niños de la madre y del ambiente familiar, lo cual derivó en el diseño de políticas destinadas no ya a los niños sino a la madre y la familia en su conjunto, que les permitiesen mejorar las condiciones para su atención. En buena medida, esta mutación se debía a una conjunción de múltiples influjos: la proyección que tuvieron los discursos en torno a la maternidad; la importancia que habían adquirido ciertas corrientes educativas, como la escuela nueva; la profesionalización de la asistencia social y el peso de una nueva sensibilidad en torno a la protección de la infancia, marcada por la percepción de las penosas consecuencias que la guerra había significado para los niños. En ese marco surgió la pri-

¹² Sobre estos cambios, consúltese Eduardo Ciafardo, *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1992, pp. 11-23 y Sandra Carli, *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880-1945*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2002, pp. 35-39, 80-84 y 92-142.

mera formulación de los derechos de la infancia con la Declaración de Ginebra (1923), y distintos organismos y foros internacionales comenzaron a ocuparse intensamente de ellos.¹³

Con el peronismo, la sensibilidad hacia la infancia se resignificó. En primer término, se potenció la asociación entre la infancia y el futuro mediante la visión de los niños como el capital humano de la nación. En esa dirección, en la retórica gubernamental, el bienestar de los niños era asociado al desarrollo del país y como el fin último de las más variadas acciones del Estado. Estos argumentos, insistentemente repetidos, adquirieron una fuerza antes desconocida, visualizada en la consigna “los niños son los únicos privilegiados”.

En segundo lugar, esta consigna, por contraposición con el pasado, reforzó la noción de una sociedad igualitaria. Pero, al mismo tiempo, colocó a la infancia en un espacio superior, donde la segmentación generacional y etaria quedaba por encima de las diferencias de clase, incluso cuando ese discurso peronista tuviera una connotación social explícita, como muestra la propaganda de las actividades de Eva Perón y de la fundación homónima: en ella se recalca la preocupación por los niños “sin recursos”, “desvalidos”, sin “calor de hogar”, ignorados por los políticos de la “falsa democracia” que les habría ofrecido “el porvenir de los parias”.¹⁴ Estas calificaciones proyectaban los rasgos de inocencia y vulnerabilidad, atribuidos, ya por entonces, a la naturaleza

¹³ Sobre las ideas en torno a separar a los niños de sus padres y el influjo de los organismos internacionales, consúltese Donna Guy, “The Pan American Child Congresses, 1916 to 1942: Pan Americanism, Child Reform, and the Welfare State in Latin America”, en *Journal of Family History*, vol. 23, núm. 3, julio de 1998, pp. 272-291. Sobre el último aspecto, véase, también, Eugenia Scarzanella, “Los *pibes* en el Palacio de Ginebra: las investigaciones de la Sociedad de las Naciones sobre la infancia latinoamericana (1925-1939)”, en *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, vol. 14, núm. 2, julio-diciembre de 2003, pp. 5-30. La Comisión Nacional de Ayuda Escolar, creada en 1938, es un ejemplo de las políticas dirigidas a la infancia en su conjunto: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, *Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1938*, Buenos Aires, Compañía Impresora Argentina, 1940, pp. 168-170.

¹⁴ “Escribe Eva Perón. Olvidar a los niños es renunciar al porvenir”, en *Democracia*, 11 de agosto de 1948, p. 1.

infantil, sobre los niños carentes de contención familiar. Desde este ángulo, los niños de los hogares infantiles debían tener una vida similar a la de cualquier otro. Por ello, se puso fin a los uniformes en los hogares, que semejaban el clima y las comodidades de las casas de los sectores medios y altos. De tal modo, el peronismo se presentó como la superación de la política discriminatoria en materia de infancia, culminando un proceso que se había insinuado ya en los años treinta. Sumado a esto, la prensa y la propaganda peronista mostraban continuamente los viajes de niños del interior a la Capital, la celebrada Ciudad Infantil, los concursos de fútbol, los eventos de pintura al aire libre y las piscinas abiertas —ejemplos de la omnipresencia de los “pibes”, “pibetes” y “bolillitas”—; un vasto conjunto de medidas y actividades destinadas a los niños, que traspasaba las acciones educativas y sanitarias, y subrayaba las peculiaridades del estadio infantil.¹⁵

En tercer lugar, estas imágenes ofrecían a los niños pobres el goce de placeres antes asociados exclusivamente a la descendencia de los sectores altos y medios como las vacaciones, la ropa cuidada y las bicicletas. Así, el presente peronista no sólo se asociaba a la superación de la discriminación en las políticas del Estado sino también a la democratización del acceso a la recreación, la vestimenta y los juguetes. En este sentido, en sus discursos el peronismo les ofrecía a las madres y los padres humildes la posibilidad de que sus hijos disfrutaran del estatus infantil, evitándoles los problemas y las angustias de los mayores, como merecía cualquier niño, con independencia del origen social de sus progenitores.¹⁶

¹⁵ A modo de ejemplo, véase “Tus Hogares”, en *Mundo Infantil*, 7 de mayo de 1951, pp. 30 y 31; “El general Perón pidió que seas bueno y humilde”, en *Mundo Infantil*, 9 de abril de 1951, p. 4; Guillermo A. Basualdo, “Se abren horizontes luminosos para la infancia rescatada de la soledad”, en *Mundo Argentino*, núm. 1981, 5 de enero de 1949, pp. 30-31; “Millones de pesos vuelven al pueblo contribuyendo a su grandeza futura”, en *Democracia*, 13 de agosto de 1948, Suplemento 2ª sección s/p; “Fiesta fraternal de todos los pibes argentinos en el campeonato ‘Evita’”, en *Democracia*, 29 de septiembre de 1950, s/p.; Bernardino Fernández, “La casa cuna ‘Eva Perón’”, en *Mundo Argentino*, núm. 2175, 22 de octubre de 1952, p. 4.

¹⁶ Entre otros, “Página del pibe peronista. Para tu léxico. Para el justicialismo los únicos privilegiados son los niños”, en *Mundo Peronista*, núm. 13, 15 de enero de 1952, p. 50.

Por último, la vieja intención de convertir a los niños en ciudadanos capaces de contribuir al desarrollo nacional se trasladó a la necesidad de garantizar la continuidad de la “revolución” y la perpetuidad del régimen en el poder. Los niños, como nunca lo habían sido anteriormente, fueron interpelados directamente por la pareja presidencial y la propaganda peronista. Así, en la prensa podía verse al Presidente deseándoles a los escolares un buen año en una carta autografiada o dándoles la primera lección de la escuela y a Eva Perón respondiendo directamente las esquelas de los niños y a éstos escribiéndole por sí mismos. Esta relación directa entre el régimen y los niños, sin intermediación de los padres, buscaba crear la lealtad de las nuevas generaciones, a quienes incluso, aún sin que fuera frecuente, podía pedírseles la denuncia de los padres antiperonistas, invirtiendo la autoridad patriarcal.¹⁷

Estas estrategias definieron la forma que asumió la justicia social en relación a la infancia y las especificidades de las políticas del peronismo relativas a la familia. Como ha subrayado Susana Bianchi, para las jerarquías eclesásticas y la oposición, esta modalidad de interacción con la infancia ponía en evidencia los peligros de la intervención del Estado peronista en el campo de la familia, al atacar su autonomía y avasallar el campo privado de los cónyuges y su poder sobre los hijos.¹⁸

¹⁷ Al respecto, Susana Bianchi, *Catolicismo y peronismo*, op. cit., 149-164. Véase, también, Mariano Plotkin, *Mañana es San Perón. Propaganda, rituales políticos y educación en el régimen peronista*, Buenos Aires, Ariel, 1993, pp. 199 y 255-288. A modo de ejemplo de la relación directa de los niños con la pareja presidencial, consúltese “¿Por qué le escribió a Evita?”, en *Mundo Peronista*, 1º de febrero de 1952, año 1, núm. 14, pp. 10-11 y “La primera lección”, en *Mundo Infantil*, 9 de abril de 1951, p. 17.

¹⁸ Susana Bianchi, *Catolicismo y peronismo*, op. cit., pp. 149-164. Sobre los debates en torno a las potestades del Estado y la familia, resulta de especial interés el episodio de la instauración de la libreta sanitaria. Sobre éste, véase Cristina Acevedo y Cecilia Pittelli, “La libreta sanitaria, o el pudor de las niñas”, en: Héctor Rubén Cucuzza (dir.), *Estudios de historia de la educación durante el primer peronismo (1943-1955)*, Buenos Aires, Los libros del riel, 1997, pp. 267-284. Para la discusión, véase *DSCD*, 13 de septiembre de 1946, pp. 498-499; *DSCD*, 15 de enero de 1947, pp. 557-619.

Como se adelantó, existió un movimiento internacional que había convertido a los niños en sujetos de derechos. En la década de 1940, esta corriente incidió en distintos países de América Latina, dando lugar a la aprobación de códigos de protección a la infancia y a la sanción del Código Panamericano del Niño en 1948. Pero en la Argentina, los diferentes proyectos quedaron en debates y discursos altisonantes. El peronismo prefirió impulsar los derechos de la ancianidad y no los de los niños, probablemente porque estos últimos ya habían sido propuestos, especialmente por el radicalismo, con lo cual el crédito peronista y el brillo de la Primera Dama podrían haberse opacado.¹⁹ Pero, más allá de estas circunstancias, la idea de los derechos de los niños estaba fuertemente instalada en ámbitos jurídicos y legislativos. Entre esos derechos, según la codificación internacional, figuraba el de conocer la identidad de sus padres y no sufrir humillaciones por las circunstancias de su nacimiento. En consonancia con estos enunciados, muchos gobiernos de tendencias populares y nacionalistas aprobaron leyes que mejoraban la situación jurídica de los hijos ilegítimos, medidas que no eran desconocidas en la Argentina.²⁰

¹⁹ José Cabral había presentado un proyecto de Código del Niño (18 de julio de 1941); inspirándose en esta propuesta, Modesto Ferrer y Eduardo Sammartino elevaron distintas iniciativas con posterioridad a 1946, en las cuales insistían en los méritos radicales en este campo. Véase *DSCD*, 3 de mayo de 1948, pp. 119-123, 159-160 y 8 de septiembre de 1948, p. 3205. La creación de una comisión legislativa para discutir sobre el Código del Niño fue una iniciativa de los diputados peronistas Luis Fregossi, José Emilio Visca y Ángel J. Miel Asquía, que no condujo a ninguna decisión, *DSCD*, 22 de septiembre de 1949, p. 3721.

²⁰ Para las codificaciones internacionales en torno a los derechos de los niños, Instituto Interamericano del Niño, *Los Derechos del niño*, Montevideo, Instituto Interamericano del Niño, 1961. Entre los países que aprobaron mejoras en la condición legal de los hijos ilegítimos se contaban: Bolivia (1945), Ecuador (1946) y Guatemala (1945). Ventura González, diputado peronista, mencionó estos antecedentes en la Cámara; véase *DSCD*, 29 y 30 de septiembre, de 1954, pp. 2097-2098. Para una revisión de los cambios en la legislación latinoamericana, véase Roberto A. M. Terán Lomas, *Los hijos extramatrimoniales*, Buenos Aires, Tipográfica editora argentina, 1954, pp. 15-51; Cecilia Grosman, *Acción alimentaria de los hijos extramatrimoniales no reconocidos o no declarados como tales*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1969 y Julio J. López del Carril,

Este impulso internacional a hacer de los niños sujetos de derecho y la consensual entronización de la infancia permiten entender por qué su protección fue un argumento central para apuntalar los cambios en las regulaciones, como se mostrará en las páginas siguientes.

2. INTENTOS DE LEGITIMAR LO ILEGÍTIMO

Como se ha planteado, la necesidad de imprimir nuevas regulaciones en el ordenamiento jurídico conducía al problema del sentido que debía adjudicárseles. La protección de la infancia y la valoración de la legalidad de los vínculos familiares fueron argumentos que se conjugaron para dar la batalla por modificar el orden normativo. De acuerdo a lo planteado ya en la introducción, la problemática de los hijos ilegítimos adquirió especial relevancia a lo largo de toda la década peronista en los debates sobre los cambios en las regulaciones, y fue un tópico central al tratarse la reforma del ordenamiento familiar.²¹ A

Legitimación de hijos extramatrimoniales, Buenos Aires, Depalma, 1960. Con proyecciones diferentes, el problema también estuvo presente en otras latitudes; véase Janet Fink, "Natural Mothers, Putative Fathers, and Innocent Children: The Definition and Regulation of Parental Relationships outside Marriage, in England, 1945-1959", en *Journal of Family History*, vol. 25, núm. 2, abril de 2000, pp. 178-194.

²¹ Respecto a los antecedentes, véase las iniciativas de: Antonio Obligado (*DSCD*, 15 de julio de 1898, pp. 406-407), C. Conforti (*ibid.*, 12 de septiembre de 1913, pp. 166-167), Hermidio Quirós (*ibid.*, 19 de septiembre de 1922, pp. 8-14), Julio P. Pressacco (*ibid.*, 11 de julio de 1932, pp. 667-671). Para el período 1946-1954: Cipriano Reyes (*ibid.*, 7-8 de agosto de 1946, pp. 624-628), Julio Herrera (*ibid.*, 18 de septiembre de 1948, pp. 1187-1192), Eduardo Madariaga (reproducción primero del proyecto de Hermidio Quirós y después del de Julio Herrera, *ibid.*, 7 de julio de 1950, p. 541 y 23 de agosto de 1950, pp. 970-973), Santiago Fassi (reproducción de su proyecto de 1940, *ibid.*, 22 de julio de 1953, p. 73). Finalmente, el proyecto de Antonio Benítez (*DSCD*, 7 de septiembre de 1954, pp. 1602-1605) dio lugar a la presentación de uno alternativo, que se convirtió en la Ley 14.367 (*DSCD*, 29-30 de septiembre de 1954, pp. 2091-2106 y 30 de septiembre de 1954, pp. 915-927). Entre los proyectos que propusieron cambios adicionales, véase Graña Etcheverry (*DSCD*, 25 de septiembre de 1947, p. 312) y Luis Fregossi y otros (*ibid.*, 29 de septiembre de 1949, p. 4968).

continuación, el lente se colocará sobre distintas tentativas para modificar las regulaciones, con la intención de darle un nuevo estatuto a la variedad de dinámicas y relaciones familiares que eran ajenas a la normatividad del Código Civil, durante la primera presidencia peronista.

Estas iniciativas surgieron en un escenario internacional marcado por los discursos familiaristas de la posguerra, los cuales bregaban por retornar al orden familiar perdido por la conflagración.²² En el contexto local, estos discursos estuvieron en sintonía con los anhelos de una vuelta a un ideal de familia tradicional en las manifestaciones programáticas y los discursos gubernamentales. En el plan del Poder Ejecutivo para el quinquenio 1947-1951 se establecía tanto la necesidad de incrementar la nupcialidad mediante recaudos de orden social como la de “sostener la indisolubilidad del matrimonio” y dar validez al matrimonio religioso con efectos civiles en centros rurales alejados de las oficinas del registro civil. En el orden económico, estas ideas se transformarían en subsidios y préstamos por casamiento, la implantación del salario familiar y la preferencia a matrimonios para el otorgamiento de viviendas económicas construidas por el Estado.²³

La mención a la indisolubilidad del matrimonio, a la posición antiabortista y a la validez del matrimonio religioso eran viejas aspiraciones de la Iglesia y escapaban a los marcos secularizados que la generación del ochenta le imprimió al Código Civil. Sabemos que ninguna de esas aseveraciones se concretó en disposiciones gubernamentales, por lo menos con carácter normativo, en los años siguientes.

De todos modos, los enunciados del Plan reflejan la importancia de la visión de la familia conservadora de los años cuarenta y la in-

²² Entre otros, consúltese Jay Winter, “La familia europea y las dos guerras mundiales”, en: David Kertzer y Marzio Barbagli (comps.), *Historia de la familia europea*, vol. III: *La vida familiar en el siglo XX*, Barcelona, Paidós, 2004, pp. 231-256, y Steven Mintz y Susan Kellogg, *Domestic Revolutions. A Social History of American Family Life*, Londres, The Free Press, 1988, pp. 177-202.

²³ *Plan Quinquenal de Gobierno del Presidente Perón 1947-1951 edición completa, según texto oficial*, Buenos Aires, Primicias, s/f, p. 56.

fluencia católica en las definiciones gubernamentales sobre la familia en la etapa inicial, aunque no debe olvidarse que el documento tuvo reducido uso y peso políticos, más aún al compararlo con el Segundo Plan Quinquenal, sancionado legalmente y transformado en centro de la propaganda y el adoctrinamiento político del régimen.

Sobre el trasfondo de esta mirada, con fuertes puntos de contacto con la católica y tradicionalista, había otras ideas sobre lo que debía hacerse en materia de familia. Ello se expresó en numerosos proyectos presentados al Congreso a lo largo del primer año en el que el Poder Legislativo volvió a sesionar.²⁴

Entre esas iniciativas, en 1946, el laborista Cipriano Reyes, en medio de las luchas internas del peronismo por la conducción del proceso político, propuso asimilar los hijos adulterinos e incestuosos a los naturales. Según el proyecto, los hijos adulterinos e incestuosos tendrían los mismos derechos a la patria potestad que los hijos naturales, y, por lo tanto, idéntica capacidad para reclamar la investigación de la filiación. Además, pretendía aumentar la porción hereditaria que le correspondiese al hijo natural, elevando a la mitad lo que le tocaría al hijo ilegítimo, en caso de que quedasen descendientes legítimos. Adicionalmente, la investigación de la filiación no se limitaría en el caso de mujeres casadas, y la madre “abandonada” tendría derecho a una pensión, “mientras conserve su buena conducta y permanezca soltera”.²⁵

Como puede verse, se ampliaban considerablemente los derechos otorgados a los hijos adulterinos e incestuosos y se mejoraba la situa-

²⁴ Ernesto Sammartino propuso otorgar derechos políticos a las mujeres, al igual que más tarde lo haría el oficialismo, mejorar la situación de las embarazadas que trabajaban y proteger a las trabajadoras domésticas (*DSCD*, 27 de junio de 1946, pp. 96-99); el diputado peronista Eduardo Beretta entró un proyecto de adopción (*DSCD*, 27 de junio de 1946, p. 233); el sindicalista Cipriano Reyes introdujo uno sobre los hijos ilegítimos (*DSCD*, 7-8 de agosto de 1946, p. 625) y el radical Absalón Rojas, sobre el divorcio (*DSCD*, 21 de agosto de 1946, p. 195).

²⁵ Sobre el contexto político, véase Juan Carlos Torre, *La vieja guardia sindical y Perón. Sobre los orígenes del peronismo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990, pp. 258-269, 148-187 y 226-252 y notas 11, 12 y 13. El proyecto de Cipriano Reyes en *DSCD*, 7-8 de agosto de 1946, p. 625.

ción de los naturales. Pero la iniciativa no significaba la eliminación del matrimonio como elemento articulador de la familia, al mantener derechos diferenciales entre quienes nacían de una pareja casada y quienes no.²⁶ Esta posición, según expresó Cipriano Reyes, era imprescindible para que el proyecto tuviese posibilidades de ser aprobado, dado el peso que tenían las perspectivas tradicionales acerca de la familia.

El líder sindical argumentó que el ideal de justicia social del peronismo exigía, necesariamente, la ampliación de los derechos de los hijos ilegítimos, estableciendo, como se analizará en profundidad en el capítulo siguiente, la primera conexión explícita entre los cambios en el orden político y los del orden doméstico. En segundo lugar sostuvo que la legislación vigente, lejos de impedir las uniones ilegítimas, las favorecía. De este modo, la mejora de los derechos de los hijos ilegítimos podía ser vista como una forma de reducir los alcances del fenómeno y ampliar las dinámicas familiares “legítimas”. Se trataba de que los padres asumieran su responsabilidad, independientemente del vínculo legal que los unía, mediante la ampliación de los derechos a los hijos ilegítimos. Esto significaba anteponer los derechos de los hijos al vínculo legal de los padres, aunque no implicase la equiparación completa entre legítimos e ilegítimos.²⁷

Unos días más tarde, el radical Absalón Rojas presentó otro proyecto a título personal, sin contar con el apoyo de su bloque partidario: propuso validar en el país la disolución de matrimonios en el extranjero. En su fundamentación, el diputado santiagueño se permitió una referencia a Bertrand Russell para plantear que, si no fuera por los hijos, no habría necesidad social alguna para tener una institución concerniente al sexo.²⁸ Empero, el argumento central radicaba en los niños: la existencia de la prole requería que el Esta-

²⁶ Con respecto a la repercusión en ámbitos católicos de los proyectos de Cipriano Reyes y Absalón Rojas véase Susana Bianchi, *Catolicismo y peronismo, op. cit.*, pp. 158-160.

²⁷ *DSDC*, 7-8 de agosto de 1946, p. 626.

²⁸ *Ibid.*, 21 de agosto de 1946, p. 165.

do garantizara reglas “acordes” a la vida social. De allí que el núcleo de su argumento fuese la necesidad de permitir la regularización de los nuevos matrimonios para que pudieran legalizar su descendencia. Rojas insistió en una “virtud” de su proyecto: evitaba la discusión sobre el divorcio, mantenía la indisolubilidad del matrimonio en las leyes argentinas y resolvía el problema de los “cuasimatrimonios”. La forma elíptica de proponer el divorcio era un síntoma no sólo de que se vislumbraban discusiones insolubles sino, también, de un ánimo moderado.

El diario *Noticias Gráficas*, aún fuera de la égida de la prensa oficialista, comenzó una encuesta sobre esta iniciativa para legitimar los divorcios en el extranjero. En su editorial, el diario apoyaba el proyecto, dado que “sin entrar en absoluto en la cuestión de fondo, que suscitaría el propósito tantas veces sostenido de sancionar el divorcio, remedia en términos que no pueden ser más razonables y justos la situación de millares de seres”, en especial, la de los hijos, a quienes las leyes otorgaban la afrentosa calificación de adulterinos. Por ello, concluía, se trataba de “una iniciativa humana y profundamente moral, inherente a las sanas virtudes en que se funda la cohesión espiritual y social de la familia argentina”.²⁹

Así, los argumentos dados para apoyar la iniciativa, si bien mencionaban la idea de que el matrimonio podía terminar cuando las rencillas ocuparan el lugar del amor, insistían en otros aspectos que no cuestionaban el matrimonio indisoluble: la importancia de la legalidad de los vínculos entre la nueva pareja y la situación jurídica de su prole, que, para la ley, se hallaba constituida por hijos adulterinos.

En las respuestas de los abogados, legisladores y juristas en apoyo de la iniciativa, se remarcó que la propuesta posibilitaría resolver la situación de los hijos de los matrimonios casados en el extranjero, evitando la sanción de la ley de divorcio, considerada por muchos la solución de fondo al problema. De tal modo, las dificultades deriva-

²⁹ Transcripciones en *DSCD*, 20 de mayo de 1948, pp. 459-465.

das de la inexistencia del divorcio y los hijos ilegítimos eran vistos en forma ineludiblemente relacionada.³⁰

Esta importancia adjudicada a la legalidad y a la situación de los hijos ilegítimos era compartida entre el elenco político, pero también significaba una manera de presentar el problema en los términos más convenientes para el éxito de la reforma a la vez que menos irreverentes para las posturas conservadoras. Como el mismo Absalón Rojas explicó tiempo después, en búsqueda de apoyos a su proyecto, se había entrevistado con un “alto prelado de la Iglesia”, quien le habría manifestado que “en todo su alegato hay, sin duda, una cosa digna de la más seria consideración: la situación de los hijos habidos en esos matrimonios celebrados en fraude de la ley argentina”. Y le recomendó: “deje usted de lado la situación de los padres y busque arreglar la de los hijos; si usted encuentra la forma, la Iglesia no tendrá nada que objetar”.³¹

De tal forma, era plausible que un prelado eclesiástico pensase que la Iglesia, doctrinariamente opuesta a cualquier posibilidad de instaurar el divorcio, fuese sensible a la situación en la que se encontraban los hijos ilegítimos. Efectivamente, la problemática de la prole ilegítima pareció un canal apropiado para encauzar la aprobación de nuevas regulaciones sobre la situación de quienes habían asumido comportamientos desviados de la norma y de la óptica doctrinaria católica.

Las argumentaciones a favor del divorcio y de los hijos ilegítimos estuvieron lejos de cuestionar abiertamente la institución matrimonial, tal como lo había hecho Herminio Quirós en 1922 al fundamentar su proyecto de equiparación total entre los hijos legítimos e ilegítimos. Su desenfado era un vestigio de otra coyuntura política. El diputado radical había desestimado la importancia de las formalidades externas, “el juramento ante un hombre, sacerdote de una reli-

³⁰ *Ibid.*

³¹ “Encuesta de ‘Esto Es’. Sobre el divorcio”, en *Esto Es*, núm. 37, 10 de agosto de 1954, pp. 10-11.

gión o empleado del Estado”, para la constitución de la familia. La vida mostraba, según su opinión, numerosas uniones entre un hombre y una mujer que se consagraban mediante el matrimonio, pero que no constituían una “verdadera” familia, y viceversa. Los requisitos para la organización de una familia eran los sentimientos de amor, honor y deber, ajenos a la solemnidad de la ley. Las críticas alcanzaban al matrimonio, una unión basada en el “cálculo” y el “interés medido”, malas razones para formar una familia, a diferencia de la “pasión” y la “atracción”, sentimientos que podían no expresar la “fusión de dos almas” pero que eran considerados válidos para unir a una pareja y su prole.³²

Aunque el diputado peronista Eduardo Madariaga reprodujo el proyecto de Hermidio Quirós,³³ con fundamentos incluidos, nada semejante fue planteado por los propios diputados electos entre 1946 y 1954. Las dudas sobre la institución matrimonial aparecieron de forma más solapada, encontrándose con mayor fuerza entre actores opositores al régimen peronista al comienzo del período y entre los peronistas al final del mismo, cuando la pulseada con la Iglesia se jugó en parte en el terreno de las regulaciones sobre la familia. Empero, incluso en estos contextos, las posiciones mayoritarias adoptadas por el bloque peronista y el antiperonista no alcanzaron a ser extremadamente atrevidas en la visión sobre las relaciones familiares. Los legisladores partidarios del divorcio y de la equiparación de los hijos ilegítimos, o de su mejora, se preocuparon por dejar sentado que sus objetivos, ya fuese en uno u otro, no se reñían con la familia legítima, constituida sobre el vínculo matrimonial. Insistieron en que se trataba de acortar la brecha entre las normativas y la realidad de las dinámicas familiares.

A pesar de estas perspectivas, la alerta católica se hizo sentir. Para la Iglesia, según la pastoral colectiva sobre la “familia cristiana” emana-

³² *DSCD*, 19 de julio de 1922, pp. 8-14. El proyecto fue reproducido más tarde por el mismo diputado: *ibid.*, 21 de agosto de 1924.

³³ *Ibid.*, 23 de agosto de 1950, pp. 970-973.

da en noviembre de 1947, la forma adecuada para combatir los casos “desviados” era el disciplinamiento. La familia sólo tenía un cimiento firme si estaba fundada en la virtud, la santidad y la gracia de los sacramentos y las enseñanzas de Cristo. El interés, la “atracción de los sentidos”, el “espíritu humano” e incluso el “contrato realizado con las formalidades de la ley” no bastaban para la formación de la familia. Si la familia se constituía en el amor, el respeto establecía los “rangos y deberes” de cada uno de sus integrantes. Éstos eran la fidelidad y la ayuda mutua por parte de los esposos, la solicitud de los padres y la sumisión de los hijos. Ese “espíritu familiar del hogar cristiano” era una barrera para evitar que “los vientos o confusiones de revoluciones políticas o sociales, lo destruya y disperse cual hojas marchitas arrancadas de árboles sin savia y sin vida”. Finalmente, se explicitaba el rechazo a la equiparación de los hijos naturales con los adulterinos e incestuosos y a la iniciativa de legitimar las uniones en el extranjero, pidiéndole “respetuosamente” al Congreso que no sancionase ese tipo de leyes. La pastoral señalaba que no era posible reformar o mejorar nada en la nación si dentro de las familias se favorecían los “gérmenes del mal” destinados a “debilitarla” y “corromperla” o no se la protegía de la disminución de la natalidad, del divorcio, de las costumbres sensuales, del abandono de los deberes hogareños por parte de las mujeres y los padres de familia. De este modo, los cambios que requería el país se enlazaban con el mantenimiento del ordenamiento familiar instituido y, por tanto, con la exclusión de los hijos adulterinos e incestuosos en el plano de los derechos y el mantenimiento del matrimonio indisoluble.³⁴

De tal forma, nótese la distancia entre la forma de pensar la familia desde la visión católica y la sostenida por actores de diferente identidad partidaria, coincidentes en dotar de una nueva dirección a las normativas vigentes sobre la familia. Si todos podían concordar en la

³⁴ “Pastoral Colectiva sobre la familia Cristiana”, en *Revista eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires y del Obispado sufragáneo de Azul*, diciembre de 1947, pp. 705-714.

importancia del amor en la formación del matrimonio, las ideas acerca de lo que él significaba resultaban bien diferentes. En un caso, la fidelidad y la ayuda mutua eran actitudes esenciales para superar las crisis matrimoniales, mientras que, en el otro, se daba por supuesto que el matrimonio podía no ser para toda la vida y se requería del Estado la posibilidad de legitimar las nuevas dinámicas familiares. Por otra parte, la visión jerárquica de los deberes de los hijos ante los padres, emanada de la pastoral, era exactamente inversa a la visión subyacente al proyecto de Cipriano Reyes, donde se intentaba garantizar los derechos de los hijos y los deberes de los padres, indiscutidos más allá de la situación legal de los progenitores.

A pesar de su fracaso, los proyectos de Reyes y de Rojas abrieron la vía para enfocar la situación de las dinámicas familiares ajenas a la normatividad instituida en función de la protección de la infancia y de la necesidad de legitimar las relaciones filiales que la contravenían. Dos años después, en 1948, la ley de adopción consagró una vía tangencial para que los hijos ilegítimos pudieran ser legalmente adoptados por sus padres, ampliando sus derechos. No casualmente Absalón Rojas tuvo una intervención decisiva en su elaboración.³⁵

En esa ocasión, la mayoría peronista, en consenso con la oposición, aprobó una ley donde fueron explícitas las discrepancias con el proyecto firmado por Perón a la espera de la sanción de la Cámara alta. Si en esta última propuesta la adopción tenía como fin principal dar solución al problema de la infancia abandonada, la ley producida por la Comisión de Legislación de Diputados tuvo, además, otro objetivo: la constitución de una familia y de una relación filial basada en la ley y el afecto, sin la mediación de vínculos biológicos. Esto significaba aceptar que el afecto podía sustituir al vínculo biológico, aun cuando éste pudiera establecerse. La adopción no creaba una relación “ficticia” sino

³⁵ Véase Ley 13.252 y *DSCD*, 17 de julio de 1948, pp. 1187-1194 y 24 de julio de 1948, pp. 1199-1231. En la elaboración del proyecto sancionado intervinieron, en la Comisión de Legislación General, el diputado demócrata nacional Justo Díaz Colodrero y los diputados radicales Mauricio L. Yadarola y Absalón Rojas. Confróntese *DSCD*, 7 de septiembre de 1949, p. 3162.

una realidad familiar de igual condición a la fundada sobre los lazos de sangre. Esto no implicaba desconocer los lazos biológicos, sino aceptar que, en ciertas circunstancias, podrían priorizarse otro tipo de vínculos, como los afectivos. Pero si era posible, lo ideal era que ambos coincidieran. Por eso se contemplaba la adopción de los hijos ilegítimos.³⁶ No obstante, la iniciativa establecía un resguardo para la familia legítima porque no se permitía adoptar a las personas que tuviesen hijos nacidos de la unión matrimonial y se exigía el acuerdo del cónyuge cuando el adoptante estuviese casado. De tal modo, los hijos legítimos no veían mermados sus derechos hereditarios y la unión conyugal no podía resentirse por el otorgamiento de derechos a la descendencia ilegítima. A pesar de estos resguardos, la ley permitió encontrar una tangente para otorgar ciertos derechos a los hijos ilegítimos, sin necesidad de expedirse sobre el tema en sí mismo o de sancionar el divorcio. Sucedió que, como expresó el diputado Zavala Ortiz, la tarea de proteger a los niños era un “deber” y una “consideración elemental”, que bastaba por sí sola para imponerse sobre las discrepancias.³⁷

3. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NATURALEZA

En conexión con la protección de la infancia, los intentos para legitimar las relaciones familiares por fuera del matrimonio se valieron de otro argumento: los deberes naturales derivados de la procreación. Así, los discursos que, en consonancia con las normativas y las ideas católicas, enfatizaban el tipo de vínculo que unían a los progenitores fueron contrarrestados por otros, donde se privilegiaba el examen de los vínculos filiales. Para ello se auscultaba el tipo de obligaciones y derechos creados por el acto biológico de la procreación. La cuestión radicaba en

³⁶ Véase la discusión de la ley en *DSCD*, 23-25 de junio de 1948, pp. 1181-1231 y 15 de septiembre de 1948, pp. 1925-1937. Sobre la adopción, Donna Guy, “From Property Rights to Children’s Rights: Adoption in Argentina, 1870-1948”, inédito. Agradezco a la autora el permitirme utilizar este texto.

³⁷ *DSCD*, 24 y 25 de junio de 1948, p. 1213.

las obligaciones del varón con respecto a los hijos, en parte porque el constructo natural de las obligaciones maternas de la mujer estaba firmemente instalado, en parte porque, en la división de roles en el modelo de la familia doméstica, el varón tenía la responsabilidad de garantizar la subsistencia de la prole, uno de los aspectos más importantes, aun cuando no fue el único, de las discusiones. En cierto sentido, puede vislumbrarse un intento por naturalizar las competencias y responsabilidades derivadas de la paternidad, las cuales, como ya se ha planteado, no sólo estaban asociadas a las necesidades económicas.

En ese plano, asumieron fuerza las referencias a la naturaleza humana y su relación con las leyes sociales y morales. En 1946, Reyes sostuvo que las leyes no regían las reacciones ni los afectos de los hombres, dado que existían padres con “cabal concepto de su misión familiar y social” que asumían la protección de sus hijos independientemente del tipo de unión que tenían con la madre. Pero, resaltó el líder frigorífico, esos “padres responsables” debían amparar a sus hijos a espaldas de la ley porque ella rendía “tributo” a un “indefinido honor” social que ocultaba la realidad. En esa dirección, el Estado impedía a los padres ejercer las obligaciones surgidas no de la ley positiva sino de la naturaleza.³⁸ Así planteado, el deber natural quedaba en oposición a leyes basadas en prejuicios sociales.

En esta lectura realizada desde la óptica de la naturaleza humana, los niños requerían cuidados, protección y amparo durante la infancia, deberes que los padres debían cumplir inexorablemente. Las obligaciones de las madres en ese plano estaban fuera de discusión. Se trataba de insistir en las correspondientes a los varones, los cuales no siempre obviaban las convenciones sociales para cumplir con lo que, según se sostenía, eran sus responsabilidades. Por su parte, la legislación vigente favorecía, según se argumentaba, la renuencia, el abandono y la falta de compromiso del varón en relación a la prole ilegítima. Fue ésta una noción central en los alegatos proclives a mejorar la condición jurídica de los hijos ilegítimos.

³⁸ *DSCD*, 7-8 de agosto de 1946, p. 627.

El argumento no era nuevo. Ya Ramón J. Cárcano, en el marco de los debates secularizadores de la década del ochenta, cuando era un joven estudiante que pretendía defender su tesis para obtener el título de doctor en jurisprudencia, enjuició a Vélez Sársfield. En su crítica, que alcanzaba los planos social, político y moral, afirmaba que las leyes del Código Civil degradaban la naturaleza humana. La ley natural no distinguía los orígenes de los hijos; las obligaciones de la paternidad no nacían de una convención voluntaria, sino de la “naturaleza que impone sus leyes sin que la mano del hombre tenga el poder de modificarlas”. Las diferencias entre los hijos se fundaban en las ideas y preocupaciones sociales, y ellas habían variado a lo largo de la historia. Sostenía que “los preceptos de un rito o las disposiciones de una ley no pueden hacer a un hombre más padre de un hijo que de otro, y si para todos tiene igual carácter, es claro que para todos tiene también iguales derechos”. La tesis de Cárcano conmovió a la sociedad argentina y sentó las bases de las críticas futuras desde las posiciones más liberales. En la década de 1920, Hermidio Quirós recurrió a argumentos similares en su proyecto de equiparación total de los hijos legítimos e ilegítimos. El “hecho de la generación” bastaba para otorgar legitimidad a la relación entre padres e hijos. O desde otro punto de vista, los padres debían responsabilizarse de las consecuencias que pudieran tener sus relaciones sexuales y hacerse cargo de los hijos en caso de que nacieran. En 1932, el diputado socialista Juan P. Pressacco, al presentar un proyecto de equiparación total de los hijos, sostuvo que la paternidad debía ser un hecho “voluntario y consciente”, con obligaciones ineludibles que la ley debía recordar. Esos deberes alcanzaban a la subsistencia y, también, a la herencia. Cipriano Reyes, amparándose en el reconocimiento póstumo de J. Antonio Bibiloni, planteó que la herencia era una obligación de los padres con sus hijos, ya fuesen legítimos o ilegítimos, porque eran “hijos de la carne”.³⁹

³⁹ Véase Ramón J. Cárcano, *De los hijos adulterinos, incestuosos y sacrílegos. Tesis para el doctorado presentada por Ramón J. Cárcano*, Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, El Interior, 1884, pp. 153-166. Al respecto, véase María Lugones, “De los hijos adulterinos, incestuosos y sacrílegos. Una lectura de la tesis doctoral de

Desde una perspectiva católica, este tipo de argumentos fueron impugnados porque representaban entrar en “pleno naturalismo”; significaba olvidar que el adulterio y el incesto debían considerarse atentados contra las “más elementales leyes naturales”, es decir, se trataba de un “naturalismo” alejado de la “verdadera naturaleza” del hombre como ser creado por Dios. Según voceros católicos, para los partidarios del “crudo materialismo” no existía la ley positiva, ni la ley natural, ni la ley divina.⁴⁰

El rechazo católico a la mejora de los derechos de los hijos ilegítimos pasó por la defensa del matrimonio fundamentado en la simbiosis entre el derecho natural y el dogma católico, un tópico reiterado en los documentos eclesiásticos, donde se remarcaba la concatenación entre las leyes positivas, las naturales y las divinas. Una insistencia en la cual se combinó el acento pedagógico con el tono irrefutable propio de las verdades simples y obvias.⁴¹ Pero las jerarquías sabían que la cuestión no era nada sencilla para la filosofía del derecho. En las discusiones en ámbitos legislativos o jurídicos se prescindió ahondar en las diferentes corrientes iusnaturalistas, un tópico al que Franceschi aludió al denostar las teorías racionalistas. Sin embargo, la concepción que sostenía la existencia de leyes provenientes de la naturaleza de los hombres no estuvo ausente. A pesar de no internarse en honduras filosóficas, como se verá, se encuentran matrices ideológicas contrarias a la interpretación de la naturaleza como revelación de la voluntad divina. Además era posible engarzar esas nociones con

Ramón J. Cárcano (1884)”, en *VIII Jornadas Interescuelas y/o Departamentos de Historia*, Salta, Universidad Nacional de Salta, 19 al 22 de septiembre de 2001. El proyecto de Hermidio Quirós en *DSCD*, 19 de julio de 1922, p. 12. Esta iniciativa fue reproducida por Eduardo Madariaga, legislador peronista: *DSCD*, 23 de agosto de 1950, pp. 970-973. Para la propuesta de Juan P. Pressacco, *DSCD*, 11 de julio de 1932, pp. 667-671. En cuanto a la fundamentación de Cipriano Reyes, *DSCD*, 7-8 de agosto de 1946, p. 602.

⁴⁰ “Impresiones y Comentarios”, en *Orden Cristiano*, núm. 119, primera quincena, octubre de 1946, p. 1183.

⁴¹ “Pastoral Colectiva sobre la familia Cristiana”, en *Revista eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires y del Obispado sufragáneo de Azul*, diciembre de 1947, p. 713.

el cristianismo por fuera de los marcos doctrinales católicos —donde tampoco faltaban diferentes corrientes— y recuperar una tradición humanista y una postura racionalista.

Para enfocar estas diferentes valoraciones sobre la naturaleza y las leyes humanas, es interesante examinar la cuestión de los derechos de la familia. Las cláusulas sobre la familia inicialmente propuestas para la nueva Constitución y las que fueron finalmente aprobadas concordaban en ver a la familia como una institución basal del orden social, de carácter natural. Pero por detrás de las coincidencias existieron disímiles significaciones.⁴²

La propuesta realizada por el presidente de la Convención Constituyente, Domingo Mercante, proponía una definición de la familia donde la referencia a la naturaleza se relacionaba con su importancia respecto a los vínculos afectivos de los individuos, el bienestar y el orden moral de la convivencia social. A esta definición le seguían tres indicaciones más expresas en las que el Estado se comprometía a formar la unidad económica familiar, a garantizar el bien de familia y a adoptar las medidas necesarias para la protección de la maternidad y de la infancia “como únicos elementos privilegiados de la sociedad en la Nación”. Nada se decía sobre el matrimonio.⁴³

Las cláusulas, presentadas por el miembro informante de la comisión revisora, el jurista católico Arturo E. Sampay, finalmente apro-

⁴² Argentina, *Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. Año 1949*, Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación, acta núm. 4, 10 de febrero de 1949, pp. 610-611. Sobre los constituyentes católicos, véase Lila Caimari, *Perón y la Iglesia Católica*, op. cit., pp. 174-177.

⁴³ La fórmula exacta era: “La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella se generan sus más elevados sentimientos afectivos, y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de los principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social”. Proyecto para la modificación de la Constitución nacional, presentado en la sesión del 1º de febrero de 1949 por Domingo Mercante. Véase Argentina, *Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente*, op. cit., pp. 33-34.

badas cuando la oposición se había retirado de la Constituyente, sentenciaban que la familia, “como núcleo primario y fundamental de la sociedad”, sería objeto de “preferente protección por parte del Estado, el que reconoce sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines”.⁴⁴

En esta fórmula desapareció la referencia a la naturaleza, a los vínculos afectivos y al bienestar, agregándose que el Estado reconocía los derechos de la familia en cuanto a su “formación y finalidades”. A continuación se incorporó una cláusula que los aclaraba: “El Estado protege el matrimonio, garantiza la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad”. Las otras disposiciones mantuvieron más o menos inalteradas las propuestas realizadas por Mercante, pero su significado había cambiado.

Las diferencias no eran de matiz. La incorporación de la noción de la familia como núcleo primario y fundamental quedó unida a la defensa de su autonomía y al cumplimiento de sus fines. Éstos, a su vez, se ataron al apartado siguiente, referido al matrimonio, la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad. Esta solución fue una especie de transacción con los cuadros eclesiásticos que aspiraban a la declaración de inconstitucionalidad del divorcio.⁴⁵ Este desenlace era comprensible. Si la sociedad argentina parecía dividida en cuanto a la posibilidad de instaurar el divorcio, no sucedía lo mismo con el valor otorgado al matrimonio.

Sin embargo, su inclusión traía inconvenientes respecto a otro elemento indiscutiblemente valorado: la protección de la maternidad y la infancia. En la discusión en comisión, Armando Méndez San Martín había expresado que la redacción del proyecto era una muestra de

⁴⁴ *Constitución de la Nación Argentina sancionada por la Convención Nacional Constituyente el 11 de marzo de 1949*, Buenos Aires, s/e, 1949, capítulo III, apartado II, “De la familia”, *op. cit.*, p. 15.

⁴⁵ Véase al respecto Loris Zanatta, “La reforma faltante. Perón, la Iglesia y la Santa Sede en la reforma constitucional de 1949”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, núm. 20, Buenos Aires, UBA, 2º semestre de 1999, pp. 121-122. Y Susana Bianchi, *Catolicismo y peronismo*, *op. cit.*, pp. 154-155.

la “amplitud generosa” de la reforma frente a la maternidad, a la que amparaba “sin investigar su origen” y protegiendo a los niños, que requerían un trato más “humanizado cuanto más abandonados los encuentre y tome la sociedad”.⁴⁶

El problema del contenido de los derechos de la familia se deja entrever en los “pedidos particulares” que llegaron a la Convención Constituyente, una manera de ejercer presión a favor de determinadas posiciones. Las organizaciones e instituciones católicas aparecen reunidas, salvo un par de excepciones, bajo un solo pedido: la firma del concordato del Estado y la Iglesia. Son pocas las que se refieren a los derechos de la familia. Una cuestión que no es sorprendente, ya que el problema central para los católicos era la redefinición de la relación entre el Estado y la Iglesia. En cambio, las distintas filiales de la Unión de Mujeres Argentinas, organización feminista que en la época se situaba en el entorno del Partido Comunista, y ciertas organizaciones de la provincia de Buenos Aires, es decir, del centro de poder de Mercante, presidente de la Convención, plantearon “pedidos” donde se propugnaba la sanción de un código de la familia y del niño, la igualdad de los hijos ilegítimos, el fin de las humillaciones discriminantes, junto a reclamos de cariz laico, cuando no anticlerical, como el divorcio.⁴⁷

El alcance y el significado de los derechos de la familia eran fuente de discusión. Para los contemporáneos no se encontraban asociados necesariamente a posturas católicas; por lo menos existieron intentos por contrarrestar la asociación. Lo reafirma la duda transmitida en las palabras de Raúl Mendé, al preguntarse si los derechos de la familia

⁴⁶ *Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, op. cit.*, p. 611.

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 125, 200-201 y 500. La Unión Argentina de Mujeres pedía la igualdad civil, política, social y económica de la mujer; la protección a la madre soltera; y el divorcio y la sanción del código de la familia y del niño. Sobre estas reivindicaciones, véase, también, “Declaraciones de la UMA sobre el proyecto de reforma de la Constitución”, en *Nuestras Mujeres*, núm. 15, Buenos Aires, 1º de febrero de 1949, p. 6. Agradezco a Adriana Valobra el conocimiento de esta fuente. En cuanto a los objetivos católicos, véase el ya citado artículo de Loris Zanatta “La reforma faltante. Perón, la Iglesia y la Santa Sede en la reforma constitucional de 1949”, pp. 111-130.

eran parte de la “doctrina peronista”. El constituyente respondió sin vacilación: la sociedad era la unión de las familias y no de individuos. Recordó que el “creador”, es decir, Juan Domingo Perón, había expresado en innumerables situaciones que una “familia cristianamente constituida es la que se funda en el matrimonio indisoluble, en la igualdad jurídica de los cónyuges y la estructura jerarquizada de la patria potestad”. Era notorio que esta perspectiva no se llevaba bien con la igualdad en el matrimonio y los derechos a la patria potestad. Por eso, se explicó el significado que debía adjudicárseles: lejos del respeto a la igualdad e individualidad de cada integrante de la familia, se debían reconocer los lugares que la naturaleza había fijado en ella, asignando al padre la autoridad y a los hijos la obediencia, principios, garantías de la “armonía natural”. Ése era, según el constituyente, el “ordenamiento natural” y el “ordenamiento cristiano”.⁴⁸ Según se desprende de lo expuesto, era necesaria una insistencia redundante para fundamentar la asimilación entre orden natural, orden cristiano y orden peronista. Como ya se ha mencionado a propósito de las ideas de Reyes y del análisis de los derechos de la familia propuestos por Mercante, existían otras ideas acerca de las leyes naturales, sobre las que se volverá más adelante.

Los católicos, vencidos en lo referente al nuevo concordato, enarbolaron victoriosos los derechos de la familia, suponiendo la plena coincidencia de ellos con los postulados católicos. Como se ha visto, sin embargo, esto no era así. Por otra parte, los católicos tenían una bandeja de alternativas más concreta y menos genérica sobre los derechos de familia que lo sancionado por la Constituyente, como, por ejemplo, las ofrecidas por el Código de Malinas y las declaraciones del Episcopado francés, que tuvieron traducciones vernáculas.⁴⁹

⁴⁸ Argentina, *Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente*, op. cit., pp. 391-394.

⁴⁹ Entre otros, “Documentos. Declaración del Episcopado francés sobre la Persona Humana, la Familia y la Sociedad”, en *Criterio*, núm. 938-939, 14 de marzo de 1946, pp. 232-238. Aberg Cobo publicó el libro *Reforma electoral y sufragio familiar*, Buenos Aires, Kraft, 1949. Sobre estos aspectos, véase Susana Bianchi, *Catolicismo y peronismo*, op. cit., pp. 59-60.

Con ánimo triunfal se intentó impregnar de sentido católico a las definiciones ambiguas sobre los derechos de familia. Bastaba para ello suponer que la opinión de los constituyentes otorgaba significado al articulado. Juan Casiello –abogado católico, militante de la Acción Católica en Santa Fe, quien había escrito el único ataque directo a la Convención cuando era claro que no se suprimirían las cláusulas sobre el patronato– afirmó que las normas constitucionales tenían valor jurídico y no eran meramente una directiva ideológica de “contenido ético espiritual”. El argumento era el siguiente: la Constitución había “reconocido” los derechos de la familia, lo cual significaba dar por supuesto que no habían sido “creados”, reconociéndolos “anteriores” a ella. Por tanto, el Estado debía limitarse a “tutelarlos” y “defenderlos”.⁵⁰

Dadas las imprecisiones de la Constitución, era necesario reafirmar que el “espíritu” de los constituyentes católicos exigía cambiar las leyes positivas para dar lugar a un articulado de tinte católico que incluyese, por ejemplo, el derecho a la subsistencia, a la perpetuidad física, a la representación pública y a la protección económica. Los derechos de la familia condicionaban, en ese esquema, la validez de ciertas normas del Código Civil porque coartaban el derecho natural de las personas.⁵¹

Pero ésta no fue la única interpretación sobre los derechos de la familia. Enrique Díaz de Guijarro publicó un artículo en respuesta a la posición de J. Casiello. El jurista defendía, desde posturas

⁵⁰ Juan Casiello, “La Nueva Constitución Nacional y la familia”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas*, Rosario, Ministerio de Educación de la Nación, Universidad Nacional del Litoral, núms. 58-59, enero-agosto de 1949, pp. 42-48. El jurista afirmaba que los derechos de la familia eran “insuprimibles, su esencia intangible, sus bases naturales, inmovibles, apareciendo demarcado un sector de ella, dentro de la cual el legislador tiene prohibido interferir”.

⁵¹ *Ibid.*, pp. 51-57. El mismo argumento sostuvo, en ámbitos jurídicos, Pedro J. Frías, dirigente cordobés de la Liga de Padres de Familia; se encuentra en Pedro J. Frías (h), “Los derechos de la familia y las controversias suscitadas”, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, abril-junio de 1952, pp. 12-14.

eugenésicas, la necesidad de aproximar la familia legal a la emergente de la naturaleza; mantuvo una larga actividad en favor de los derechos de los hijos ilegítimos (había propuesto la equiparación de los hijos adúlterinos e incestuosos con los naturales en el II Congreso de Derecho Civil realizado en 1937), y era frecuentemente citado en los fallos de la jurisprudencia.⁵²

Díaz de Guijarro rechazó la idea de que las fundamentaciones de matriz católica de los convencionales se convirtieran en la doctrina constitucional, haciendo del dogma católico la teoría jurídica del Estado. Pensaba que proclamar la jerarquía social de la familia no significaba la aceptación constitucional de un “sistema dogmático”, puesto que “la dignificación y el amparo del grupo” no era privativo de ninguna escuela filosófica o credo religioso. La inclusión de la protección de la familia en las constituciones era una tendencia internacional, un resultado del “constitucionalismo social”. El nuevo texto constitucional argentino tenía una forma declarativa, carecía de preceptos ejecutivos por sí solos, representaba un programa para un desenvolvimiento legislativo posterior. Por eso era inaceptable la vigencia inmediata, sin ley reglamentaria y organizadora de esos principios constitucionales.⁵³

De esta forma, se planteaba que el contenido y alcance de los “derechos de la familia” debían imprimirse en el ámbito legislativo y

⁵² Díaz de Guijarro participó en las principales conferencias sobre derecho civil desde fines de los años treinta; fue vicepresidente de la Liga Argentina de Profilaxis Social (1944-1945), presidente de la Sociedad Argentina de Eugenesia, secretario del Colegio de Abogados, y colaboró asiduamente en la *Revista de Jurisprudencia Argentina* desde 1926. Sus aportes más importantes están reunidos en su libro *Tratado de Derecho de Familia*, Buenos Aires, Tipográfica editora argentina, 1953. Véase *Quién es quién en la Argentina*, Buenos Aires, Kraft [ca. 1950] y Diego Abad de Santillán (comp.), *Gran Enciclopedia Argentina*, t. IV, Buenos Aires, Ediar, 1956. En relación al II Congreso de Derecho Civil, véase Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Derecho Civil, *II Congreso Nacional de Derecho Civil, I, Actas*, Córdoba, Imprenta de la Universidad, 1939, pp. 24 y 245-267.

⁵³ Enrique Díaz de Guijarro, “La familia en la reforma constitucional de 1949”, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, octubre-diciembre de 1950, pp. 8 y 11.

la jurisprudencia. Se señalaba que los derechos de la familia enunciados por la Constitución permitían la “libre acción del legislador”, pues su orientación universal y programática era susceptible de “diversos despliegues”, dentro de cualquiera de las corrientes de derecho. La reforma, entonces, era “elástica” y no “inflexible”. Por ello, no era posible pensar que de acuerdo a los “derechos de la familia” sería “inconstitucional” el divorcio absoluto. Una cosa era sostener que “el Estado protege el matrimonio” y otra, “fundar la familia sobre el matrimonio”. Al mismo tiempo, Enrique Díaz de Guijarro afirmó que en la cláusula sobre la protección de la madre y el niño, inicialmente propuesta, podía proyectarse el amparo de la madre soltera y a los niños de todas las categorías de filiación, un sentido que la fórmula adoptada de “atención y asistencia” recortaba aunque no impedía. De este modo, la noción de familia anclada en la naturaleza y su carácter fundante del orden social, ampliamente difundida en décadas anteriores por las corrientes eugenésicas, conducía a promover cambios en la legislación para la protección de las “uniones de hecho”, no en desmedro del matrimonio sino con intención de “transformar lo irregular en regular”.⁵⁴

En las páginas anteriores se ha señalado que los derechos de la familia fueron el resultado de una transacción entre los intereses de los católicos y las opiniones de otros sectores de peronistas. Las aspiraciones de la Iglesia, con postulados más precisos y definitivos sobre los derechos de la familia, iban bastante más allá de las cláusulas aprobadas. Adicionalmente, el contenido de los derechos de la familia no estaba completamente asociado a la visión católica para una parte de los actores sociales y políticos. Su significado era fuente de debate. En ese marco, las discrepancias entre Juan Casiello y Enrique Díaz de Guijarro resultan relevantes y probablemente expresan posiciones que

⁵⁴ *Ibid.* Véase, también, Enrique Díaz de Guijarro, *Tratado de Derecho de Familia*, op. cit., p. 261. Sobre las corrientes eugenésicas, véase Nancy Leys Stepan, “*The Hours of Eugenics*”, *Race, Gender and Nation in Latin America*, Itahaca y Londres, Cornell University Press, 1991.

los trascienden. Existió un intento por minimizar la impronta del pensamiento doctrinario de los convencionales católicos en la Constitución. Ello estuvo unido a una perspectiva diferente de la naturaleza y de los vínculos biológicos entre padres e hijos.

La importancia de las obligaciones filiales derivadas de la naturaleza, con independencia de que los progenitores hubiesen consagrado su unión mediante el matrimonio, se reafirmó mediante un conjunto de fallos judiciales que obligaban o permitían a los padres pasar alimentos a su prole adulterina. Como se ha planteado ya, existía un largo debate en la jurisprudencia sobre las contradicciones del Código Civil respecto a los hijos adulterinos e incestuosos dado que, según su articulado, si bien éstos carecían de padre y madre ante las leyes y no tenían derechos a investigar su filiación, los padres podían reconocerlos. En caso de que esto sucediera, podían reclamar alimentos sin que se estableciese que fuese expresamente un derecho de los hijos o una obligación de los padres. La fisura abierta por estas cláusulas contradictorias y antagónicas había permitido aceptar las demandas de alimentos de los hijos adulterinos reconocidos e, incluso, transferirla a los herederos en caso de fallecimiento. Estos fallos mostraban que, si bien aún se carecía de uniformidad de criterios, se afianzaban en la jurisprudencia las corrientes favorables a reconocer los deberes paternos con independencia de la legitimidad del vínculo entre padres e hijos, según la opinión optimista de Díaz de Guijarro. En 1947, un fallo hizo extensivo el argumento de las obligaciones de alimentos a una nueva situación: el otorgamiento de la tenencia a un padre adulterino. Dos años más adelante, otra sentencia autorizaba a llevar el apellido del padre a un hijo adulterino reconocido, en contra de la demanda de la viuda y el hijo legítimo, que buscaban impedirlo. Los argumentos establecían que el apellido del padre era un derecho y un deber que derivaba de la filiación y que los hijos ilegítimos no eran los responsables de las faltas cometidas por sus padres.⁵⁵

⁵⁵ Véase Enrique Díaz de Guijarro, "El reconocimiento de los derechos de los hijos adulterinos", en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, t. XXXVI, 1931, pp. 843-847; Ro-

Esta corriente de la jurisprudencia favorable a rescatar los derechos de los hijos ilegítimos, priorizando el vínculo biológico, intentó sumar un nuevo argumento legal con la ley de penalización de las obligaciones familiares, sancionada en 1950. La iniciativa, nuevamente convertida en ley con el acuerdo de peronistas y antiperonistas, establecía la penalización del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Se trataba de una forma nueva de intervención del Estado con el fin de garantizar que la familia se valiera de sus propios recursos para solventar sus necesidades. Los deberes familiares comprendían la obligación de los padres de prestar los medios de subsistencia a los hijos menores de 18 años, al igual que las obligaciones de los hijos con respecto a los padres, de los adoptantes con respecto al adoptado, de los tutores para con los menores a su cargo y del cónyuge con respecto al otro no separado legalmente “por su culpa”.⁵⁶ Pero los intentos por usar este nuevo instrumento legal a favor de los hijos ilegítimos fracasaron. La Cámara Nacional en lo Penal de la Capital, integrada por Santa Coloma, Cantadore van Straat y Otero, tuvo

berto A. M. Terán Lomas, “Los hijos adulterinos y la responsabilidad de los padres”, en *Revista Jurídica Argentina La Ley*, t. XXIV, 11 de diciembre de 1941, pp. 790-793; “Núm. 7546, Cámara Civil 2ª de la Capital. Alimentos-Personas obligadas a la prestación de alimentos”, fallo de Roberto E. Chute, Juan Carlos Lagos, César de Tezanos Pinto, José C. Miguens y Hernán Maschwitz”, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, mayo de 1947, pp. 417-423 y “Núm. 7549, Cámara 2ª Civil y Comercial de la Plata. Filiación. Filiación adulterina”, fallo de Enrique H. Dellepiane y Arturo Acuña Anzorena, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, t. II, mayo de 1947, pp. 427-430; “Núm. 7462, Cámara Civil 1ª de la Capital. Filiación-Alimentos. Tenencia de hijos”, fallo de Arturo G. González, Argentino G. Barraquero y Román Garriga, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, abril-junio de 1947, pp. 257-259; “Núm. 29.987, Cámara Nacional Civil, Sala D, Filiación. Filiación Adulterina-Nombre”, fallo de Miguel Sánchez de Bustamante, César H. Méndez Cavaría, J. Miguel Bargalló y Mario E. Calatayud, en *Revista Jurídica Argentina La Ley*, t. LXIII, 3 de agosto de 1951, pp. 291-297. Las opiniones de Enrique Díaz de Guijarro aparecen en “La prueba del reconocimiento voluntario de los hijos adulterinos a los efectos de su derecho a alimentos”, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, mayo de 1947, pp. 427-429.

⁵⁶ Ley 13.944, Penalidades por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, aprobada el 13 de septiembre de 1950.

dudas sobre los derechos de un hijo adulterino reconocido a demandar a su padre por incumplimiento de sus responsabilidades familiares, ya que la ley nada decía explícitamente de estos casos. El propio Díaz de Guijarro consideró que la dubitación era comprensible. La jurisprudencia aún estaba sujeta a las viejas normas del Código Civil.⁵⁷ El dilema de cómo transformarlo estaba lejos de haber concluido. Las diferencias emergían a cada paso y sólo la disciplina partidaria las había atemperado, aunque ciertas coordenadas del debate parecían instaladas: el Estado estaba comprometido con la protección de la infancia y la maternidad; con el fortalecimiento de la familia, que implicaba la defensa de la institución matrimonial, más allá de la cuestión de su indisolubilidad, y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los vínculos naturales de los progenitores con sus hijos. Poco después, las contradicciones emanadas de estas coordenadas detonaron en toda su dimensión.

⁵⁷ Confróntese “Núm. 33.727, Cámara Nacional de lo Penal, Abandono de familia-Hijos adulterinos reconocidos”, fallo de Mario A. Odergio, Francisco Santa Coloma, Oscar J. Cantadore van Straat y Fernando Otero, en *Revista Jurídica Argentina La Ley*, t. LXXII, octubre-diciembre de 1953, pp. 144-149 y Roberto A. M. Terán Molas, “Los hijos adulterinos ante el Segundo Plan Quinquenal”, en *Revista Jurídica Argentina La Ley*, t. LXXII, octubre-diciembre de 1953, pp. 144-145.

IV. LA DIGNIFICACIÓN DE LOS ORÍGENES¹

En la segunda presidencia peronista, los debates en torno a las regulaciones de la familia adquirieron un nuevo cariz, que contrastó con el ánimo moderado que había predominado en los primeros años. Las contradictorias coordenadas de la agenda relativa a la infancia y la familia estallaron y dieron lugar a un giro en las posturas gubernamentales respecto al ordenamiento doméstico. En un contexto cada vez más polarizado, marcado por la entronización del culto peronista y por el creciente distanciamiento entre el gobierno y las organizaciones católicas, adquirió preeminencia la proyección de la dignificación de los “desheredados” y de la justicia social sobre el universo doméstico. La reparación justiciera de los excluidos del orden familiar se desprendía naturalmente, casi como una consecuencia lógica, de las nociones de igualdad, reparación y justicia social, a las que se sumaba el “verdadero” cristianismo, mostrando la influencia de una conceptualización religiosa autónoma y disociada de la Iglesia que, como ha mostrado Lila Caimari, permite explicar el surgimiento de un “anticlericalismo peronista”.²

En el nuevo contexto político, esta grilla de lectura, de por sí ya enunciada, tamizada por la extendida sensibilidad hacia la infancia y por un imaginario que ofrecía vías de reparación a las estigmatizacio-

¹ Agradezco los comentarios de Eduardo Míguez, Elizabeth Jelin y Juan Carlos Torre a versiones anteriores de este capítulo así como los recibidos por parte de los integrantes del proyecto Ubacyt Trabajadores, Cultura y Política, dirigido por Mirta Lobato, y las sugerencias en torno a la postura católica de los participantes a la mesa “Religión y sociedad en la Argentina contemporánea”, coordinada por Susana Bianchi y Claudia Touris en las *IX Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2003.

² Véase Lila Caimari, *Perón y la Iglesia Católica*, Buenos Aires, Ariel, 1995, pp. 263-285.

nes, dio lugar a una visión jacobina del orden doméstico, desde la cual se impulsó la igualación de los hijos legítimos e ilegítimos. Pero, como se verá, esta perspectiva revolucionaria de las bases del orden normativo encontró rápidamente sus límites.

1. LA JUSTICIA SOCIAL Y LOS HIJOS ILEGÍTIMOS

Ya en 1946, como se ha planteado, al presentar su proyecto sobre la mejora de los derechos de los hijos ilegítimos, Cipriano Reyes había establecido la conexión entre el orden doméstico y los cambios introducidos por el peronismo en el escenario social y político:

En este tiempo de reivindicaciones sociales, en esta época plena de esperanzas para los desvalidos, los castigados, los débiles, será justicia proteger a los olvidados de siempre, a quienes son un lastre y podrían ser una magnífica fuerza en la sociedad —que por mandato del pueblo— tratamos de mejorar. Para nosotros que diariamente hablamos de derechos humanos a quienes durante tanto tiempo y tan injustamente se ha afrentado con el desconocimiento absoluto de su personalidad.³

De esta forma, el nuevo lugar ocupado por los trabajadores y los sectores sociales postergados aparecía como un imperativo para la reparación “justiciera” de los derechos humanos de los hijos ilegítimos, desconocidos en el sistema político anterior al 17 de octubre. La “revolución”, en sus términos, exigía necesariamente la ampliación de los derechos de los hijos ilegítimos. Reyes también apeló a la noción de igualdad al referirse a la Revolución Francesa, que había equiparado a los hijos naturales y legítimos, y a las contradicciones entre el principio de igualdad instituido en la Constitución argentina y el Código Civil, citando la tesis enunciada por Carlos Octavio Bunge en 1911 respecto a la inconstitucionalidad de la minusvalía de dere-

³ *DSDC*, 7-8 de agosto de 1946, p. 626.

chos de los hijos naturales. De este modo, el dirigente sindical terminaba de instalar argumentos que abrevaban en una tradición reformista, socialista, y feminista, cuyas consignas seguramente circulaban en ámbitos sindicales. Pero, además, el diputado conectó las nociones igualitarias y las relativas a la justicia social con el cristianismo. En sus palabras, la “doctrina de Cristo” no podía encontrar justa una legislación excluyente de “seres inocentes”.⁴ De esta forma, tratando de debilitar el posible rechazo de la Iglesia Católica, introdujo una lectura peculiar del significado que debía darse a los principios del cristianismo, en sintonía con la autonomía del cristianismo peronista.

En el contexto en que fue presentado, no es sorprendente que el proyecto de Reyes haya quedado archivado. Como ya se analizó, en ese momento predominaba el sesgo familiarista en los discursos gubernamentales, en sintonía con la concordia que reinaba en sus relaciones con la Iglesia, que hizo explícito su rechazo a la iniciativa del sindicalista en su pastoral de 1947. No obstante, la cuestión de los derechos de los hijos ilegítimos tuvo peculiar visibilidad en esos años y estuvo presente, según ya se ha planteado a partir de otras regulaciones, de comentarios en la prensa y de las ficciones cinematográficas. En muchas propuestas, discusiones y representaciones, subyacía la lectura de la situación de los hijos ilegítimos bajo la clave de la justicia social, los derechos humanos y los principios cristianos, combinándose con distintas tradiciones ideológicas y culturales, y asumiendo énfasis y proyecciones disímiles.

En 1948, por ejemplo, el Congreso de Mujeres organizado por la Unión de Mujeres Argentinas aprobó una plataforma en la que figuraba la demanda de igualdad de derechos para los hijos legítimos y los ilegítimos. Esta reivindicación de una organización próxima al Partido Comunista permite mostrar que durante el período no estuvieron ausentes las perspectivas del problema de sectores

⁴ Confróntese Carlos Octavio Bunge, *Casos de derecho penal. Dictámenes*, Buenos Aires, Arnoldo Moens, 1911, pp. 399-419. En rigor, su afirmación sobre la inconstitucionalidad de los hijos ilegítimos se restringía a la situación de los hijos naturales. *DSCD*, 7-8 de agosto de 1946, pp. 624-626.

de izquierda, cuyos antecedentes en las décadas anteriores ya se han planteado.⁵

Se trató de un reclamo en el que repararon las voces católicas. Sara M. de Oca Cárdenas, una de las más activas militantes de la Acción Católica y de la Liga de Mujeres de la Acción Católica Argentina, sostuvo que el concepto cristiano exigía que operase la caridad respecto a los hijos ilegítimos. En cambio, los reclamos de justicia, según la autora, debían evaluarse en función del bien común, el cual exigía diferenciar “sagazmente” entre los “hijos del matrimonio” y los del “pecado”, garantizándoles a los primeros derechos que no podían disfrutar los otros. La caridad no debía neutralizar las diferencias de estatus social entre los hijos legítimos y los ilegítimos. Días después, Franceschi planteó que no faltaban quienes pretendían “acabar” con la familia, equiparándola a la “unión libre”. Pero a diferencia de Sara M. de Oca Cárdenas, para el director de la revista católica *Criterio*, la “caridad” respecto a los hijos ilegítimos no consentía que los padres abandonasen a sus hijos ilegítimos, considerando que el hombre era responsable de mantenerlos, contribuir a su educación y cuidados, aunque subrayaba que la equiparación completa era social y políticamente inadmisibles, porque representaba una anarquía completa.⁶ Estas divergencias, que, como se analiza más adelante, se agudizaron cuando la opinión católica debió expedirse sobre el tema, son indicios de las dificultades que introducían las argumentaciones a favor de la justicia respecto de los hijos ilegítimos en el campo católico.

Una expresión de ello fue la propuesta del senador Julio Herrera, presentada en agosto de 1948. A la hora de fundamentar su iniciativa sobre el reconocimiento voluntario de los hijos adulterinos, se pronunció en calidad de “hombre católico” y en nombre de la “justicia

⁵ “La maniobra comunista en el Congreso de la Unión de Mujeres Argentinas. Se negó la palabra a las delegadas que exponían el verdadero sentir de la mujer argentina”, en *El Pueblo*, 15 de agosto de 1948, p. 11.

⁶ “En torno a un problema legislativo-moral”, en *Criterio*, núm. 1064, 19 de agosto de 1948, pp. 179-180. Gustavo Franceschi, “Signos en la tierra...”, en *Criterio*, núm. 1073, 21 de octubre de 1948, pp. 387-390.

social”. Es comprensible que su fe no “desfalleciera”, ya que su propuesta tenía corto alcance en la ampliación de los derechos de los hijos ilegítimos, dado que sólo contemplaba la equiparación de los hijos adulterinos e incestuosos con los naturales si mediase el reconocimiento voluntario, prohibiéndose expresamente la investigación de la maternidad y la paternidad adulterina. La insistencia de Herrera en la veta católica y cristiana del proyecto hace pensar en la fuerte resistencia que incluso soluciones más o menos tradicionalistas podían generar en ámbitos católicos.⁷

El reclamo por los derechos de los hijos ilegítimos, según pudo verse a raíz del proyecto de divorcio de Absalón Rojas, no estaba limitado al espectro justicialista o de izquierda. Arturo Frondizi, cuando aún no era el presidente del Partido Radical, manifestó que era preciso borrar la “sanción infamante” del Código Civil, que condenaba a los hijos adulterinos a no tener padre ni madre, ya que “todos los niños que nacen deben ser recibidos en un plano de completa igualdad jurídica y con idénticas posibilidades para su desarrollo. Todos nacemos con la dignidad de seres humanos. Esa dignidad sólo puede perderse por la propia conducta”. Este discurso recogía los principios de la igualdad propios del discurso popular del radicalismo, que en otras ocasiones durante el peronismo también habían manifestado otros legisladores radicales en relación a los hijos ilegítimos.⁸ De tal forma que las nociones de igualdad social remitidas a la situación de los hijos ilegítimos constituían una perspectiva posible dentro del elenco radical, como se ocuparon en remarcar los diputados opositores al recordar el proyecto de su correligionario Hermidio Quirós.

Por supuesto, a lo largo de estos años, tampoco faltaron en la prensa peronista expresiones sobre el “espíritu de respeto y de solidaridad” para el “niño sin padres legales”, señalando el “criterio arcaico y ve-

⁷ *DSCD*, 18 de agosto de 1948, pp. 1185-1187.

⁸ La opinión de Frondizi es transcripta de *Noticias Gráficas*, primera quincena de septiembre de 1946, en *DSCD*, 20 de mayo de 1948, p. 464. En forma similar se pronunció también Federico Monjardín, *DSCD*, 8 de septiembre de 1949, p. 3210.

tusto de sus normas” y la necesidad de hacer “desaparecer el falso concepto de ‘hijos adulterinos’”.⁹ Sin embargo, los impulsos justicieros en el orden doméstico no prosperaron en las regulaciones hasta el escenario político de la segunda presidencia. Es sabido que hacia 1950 el clima político comenzó a cambiar rápidamente. La euforia permitida por el crecimiento económico y los beneficios sociales de los primeros años se detuvo frente a los efectos de la crisis económica. La tensión social aumentaba. Las críticas al gobierno, sumadas a las dificultades para hacer cumplir los planes de austeridad y el control de los precios, dieron lugar a un recrudecimiento de los ataques a la oposición y se acentuaron los rasgos autoritarios del régimen, reforzándose el culto personalista a la pareja presidencial, la entronización de la “doctrina justicialista” y el afianzamiento de símbolos y representaciones de signo exclusivamente peronista.¹⁰

En ese contexto, el tono desacralizador del gobierno en sus referencias al cristianismo junto con el culto a Eva Perón pusieron de relieve las diferencias entre el gobierno y la Iglesia en el orden de la moral, la familia y las costumbres. En buena medida, en los años siguientes el conflicto se articularía en torno a las diferencias en esta dimensión del orden cultural y de las sensibilidades. Ya en febrero de 1952 se publicó la segunda pastoral colectiva del Episcopado argentino sobre el tema. La Iglesia se lanzaba a una ofensiva para defender la visión católica del plexo constitucional, recordando las múltiples referencias a la familia cristiana realizadas con anterioridad por el régimen peronista. Uno de sus primeros apartados estaba dedicado a fundamentar que el matrimonio era una ley natural, contrarrestando las opiniones que se amparaban en la naturaleza para otorgar legitimidad a los vínculos filiales establecidos por fuera del matrimonio, analizadas en el capítulo anterior. La pastoral recordaba que Dios creó al varón y a la mujer en la naturaleza para que colaboraran con él en la propagación de la especie humana. El matrimonio se fundaba en ese

⁹ “En tiempo presente. Magnífico dictamen”, en *Democracia*, 14 de julio de 1950, p. 3.

¹⁰ Mariano Plotkin, *Mañana es San Perón. Propaganda, rituales políticos y educación en el régimen peronista*, Buenos Aires, Ariel, 1993, pp. 299-302.

acto de la creación, y de allí que la moral cristiana no contradecía ni suprimía la moral natural. Por el contrario, la suponía y sobrepasaba. Eran los hombres los que habrían difundido “la ficción perniciosísima de que el matrimonio no es más que una invención humana”.¹¹

La pastoral parecía preanunciar los conflictos que se avecinaban a raíz de los cambios de énfasis del gobierno en materia de familia. Sólo unos meses después se aprobó el Segundo Plan Quinquenal, que significó un viraje muy significativo del gobierno. Antes de entrar en sus repercusiones, es importante remarcar que en los materiales publicados para el adoctrinamiento y la propaganda del Plan, la familia natural adquirió un componente desacralizador. En el *Manual Práctico* se definía a la familia como “la agrupación de personas establecida de acuerdo con la naturaleza para ayudarse mutuamente en la cotidiana labor y vivir en común dentro del hogar”.¹² De este modo, la naturaleza y la convivencia común eran los puntos centrales de la noción de familia. Se trataba, entonces, de presupuestos bien alejados de los católicos.

En materia de política familiar, el Plan en sí mismo tuvo aristas menos novedosas: dentro de los objetivos especiales, se planteaba que el Estado aseguraría el cumplimiento de los derechos de la familia, el fomento de la formación del patrimonio familiar, la generalización del salario familiar, la adscripción de exenciones impositivas en concepto de “cargas de familia” y la “supresión de discriminaciones públicas y oficiales entre los llamados hijos legítimos e hijos ilegítimos”, auspiciando la regulación de las uniones ilegítimas. En estos términos, la posición sobre los hijos ilegítimos era similar a la sostenida en

¹¹ Respecto a la contienda entre la Iglesia y el peronismo, veáse Lila Caimari, *Perón y la Iglesia Católica*, op. cit., pp. 229-234 y Susana Bianchi, *Catolicismo y peronismo. Religión y política en la Argentina, 1943-1955*, Tandil, Trama-Prometeo-IEHS, 2001, pp. 166-168. Consúltese también “Documento. Pastoral del Episcopado argentino sobre la familia”, en *Criterio*, núm. 1159, 13 de marzo de 1952, pp. 166-170 y “Pastoral colectiva del Episcopado argentino sobre la familia”, en *Criterio*, núm. 1160, 27 de marzo de 1952, pp. 209-213.

¹² Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Informaciones, *Manual Práctico del Segundo Plan Quinquenal*, Buenos Aires, s/e, ca. 1953, p. 37.

1948 por la Federación de Asistentes Sociales, que había contado con el beneplácito de sectores semioficiales católicos.¹³

Como es posible visualizar, hay grandes diferencias con respecto al Primer Plan, que hablaba del matrimonio indisoluble, la validación civil del casamiento religioso en determinadas circunstancias y una campaña en contra del aborto. Pero si bien esos cambios resultan notables, en rigor, el Plan de 1952 no era extremadamente innovador en los discursos peronistas sobre la familia. Los enunciados del Segundo Plan, aunque más detallados que en la Constitución, guardaban cierta concordancia con ella. Pero en el contexto de la agudización de la polarización ideológica, los postulados del Plan adquirieron connotaciones que escapaban al propio texto.

En primer lugar, la mención a la eliminación de las discriminaciones fue interpretada como una señal para hacer realidad la lucha contra la estigmatización de las personas por sus orígenes filiales, lo que se creyó una aspiración de Perón, concretando los deseos de su esposa, cuya veneración póstuma estaba en pleno apogeo. Desde este ángulo, se hizo explícita la conexión entre Eva Perón y la defensa de los hijos ilegítimos, insertando su defensa en los discursos plebeyos de la dignificación de los “desheredados”, con la virulencia del discurso clasista de los primeros años.¹⁴ Con ánimo reivindicativo, podía pensarse que el Plan venía a reparar los agravios a las personas que, como la “jefa espiritual”, eran repudiadas por sus credenciales de nacimiento. Durante la discusión en la Cámara de Diputados del proyecto del Segundo Plan Quinquenal, Celina E. Rodríguez sostuvo que

es Eva Perón la que me presta su voz, sus ideas y su bienhechora energía para que todos los parias, todos los resentidos sociales del mundo, tengan eco en la hondura de su pensamiento, a fin de que el hombre y su sentido de lo justo, reencontrados y reconciliados en este punto, borren el estig-

¹³ Véase, Ley 14.184, 1952, apartado I. G. 7 e I. G. 8 y “Jornadas de la familia”, en *Criterio*, núm. 1075, 4 de noviembre de 1948, p. 453.

¹⁴ *DSCD*, 17 de diciembre de 1952, pp. 2037-2038.

ma de un pecado que nunca cometieron los que desde hace siglos lo llevan a cuestas, como a su cruz el Redentor.¹⁵

Finalmente, la legisladora declaró, hablando como “peronista”, “mujer”, “madre” y “maestra”, pero sobre todo encarnando el espíritu de Eva Perón, que la solución del problema de los hijos ilegítimos, desde el “punto de vista cristiano, humanístico y justicialista”, sería uno de los objetivos principales del gobierno. Como más tarde insistió otra legisladora peronista, María Rosa Calviño de Gómez, el legado de Eva Perón era una “orden” que exigía borrar las discriminaciones entre los hijos.¹⁶

De este modo, en el nuevo contexto político, el segundo Plan Quinquenal contribuyó a instalar entre las filas gubernamentales una visión de la condición de las personas que vivían por fuera de los marcos de la domesticidad matizada por el discurso más virulento de la justicia social. La mitificada figura de Eva Perón potenció esta asociación entre los “desheredados” de la familia, los humillados por sus orígenes y la justicia peronista, retomando con nuevos sentidos el discurso plebeyo de la dignificación, que en el nuevo contexto contemplaba explícitamente a las personas marginadas del ideal doméstico, referencias que habían sido sólo insinuadas en tiempos anteriores. Su legado, resignificado a través de una memoria a medio camino entre el recuerdo personal y el culto político, entre los visos trágicos de la muerte y la presencia vívida, se tornó un imperativo para la acción presente en relación a las injusticias del mundo privado.

En segunda instancia, el Plan Quinquenal de 1952 fortaleció a las corrientes que dentro de la jurisprudencia eran favorables a la mejora de los derechos de los hijos ilegítimos, y que, como ya se analizó en el capítulo anterior, habían defendido una conceptualización de la familia en oposición a la católica. En concreto, dio lugar a una interpretación en los tribunales que trastrocaba el orden normativo del Código

¹⁵ *Ibid.*, p. 2037.

¹⁶ *DSCD*, 30 de septiembre de 1954, p. 924.

Civil. Así, por ejemplo, modificó su opinión la Cámara Nacional en lo Penal de la Capital, cuyo fallo, mencionado anteriormente, había dispuesto no aplicar la ley de incumplimiento de las obligaciones familiares en la demanda a un padre adulterino. Unos meses después, sostuvo que la relación entre padres e hijos adulterinos establecía “un lazo de solidaridad” que no podía desconocerse y ante el cual de nada valían las argumentaciones de los “mal llamados moralistas” que interpretaban falsamente los preceptos religiosos para negarles amparo. El desconocimiento de las obligaciones del padre respecto a sus hijos adulterinos implicaba una discriminación y, dado que el Segundo Plan Quinquenal, con estatuto de ley, establecía su supresión, sólo cabía reconocer sus derechos. De allí se concluía que la relación entre padres e hijos adulterinos constituía no sólo un vínculo de familia en el orden natural, sino también en el de las leyes.¹⁷ Finalmente, se revirtió el fallo anterior y el padre fue condenado a seis meses de prisión. Pero éste no fue el único fallo en el cual la cláusula del Plan fue usada para modificar una sentencia desfavorable a los reclamos de los hijos ilegítimos. Lo mismo sucedió en una causa iniciada por un matrimonio que solicitaba la inscripción de sus hijos adulterinos con el apellido del padre. En este caso, el fiscal Custodio Maturana fue terminante: obligatoriamente debía seguirse la pauta derivada de la supresión de las discriminaciones, instituida por el Plan. Felizmente, según planteó el fiscal, la defensa de la familia legítima ya no podía hacerse al precio de convertir a los “inocentes” hijos ilegítimos en “parias sociales”.¹⁸

En resumen, en el clima de los últimos años del régimen, sin desestimar la preeminencia de la familia legítima, dentro del campo guber-

¹⁷ “Núm. 33.727, Cámara Nacional de lo Penal, Abandono de familia. Hijos adulterinos reconocidos”, fallo de Mario A. Odegió, Francisco Santa Coloma, Oscar J. Cantadore van Straat y Fernando Otero, en *Revista Jurídica Argentina La Ley*, t. LXXII, octubre-diciembre de 1953, pp. 144-149.

¹⁸ “Núm. 33.728, Cámara Nacional Civil, Sala A, Registro Civil-Inscripción de nacimiento. Hijos adulterinos”, fallo de Alberto Baldrich, Rafael Aráuz Castex, Rafael E. Ruzo y Luis M. Bunge Campos, en *Revista Jurídica Argentina La Ley*, t. LXXII, octubre-diciembre de 1953, pp. 149-152.

namental, la transferencia de las nociones ideológicas hacia las ideas en torno a los hijos ilegítimos se potenció con la agudización del conflicto político, el afianzamiento del culto personalista y la canonización de la doctrina justicialista. No es casual que el Segundo Plan Quinquenal incluyera un artículo postulando la eliminación de las discriminaciones públicas y oficiales de los hijos ilegítimos. Sin embargo, la cláusula era más bien moderada, y su mesura contrastó con las posturas radicalizadas que desencadenó. En los hechos, la cláusula del Plan permitió la circulación de las nociones de dignificación de los desheredados en función del universo de las personas cuyas formas de vida eran contrarias al modelo de la domesticidad; repercutió en ciertos fallos de la justicia, en las discusiones en el ámbito de la jurisprudencia y en la presentación de una propuesta en el poder legislativo, en la cual se propugnaba por la equiparación completa de los hijos.

2. LA HORA DE LA JUSTICIA

Recién al final del régimen la lectura justiciera de la situación de los “desamparados” hijos ilegítimos mostró el signo jacobino que podía asumir la conexión entre el cambio del orden político y la reforma del orden familiar, reeditando los dilemas abiertos por una de las leyes más controversiales de la legislación de la familia de la Revolución Francesa.¹⁹ En septiembre de 1954, Antonio Benítez, presidente de

¹⁹ La legislación jacobina de la Revolución Francesa estableció que los hijos “extramatrimoniales” tenían los mismos derechos hereditarios que los nacidos dentro del matrimonio en los testamentos abiertos después del 14 de julio de 1789. Pero no sancionó la igualdad absoluta porque los hijos adulterinos sólo obtuvieron derecho a ser mantenidos y a una tercera parte de la herencia. Más que los términos de la legislación, lo que resulta interesante subrayar es la sintonía de los discursos, los debates y las vicisitudes de la noción de igualdad proyectada sobre el orden familiar, sin que esto signifique proponer, obviamente, que se trate de procesos parangonables. Véase Crane Brinton, *French Revolutionary Legislation on Illegitimacy 1790-1804*, Cambridge, Harvard University Press, 1936, y Lynn Hunt, *The Family Romance of the French Revolution*, Berkeley, University of California Press, 1992, pp. 65-69 y 161.

la Cámara de Diputados, una figura de cierto relieve a quien algunos consideraron próximo a la masonería y a los círculos del contralmirante Alberto Teisaire, vicepresidente de la Nación,²⁰ presentó un proyecto de “supresión de la filiación discriminante”. La iniciativa se inscribió en los lineamientos del Segundo Plan Quinquenal, pero trasvasaba su objetivo de eliminar las discriminaciones públicas y oficiales hacia los hijos ilegítimos.

Benítez postulaba la igualdad de todos los hijos calificándolos de legítimos más allá del estado civil de los padres y otorgándoles exactamente los mismos derechos en todos los planos. El proyecto derogaba el artículo por el cual la ley suponía que los hijos concebidos por la madre durante el matrimonio tenían por padre al marido, habilitando que una mujer casada pudiese reconocer un hijo tenido con otro hombre. Se establecía que los hijos podían reclamar su filiación legítima cuando ésta fuese desconocida por los padres. Además, contemplaba la posibilidad de que el progenitor pudiese llevar al hijo nacido fuera del matrimonio al hogar legítimamente constituido, siempre que contase para ello con la aprobación del cónyuge.

El proyecto se nutrió de las posturas más radicales dentro del justicialismo, como las de Cipriano Reyes, aunque su autor se cuidó bien de ocultarlo. Benítez comenzaba definiendo la familia desde la perspectiva de la naturaleza, ya analizada, y explicaba que la “comunidad de sangre” establecía un lazo que imponía derechos y obligaciones con prescindencia de la relación legal. Desde esta definición, se comparaba en los derechos constitucionales de atención y asistencia

²⁰ Se poseen datos aislados acerca de la trayectoria y la posición de Benítez dentro del peronismo: fue ministro de Hacienda (1943), subsecretario de Instrucción Pública de la Nación (1944), interventor en la Universidad de Buenos Aires (1945), ministro de Justicia e Instrucción Pública (1945) y diputado por la Capital (1946-1955), siendo presidente del cuerpo entre 1953 y 1955. En 1973 fue nombrado ministro de Justicia del gobierno de Cámpora, manteniéndose en el cargo durante las presidencias de Juan Domingo Perón e Isabel Perón. Entrevista con Fermín Chávez, Buenos Aires, 25 de abril de 2003, y Diego Abad de Santillán, *Gran Enciclopedia Argentina*, Buenos Aires, Ediar, 1956, p. 490.

a los niños, apelando a las imágenes de la inocencia infantil. Por último, le imprimió a su proyecto la legitimación “justicialista” y cristiana al sostener:

La Revolución Justicialista que abrió el surco luminoso de la redención cuya luz no puede oscurecerse ni eclipsarse, ha entendido que la ley moral cristiana, no solamente predica para los individuos, sino también para las comunidades y que no es lícito a una revolución popular y a una representación surgida de la voluntad popular seguir tolerando injusticias que mutilan de alguna manera al ser humano.²¹

Por esas razones, argumentó Benítez, los justicialistas, consecuentes con el “amor cristiano”, no pasaban de largo frente “al desventurado” sino que le otorgaban “la dignidad humana”, borrando la distinción entre los hijos, que mutilaba la condición humana. La distinción entre hijos legítimos e ilegítimos fue considerada como otro de los puntos de fractura que habría traído consigo la “revolución”. La filiación ilegítima era concebida como “tributo al individualismo capitalista”, que debía ser desterrada por una “doctrina Justicialista”, resuelta a “eliminar las injusticias, vengan de donde vinieren”. La “filosofía jurídica revolucionaria” que animaba internamente a esta propuesta se hallaba signada por la libertad y la dignidad humana, sobre las cuales se erguían los derechos del trabajador, los derechos de la ancianidad, la “función social de la propiedad” y la “humanización del capital”.²² De este modo, las tendencias más disruptivas del discurso peronista se veían proyectadas sobre el trasfondo de los hijos ilegítimos, cuya condición de ilegitimidad aparecía indisolublemente ligada a un sistema económico y social que debía reformarse.

Resulta notoria la afinidad de la crítica moral al capitalismo –en su faz individualista y materialista– con la perspectiva cristiana. Sin embargo, las conclusiones estaban bien lejos de contemplar las pos-

²¹ *DSCD*, 9 de septiembre de 1954, pp. 1602-1603.

²² *Ibid.*

turas del catolicismo, como ya se ha planteado, porque la equiparación total significaba eliminar al matrimonio como eje de la familia. El legislador era consciente de las dificultades para ensamblar su proyecto con las cláusulas sobre los derechos de la familia del plexo constitucional, obstáculos que intentó sortear mediante una lectura de las relaciones familiares legitimada en la naturaleza y los lazos biológicos.

A continuación interesa considerar las circunstancias y el momento elegido para que llegase la hora de la justicia para los hijos ilegítimos. En principio, debe remarcarse que Benítez no sostuvo su propuesta en soledad. La iniciativa fue acompañada por un grupo importante de legisladores peronistas. Entre los más destacados estaban Ángel J. Miel Asquía, Enrique Osella Muñoz y José V. Tesorieri. También figuraban entre los firmantes cuatro diputadas mujeres: Ana Carmen Macri, Esther M. Fadul, Celfa Argumedo de Pedroza y Celina E. Rodríguez.

A su vez, el diario en manos de la CGT declaró que la iniciativa suprimía definitivamente las discriminaciones según la filiación de los hijos y les otorgaba a los niños la igualdad social y jurídica, con derechos y obligaciones irrevocables.²³ Nuevamente el esquema argumentativo del diario enlazaba la existencia de los hijos ilegítimos con la historia previa al peronismo, a la vez que auguraba la posibilidad de una definitiva justicia social bajo la tutela del régimen instaurado el 17 de octubre.

A pesar de estos apoyos, no es posible determinar con precisión el nivel de compromiso del propio Perón con la iniciativa. Teniendo en cuenta los legisladores que estaban involucrados, resulta escasamente probable que el proyecto le resultase desconocido, aun cuando no estuviese enterado de los detalles. De todos modos, si bien el articulado del proyecto era demasiado osado, su trama no desentonaba con el discurso de dignificación, que insistía en la nivelación social tam-

²³ "Actualidad. La discriminación sobre los hijos", en *La Prensa*, 10 de septiembre de 1954, p. 2.

bién en el plano de los privilegios y los estatus diferenciales, con la vigorosa anatemización entre peronistas y antiperonistas y con la lucha por la apropiación de las matrices religiosas del cristianismo.²⁴ De hecho, el conflicto entre el gobierno y la Iglesia estaba entrando en una escalada acelerada. Una semana después de presentada la iniciativa por Benítez, la conmemoración del Día del Estudiante en Córdoba, organizada por los colegios católicos, se había convertido en una manifestación en contra del régimen.²⁵ Pero, además, el proyecto aparecía en momentos en los cuales no bastaba el glamour de las estrellas, los éxitos deportivos ni los títulos grandilocuentes para apuntalar las muestras de adhesión popular, propias de la primera etapa revolucionaria, y cuando los postulados más clasistas y controversiales en materia social y económica quedaban atrás ante las medidas en torno a la producción y los convenios de salarios. En este clima, podría pensarse que la equiparación completa de los hijos legítimos e ilegítimos era una apuesta para trasladar a la esfera del mundo privado una radicalización abandonada en el espacio público.

Lo cierto es que, más allá del imaginario justicialista y de las circunstancias políticas, los términos del proyecto sólo pueden entenderse a partir de la diversidad de tendencias que convivían dentro del peronismo. El carisma y el pragmatismo de Perón le permitieron manejar esas diferencias, aunque no eliminarlas. En relación con el problema aquí tratado, debe recordarse que en contextos de menor importancia política se pusieron de relieve ciertas divergencias en el interior del peronismo. No casualmente, Benítez había sido una figura clave para la aprobación del proyecto sobre la adopción, que, como se recordará, fue redactado en consenso con la oposición, en desmedro de la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo.

²⁴ Véase Lila Caimari, *Perón y la Iglesia Católica*, op. cit., pp. 174-208.

²⁵ “¿Qué les mueve y qué persiguen?”, en *La Época*, 29 de septiembre de 1954, p. 3; “La torpe politiquería de un grupo de católicos”, en *La Época*, 2 de octubre de 1954, p. 1; “En el Sindicato sólo cabe como doctrina la defensa del Trabajador, dijo Perón”, en *Clarín*, 30 de septiembre de 1954, p. 3.

Estas discrepancias se estaban manifestando en toda su profundidad en la coyuntura de 1954. Existían diferentes actores involucrados en ellas: el sindicato de metalúrgicos y sus reivindicaciones salariales; los militares más profesionalizados, molestos con la inclusión de la doctrina justicialista en la revista de la Escuela Superior y con su participación en el programa de abastecimientos del gobierno; y los cuadros medios con opiniones divergentes sobre el manejo de las relaciones con la Iglesia. Discrepancias a las que se sumaron las relativas a las nuevas regulaciones en materia de familia. El presidente realizó un llamado de atención público, alertando acerca de que el “movimiento” peronista se basaba en la unidad doctrinaria y que no había lugar en sus filas para las rencillas y peleas. El solo hecho de advertirlo públicamente era un indicio de las dificultades internas, aunque, también, una forma de minimizarlas.²⁶

El proyecto de equiparar a los hijos ilegítimos con los legítimos entre los sectores católicos sin duda generaría malestar en las filas peronistas. Los católicos suponían que el tema se trataría nuevamente en el Congreso, dado que la cuestión estaba instalada en la agenda parlamentaria, fue contemplada en el Segundo Plan Quinquenal y había dado lugar a fallos en los tribunales y polémicas en el campo de la jurisprudencia.²⁷ Pero fueron sorprendidos por la radicalidad del proyecto. En cierto modo, para las jerarquías católicas, la posibilidad de cambiar la legislación sobre los hijos ilegítimos resultaba menos alarmante que el divorcio, propuesta que había sido agitada entonces por la revista *Esto Es*.²⁸ Pero, a diferencia del proyecto de Cipriano Reyes, la propuesta de Benítez elimi-

²⁶ Cristian Buchrucker, *Nacionalismo y peronismo. La Argentina en la crisis ideológica mundial (1927- 1955)*, Buenos Aires, Sudamericana, 1987, p. 372 y Robert A. Potash, *El ejército y la política en Argentina 1945-1962. De Perón a Frondizi*, Buenos Aires, Sudamericana, 1980, pp. 230-234. Véase también “El discurso del general Perón a los legisladores bonaerenses”, en *Clarín*, 8 de septiembre de 1954, p. 3.

²⁷ Guillermo Frugoni Rey, “Filiación legítima e ilegítima”, en *El Pueblo*, 18 de septiembre de 1954, p. 4.

²⁸ Entre otros, “Un nuevo proyecto de ley de divorcio”, en *Esto Es*, núm. 31, 29 de junio de 1954, p. 1.

naba al matrimonio como eje articulador de la familia, y esto resultaba inadmisibles para los católicos.

3. LA POSTURA CATÓLICA

Más allá del profundo y vasto sentimiento opositor, los argumentos de raíz cristiana y las apelaciones a la justicia social se habían transformado en un sustrato de ideas integradas a una cosmovisión de peso en amplios sectores de la población. Por eso, en la coyuntura de 1954, el problema para los actores renuentes a la equiparación total de los hijos consistió en mostrar que, a pesar de su rechazo al proyecto, no dejaban de contemplar la justicia y la igualdad en la condición de los hijos ilegítimos. Eso condujo a discutir su significado en el ordenamiento familiar en relación a la filiación ilegítima.

La opinión oficiosa de *El Pueblo* sostuvo, en primer término, que desde tiempo atrás era necesario legislar sobre la materia para “contemplar los derechos de los hijos, sea cual fuera la situación de nacimiento”. Inmediatamente agregaba que debía estudiarse meditadamente un tema de ese calibre y recalaba la importancia de que el Congreso escuchase las opiniones y sugerencias de los “propios interesados”. En segundo lugar, planteó que el proyecto excedía los términos aprobados en el Segundo Plan Quinquenal, con los cuales, afirmaba, había “acuerdos unánimes”. A continuación, se opinaba a través de un texto producido en Roma por el jesuita Salvatore Lener, que se había ocupado del problema en *La Civiltà Cattolica* unos meses atrás, a raíz de los cambios en la jurisprudencia. Según el diario católico, la justicia y la igualdad debían ser para todos, legítimos e ilegítimos; la justicia no significaba otorgar a todos los individuos lo mismo: por lo tanto, equiparar situaciones “naturalmente desiguales” era considerado no sólo injusto sino inconveniente. Ya despegado de la opinión de Lener, el editorial concluyó planteando que debía desaparecer la discriminación pública y oficial, pero que “dar un paso más implicaría resquebrajar el vínculo familiar, sería violar esenciales y naturales derechos de la prole legítima,

sería colocar en situación desventajosa a la gran mayoría de hijos para solucionar el problema de los que en realidad y, por ventura, en nuestro país constituyen una minoría”.²⁹

Así, desde el diario católico se sentaban las bases de una discusión de importancia sobre el sentido que debía adjudicarse a la justicia en el ordenamiento familiar. La necesidad de evaluar a las distintas partes involucradas conducía a resaltar la idea de equidad, un término que reemplazaba a la justicia, en tanto involucraba la consideración de las diferencias, es decir, de las desigualdades, al establecer los parámetros para considerar la condición de los hijos ilegítimos. La igualdad de derechos de las distintas clases de filiación constituía un atentado contra la familia; legitimaba lo “ilícito”, es decir, las uniones “concubinarias”, “adulterinas”, “incestuosas” y “sacrílegas” reprobadas, supuestamente, por la moral, el derecho y las costumbres. Para el articulista, igualar a todos los hijos significaba un “falso” concepto de la justicia y de la caridad, cuya única fuerza eran argumentos sentimentales sin fundamento legal.³⁰ De este modo, se remarcaba la discusión sobre el significado de la justicia y su relación con los derechos individuales y el bien de la colectividad.

El proyecto, aparecido en momentos de gran tensión en las relaciones entre el gobierno y el clero, aguijoneó a las múltiples organizaciones de laicos surgidas con el fin de contrarrestar la acción del peronismo en la sociedad. Muchas de ellas, como la Liga de Padres de Familia y la de Madres y los Grupos Matrimoniales Nazaret, se crearon durante la etapa de deterioro de la relación de la Iglesia con el gobierno, cuando éste profundizó la faceta desacralizadora de la religión y el culto personalista; entre sus objetivos principales estaba el de velar por la moralidad pública y la defensa de la familia cristiana.

Estas organizaciones ganaron rápidamente adherentes en un momento donde el nucleamiento social por fuera de la “comunidad or-

²⁹ “Filiación legítima e ilegítima”, editorial, en *El Pueblo*, 15 de septiembre de 1954, p. 4.

³⁰ Guillermo F. Frugoni Rey, “Filiación legítima e ilegítima”, en *El Pueblo*, 18 de septiembre de 1954, p. 4.

ganizada” podía resultar de especial valor político y tuvieron una importante visibilidad en la opinión pública en su campaña de rechazo a la equiparación de los hijos. Surgidas bajo el impulso de las jerarquías, fueron más audaces en su oposición y su crítica al régimen, probablemente porque nucleaban a sectores católicos que buscaban un espacio de acción cívica cuando no política, y porque sus pronunciamientos no tenían la envergadura de los realizados oficialmente por la Iglesia. Pero, además, porque el proyecto los interpelaba no sólo como católicos sino también como familias cuyos intereses y honorabilidad podían verse perjudicados de aprobarse la igualación de los hijos. Así, al pronunciarse, estas organizaciones no sólo expresaban las opiniones del laicado católico sino también las de un espectro social, cultural e ideológico. De tal forma, por diferentes razones es comprensible que fuesen las instituciones de laicos las que tomaran la postura más activa y militante para impedir la aprobación del proyecto de equiparación de los hijos legítimos e ilegítimos. En pocos días, la grey católica se organizó para luchar contra el proyecto de ley. En una semana se presentaron a la Cámara de Diputados pliegos y telegramas de las más variadas organizaciones católicas, entre los cuales los de los Grupos Matrimoniales de Nazaret, de la Corporación de Abogados Católicos y de la Liga de Padres de Familia fueron los más contundentes y sustanciosos.³¹

³¹ Sobre el papel de estas organizaciones, consúltese Lila Caimari, *Perón y la Iglesia Católica*, op. cit., pp. 295-297 y Susana Bianchi, *Catolicismo y peronismo*, op. cit., pp. 165-167 y 191-192. Sus posturas y acciones se difundieron extensamente en las páginas de *El Pueblo* y *La Nación*. Así, por ejemplo, “Sobre el proyecto de filiación”, en *La Nación*, 16 de septiembre de 1954, p. 2; “Una corporación de abogados y el proyecto sobre hijos ilegítimos”, en *El Pueblo*, 17 de septiembre de 1954, p. 2; “Otras dos instituciones formulan declaraciones refiriéndose al proyecto sobre hijos ilegítimos”, “El memorial de la Liga de Padres de Familia a la Cámara de Diputados”, en *El Pueblo*, 27 de septiembre de 1954, p. 4. Además de las organizaciones mencionadas en el texto, presentaron petitorios en contra de la ley: la Asamblea de la Junta Parroquial de la Acción Católica San Rafael Arcángel, la Asociación Pro Defensa de las familias numerosas, Conferencias de Caná, la Comisión Central de la Liga de Madres de Familia, la Unión Argentina de Ex alumnos La Salle y los Hogares de padres y madres de familia de Don Bosco. Véase *ACSCN*, ff. 20-22, 36 y 56-57.

En los artículos y documentos católicos se reitera la misma cuestión: la forma de oponerse al proyecto sin embretarse ante la opinión pública en la defensa de posiciones injustas, en las que se desconocía el principio de igualdad y el humanismo, ya fuese cristiano o secular. Como quería Guillermo F. Frugoni Rey, “nuestra posición con respecto a la cuestión no debe ser torcidamente interpretada, atribuyéndonos el lado antipático del problema”. Si bien los católicos defendían la existencia de diferentes estatus de hijos porque respondía a la protección de la familia cristiana, reconocían como “meritorio y digno de apoyo” todo esfuerzo por mejorar la condición de los hijos ilegítimos, más todavía si sólo se buscaba atenuar el “rigor legal”.³² En palabras de la Liga de Padres de Familia, se estaba discutiendo el “complejo y doloroso problema de los hijos ilegítimos”. La “semiorfandad” de hijos “irreflexivamente concebidos mueve espontáneamente el ánimo en su defensa”. Era imposible no “condolerse” con la “desdichada situación”, que debía ser mitigada en “todo lo posible”.³³

No obstante, las voces católicas recalcaron que, si bien los hijos ilegítimos eran inocentes, también lo eran los legítimos. No era admisible que los hijos ilegítimos, una “minoría”, desplazaran de sus derechos a los hijos legítimos. Pero la defensa de estos últimos no podía quedar sólo en eso. A pesar de que la Iglesia no habría impulsado un cambio en la legislación que trastocara el ordenamiento decimonónico, la problemática interpelaba de un modo especial al cristianismo. Y en el contexto ideológico de fines de 1954 resultaba casi una intimación.

Para salir del lado “antipático”, según los católicos, se requería fijar los límites entre lo “admisible” y lo “inadmisible” en cuanto a dere-

³² Guillermo F. Frugoni Rey, “Filiación legítima e ilegítima”, en *El Pueblo*, 18 de septiembre de 1954, p. 4.

³³ *ACSCN*, nota de la Comisión Central de la Liga de Padres de Familia de la República Argentina, Américo G. Monterroso, presidente, y Aurelio R. Vargas, secretario, Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954, ff. 58-68.

chos de los hijos ilegítimos, era necesario plantear alternativas a la perspectiva del peronismo. Como es lógico, y ya se ha planteado, todos los actores católicos involucrados concordaban en que parte de las soluciones “inadmisibles” consistía en otorgarles los mismos derechos a los hijos ilegítimos que a los legítimos. Se recordaba que el Estado argentino, según la Constitución y el propio Segundo Plan Quinquenal, protegía al matrimonio y a la familia. Al igual que las transcripciones de pasajes bíblicos en los fundamentos de los parlamentarios proclives a la mejora de la situación de los hijos ilegítimos, en los documentos católicos se transcribían los enunciados constitucionales y los discursos acordes de Juan Domingo Perón.³⁴

La Liga de Padres de Familia, en un memorándum al que adhirió en un corto telegrama la Liga de Madres de Familia, afirmaba que el hijo de un hombre y una mujer “sin voluntad o posibilidades de casarse” era producto del “libre juego del instinto” y que la igualación de los hijos de esas uniones con la prole de un matrimonio representaba suprimir a la familia, “rebajar el matrimonio a la categoría de unión sexual, proclamar el derecho del hombre a engendrar hijos con varias mujeres —o viceversa—; es decir, dar estado jurídico legal a la poligamia o a la poliandria”.³⁵

La Corporación de Abogados Católicos remarcó que el proyecto era un “serio ataque a la familia” porque introducía en la familia legítima el resultado de una unión adúltera, permitía el “injerto de un hijo nacido al margen de ella (adulterino) en el ambiente familiar”, otorgándole derecho a heredar. Con respecto a esto último, se advertía que el proyecto significaba la “primacía del hijo ilegítimo frente al legítimo”. Según se explicaba, los hijos cuya madre y padre fueran

³⁴ “Otras dos instituciones formulan declaraciones refiriéndose al proyecto sobre hijos ilegítimos”, en *El Pueblo*, 23 de septiembre de 1954, p. 4.

³⁵ Véase *ACSCN*, nota de la Comisión Central de la Liga de Padres de Familia de la República Argentina, Américo G. Monterroso, presidente, y Aurelio R. Vargas, secretario, Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954, ff. 59-60 y telegrama de la Comisión Central de la Liga de Madres de Familia, Sara B. de Pereda y Ofelia L. V. de González, 22 de septiembre de 1954, f. 36.

adúlteros estarían en mejores condiciones en materia hereditaria que los hijos legítimos porque podrían heredar en dos sucesiones de distintas familias. Esto significaba una “verdadera prima al doble adulterio en perjuicio de los hijos legítimos; estos son abrumadora mayoría en el país y vienen a sufrir desmedro en nombre de una falsa equiparación”.³⁶

De tal forma, entonces, para los católicos había ciertos puntos en los cuales no cabía margen de discusión: la negativa a la equiparación completa, la defensa de la familia legítima, la necesidad de distinguir la filiación natural de la adulterina e incestuosa, el rechazo a la incorporación de los hijos ilegítimos a la familia constituida y el otorgamiento de derechos sucesorios a los hijos adulterinos, e incluso de una misma proporción hereditaria a los hijos naturales y los legítimos.

Como ya se adelantó, lo interesante es que el rechazo al proyecto condujo a pensar en los “derechos” justos que la ley podía conceder a los hijos ilegítimos. ¿Cuáles fueron esos derechos desde la óptica católica? Las respuestas no fueron del todo homogéneas.

La posición más extrema la sostuvo el jesuita Salvatore Lener, en el artículo ya mencionado. Desde su punto de vista, los derechos de los hijos ilegítimos se restringían a la defensa de la familia legítima. Era el Estado quien debía asumir las garantías al derecho a la vida y a la dignidad humana de los hijos ilegítimos. Por eso proponía que el sostenimiento de los hijos ilegítimos corriera por parte del Estado —ya fuese a través de instituciones asistenciales o de la adopción—.³⁷

En el ámbito nacional, las opiniones fueron diferentes. Las organizaciones laicas y las personalidades católicas coincidieron en elogiar

³⁶ ACSCM, nota de la Corporación de Abogados Católicos, firmada por José Oscar Colabelli y Ramiro de Lafuente, Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954, ff. 49-50. Una idea similar sostuvo Horacio Julio Storni, “Soluciones posibles e imposibles para el problema de los hijos ilegítimos”, en *El Pueblo*, 24 de septiembre de 1954, p. 4.

³⁷ Salvatore Lener, s.j., “Trascipción. ¿Evoluciona la jurisprudencia argentina en materia de filiación ilegítima?”, en *Criterio*, núm. 1221, 14 de octubre de 1954, pp. 742-744.

los términos del Segundo Plan Quinquenal, postura que, además, les permitió subrayar la distancia entre los firmantes del proyecto y la posición presidencial. Partían de la base de solidarizarse con la visión oficial y denostar la discriminación social de los hijos ilegítimos. Los argumentos radicaban en que era humano y justo evitar la innecesaria publicidad de la condición de los hijos ilegítimos, que producía una “vergüenza infamante”. Sin embargo, voceros católicos se oponían al derecho al “nombre” de los hijos adulterinos, en tanto suponía su incorporación a la familia, una posibilidad que trastocaría el orden familiar y la autoridad y el respeto de los hijos legítimos hacia el padre, y que significaría la “deshonra” para la esposa.³⁸

Los católicos acordaban, aunque con diferencias, en conceder a los hijos ilegítimos derechos al mantenimiento y la educación a cargo de los padres. Se partía de la base de la obligación y la responsabilidad de los padres “ilegítimos”, en concordancia con la postura de Franceschi, como ya se ha planteado. Por su parte, la Liga de Padres de Familia opinaba que, aunque los progenitores no constituyesen una familia, no podían librarse de esa “elemental obligación que comporta toda paternidad”. La cuestión requería compatibilizar ese derecho de los hijos ilegítimos con la institución familiar, los derechos del cónyuge y los hijos legítimos. Por eso distinguían entre la situación de los hijos naturales y los adulterinos. Sin embargo, reconocía que a estos últimos debía asegurarse su “decorosa” subsistencia (incluyendo la educación) hasta que pudieran bastarse por sí mismos. Algunos planteaban incluso que, en caso de fallecimiento del padre, podría preverse una pensión, siempre y cuando el hijo hubiese sido reconocido. Julio Storni sostenía que el derecho de alimentos podía trasladarse a la sucesión si el padre moría. Por su parte, la abogada Alicia Houbey también sostenía que la procreación imponía, más allá de la filiación, cargas alimentarias.³⁹

³⁸ Horacio Julio Storni, “Soluciones posibles e imposibles para el problema de los hijos ilegítimos”, en *El Pueblo*, 24 de septiembre de 1954, p. 4.

³⁹ *ACSCN*, nota de la Comisión Central de la Liga de Padres de Familia, firmada por Américo G. Monterroso, presidente, y Aurelio R. Vargas, secretario, Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954, ff. 58-65; Alicia Houbey, “Familia y filiación”, en

Una cuestión más compleja constituía el derecho al reconocimiento y la indagación de la paternidad. La Liga de Padres de Familia consideraba que ese derecho era una “lógica consecuencia de la protección que debe acordarse a los hijos ilegítimos, pero el mismo no debe extenderse de tal manera que permitiera conmovir la cohesión de las familias y la integridad de la propia institución familiar”. Nuevamente, el problema radicaba en los hijos adulterinos, y en este caso se insistía en las consecuencias de ese tipo de juicios, donde inclusive una sentencia denegatoria podía tener, supuestamente, un “perjuicio moral” y “agraviante” para con la honestidad de los acusados. No obstante, se planteaba que podía concederse a los hijos adulterinos los derechos de que gozaban los hijos naturales, manteniéndose la imposibilidad de indagar la maternidad cuando la mujer estuviese casada y la exigencia de la “posesión de estado” para la investigación de la paternidad después de fallecido el progenitor.⁴⁰

Horacio Julio Storni apuntaba a que sólo se permitiese la investigación de la paternidad para concretar el derecho a alimentos. Este abogado admitía mejorar los derechos sucesorios de los hijos adulterinos, cuando no existiese ningún integrante de la familia legítima, mediante una cuota de la sucesión similar a la correspondiente a tíos o abuelos. Si existieran hijos legítimos, proponía ampliar el derecho a disponer de los bienes del testador, es decir, suponiendo su voluntad de reconocer y amparar al hijo adulterino.⁴¹

En resumen, según se ha planteado, los católicos sostuvieron que era necesario encontrar un equilibrio que contemplase la situación de los hijos ilegítimos y los derechos de la familia legítima. Los derechos

El Pueblo, 16 de septiembre de 1954, p. 4; Horacio Julio Storni, “Soluciones posibles e imposibles para el problema de los hijos ilegítimos”, en *El Pueblo*, 24 de septiembre de 1954, p. 4.

⁴⁰ ACSCN, nota de la Liga de Padres de Familia de la República Argentina, firmada por Américo G. Monteroso, presidente, y Aurelio R. Vargas, secretario, Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954, ff. 58-68 y ff. 66-67.

⁴¹ Horacio Julio Storni, “Soluciones posibles e imposibles para el problema de los hijos ilegítimos”, en *El Pueblo*, 24 de septiembre de 1954, p. 4.

de esta última equivalían a los intereses de la nación y la sociedad, ya que el orden social se basaba sobre el doméstico. Esta posición condujo a subrayar el acuerdo con la prohibición de la difusión pública de la condición ilegítima, pero también a acordar con los derechos de alimentación y subsistencia, para lo cual era necesario aceptar la investigación de la paternidad. Pero, sólo excepcionalmente, una de las voces católicas planteó que los hijos adulterinos podían tener derechos sucesorios, aunque fuesen restringidos. Es importante señalar la diferencia que existe entre el rechazo absoluto a cualquier modificación de la legislación vigente y el planteo de estas propuestas alternativas por distintos actores católicos. Una posición que contrasta con la posición emanada de la pastoral colectiva de 1947 sobre la familia, analizada anteriormente.

4. LOS LÍMITES DE UN JACOBINISMO TARDÍO

Podría suponerse que, en 1954, en el marco de un contexto político altamente polarizado por la lógica antinómica “nosotros”/“ellos”, el peronismo habría aprovechado la sanción de una ley que mejoraba la condición de los hijos ilegítimos para cerrar filas en torno a un tema que involucraba a un sector numeroso de la población; que movía la sensibilidad hacia los niños, concebidos como seres inocentes; que engarzaba con los discursos de dignificación y que era leído bajo la clave de la justicia social. Pero no fue así.

De hecho, la dirigencia peronista escuchó los pedidos católicos. En la mañana del 22 de septiembre se realizó una reunión en la Casa Rosada, presidida por el jefe de Estado, para considerar el proyecto de ley de equiparación de derechos de los hijos legítimos e ilegítimos. En el despacho del primer magistrado estuvieron el contralmirante (R.) Alberto Teisaire, vicepresidente de la Nación y presidente del Consejo Superior del Partido Peronista; el presidente de la Cámara de Diputados, Antonio J. Benítez; el presidente del bloque único del senado, Guillermo de Paolis; la señora Hilda Pi-

neda de Molins, por el Partido Peronista Femenino; el diputado nacional Ventura González, por el bloque peronista de la cámara baja; y el secretario de la CGT, Eduardo Vuletich. En esta reunión también estuvieron presentes los cardenales Santiago Luis Copello y Antonio Caggiano.⁴² Durante la tarde, Antonio Caggiano tuvo una nueva conversación con Antonio Benítez en su despacho del Congreso, donde ahondaron en el proyecto tratado unas horas antes en la Casa de Gobierno.⁴³ Al parecer también se formó una comisión para discutir el tema. Santiago Fassi recuerda que, según “trascendidos”, la integraron Antonio Benítez; el doctor Juan Casiello —como se recordará, acérrimo defensor de los derechos de familia desde la óptica católica—, por el Arzobispado de Rosario; y en representación del Arzobispado de Buenos Aires, el doctor Héctor Lafaille, un jurista reconocido cuya postura a favor de la mejora, aunque no de la equiparación total, de los derechos de los hijos ilegítimos era conocida.⁴⁴

De esta forma, el tema mereció una reunión donde estuvieron los principales dirigentes del oficialismo, representantes de todas las organizaciones, incluyendo a la CGT, con los prelados católicos, y otras tratativas entre juristas católicos y el propio Benítez. Buena parte de la prensa peronista no informó de la reunión.⁴⁵

⁴² “Estudian los derechos de los hijos legítimos e ilegítimos”, en *El Pueblo*, 23 de septiembre de 1954, p. 3; “Tratóse el proyecto relativo a filiación”, en *La Nación*, 23 de septiembre de 1954, p. 2.

⁴³ “La equiparación de Derechos de los hijos legítimos e ilegítimos fue considerada”, en *Clarín*, 23 de septiembre de 1954, p. 5.

⁴⁴ Santiago Fassi, “La filiación después de las reformas de la ley 14.367”, en *Revista Jurídica Argentina La Ley*, t. LXXXIII, julio-septiembre de 1956, pp. 893-897.

⁴⁵ El único medio de tendencia oficialista que mencionó la reunión fue *Clarín*: “La equiparación de Derechos de los hijos legítimos e ilegítimos fue considerada”, en *Clarín*, 23 de septiembre de 1954, p. 5. La revista *Esto Es* manifestó que la “feliz coincidencia” entre las “altas” autoridades civiles, eclesiásticas y legislativas permitirían encontrar la “fórmula más adecuada para soslayar las consecuencias difíciles que entrañan determinadas formas de convivencia”. “El proyecto sobre filiación”, en *Esto Es*, núm. 44, 28 de septiembre de 1954, p. 5.

En los días siguientes continuó la campaña católica. Se reunieron la Liga de Padres de Santa María, de Nuestra Señora de las Nieves, de San Vicente de Paul, de la parroquia del Santísimo Sacramento y la Liga de Familia de Lomas de Zamora.⁴⁶ También lo hicieron las comisiones centrales de la Juventud Obrera Católica, masculina y femenina, y la Confederación de Uniones de Padres de Familia de Colegios Católicos, con el fin de tratar el tema de los hijos ilegítimos.⁴⁷ Más allá del número o del volumen de personas convocadas, estas reuniones se sumaban a las realizadas con anterioridad a la reunión en la Casa de Gobierno. El rechazo a la ley de equiparación de hijos legítimos e ilegítimos estaba permitiendo una dinámica opositora que tomó estado público y que no involucraba un acto aislado, un movimiento que el gobierno impidió al mes siguiente, prohibiendo, entre otras actividades, la realización de la Semana de Abogados Católicos dedicada al tema de la familia.⁴⁸

En la pulseada, las organizaciones católicas apelaron a su representatividad. Los Grupos Matrimoniales de Nazaret recordaron que tenían tras de sí a “centenares de matrimonios” y la Unión Argentina de Ex alumnos de La Salle lo hizo en nombre de los ex alumnos de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Argentina, que sumaban más de “60 mil hombres educados bajo los firmes principios católicos sustentados por nuestra Constitución”. Por su parte, la Asociación Pro Defensa de las familias numerosas pidió el rechazo al proyecto en representación de “tres mil hijos legítimos”.⁴⁹

⁴⁶ “En numerosas reuniones objétase un proyecto de Ley”, en *El Pueblo*, 25 de septiembre de 1954, p. 3.

⁴⁷ “La equiparación de Derechos de los hijos legítimos e ilegítimos fue considerada”, en *Clarín*, 23 de septiembre de 1954, p. 5.

⁴⁸ Véase panfleto “Verdad”, núm. 1, fechado en Buenos Aires, “Navidad 1954”. La prohibición se menciona entre una serie de medidas del gobierno que probaban su “virulenta campaña antirreligiosa”; Félix Lafiandra (h) (comp.), *Los panfletos. Su aporte a la Revolución Libertadora*, Buenos Aires, Itinerarium, 1955, p. 378.

⁴⁹ ACSCN, telegrama de la Asociación Pro Defensa de las familias numerosas, firmado por Pedro J. Schanc, presidente, y Jesús R. Llenas, secretario, Buenos Aires, 22 de septiembre de 1954, f. 21.

Según puede verse, los esfuerzos de las jerarquías católicas por contemporizar sus discrepancias con el proyecto se realizaron en el marco de un doble juego de presiones de las organizaciones de laicos, más radicalizadas que las autoridades eclesiásticas, y de búsqueda de un acuerdo con el gobierno, donde aparecían públicamente miembros de la jerarquía.

La única réplica peronista a los planteos católicos apareció en *Democracia*. Bajo el transparente titular de “Quieren condenar a los inocentes”, se explicaba:

Una iniciativa inspirada en los más claros principios del cristianismo como son el de la caridad —que es amor— entre los hombres y el de la protección de los más débiles y desvalidos, ha tenido sin embargo, por curiosa paradoja, la virtud de despertar la enconada resistencia de algunos grupos que se dicen católicos. Salta a la vista que no lo son de verdad y que de católicos sólo tienen el nombre, pues no comprenden para nada la esencia de la doctrina que dicen predicar.

Pretextan para ello la necesidad de defender la sagrada institución de la familia legítima evitándole lo que ellos llaman un escándalo. [...] No pueden ser católicos los que se oponen a esta justiciera iniciativa. Cristo jamás se solidarizó con los fautores del mal sino, precisamente, con sus víctimas.⁵⁰

Esta respuesta a los argumentos católicos se publicó en uno de los órganos oficiales del peronismo más comprometidos con las posiciones anticlericales el mismo día en el que la Cámara de Diputados consideraba el tema, sin dejar mucho margen para influir en la opinión pública o apuntalar a los sectores proclives a la equiparación completa.

Este silencio de los peronistas ante la campaña católica seguramente estuvo influido por las distintas posiciones dentro del elenco gubernamental sobre los cauces que debían tomar las relaciones con la Iglesia Católica, un tema respecto al cual no todos coincidían.

⁵⁰ “Quieren condenar a los inocentes”, en *Democracia*, 29 de septiembre de 1954, p. 2.

Muchos consideraban inconveniente agravar las relaciones entre el gobierno y la Iglesia con iniciativas como la equiparación de los hijos. Pero el silencio también expresó otro dilema. La sanción de la igualdad absoluta de los hijos entraba en contradicción con la valoración del matrimonio y escapaba a las imágenes y los discursos más difundidos e instituidos acerca de la familia. En ese sentido, para el elenco oficialista, la defensa de la equiparación completa de los hijos representó una contradicción entre las ideas de igualdad, justicia y reparación social, por un lado, y la importancia de la legalidad y el matrimonio en las relaciones familiares, por el otro. Esa tensión puede explicar por qué el peronismo no realizó una campaña anticlerical a raíz del rechazo católico a la propuesta de instaurar la igualdad completa de los hijos.

Como se ha planteado, el ideal de la familia doméstica estaba más que extendido a mediados del siglo. Incluso en las ficciones fue presentado como la forma de reparación de las estigmatizaciones por los nacimientos “irregulares”, y en el discurso peronista fue asumido como horizonte de la dignificación de los trabajadores. También se ha subrayado que el sustrato de la domesticidad era lo suficientemente amplio como para albergar nociones encontradas y matices acerca de los comportamientos familiares y de las relaciones amorosas de la pareja y del vínculo entre padres e hijos; pero a pesar de estas discrepancias era difícil discutir el valor del matrimonio en tanto cimiento deseable para la constitución de una familia. El matrimonio, fuese indisoluble o no, era una piedra angular del modelo familiar predominante. Su importancia había quedado reforzada en los documentos programáticos más importantes del régimen peronista, los dos planes quinquenales y la nueva Constitución. De hecho, no faltó un solo alegato contra la equiparación que no subrayase las contradicciones entre el proyecto de Antonio Benítez y los enunciados constitucionales, los cuales, por otra parte, habían sido insistentemente repetidos durante años.

La defensa de la tesis de Benítez hubiese llevado al peronismo a entregarle a la oposición la bandera de la defensa del matrimonio y la

familia legítima. En definitiva, la igualdad completa de los hijos ilegítimos podía considerarse mucho más amenazadora incluso que la sanción del divorcio, el cual para las posturas laicas y proclives al modelo de familia “moderno” no restaba centralidad al matrimonio y era visto como una forma de legitimar las uniones estables de personas consideradas decentes, y que, en cualquier caso, mantenía al matrimonio como la piedra basal de la familia. En otras palabras, al igualar los derechos de la prole legítima y la ilegítima, se igualaba jurídicamente el concubinato y el adulterio con el matrimonio. Eso significaba poner en cuestión todo el orden familiar instituido, quebrando la idea de que el matrimonio era el espacio adecuado para la sexualidad y la reproducción.

De allí, resulta comprensible que los reclamos católicos hayan tenido eco en la dirigencia peronista. La discusión del proyecto estaba prevista para el 29 de septiembre. En la jornada anterior, Perón había anunciado que reinaba una “absoluta cooperación” entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo; el peronismo debía enorgullecerse por su homogeneidad, su “disciplina partidaria” y su “profundo adoctrinamiento” lo cual representaba “una garantía real para el bien de la Nación”.⁵¹ Las palabras del presidente de la Nación, pronunciadas en el almuerzo de agasajo a los legisladores con motivo del próximo cierre de sesiones, donde Benítez compartió la mesa junto a él, buscaban, probablemente, acallar las voces opositoras que insistían en las diferencias entre el Segundo Plan Quinquenal y el proyecto de igualación de los hijos. Pero eran también un llamado a la disciplina interna. La advertencia tenía sentido: el día siguiente, el peronismo defendería un nuevo proyecto sobre los derechos de hijos ilegítimos con trascendentes modificaciones respecto del presentado originariamente en la Cámara.

El nuevo proyecto no propuso la absoluta igualdad de filiación y conservó como criterio de distinción entre los derechos de la descendencia a la institución matrimonial, sólo que redujo la división tripartita (naturales, adulterinos e incestuosos) a la categoría binaria

⁵¹ “Hay absoluta cooperación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo”, en *Clarín*, 28 de septiembre de 1954, p. 3.

“hijos matrimoniales”/“extramatrimoniales”, en la creencia de que el término “extramatrimoniales” resultaba menos denigrante que el de “ilegítimos”, y también bajo el argumento de que involucraba una modificación de su estatus social.⁵² Las divergencias entre las distintas categorías de filiación intentaron ser diluidas en las mismas palabras puestas en juego para designarlos. Se declaró que todos los hijos (matrimoniales y extramatrimoniales) eran legítimos y se le prohibió al Registro Civil expedir documentos donde quedara en evidencia el origen filial de la persona. En segunda instancia, se unificaba la condición de los hijos adulterinos, los incestuosos y los naturales, elevándose así la condición jurídica de los dos primeros. Y por último, se establecía una cláusula por la cual se duplicaron los derechos sucesorios de los hijos naturales, que en el nuevo esquema les correspondían a todos los hijos “extramatrimoniales”.⁵³ En resumen, el proyecto asimiló los hijos adulterinos y los incestuosos a los naturales, otorgándoles a las tres categorías más derechos sucesorios que los que antes podían reclamar sólo los hijos naturales.

El diputado Ventura González, en su fundamentación del nuevo articulado, estableció en primer término que el proyecto era una “cabal expresión” de la “Doctrina Nacional peronista” y de uno de sus “postulados fundamentales”: la justicia social. El proyecto se presentaba ahora como un equilibrio entre la defensa de los derechos de los hijos ilegítimos y la

⁵² Cabe recordar que la Revolución Francesa derivó en una legislación moderada, mediante la revocación en 1795 del carácter retroactivo de los derechos hereditarios de los hijos naturales, y prohibió la investigación de la paternidad, permitida con amplios criterios por la ley anterior, limitándose fuertemente los derechos de los hijos naturales. Las tendencias restrictivas se consolidaron con el Código Civil napoleónico de 1804, por el cual los hijos naturales, aun siendo reconocidos por su padre, no poseían iguales derechos que los legítimos; la legitimación de los hijos adulterinos quedaba prohibida al igual que la investigación de la paternidad, implantándose un estatus de los hijos ilegítimos más severo que el que poseían previamente a la Revolución. Consúltese Brinton Crane, *French Revolutionary Legislation on Illegitimacy 1790-1804*, Cambridge, Harvard University Press, 1936, pp. 55-68.

⁵³ Ley 14.367, Hijos nacidos fuera del matrimonio, aprobada el 2 de noviembre de 1954.

familia. En sus palabras, “la situación de los hijos adulterinos e incestuosos es indiscutiblemente arbitraria, irritante e injusta y debe solucionarse en alguna forma. Precisamos a ello, sin menoscabar la institución del matrimonio y de la familia”.⁵⁴ De este modo, trató de obturar las contradicciones y fisuras doctrinarias, obviando referirse a los cambios en el proyecto o explicándolos, como era esperable, por la necesidad de conciliar la justicia para los hijos ilegítimos y la defensa de la familia.

Al igual que los católicos, la oposición política se mostró preocupada por evitar quedar situada junto a posiciones que podían ser tildadas de discriminatorias y denegatorias de los derechos humanos y de la justicia social. La apelación a la igualdad recogía postulados que, en otras ocasiones durante el peronismo, también habían manifestado legisladores radicales en relación a los hijos ilegítimos. De tal forma, el discurso de la igualdad de los hijos ilegítimos era una perspectiva que podía ser compartida por el elenco radical, como se ocuparon en remarcar los diputados radicales, al recordar el proyecto de su correligionario Hermidio Quirós. Empero, la defensa pública de los hijos ilegítimos estuvo condicionada al problema central del devenir del país y la agudización del conflicto político. Las declaraciones de Arturo Frondizi, Federico Monjardín y Guillermo Perette, líderes radicales, tuvieron un sesgo marcadamente más enfático a favor de los derechos de los hijos ilegítimos que el discurso de su correligionario Santiago Fassi, autor de un proyecto elevado a las Cámaras en 1940, de tinte moderado, y que había sido reproducido en 1953, en el cual se mantenía, aunque con diferente denominación, la división tripartita de los hijos ilegítimos. Existían, entonces, también distintas posiciones dentro del radicalismo, las cuales, de todos modos, estuvieron supeditadas a evaluaciones netamente políticas, buscando restarle legitimidad y apoyo al régimen.⁵⁵

⁵⁴ *DSCD*, 29-30 de septiembre de 1954, p. 2095.

⁵⁵ Tiempo después, Santiago Fassi reconoció no haber podido expresar sus opiniones cabalmente a raíz de las discrepancias dentro de su partido: “La filiación después de las reformas de la ley 14.367”, art. cit., pp. 893-897. La reproducción de su proyecto en *DSCD*, 22 de julio de 1953, p. 73, originariamente en *DSCD*, 29 de mayo de 1940, pp. 143-157. Véase *DSCD*, 29-30 de septiembre de 1954, pp. 2101-2102.

El objetivo expreso de la bancada radical residía en lograr que el proyecto regresase a estudio de la Comisión de Legislación, para lo cual realizó una crítica minuciosa de sus errores de factura legal, una postura que podía ser un argumento formal para votar en contra de la ley e instalar una vez más en el foro parlamentario las críticas al gobierno y las reivindicaciones por la democracia y la libertad. De este modo, el problema familiar quedaba enmarcado en otros asuntos que atañían tanto a las condiciones del régimen, como la seguridad jurídica, y al clima moral del país como a la tranquilidad, la economía y el bienestar de las familias. La diputada Ana Carmen Macri, la única oradora que había firmado el proyecto de igualación, se ocupó de explicarles que no había tiempo que perder en la interrumpida labor del “Parlamento peronista”. Pero, además, dio por sentado que no había ninguna alternativa más justa que suprimir las calificaciones sobre filiación y otorgar derechos a alimentos y sucesorios para los hijos “extramatrimoniales”, remarcando que con eso no se alteraba el “equilibrio” de la familia legítima.⁵⁶

A pesar de que el nuevo proyecto era bastante similar a los antecedentes y la doctrina en la jurisprudencia anteriores al peronismo, la ley fue votada en contra por la oposición. El nivel alcanzado por la polarización política impedía cualquier tipo de consenso, a diferencia de lo que había sucedido en otros contextos políticos. El bloque peronista votó disciplinadamente. La excepción fue Isidora Ortiz de Sosa Vivas, diputada por Santiago del Estero. Una semana después se informaba que la diputada había sido expulsada, por “deslealtad partidaria”, del Partido Peronista Femenino, había renunciado a su banca y quedó cesante de su cargo en el magisterio.⁵⁷ De este modo, ésta fue la única muestra de disidencia para con el proyecto emanado de las negociaciones entre el gobierno y la Iglesia.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 2105.

⁵⁷ *Ibid.*, 29-30 de septiembre de 1954, p. 2115. Votaron 124 diputados por la afirmativa y 13 por la negativa. “Expulsan por deslealtad partidaria a una afiliada del peronismo femenino”, en *Democracia*, 8 de octubre de 1954, p. 2.

La ley fue presentada como una victoria. Los legisladores peronistas explicaron que el proyecto era una “verdadera reforma revolucionaria desde el punto de vista de la justicia social”. El senador mendocino José Guillermo de Paolis proclamó que la sanción de la ley borraba “para siempre” la calificación “agraviante” de los hijos ilegítimos, les otorgaba derechos conciliando el principio de la dignidad humana del justicialismo y la consolidación de la familia, respetando la institución del matrimonio. Sin embargo, remarcó que la menor porción hereditaria otorgada a los hijos “nacidos fuera del matrimonio” no significaba un “desmedro” de su calidad, sino que respondía a impedir la injusticia con los hijos legítimos. Recordó que se trataba de cumplir con el Segundo Plan Quinquenal y con los deseos de Juan Domingo Perón y Eva Perón, quien tenía una convicción “íntima y natural” de estos “hechos desgraciados de la realidad humana”.⁵⁸ De tal forma, la ley se insertaba en la doctrina y la política gubernamentales, pero también en el cumplimiento de la voluntad de la pareja presidencial, cuyos orígenes familiares nadie ignoraba. Las discriminaciones de los hijos ilegítimos habían terminado en la Argentina: la fuerza lógica de la interconexión entre la justicia social, el peronismo y la equiparación de los hijos era tal que así fue presentada en el escenario público.

Los católicos también consideraron que habían tenido éxito: habían logrado torcer el proyecto inicial de equiparación completa de los hijos ilegítimos. Remarcaron que ellos no se habían opuesto a los propósitos de la ley, sino que buscaron adecuarlos a los lineamientos del Plan Quinquenal y a los criterios de lo que consideraban la verdadera justicia. Aunque se dejó entrever que existían sectores dentro de sus filas que consideraban inconveniente la solución, por lo menos en el orden patrimonial. Pero este aspecto no empañaba que se habían conjurado los fines perseguidos en el proyecto inicial.⁵⁹

⁵⁸ Confróntese *DSCD*, 29-30 de septiembre de 1954, p. 2111 y *DSCD*, 30 de septiembre de 1954, pp. 920 y 923.

⁵⁹ “Los hijos ilegítimos y la posición de los católicos”, en *El Pueblo*, 1º de octubre de 1954, p. 4.

Indudablemente ambos tenían razón. Los derechos otorgados a los hijos ilegítimos podían ser más de los que hubieran tolerado algunos sectores católicos en otro contexto político, pero el movimiento opositor a la ley fue rápido, con repercusión pública y el gobierno atendió los reclamos católicos. Probablemente porque en la encrucijada entre la Iglesia y el gobierno, ni uno ni otro estaba aún totalmente decidido a terminar de romper el hilo. Pero, fundamentalmente, porque la veta jacobina del proyecto original representaba la opinión de un sector dentro del peronismo, con el que otros peronistas estaban lejos de poder identificarse. La equiparación absoluta significó una contradicción entre los principios de igualdad y justicia social de los hijos ilegítimos y la valoración del matrimonio como cimiento ideal de la familia. En los hechos, la ley finalmente aprobada fue una forma de contemplar los casos desviados incorporándolos a la familia instituida. Lo inédito fue que la mirada desde la óptica de los propios sujetos al margen de los valores ideales, en base a las nociones de igualdad, justicia y derechos humanos, se efectivizó en un intento por comprenderlos y, al mismo tiempo, incorporarlos a una nueva normatividad.

CONCLUSIONES

A fines de 1954, en la prensa peronista se podía leer que el problema de los hijos ilegítimos había sido resuelto, que las “humillaciones morales” habían terminado y que podía celebrarse la sanción de su igualdad. Tres afirmaciones equívocas: la igualdad no se había instaurado, los hijos extramatrimoniales continuaron teniendo dificultades para hacer valer sus derechos y los cambios en la legislación no modificaron las conductas sociales. Pero estos equívocos no carecen de sentido, ya que remiten a las singularidades que adquirió la cuestión de la filiación ilegítima durante el régimen peronista.

Con el peronismo, las claves de interpretación propias del proceso social y político fueron proyectadas sobre el universo doméstico. Las reivindicaciones por mejorar la condición de los hijos ilegítimos fueron entendidas como un corolario lógico y necesario de la ampliación de la ciudadanía social a los trabajadores y a los sectores populares. La justicia social, la igualdad y el humanismo cristiano matizaron la mirada sobre los hijos ilegítimos, concebidos como los “desheredados” y “excluidos” del orden familiar. Esta perspectiva fue sostenida por distintos actores a lo largo de toda la década. Ya en 1946, el laborista Cipriano Reyes argumentó que había llegado la hora de la justicia para los hijos ilegítimos. Más adelante lo hicieron otros legisladores, provenientes de diferentes corrientes ideológicas y políticas dentro del peronismo, como el católico peronista Julio Herrera y Eduardo Madariaga, en este caso un peronista proveniente del personalismo. Incluso sectores antiperonistas sostuvieron que la condición jurídica de los hijos ilegítimos era una injusticia intolerable y un desconocimiento de los derechos humanos más elementales de los individuos. En particular, desde filas radicales la denuncia de la situación de los hijos adulterinos fue una forma de sensibilizar a la opinión pública

acerca de los efectos de la imposibilidad de legalizar las separaciones conyugales, mostrando que la modificación de los derechos de los hijos adulterinos era una vía para solucionar parcialmente la situación legal de la descendencia de parejas unidas ante la inexistencia del divorcio vincular.

En el campo gubernamental, la transferencia de la grilla de lectura del universo social y político a la conceptualización acerca de los hijos ilegítimos se potenció con la agudización del conflicto político y el deterioro de las relaciones entre el gobierno y la Iglesia, en el marco de la emergencia de una religiosidad cristiana peronista dissociada del discurso eclesiástico y de la canonización de la doctrina justicialista. En ese clima, asumió relevancia una perspectiva de la familia reñida con el discurso familiarista dominante en los primeros años de gobierno. El Segundo Plan Quinquenal facilitó la radicalización en materia de las regulaciones de la familia al disponer la supresión de las discriminaciones de los hijos ilegítimos en el plano público y oficial. La inclusión de esta cláusula fue considerada un legado de Eva Perón, cuya veneración póstuma se encontraba en pleno apogeo. En forma concreta, las cláusulas del Plan fortalecieron las corrientes en la jurisprudencia favorables a la ampliación de los derechos de los hijos ilegítimos y vigorizaron la proyección del discurso de la dignificación sobre el ordenamiento familiar.

Esta perspectiva del ordenamiento doméstico no surgió de forma imprevista dentro de las filas peronistas. Si bien el liderazgo personalista y las exigencias de lealtad impidieron que las discrepancias internas aparecieran definidas claramente ante la opinión pública, las ideas respecto a la familia estuvieron lejos de ser homogéneas. En los primeros años, el gobierno mostró cierta consustanciación con las ideas católicas sobre la familia, en un contexto en el que predominaba un discurso familiarista y moderado, como mostraban las cláusulas del Primer Plan Quinquenal. De todos modos, sus postulados no fueron implementados y la perspectiva católica en torno a la familia fue perdiendo peso en forma paulatina dentro de los discursos gubernamentales, en el contexto de la competencia entre el peronismo y la Iglesia

por la intervención en el espacio de la familia y el deterioro de sus relaciones. De hecho, en 1949, los derechos de la familia incorporados a la nueva Constitución fueron más el resultado de una transacción política con la Iglesia que la consecuencia de un espíritu común dentro del partido de gobierno. Las cláusulas emanadas de la Constituyente acerca de la familia fueron escuetas y, en parte, imprecisas, como consecuencia de las dificultades para aunar criterios dentro de las diversas corrientes que cobijó el peronismo. Su generalidad permitió que fuesen interpretadas en forma contraria a las opiniones de los constituyentes y voceros católicos. Así, surgieron lecturas en las cuales la mención de la protección de los niños y la maternidad dio pie para defender los derechos de los hijos ilegítimos. Sin embargo, la cláusula acerca de la protección del matrimonio significó más adelante un punto nodal para bloquear la sanción de la igualdad absoluta de los hijos.

Si bien las ideas de corte laico y moderno sobre la familia estuvieron presentes en los años anteriores, emergieron con fuerza en el contexto de la acelerada crisis política, cuando apareció en la opinión pública una campaña a favor del divorcio, luego sancionada, como muestra el surgimiento de la propuesta de Antonio Benítez para aprobar la igualdad absoluta de los hijos, el cual contó con el aval de figuras relevantes del peronismo. Esta propuesta de corte jacobino, mediante la cual se trasladaban en toda su posible radicalidad los sustentos ideológicos de la “revolución justicialista” al orden familiar, retomaba las posiciones de reformistas, sectores de izquierda y organizaciones feministas surgidas con anterioridad al peronismo, aunque también se hallaron presentes de forma marginal durante el régimen. El proyecto de igualación entraba en contradicción con la valoración del matrimonio y escapaba al modelo doméstico de familia. Por ello, la defensa de la equiparación completa de los hijos representó una contradicción entre las ideas de igualdad, justicia y reparación social y la importancia de la legalidad y el matrimonio en las relaciones familiares. Esa tensión explica por qué el peronismo no realizó una campaña anticlerical en ocasión del rechazo católico a la pro-

puesta de instaurar la igualdad completa de los hijos. Eso hubiera significado dejar en manos eclesiásticas la defensa de la familia y el matrimonio, sustentos del modelo familiar válido para amplios sectores de la población. Por ello, la contradicción entre la igualdad de los hijos y la defensa del matrimonio fue canalizada mediante la reacción católica. Los voceros de las organizaciones laicas y las jerarquías realizaron un cuestionamiento sobre el significado de la justicia y la igualdad en relación al orden familiar, donde se reclamó contemplar los derechos de la familia, del matrimonio y de los hijos legítimos.

La campaña católica condujo a una negociación entre la equiparación absoluta y la mejora de los derechos de los hijos ilegítimos, en la cual no se desconociera que el matrimonio constituía el eje vertebral de la familia. Los voceros del campo católico insistieron en la necesidad de atender al mejoramiento de la situación de los hijos ilegítimos, esforzándose por no quedar asociados a la obstaculización de regulaciones más “humanitarias” y “equitativas”. Estas posiciones significaron un cambio respecto a las opiniones enunciadas por los católicos en los años previos, durante los cuales rechazaron las posibles modificaciones del ordenamiento jurídico sobre la filiación ilegítima. Para los católicos, los cambios en las regulaciones debían tender a instaurar la espiritualización cristiana de la familia, reafirmando la indisolubilidad del matrimonio y el relegamiento de los derechos de los hijos ilegítimos. La mejora de los derechos de estos últimos representaba, desde su óptica, la tolerancia de prácticas sexuales inmorales, favorecía la confusión acerca de los “verdaderos” cimientos de la familia y los atacaba en forma directa. Sin embargo, en 1954, los católicos asumieron posturas más medidas y posiciones más conciliadoras.

Los debates acerca de los derechos de los hijos ilegítimos mostraron la impronta de las nociones de igualdad, justicia, humanismo cristiano y derechos humanos en el nivel de los discursos de distintos actores políticos y sociales. La cuestión de los hijos ilegítimos puso de relieve que las ideas sobre el ordenamiento familiar atravesaron los bloques partidarios, dentro de los cuales existieron posturas disímiles

sobre el alcance de las mejoras en el plano normativo. Empero, la polarización política impidió que esos diferendos internos se expresaran en forma abierta y permitiesen la aprobación de nuevas regulaciones con votos peronistas y antiperonistas. A pesar de votar en contra de la ley, voceros opositores remarcaron que eran sensibles a los reclamos a favor de los hijos ilegítimos, que no le temían a las reformas sociales ni tampoco a la reparación de las injusticias. De esta suerte, si bien la nueva ley no instauró la igualdad entre todos los hijos, los debates condujeron a pronunciamientos de los más diversos actores sociales y políticos que impugnaron la segregación y la estigmatización social de los hijos ilegítimos. En las discusiones no se puso en duda la necesidad de mejorar su situación, sino los términos y alcances de las medidas a tomar. Así, se consagró discursivamente en la opinión pública el rechazo a la denostación social de las personas por su origen filial.

En estos debates sobre los derechos de los hijos ilegítimos y del ordenamiento familiar, los cambios en la legislación se apoyaron en ciertas concepciones sobre las relaciones y las prácticas familiares. Para sectores del oficialismo y de la oposición, proclives a cambiar las regulaciones vigentes sobre la filiación ilegítima, ellas reflejaban un orden normativo vetusto acorde con la sociedad decimonónica, supuestamente tradicionalista y conservadora. La división tripartita de los derechos de los hijos del Código Civil y la condición de los hijos adulterinos y los incestuosos fueron presentadas como vestigios del pasado, un ordenamiento propio de un país con costumbres, prejuicios y dinámicas familiares que debían ser modificados para amoldarse a la realidad contemporánea. Al mismo tiempo, la modificación del orden normativo a favor de los derechos de los hijos ilegítimos recurrió al constructo de la familia como una entidad natural, dándole una significación apartada de la concepción católica. La percepción desde el ángulo de la naturaleza condujo a subrayar que las relaciones biológicas entre padres e hijos tenían un correlato en el plano de los derechos y obligaciones, concebidos, también, de forma natural y atemporal. En ese sentido, se puso el acento sobre la situación de la prole, las obligaciones produci-

das por los vínculos filiales y las responsabilidades paternales. Se argumentó que las leyes positivas debían contribuir a hacer realidad los supuestos mandatos de la naturaleza, vínculos que sólo podían ser sustituidos por otros, como los lazos afectivos, cuando fuera imposible darles preeminencia. De este modo, la descalificación de los hijos ilegítimos en el nivel jurídico y el social fue presentada como el resultado del desconocimiento de la naturaleza humana, pero también como el producto de los prejuicios de una sociedad jerárquica y un orden político elitista que pertenecía al pasado.

Para reforzar la necesidad de modificar el orden normativo, los hijos ilegítimos fueron imaginados en su estadio infantil, imbuidos de una aureola de inocencia y debilidad que se engarzaba con la difundida sensibilidad hacia los niños. Si bien desde décadas atrás la infancia era considerada un factor esencial para el desarrollo nacional, el peronismo reactualizó esa asociación, al enlazar el régimen político con la nación, interpelando a los niños en forma directa y presentándolos como los “únicos privilegiados”. Bajo esta consigna, se proyectaba la matriz igualitaria sobre la infancia y, al mismo tiempo, se establecía que el peronismo garantizaba a todos los niños el goce pleno de la condición infantil, como una etapa singular de la vida, ajena a las preocupaciones de los adultos, a ser colmada de cuidados y de satisfacciones recreativas.

Desde este ángulo, los hijos con orígenes irregulares representaban criaturas sin culpa que eran castigadas por el acatamiento de prejuicios morales propios del pasado. Las imágenes asociadas a los progenitores, sin proponer un modelo alternativo a la sexualidad conyugal, tampoco eran, necesariamente, negativas. Por supuesto, se enaltecía a las madres solteras que se hacían cargo de sus hijos. De hecho, en las representaciones, la posibilidad de que la descendencia ilegítima no sufriese los estigmas de nacimiento quedaba unida a que su progenitora cumpliera con sus deberes maternales. De este modo, las estigmatizaciones de los hijos nacidos en circunstancias supuestamente irregulares quedaban asociadas a la conducta materna. Pero las imágenes sobre las madres solteras también contenían una crítica a las estigmati-

zaciones, desde la cual se rechazaba la idea del castigo y se promovía una mirada comprensiva. En este panorama, los varones parecían encarnar a los verdaderos culpables de la violación del orden moral. Sin embargo, esta visión daba paso a la reparación de la figura masculina mediante las referencias a varones que cumplían con las obligaciones derivadas de la paternidad, la cual constituía un aspecto central para la realización de su identidad.

Esta mirada comprensiva sobre las personas que vivían realidades familiares al margen de las normas sociales engarzaba con la creciente importancia que la cuestión adquirió para ciertos sectores sociales. El proceso de integración cultural y normativa significó, para los hombres y las mujeres cuyas relaciones familiares contravenían la domesticidad, el tomar conciencia de las diferencias entre su situación familiar y los mandatos sociales. En ese sentido, pudo detectarse una creciente preocupación de nuevos sectores sociales por conocer su situación legal y los derechos que les correspondían, como muestran los registros de la prensa, de los tribunales judiciales y de las cartas al gobierno. A su vez, la inexistencia del divorcio conducía a otros grupos sociales que, desde su óptica, vivían en los marcos del modelo doméstico a impugnar el orden normativo, desde el cual las parejas casadas en el exterior eran consideradas adúlteras y sus hijos carecían prácticamente de todo derecho. En su conjunto, estos sectores veían impugnadas sus formas de vida y violentados sus derechos. Este proceso, independiente de la coyuntura política, con el peronismo asumió una singularidad particular. Las apelaciones a la dignificación de los trabajadores significaron la legitimación de la cultura popular y de las formas de vida de amplios sectores sociales. Desde el discurso de la dignificación, el peronismo se apropió del modelo de la domesticidad, ofreciéndoles a los trabajadores la posibilidad de disfrutar de la respetabilidad y la felicidad derivadas de este modelo familiar que, para ese entonces, más allá de la diversidad de prácticas existentes, se había convertido en el ideal legítimo y deseable. Pero, al asumir el discurso de la cultura doméstica, el peronismo lo resignificó atravesándolo con la matriz igualitaria y plebeya.

La valoración sobre los estigmas de nacimiento se insertó en un complejo proceso en el cual las pautas de comportamiento y los códigos morales, en buena medida compartidos, fueron atravesados por la escisión cultural y política. Los orígenes familiares oscuros fueron un componente de la impugnación del liderazgo peronista y, en forma menos abierta, de los sectores sociales que apoyaban al nuevo régimen político. De este modo, la valoración sobre la moral familiar y los estigmas de nacimiento adquirieron peso político y simbólico en el escenario del enfrentamiento entre peronistas y antiperonistas.

A pesar de la virulencia opositora, en la sociedad argentina de mediados del siglo XX no podía aceptarse abiertamente que las personas fuesen juzgadas por su pasado familiar. Los estigmas de nacimiento eran incompatibles con una sociedad que se quería igualitaria y con un régimen que hizo suyas las banderas de la justicia social y que amplió la expectativa de ascenso a nuevos sectores sociales. De allí que la discriminación por la condición filial era una actitud unánimemente censurable en el escenario público durante el peronismo. En la etapa final del régimen, las escisiones políticas en el plano moral aparecieron en toda su profundidad y se reinstalaron las aristas más corrosivas del discurso de la dignificación de los trabajadores y las pujas derivadas de la redistribución de los bienes intangibles como el prestigio y la consideración social. El compromiso del Estado de suprimir las señales de la ilegitimidad en la documentación pública y la nueva denominación de hijos “extramatrimoniales” canalizaron el propósito de dotar de respetabilidad a las personas con orígenes “irregulares”. Es decir, la intención de borrar una posible mancha de nacimiento condujo a eliminar sus rastros en las cartas de presentación que identificaban a los individuos, pero también significó una crítica de tipo moral a la discriminación, donde se enfatizaba que las personas debían ser estimadas según sus propias virtudes y gozar de la misma consideración social, independientemente de su estatus familiar de origen. En ese marco, la discriminación de los hijos ilegítimos fue condenada en el escenario público, y más allá de que haya o no perdido peso en las interacciones cotidianas de las personas, el he-

cho en sí mismo resulta de interés para comprender los cambios en los valores acerca de la familia, la descendencia y la inserción social de los individuos.

De todos modos, es necesario remarcar que esta perspectiva no condujo al surgimiento de un modelo familiar alternativo a la cultura de la domesticidad. Por el contrario, la importancia adjudicada a los vínculos biológicos, afectivos y legales como sustento del ideal familiar era indiscutida. La preocupación de las elites políticas por los casos “anómalos”, que quedaban fuera de ese ideal familiar, tuvo la intención de normalizarlos en un nuevo marco legal, ampliando sus derechos. En ese sentido, los cambios en las regulaciones respecto a la filiación ilegítima simbolizaron el derecho de los hijos a no ser etiquetados de “ilegítimos”, a blanquear sus orígenes familiares, obtener el reconocimiento de los padres y llevar el apellido de sus progenitores. El peronismo le imprimió así un sentido propio al ideal de la domesticidad, al ofrecerle a los sectores con minusvalía de derechos en el ordenamiento familiar la posibilidad de asumirlo como horizonte de vida.

Uno de los rasgos asociados a la difusión de las relaciones familiares en la modernidad fue el descubrimiento de la individualidad, la búsqueda de la felicidad y de la autonomía personal. Por eso, la ley a favor de los hijos ilegítimos, poco antes de la sanción del divorcio, representó una profundización de esa veta moderna en la concepción de los individuos y su entorno familiar, al prometerles a los hijos “extramatrimoniales” la posibilidad de acceder a un historial sin mácula, favoreciendo su inserción social en condiciones menos descalificadas que en el pasado.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

I. FUENTES

1. *Inéditas*

Archivo de la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación.

Archivo del Centro de Documentación e Investigación de Culturas de Izquierda, Fondo Perón.

Archivo General de la Nación, Fondo Perón, Secretaría Técnica.

Archivo Argentores, *Libro de recortes de crónicas* y *Libro de recortes de programas*.

2. *Éditas*

2.1. *Publicaciones periódicas*

Diarios

Clarín

Democracia

El Laborista

El Pueblo

La Época

La Nación

La Prensa

La Vanguardia

Noticias Gráficas

Revistas políticas

De Frente

Esto Es

Hechos e Ideas
Mundo Peronista
Qué sucedió en 7 días

Revistas católicas

Criterio
Orden Cristiano
Revista eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires y del Obispado Sufragáneo de Azul

Revistas de actualidad, sociedad y cultura

Heraldo del Cinematografista
Mundo Infantil
Mundo Argentino
Radiolandia
Vea y Lea
Radio-Teatro

Revistas jurídicas

Revista de Jurisprudencia Argentina, 1946-1955
Revista Jurídica Argentina La Ley, 1946-1955

Publicaciones periódicas estadísticas

Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires
Revista de Estadística Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Publicaciones periódicas oficiales

Argentina, Cámara de Diputados de la Nación, *Diario de Sesiones*, Buenos Aires, editorial varía, 1946-1955.
Argentina, Cámara de Senadores de la Nación, *Diario de Sesiones*, Buenos Aires, editorial varía, 1946-1955.

- Argentina, *Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, Buenos Aires, editorial varía, 1910, 1930, 1944, 1946 y *Ministerio de Educación*, Buenos Aires, 1952, 1955.
- Ministerio de Educación de la Nación, *Estadística retrospectiva*, Buenos Aires, Kraft, 1952.
- Fraga Patrao, Roberto (dir.), *Anales de legislación argentina*, Buenos Aires, La Ley.

2.2. Otras publicaciones impresas

- Apuntes de Filosofía peronista*, Buenos Aires, Escuela Superior Peronista, 1954.
- Araya, José L., *Código de defensa del niño*, Rosario, Editorial Rosario, 1949.
- Argentina, *Código Civil*, Roberto Ernesto Greco (ed.), Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1975.



Subsecretaría de Informaciones, *Conceptos Doctrinarios*, Buenos Aires, Subsecretaría de Informaciones, ca. 1954.

———, *Mensaje del Presidente de la Nación*, Buenos Aires, Subsecretaría de Informaciones, 1949.

Bunge, Alejandro, *Una nueva Argentina*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1984 (1ª ed., 1940).

Bunge, Carlos Octavio, *Casos de derecho penal. Dictámenes*, Buenos Aires, Arnoldo Moens, 1911.

Cárcano, Ramón J., *De los hijos adulterinos, incestuosos y sacrilegos. Tesis para el doctorado presentada por Ramón J. Cárcano*, Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, El Interior, 1884.

Casiello, Juan, “La Nueva Constitución Nacional y la familia”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas*, Rosario, Ministerio de Educación de la Nación, Universidad Nacional del Litoral, núms. 58-59, enero-agosto de 1949, pp. 40-61.

[Comisión de Jurisconsultos], *Reforma del Código Civil*, Buenos Aires, Kraft, 1936.

Constitución de la Nación Argentina sancionada por la Convención Nacional Constituyente el 11 de marzo de 1949, Buenos Aires, s/e, 1949.

Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. Año 1949, Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación, 1949.

Díaz de Guijarro, Enrique, “La familia en la reforma constitucional de 1949”, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950, pp. 7-13.

- , “La transmisión al Estado cuando la herencia del padre se reputa o declara vacante, del crédito por alimentos que tienen los hijos adulterinos reconocidos”, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Buenos Aires, mayo-junio de 1947, pp. 417-425.
- , “Sentido y características de la reforma legislativa sobre los hijos extramatrimoniales”, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1954, pp. 14-23.
- , *Tratado de Derecho de Familia*, Buenos Aires, Tipográfica editora argentina, 1953.
- Fassi, Santiago, “La filiación después de las reformas de la ley 14.367”, en *Revista Jurídica Argentina La Ley*, Buenos Aires, La Ley, 1956, t. LXXXIII, pp. 893-897.
- Frías, Pedro J. (h.), “Los derechos de la familia y las controversias suscitadas”, en *Revista de Jurisprudencia Argentina*, Buenos Aires, abril-junio de 1952, pp. 12-14.
- Grau, Luis M., *Los Pérez García y yo*, Buenos Aires, Ciordia y Rodríguez, 1952.
- Heim, Perla (il.), *Hada buena argentina*, Presidencia de la Nación, ca. 1950.
- Lafaille, Héctor, *Curso de derecho civil. Derecho de familia*, Biblioteca Jurídica Argentina, Buenos Aires, 1930.
- Lafiandra, Félix (h.) (comp.), *Los panfletos. Su aporte a la Revolución Libertadora*, Buenos Aires, Itinerarium, 1955.
- Ley de matrimonio*, La Plata, Talleres de impresiones oficiales, 1906.
- López del Carril, Julio J., *Legitimación de hijos extramatrimoniales*, Buenos Aires, Depalma, 1960.
- Los derechos del niño*, Montevideo, Instituto Interamericano del Niño, 1961.
- Martínez Estrada, Ezequiel, *¿Qué es esto? Catilinaria*, Buenos Aires, Lautaro, 1956.
- Perón, Eva, *Discursos completos (1946-1948)*, Buenos Aires, Megafón, 1985.
- , *Discursos completos (1949-1952)*, Buenos Aires, Megafón, 1986.
- , *La razón de mi vida*, Buenos Aires, Peuser, 1952.
- Perón, Juan Domingo, *Filosofía peronista*, Buenos Aires, Mundo Peronista, 1954.
- , *Los mensajes de Perón*, Buenos Aires, Mundo Peronista, 1952.
- Plan Quinquenal de Gobierno del Presidente Perón 1947-1951 edición completa, según texto oficial*, Buenos Aires, Primicias, s/f.
- Portas, Néstor L., “La filiación extramatrimonial”, en *Revista Jurídica La Ley*, Buenos Aires, La Ley, 1954, t. LXXVI, pp. 883-889.

- Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Informaciones, *Manual Práctico del Segundo Plan Quinquenal*, s/e, ca. 1953.
- Primer Congreso de la Población organizado por el Museo Social Argentino, 26 a 31 de octubre de 1940, Buenos Aires, Museo Social Argentino, 1941.
- Primera Conferencia Nacional sobre la infancia abandonada y delincuente. Buenos Aires, Patronato Nacional de Menores, septiembre de 1933.
- Rébora, Juan Carlos, *Instituciones de la familia*, Buenos Aires, Kraft, 1945.
- Reyes, Cipriano, *Yo hice el 17 de octubre*, Buenos Aires, G. S., 1973.
- Terán Lomas, Roberto A. M., *Los hijos extramatrimoniales*, Buenos Aires, Tipográfica editora argentina, 1954.
- Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Derecho Civil, *Segundo Congreso Nacional de Derecho Civil, I, Actas*, Córdoba, Imprenta de la Universidad, 1939.

2.3. Filmes

- Arancibia, Ernesto, *La Orquídea*, Buenos Aires, ASF, 1951.
- Borcosque, Carlos, *Y mañana serán hombres*, ASF, 1939.
- Christensen, Carlos Hugo, *Los chicos crecen*, Buenos Aires, Lumitón, 1942.
- , *Armiño negro*, Buenos Aires, ASF, 1953.
- Demare, Lucas, *Mercado de Abasto*, Buenos Aires, Asociación de Artistas Argentinos, 1955.
- , *Guacho*, Buenos Aires, ASF, 1954.
- Demicheli, Tulio, *Arrabalera*, Buenos Aires, Artistas Argentinos Asociados, 1950.
- Ferreyra, José Agustín, *La ley que olvidaron*, Buenos Aires, Side, 1938.
- Mottura, Luis, *Filomena Marturano*, Buenos Aires, Lumitón, 1950.
- , *Bendita Seas*, Buenos Aires, Cosmos Films, 1956.
- Romero, Manuel, *Gente bien*, Buenos Aires, EFA, 1939.
- , *Mujeres que trabajan*, Buenos Aires, Lumitón, 1938.
- , *Navidad de los pobres*, Buenos Aires, ASF, 1947.
- Tinayre, Daniel, *Deshonra*, Buenos Aires, Interamericana-Mapol, 1952.
- Zavallá, Alberto de, *De padre desconocido*, Buenos Aires, Sica, 1949.

II. BIBLIOGRAFÍA

1. Libros y artículos de carácter general

- Anderson, Michael, *Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500-1914)*, Madrid, Siglo XXI, 1988.
- Ariès, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 1987.
- Barrán, José Pedro, *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*, t. I: *La cultura bárbara (1800-1860)*, Montevideo, Banda Oriental, 1990.
- , *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*, t. II: *El disciplinamiento (1860-1920)*, Montevideo, Banda Oriental, 1990.
- , *Amor y transgresión en Montevideo: 1919-1931*, Montevideo, Banda Oriental, 2001.
- Bjerg, María, “Imágenes de la familia en la frontera. El mundo de Dorothea Fugl en Tandil en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Estudios Sociales*, año XII, núm. 22-23, 2002, pp. 23-41.
- Bjerg, María y Roxana Boixadós (comps.), *La Familia: campo de investigación interdisciplinario. Teoría, métodos y fuentes*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2004.
- Blaikie, Andrew, “Scottish Illegitimacy: Social Adjustment or Moral Economy?”, en *The Journal of Interdisciplinary History*, vol. 29, núm. 2, 1998, pp. 221-241.
- Bonfield, Lloyd, “Avances en la legislación familiar europea”, en: David Kertzer y Marzio Barbagli, *Historia de la familia europea*, vol. 1: *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*, Barcelona, Paidós, 2002.
- Bourdieu, Pierre, *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Barcelona, Anagrama, 1997.
- , *El baile de los solteros. La crisis de la sociedad campesina en el Bearne*, Barcelona, Anagrama, 2004.
- Bravo, María Celia y Vanesa Teitelbaum, “Entrega de niños e infanticios en la construcción de una imagen de la maternidad en Tucumán, Argentina (segunda mitad del siglo XIX)”, en *Jornadas de Historia de las Mujeres, La Pampa*, Universidad Nacional de La Pampa, 1998.
- Brinton, Crane, *French Revolutionary Legislation on Illegitimacy 1790-1804*, Cambridge, Harvard University Press, 1936.

- Burucúa, José Emilio, *De Aby Warburg a Carlo Ginzburg: historia, arte y cultura*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Caulfield, Seann, "The History of Gender in the Historiography of Latin America", en *Hispanic American Historical Review*, 2001, vols. 3-4, núm. 81, pp. 465-469.
- Chartier, Roger, *El mundo como representación. Historia cultural entre práctica y representación*, Barcelona, Gedisa, 1999.
- Cicerchia, Ricardo, "Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial. Buenos Aires, 1800-1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, tercera serie, núm. 2, Buenos Aires, UBA, 1989, pp. 91-110.
- , "Familia: la historia de una idea. Los desórdenes domésticos de la plebe urbana porteña, Buenos Aires, 1776-1850", en: Catalina Wainerman (comp.), *Vivir en familia*, Buenos Aires, Unicef-Losada, 1994, pp. 49-72.
- , "The Charm of Family Patterns: Historical and Contemporary Change in Latin America", en: Elizabeth Dore (ed.), *Gender Politics in Latin America. Debates in Theory and Practice*, Nueva York, Monthly Review Press, 1996, pp. 118-133.
- Cunningham, Stuart, "The 'Force-Field' of Melodrama", en: Robert Stam y Toby Miller (eds.), *Film and Theory. An Antohology*, Massachusetts-Oxford, Blackwell, 2000, pp. 191-206.
- Donzelot, Jacques, *La policía de las familias*, Valencia, Pretextos, 1990.
- Fernández, María Alejandra, "Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, tercera serie, núm. 20, Buenos Aires, UBA, 2º semestre de 1999, pp. 7-43.
- Fink, Janet, "Natural Mothers, Putative Fathers, and Innocent Children: The Definition and Regulation of Parental Relationships outside Marriage, in England, 1945-1959", en *Journal of Family History*, vol. 25, núm. 2, abril de 2000, pp. 178-195.
- Flandrin, Jean Louis, *Orígenes de la familia moderna*, Barcelona, Crítica, 1979.
- Ginzburg, Carlo, *Mitos, emblemas e indicios. Morfología e historia*, Barcelona, Gedisa, 1989.
- Goffman, Irving, *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu, 1998.

- Gonzalbo, Pilar, "Introducción", en: Pilar Gonzalbo (comp.), *Historia de la familia*, México, Instituto Mora, 1993, pp. 7-28.
- Goode, William J., "Illegitimacy, Anomie, and Cultural Penetration", en *American Sociological Review*, vol. 26, núm. 6, diciembre de 1961, pp. 910-923.
- Goody, Jack, *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, Herder, 1986.
- Hareven, Tamara, "Family History at the Crossroads: Linking Familial and Historical Change", en *Journal of Family History*, vol. 12, núm. 1-3, 1987, pp. XI-XXIII.
- , "Historia de la familia y la complejidad del cambio social", en *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, vol. 13, núm. 1, Asociación de Demografía Histórica, s/f, pp. 101-145.
- Hunt, Lynn, *The Family Romance of the French Revolution*, Berkeley, University of California Press, 1992.
- Laslett, Peter, *Family and Illicit Love in Earlier Generations*, Nueva York, Cambridge University Press, 1977.
- Lebrun, François y André Burguière, "El cura, el príncipe y la familia", en: André Burguière, Christiane Klapisch-Zuber, Martine Segalen, Françoise Zonabend, *Historia de la familia*, t. II, Madrid, Alianza, 1988, pp. 97-162.
- Lugones, María, "De los hijos adulterinos, incestuosos y sacrílegos. Una lectura de la tesis doctoral de Ramón J. Cárcano (1884)", en *VIII Jornadas Interescuelas y/o Departamentos de Historia*, Salta, Universidad Nacional de Salta, 19 al 22 de septiembre de 2001.
- Mallo, Silvia C., "Justicia, divorcio, alimentos y malos tratos en el Río de la Plata, 1766-1857", en *Separata de Investigaciones*, núm. 42, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1992, pp. 373-399.
- Martín-Barbero, Jesús, *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*, México, G. Gilli, 1991.
- Mateo, José, "Bastardos y concubinas. La ilegitimidad conyugal y filial en la frontera pampeana bonaerense (Lobos 1810-1869)", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, tercera serie, núm. 13, Buenos Aires, UBA, 1^{er} semestre de 1996, pp. 7-23.
- Maynes, Mary Jo, "Cultura de clase e imágenes de la vida familiar", en: David Kertzer y Marzio Barbagli, *Historia de la familia europea*, vol. 2:

- La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial (1789-1913)*, Barcelona, Paidós, 2003, pp. 297-337.
- Mintz, Steven y Sussan Kellogg, *Domestic Revolutions. A Social History of American Family Life*, Londres, The Free Press, 1988.
- Moreno, José Luis y Cristina Cacopardo, “Cuando los hombres están ausentes: la familia del interior de la Argentina decimonónica”, en: Hernán Otero y Guillermo Velázquez, *Poblaciones Argentinas. Estudios de Demografía diferencial*, Tandil, CIG-IEHS, 1997, pp. 13-27.
- , “Sexo, matrimonio y familia en la frontera pampeana del Río de la Plata, 1780-1850”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, núms. 16 y 17, Buenos Aires, UBA, 2º semestre de 1997 y 1º semestre de 1998, pp. 61-84.
- , *Historia de la familia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004.
- Pérez Rubio, Pablo, *El cine melodramático*, Barcelona, Paidós, 2004.
- Reekie, Gail, *Measuring Immorality. Social Inquiry & The Problem of Illegitimacy*, Nueva York y Londres, Cambridge University Press, 1998.
- Ruggiero, Kristin, “Not Guilty: Abortion and Infanticide in Nineteenth-Century Argentina”, en: Carlos A. Aguirre y Robert Buffington (eds.), *Reconstructing Criminality in Latin America*, Wilmington, S. R. Books, 2000, pp. 149-167.
- Santilli, Daniel, “La familia y la economía de la campaña de Buenos Aires: Quilmes, c.1770-c.1840”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, núm. 23, Buenos Aires, UBA, 1º semestre de 2001, pp. 7-38.
- Segalen, Martine, *Antropología histórica de la familia*, Madrid, Taurus, 1992.
- Shorter, Edward, *El nacimiento de la familia moderna*, Buenos Aires, Crea, 1977.
- Shorter, Edward; John Knodel y Etienne van de Walle, “The Decline of Non-Marital Fertility in Europe, 1880-1940”, en *Population Studies*, vol. 25, núm. 3, noviembre de 1971, pp. 375-393.
- Stepan, Nancy Leys, *“The Hours of Eugenics”. Race, Gender and Nation in Latin America*, Itahaca y Londres, Cornell University Press, 1991.
- Stone, Lawrence, *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra 1500-1800*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990.
- Tuñón, Julia, *Mujeres de luz y sombra en el cine mexicano. La construcción de una imagen, 1939-1952*, México, El Colegio de México-Instituto Mexicano de Cinematografía, 1998.

- Twinam, Ann, *Public Lives, Private Secrets: Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*, Stanford, Stanford University Press, 1999.
- Winter, Jay, “La familia europea y las dos guerras mundiales”, en: David Kertzer y Marzio Barbagli (comps.), *Historia de la familia europea*, vol. 3: *La vida familiar en el siglo XX*, Barcelona, Paidós, 2004, pp. 231-256.

2. Libros y artículos de carácter específico

- Abadeijón, Carlos y Santos Lafauci, *La mujer argentina antes y después de Eva Perón*, Buenos Aires, Cuarto Mundo, 1975.
- Aboy, Rosa, *Viviendas para el pueblo. Espacio urbano y sociabilidad en el barrio Los Perales. 1946-1955*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Archetti, Eduardo, “Masculinidades múltiples”, en: Daniel Balderston y Donna Guy (comps.), *Sexo y sexualidades en América Latina*, Buenos Aires, Paidós, 1999, pp. 291-312.
- Acevedo, Cristina y Cecilia Pittelli, “La libreta sanitaria, o el pudor de las niñas”, en: Héctor Rubén Cucuzza (dir.), *Estudios de historia de la educación durante el primer peronismo*, Buenos Aires, Los libros del riel, 1997, pp. 267-289.
- Acha, Omar, “Madres, esposas e hijos: ley del padre y deseo femenino en la filmografía de Tita Merello (Argentina, 1949-1955)”, mimeo, Buenos Aires, 2000.
- , “Organicemos la contrarrevolución: discursos católicos sobre la familia, la reproducción y los géneros a través de *Criterio* (1928-1943)”, en: Omar Acha y Paula Halperin, *Cuerpos, géneros, identidades*, Buenos Aires, Signo, 2000, pp. 135-194.
- , “Sociedad civil y sociedad política durante el primer peronismo”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 44, núm. 174, julio-septiembre de 2004, pp. 199-229.
- Altamirano, Carlos, *Peronismo y cultura de izquierda*, Buenos Aires, Temas, 2001.
- Ballent, Anahí, “La ‘casa para todos’: grandeza y miseria de la vivienda masiva”, en: Fernando Devoto y Marta Madero, (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. III: *La Argentina entre multitudes y sole-*

- dades. De los años treinta a la actualidad*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 19-49.
- Barrancos, Dora, "Socialismo, higiene y profilaxis social, 1900-1930", en: Mirta Zaida Lobato (ed.), *Política, médicos y enfermedades*, Buenos Aires, Biblos-Universidad de Mar del Plata, 1996, pp. 119-149.
- , "Moral sexual, sexualidad y mujeres trabajadoras en el período de entreguerras", en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. III: *La argentina entre multitudes y soledades. De los años treinta a la actualidad*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 199-226.
- , "Inferioridad jurídica y encierro doméstico", en: Fernanda Gil Lozano, Valeria Silvina Pita y María Gabriela Ini (dirs.), *Historia de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2000, pp. 111-127.
- , *Iniciativas y debates en materia de reproducción durante el primer peronismo (1946-1952)*, Salta, SEPOSAL-Gredes-UNSA, 2001.
- , "La vida cotidiana", en: Mirta Zaida Lobato (dir.), *Nueva Historia Argentina*, t. v: *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, Buenos Aires, Sudamericana, 2001, pp. 563-576.
- Barry, Carolina Patricia, "Las Unidades Básicas del Partido Peronista Femenino (1949-1955)", en: Karina Inés Ramacciotti y Adriana María Valobra, *Generando el peronismo. Estudios de cultura, política y género (1946-1955)*, Buenos Aires, Proyecto Editorial, 2003, pp. 65-88.
- Bianchi, Susana, "Las mujeres en el peronismo (Argentina 1945-1955)", en: Georges Duby y Michelle Perrot (comp.), *Historia de las mujeres*, t. v: *El siglo XX*, Madrid, Taurus, 1993, pp. 313-323.
- , *El Partido Peronista Femenino*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
- , *Catolicismo y peronismo. Religión y política en la Argentina, 1943-1955*, Tandil, Trama-Prometeo-IEHS, 2001.
- Buchrucker, Cristian, *Nacionalismo y peronismo. La Argentina en la crisis ideológica mundial (1927- 1955)*, Buenos Aires, Sudamericana, 1987.
- Caimari, Lila, *Perón y la Iglesia Católica*, Buenos Aires, Ariel, 1995.
- , "Remembering Freedom: Life as Seen from the Prison Cell (Buenos Aires Province, 1930-1950)", en: Carlos Aguirre, Gilbert Joseph y Ricardo Salvatore (comps.), *Crime and Punishment in Latin American*

- History. Law and Society since Late Colonial Time*, Durham y Londres, Duke University Press, 2001, pp. 391-414.
- , *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina (1880-1955)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.
- Campins, Mónica; Horacio Gaggero y Alicia Garro, “La Fundación Eva Perón”, en: Angela de Castro Gomes, Ana Frega, Mónica Campins, Horacio Gaggero, Alicia Garro (comps.), *Estado, corporativismo y acción social en Brasil, Argentina y Uruguay*, Buenos Aires, Fundación Simón Rodríguez-Biblos, 1995, pp. 49-108.
- Carli, Sandra, *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880-1945*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2002.
- Ciafardo, Eduardo, *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1992.
- Cortés Rocca, Paola y Martín Kohan, *Imágenes de vida, relatos de muerte. Eva Perón: cuerpo y política*, Buenos Aires, Beatriz Viterbo, 1998.
- Cosse, Isabella, “Filiación ilegítima y familia en la Argentina de la primera mitad del siglo XX. Una aproximación desde la producción y la interpretación estadística”, en *V Jornadas de Sociología y II Congreso Nacional de Sociología*, Buenos Aires, 20 a 23 de septiembre de 2004.
- , “Entre el estigma y la integración. Imágenes, estereotipos y representaciones de la filiación ilegítima en Argentina (1940-1955)”, en: Hernán Otero (comp.), *El mosaico argentino. Modelos y representaciones del espacio y la población, 1850-1991*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.
- Di Liscia, María Herminia, “‘Ser madre es un deber’ (maternidad en los gobiernos peronistas, 1946-1955)”, en: Daniel Villar, María Herminia di Liscia, María Jorgelina Caviglia (eds.), *Historia y género. Seis estudios sobre la condición femenina*, Buenos Aires, Biblos, 1999, pp. 33-49.
- Di Liscia, María Silvia, “Hijos sanos y legítimos. Sobre matrimonio y asistencia social en Argentina (1935-1948)”, en *VIII Jornadas Interescuelas/ o Departamentos de Historia*, Salta, Universidad Nacional de Salta, 19 al 22 de septiembre de 2001.
- España, Claudio, “El modelo institucional”, en: Claudio España (dir.), *Cine argentino. Industria y clasicismo 1933/1956*, vol. II, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, 2000, pp. 21-157.

- España, Claudio y Ricardo Manetti, "El cine argentino, una estrategia comunicacional: de la fractura a la síntesis", en: José Emilio Burucúa (coord.), *Nueva Historia Argentina. Arte, sociedad y política 2*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999, pp. 236- 277.
- Fraser, Nicholas y Marysa Navarro, *Eva Perón*, Londres, Deutsch, 1980.
- Gambini, Hugo, *El peronismo y la Iglesia*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1971.
- García Ferrari, Mercedes, "Dactiloscopia. Algunos datos sobre su desarrollo e implementación", mimeo, Buenos Aires, 2004.
- Gené, Marcela, *Un mundo feliz. Imágenes de los trabajadores en el primer peronismo. 1946-1955*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Germani, Gino, "Algunos aspectos de la familia en transición en Argentina", en: Gino Germani y Jorge Graciarena (comps.), *De la sociedad tradicional a la sociedad de masas*, Buenos Aires, Departamento de Sociología, s/f, pp. 399-451.
- , *Política y sociedad en una época de transición*, Buenos Aires, Paidós, 1962.
- , *Estructura social de la Argentina. Análisis estadístico*, Buenos Aires, Solar, 1987.
- Grosman, Cecilia, *Acción alimentaria de los hijos extramatrimoniales no reconocidos o no declarados como tales*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1969.
- Gutiérrez, Leandro H. y Luis Alberto Romero, "Sociedades barriales y bibliotecas populares", en: Leandro H. Gutiérrez y Luis Alberto Romero, *Sectores populares. Cultura y política*, Buenos Aires, Sudamericana, 1995.
- Guy, Donna, *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires. 1875-1955*, Buenos Aires, Sudamericana, 1994.
- , "Los padres y la pérdida de la Patria Potestad en Argentina: 1880-1930", conferencia dictada el 25 de septiembre de 1996 en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires, <www.archivo.gov.ar/mc_general.htm>, mayo de 2002.
- , "Rupturas y continuidades en el papel de la mujer, la infancia y la familia durante la década peronista", en: John Fisher (comp.), *Actas del XI congreso internacional de AHILA*, Liverpool, s/e, 1998, vol. 3, pp. 384-393.
- , "The Pan American Child Congresses, 1916 to 1942: Pan Americanism, child reform, and the welfare state in Latin America", en *Journal of Family History*, vol. 23, núm. 3, julio de 1998, pp. 272-291.

- , “La ‘verdadera historia’ de la Sociedad de Beneficencia”, en: José Luis Moreno (comp.), *La Política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX)*, Buenos Aires, Trama-Prometeo, 2000, pp. 321-341.
- , “The State, Family, and Marginal Children in Latin America”, en: Tobias Hecht, *Minor Omissions: Children in Latin American History and Society*, Wisconsin, University of Wisconsin Press, 2002, pp. 139-164.
- , “From Property Rights to Children’s Rights: Adoption in Argentina, 1870-1948”, inédito.
- Halperin Donghi, Tulio, “El lugar del peronismo en la tradición política argentina”, en: Samuel Amaral y Mariano Plotkin (comps.), *Perón del exilio al poder*, Buenos Aires, Cántaro, 1993, pp. 15-44.
- , *La larga agonía de la Argentina peronista*, Buenos Aires, Ariel, 1994.
- , *Argentina en el callejón*, Buenos Aires, Ariel, 1995.
- Ipola, Emilio de, “Ruptura y continuidad. Claves parciales para un balance de las interpretaciones del peronismo”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 29, núm. 115, Buenos Aires, Ides, octubre-noviembre, 1989, pp. 331-360.
- James, Daniel, *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.
- , *Doña María’s Story: Life History, Memory and Political Identity*, Durham, Duke University Press, 2000.
- Kruger, Clara, “El cine del peronismo, una reevaluación”, en *Archivos de la Filmoteca*, núm. 31, Valencia, Filmoteca Valenciana, febrero de 1999, pp. 136-155.
- , “Estrategias de inclusión social en el cine argentino”, en *Cuadernos de Cine Argentino*, núm. 1, Buenos Aires, INCAA, 2005, pp. 82-104.
- , “Política cinematográfica del peronismo. Análisis de gestión (1944-1955)”, en *Cuadernos de Cine Argentino*, núm. 2, Buenos Aires, INCAA, 2005, pp. 32-57.
- Larrandart, Lucila E., “Desarrollo de los Tribunales de Menores en Argentina: 1920/1983”, en: Emilio García Méndez y Elías Carranza, *El derecho de los “menores” como derecho mayor*, Buenos Aires, Unicef-Unicri-Ilanud, 1992, pp. 21-113.
- Lavrin, Asunción, *Women, Feminism & Social Change in Argentina, Chile, & Uruguay, 1890-1940*, Lincoln y Londres, University of Nebraska Press, 1995.

- Liernur, Jorge Francisco y Graciela Silvestri, *El umbral de la metrópolis*, Buenos Aires, Sudamericana, 1993.
- , “Casas y jardines. La construcción del dispositivo moderno (1870-1930)”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. II: *La Argentina plural: 1870-1930*, Buenos Aires, Taurus, 1999.
- Lobato, Mirta Zaida, “Lenguaje laboral y de género en el trabajo industrial”, en: Fernanda Gil Lozano, Valeria Silvina Pita y Marcela Gabriela Ini (dirs.), *Historia de las mujeres en Argentina, Siglo XX*, Buenos Aires, Taurus, 2000.
- Luna, Félix, *Perón y su tiempo*, 3 vols., Buenos Aires, Sudamericana, 1984.
- Manetti, Ricardo, “El melodrama, fuente de relatos”, en: Claudio España (dir.), *Cine argentino. Industria y clasicismo 1933/1956*, vol. 1, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, 2000, pp. 190-294.
- Manzano, Valeria, “Historia y Cine en Argentina: el jardín de los senderos que se bifurcan”, en *Entrepassados*, núms. 18-19, Buenos Aires, 2000, pp. 217-229.
- Maranghello, César, “Cine y Estado”, en: Claudio España (dir.), *Cine argentino. Industria y clasicismo 1933/1956*, vol. 1, Buenos Aires, Fondo Nacional de las Artes, 2000, pp. 76-147.
- Mazzeo, Victoria (coord.), “Situación demográfica de la Capital Federal”, *Serie Análisis Demográfico*, Buenos Aires, INDEC, 1997.
- , “Diferenciales sociodemográficos de la fecundidad de las madres solteras en la ciudad de Buenos Aires”, en: Hernán Otero y Guillermo Velázquez, *Poblaciones argentinas. Estudios de demografía diferencial*, Tandil, CIG-IEHS, 1997, pp. 41-57.
- Míguez, Eduardo, “Familias de clase media: la formación de un modelo”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dir.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. II: *La Argentina plural: 1870-1930*, Buenos Aires, Taurus, 1999.
- Molas Rodríguez, Ricardo, *Debate nacional: divorcio y familia tradicional*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1986.
- Murmis, Miguel y Juan Carlos Portantiero, *Estudios sobre los orígenes del peronismo*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1969.
- Nari, Marcela, “Las prácticas anticonceptivas, la disminución de la natalidad y el debate médico, 1890-1940”, en: Mirta Zaida Lobato (ed.), *Polí-*

- tica, médicos y enfermedades*, Buenos Aires, Biblos-Universidad de Mar del Plata, 1996, pp. 153-192.
- , “Feminismo, maternidad y los derechos de las mujeres, 1920-1940”, en *Congreso de Historia de las Mujeres*, Universidad Nacional de La Pampa, 1998.
- , “Familia y cuestión social en Argentina en el cambio de siglo”, en *VII Jornadas interescuelas y/o Departamentos de Historia*, Neuquén, Universidad Nacional del Neuquén, 22 a 24 de septiembre de 1999.
- , *Las políticas de la maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires, Biblos, 2004.
- Navarro, Marysa, “Evita y la crisis del 17 de octubre de 1945: un ejemplo de la mitología peronista y antiperonista”, en: Juan Carlos Torre (comp.), *El 17 de octubre de 1945*, Buenos Aires, Ariel, 1995, pp. 149-171.
- , “La Mujer Maravilla ha sido siempre argentina y su verdadero nombre es Evita”, en: Marysa Navarro (comp.), *Evita. Mitos y representaciones*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2002, pp. 11-42.
- Novick, Susana, *Política y población. Argentina 1870-1989*, 2 vols., Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1992.
- Otero, Hernán, “Demografía política e ideología estadística en la estadística censal, Argentina, 1869-1914”, en *Anuario del IEHS*, núm. 14, Tandil, UNCPB, 1999, pp. 43-70.
- , “Legalidad jurídica y legalidad estadística en el paradigma censal argentino, 1869-1914”, en: Raúl Fradkin, Mariana Canedo y José Mateo (comps.), *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX)*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 1999, pp. 237-239.
- , “Crítica de la razón estadística. Ensayo de formalización teórico-metodológica del paradigma censal de la Argentina moderna”, en: Hernán Otero (dir.), *El mosaico argentino. Modelos y representaciones del espacio y de la población, siglos XIX y XX*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004, pp. 299-330.
- Pantelides, Edith A., “La fecundidad argentina desde mediados del siglo XX”, en *Cuadernos del CENEP*, núm. 41, Buenos Aires, CENEP, 1981.
- , “La transición demográfica argentina: un modelo no ortodoxo”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 22, núm. 88, Buenos Aires, Ides, enero-marzo de 1983, pp. 511-532.

- , “Análisis y propuestas de corrección de la información sobre estado civil en los cuatro primeros censos nacionales argentinos”, en *Serie Estadísticas Demográficas del Centro de Estudios de Población*, Buenos Aires, CENEP, 1984.
- Pastoriza, Elisa y Juan Carlos Torre, “Mar del Plata, un sueño de los argentinos”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. III: *La Argentina entre multitudes y soledades. De los años treinta a la actualidad*, Buenos Aires, Taurus, 1999.
- , “La democratización del bienestar”, en: Juan Carlos Torre (comp.), *Los años peronistas*, colec. Nueva Historia Argentina, t. VIII, Buenos Aires, Sudamericana, 2002, pp. 257-312.
- Plotkin, Mariano, “La ‘ideología’ de Perón: continuidades y rupturas”, en: Samuel Amaral y Mariano Plotkin (comps.), *Perón del exilio al poder*, Buenos Aires, Cántaro, 1993, pp. 46-67.
- , *Mañana es San Perón. Propaganda, rituales políticos y educación en el régimen peronista*, Buenos Aires, Ariel, 1993.
- Pont, Elena Susana, *Partido Laborista: Estado y sindicatos*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984.
- Potash, Robert A., *El ejército y la política en Argentina 1945-1962. De Perón a Frondizi*, Buenos Aires, Sudamericana, 1980.
- Queirolo, Graciela A., “El trabajo femenino en la ciudad de Buenos Aires (1890-1940): una revisión historiográfica”, en *IX Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2003.
- Ramacciotti, Karina, “El Primer Congreso de la Población de 1940 desde una perspectiva de género”, en *VII Jornadas de Historia de las Mujeres y II Congreso Iberoamericano de Estudios de Género*, Salta, 24 a 26 de julio, 2003.
- Ramacciotti, Karina y Adriana María Valobra (comps.), *Generando el peronismo. Estudios de cultura, política y género, 1946-1955*, Buenos Aires, Proyecto Editorial, 2003.
- Recalde, Héctor, *Matrimonio civil y divorcio*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1986.
- Recchini de Lattes, Zulma L., *La población de Buenos Aires. Componentes demográficos del crecimiento entre 1855-1960*, Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella, 1971.

- Recchini de Lattes, Zulma y Catalina Wainerman, "Empleo femenino y desarrollo económico: algunas evidencias", *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 17, núm. 66, Buenos Aires, Ides, julio-septiembre de 1977, pp. 301-317
- Rein, Raanan, *Peronismo, populismo y política. Argentina 1943-1955*, Buenos Aires, Belgrano, 1998.
- Ríos, Julio César y Ana María Talak, "La niñez en los espacios urbanos (1890-1920)", en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada*, t. II: *La Argentina plural: 1870-1930*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 139-161.
- Romero, Luis Alberto, "Buenos Aires en la entreguerra: libros baratos y cultura de los sectores populares", en: Diego Armus (comp.), *Mundo urbano y cultura popular*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.
- Rouquié, Alain, *Poder militar y sociedad política en la Argentina. 1943-1973*, 2 vols., Buenos Aires, Emecé, 1992.
- Sarlo, Beatriz, *El imperio de los sentimientos. Narraciones de circulación periódica en la Argentina (1917-1927)*, Buenos Aires, Catálogos, 1985.
- , *La batalla de las ideas (1943-1973)*, Buenos Aires, Ariel, 2001.
- Scarzanella, Eugenia, "Los pibes en el Palacio de Ginebra: las investigaciones de la Sociedad de las Naciones sobre la infancia latinoamericana (1925-1939)", en *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, vol. 14, núm. 2, julio-diciembre de 2003, pp. 5-30.
- Sidicaro, Ricardo, *La política mirada desde arriba. Las ideas del diario La Nación 1909-1989*, Buenos Aires, Sudamericana, 1993.
- Sigal, Silvia y Eliseo Verón, *Perón o muerte. Los fundamentos discursivos del fenómeno peronista*, Buenos Aires, Legasa, 1985.
- Taylor, Julie M., *Eva Perón. The Myth of a Woman*, Chicago, The University of Chicago Press, 1979.
- Terrero Patricia, "El radioteatro", en *La vida de nuestro pueblo*, núm. 27, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1981.
- Torrado, Susana, *Procreación en la Argentina. Hechos e ideas*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor-Centro de Estudios de la Mujer, 1993.
- , "Transición de la familia en Argentina, 1870-1995", en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 39, núm. 154, Buenos Aires, Ides, julio-septiembre de 1999, pp. 235-259.
- , *Historia de la familia en la Argentina moderna*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2003.

- Torre, Juan Carlos, *La vieja guardia sindical y Perón. Sobre los orígenes del peronismo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.
- (comp.), *El 17 de octubre de 1945*, Buenos Aires, Ariel, 1995.
- Ulanovsky, Carlos, *Paren las rotativas. Historia de los grandes diarios, revistas y periodistas argentinos*, Buenos Aires, Espasa, 1996.
- Vezzetti, Hugo, “Contribuciones preliminares a la historia intelectual de la familia argentina”, en *Anuario de Investigaciones*, núm. 2, 1990-1991, Facultad de Psicología, UBA, 1992, pp.83-92.
- , *Aventuras de Freud en el país de los argentinos. De José Ingenieros a Enrique Pichón Riviére*, Buenos Aires, Paidós, 1996.
- , “Las promesas del psicoanálisis en la cultura de masas”, en: Fernando Devoto y Marta Madero (dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, t. III: *La Argentina entre multitudes y soledades. De los años treinta a la actualidad*, Buenos Aires, Taurus, 1999, pp. 173-198.
- Wainerman, Catalina y Rosa N. Geldstein, “Viviendo en familia: ayer y hoy”, en: Catalina Wainerman (comp.), *Vivir en familia*, Buenos Aires, Unicef-Losada, 1994, pp. 183-238.
- Wainerman, Catalina y Mariana Heredia, *¿Mamá amasa la masa? Cien años en los libros de lectura de la escuela primaria*, Buenos Aires, Belgrano, 1998.
- Zanatta, Loris, *Del Estado liberal a la Nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo, 1930- 1943*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 1996.
- , “La reforma faltante. Perón, la Iglesia y la Santa Sede en la reforma constitucional de 1949”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, núm. 20, Buenos Aires, UBA, 1^{er} semestre de 1999, pp. 111-130.
- Zimmermann, Eduardo A., *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, Buenos Aires, Sudamericana-Universidad de San Andrés, 1995.

3. Enciclopedias y diccionarios de referencia

- Abad de Santillán, Diego (comp.), *Gran Enciclopedia Argentina*, Buenos Aires, Ediar, 1956.
- Di Giammette, Fernando, *Dizionario Universale del Cinema*, Roma, Riuniti, 1986.

- Manrupe, Raúl y María Alejandra Portel, *Un diccionario de films argentinos*, Buenos Aires, Corregidor, 1995.
- Ossorio y Florit, Manuel, Carlos R. Obel y Alfredo Bitcol (dirs.), *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Buenos Aires, Driskill, 1979.
- Piccirilli, Ricardo; Francisco Romay y Leoncio Gianello, *Diccionario Histórico Argentino*, t. v, Buenos Aires, Ediciones Históricas Argentinas, 1954.
- Quién es quién en la Argentina. Biografías contemporáneas*, Kraft, Buenos Aires, 1950.
- Quién es quién en la Argentina. Biografías contemporáneas*, Kraft, Buenos Aires, 1968.
- Torres, Augusto M., *Diccionario Espasa Cine*, Madrid, Espasa Calpe, 1996.

ÍNDICE

Agradecimientos	9
Introducción	13
I. La moral familiar en cuestión: el ideal de la domesticidad y sus márgenes	23
1. El ideal familiar de la domesticidad	29
2. Reclamos: dividir la herencia y legitimar la vida	40
3. Los desheredados en el poder	55
II. Entre el estigma y la integración	69
1. Las marcas del estigma	72
2. Las madres solteras: entre el castigo y la reparación	84
3. Culpa y redención del género masculino	94
III. La primacía de la infancia y la naturaleza de los vínculos filiales	103
1. Familia e infancia: acuerdos y disensos	104
2. Intentos de legitimar lo ilegítimo	116
3. Obligaciones derivadas de la naturaleza	125
IV. La dignificación de los orígenes	139
1. La justicia social y los hijos ilegítimos	140
2. La hora de la justicia	149
3. La postura católica	155
4. Los límites de un jacobinismo tardío	163
Conclusiones	175

Fuentes y bibliografía	185
I. Fuentes	185
II. Bibliografía	190

Esta edición de *Estigmas de nacimiento*, de Isabella Cosse,
se terminó de imprimir en el mes de enero de 2006
en Nuevo Offset, Viel 1444, Buenos Aires, Argentina.

Esta edición de *Estigmas de nacimiento*, de Isabella Cosse, se terminó de imprimir en el mes de enero de 2006 en Grafino, Lamadrid 1576, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina.